

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

NÚMERO LP-INE-022/2024

**“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”**

ACTA DE FALLO

6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

En la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, se lleva a cabo la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LP-INE-022/2024 para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria oficial del acto de fallo.
2. Verificación de Proveedores y Contratistas Sancionados por parte del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y por parte de la Secretaría de la Función Pública e Informe del contenido de los documentos que contienen el análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica, de la evaluación técnica y de la evaluación económica de las proposiciones presentadas y emisión del fallo.
3. Firma del acta correspondiente al acto de fallo.

El presente documento se emite en el marco de los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Licitación, el suscrito, Lic. Luis Armando Martínez Reyes, Subdirector de Adquisiciones, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las **12:00 horas** del día **6 de septiembre de 2024**, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto de emisión del fallo de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número LP-INE-022/2024**, convocada para la contratación del “**Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Electoral**”.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

A C T A

En la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, y en observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las **12:00 horas** del día **6 de septiembre de 2024**, se dio inicio con la declaratoria oficial del acto de emisión del fallo y se continuó con el desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO) y el numeral 6.3. inciso a) de la convocatoria a la licitación indicada al rubro, asistiendo el servidor público cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LP-INE-022/2024. -----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente (en lo sucesivo las POBALINES), este acto es presidido por el Lic. Luis Armando Martínez Reyes, Subdirector de Adquisiciones, quien emite el fallo con fundamento en el artículo 45 de las POBALINES.-----

En la presente acta se hace constar que de **manera presencial** se recibieron **3 (tres) proposiciones**, a nombre de los siguientes licitantes: -----

No.	LICITANTES
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, se verificó que los licitantes que se enlistan a continuación, no se encuentran inhabilitados por parte del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, ni se encuentran inhabilitados o sancionados de acuerdo con el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, que da a conocer la Secretaría de la Función Pública a través de la página <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>; a la fecha en que se emite el presente documento. De la verificación realizada, se obtuvo que dichos licitantes no se encuentran inhabilitados. -----

No.	LICITANTES	INHABILITADOS / SANCIONADOS
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	No inhabilitado ni sancionado
2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	No inhabilitado ni sancionado
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	No inhabilitado ni sancionado

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Asimismo, de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes se informa el resultado del:-----

- I. Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica,
- II. Evaluación técnica y
- III. Evaluación económica

I. Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica fue **realizado** por el **Lic. Luis Armando Martínez Reyes, Subdirector de Adquisiciones** avalado por el **Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava, Director de Recursos Materiales y Servicios**, verificando que los licitantes cumplieran con los **requisitos administrativos y legales** solicitados en el **numeral 4.1. de la convocatoria**; resultando lo siguiente:-----

No.	LICITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE	FUNDAMENTO
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria
2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria

Lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 1** denominado “**Análisis de la Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)**”, y que forma parte integral de la presente acta. -----

II. Evaluación técnica -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “**Criterio de evaluación técnica**” de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue **realizada, verificada y validada** para la **partida única**, por el **Área Técnica - Requirente**, esto es, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios**, a través de los **Servidores Públicos: Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez, Subdirectora de Transporte y Administración de Riesgos** avalada por el **Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava, Director de Recursos Materiales y Servicios**; quienes en términos de la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, elaboraron las especificaciones técnicas del servicio, materia del presente procedimiento de contratación, así como la evaluación de las ofertas técnicas de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes; informando mediante **Oficio No. INE/DEA/DRMS/1639/2024**, el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que forma parte integral de la presente acta.-----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Evaluación del Cumplimiento del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria -----

No.	LICITANTES	CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	CUMPLE
2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	CUMPLE
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	NO CUMPLE

Lo anterior, de conformidad con el numeral 5.1. de la convocatoria, tal y como se detalla en el **Anexo 2** denominado “Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2 y 5.1 de la convocatoria)”, que contiene las razones técnicas que sustentan el resultado de la evaluación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta que no resultó susceptible de evaluación económica -----

Considerando que solo serán susceptibles de evaluar económicamente aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos solicitados en los numerales 4.1. y 4.2. de la convocatoria, en ese sentido, el licitante que no resultó susceptible de evaluarse económicamente es:-----

No.	LICITANTE	INCUMPLIMIENTO
1	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Oferta técnica

III. Evaluación económica -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.2. “Criterio de evaluación económica” de la convocatoria, la evaluación económica fue realizada para la **partida única**, por el **Lic. Luis Armando Martínez Reyes, Subdirector de Adquisiciones** avalada por el **Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava, Director de Recursos Materiales y Servicios**, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral. -----

Se asienta en la presente acta que se identificó que el licitante **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa**, cumplió legal y técnicamente, por lo que resultó susceptible de evaluarse económicamente; sin embargo, del análisis realizado a la oferta económica presentada, se desprende que **NO CUMPLE**, ya que ésta **no se encuentra firmada**, como se solicitó en el numeral 2 inciso d) de la convocatoria. -----

No.	LICITANTE	INCUMPLIMIENTO
1	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	Oferta económica

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Asimismo se realizó la evaluación económica del licitante que resultó susceptible de evaluarse a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones económicas que sustentan tal determinación y que forma parte integral de la presente acta. -----

Rectificación por error de cálculo -----

Derivado del análisis de precios realizado para la **partida única**, se realizaron las rectificaciones por error de cálculo, en la oferta económica del licitante que se lista a continuación: -----

No.	LICITANTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	RECTIFICACIÓN POR ERROR DE CÁLCULO

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 de las POBALINES; tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado “**Rectificación por error de cálculo**”, y que forma parte integral de la presente acta. -----

Precios No Aceptables -----

Se **verificó** que el **Subtotal ofertado** que **corresponde** a la **suma** de la **prima neta 2024 + prima neta 2025**, para la **partida única** resultara ser un **Precio Aceptable**, obteniendo lo siguiente: -----

No.	LICITANTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	PRECIO ACEPTABLE

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción XLI del REGLAMENTO y el artículo 68 fracción II de las POBALINES; tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado “**Análisis de Precios No Aceptables**”, mismo que forma parte integral de la presente acta.-----

Ofertas Desechadas -----

Derivado del resultado obtenido de la **evaluación técnica**, se desprende que la oferta presentada para la **partida única**, por el licitante que se señala a continuación, **SE DESECHA**, en términos del detalle de la evaluación que se describe en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2 y 5.1 de la convocatoria)**” y que forma parte integral de la presente acta. -----

Licitante: Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	FUNDAMENTO DE DESECHAMIENTO
Técnicamente: Al no haber cumplido con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria; para la partida única con	Fracción I del artículo 45 del REGLAMENTO y los numerales 4.2. último párrafo y 14.1. inciso 1) de la

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

fundamento en los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria.	convocatoria.
---	---------------

Derivado del resultado obtenido de la **evaluación económica**, se desprende que la oferta económica presentada para la **partida única** por el licitante que se señala a continuación, **SE DESECHA**, en virtud de lo siguiente: -----

Licitante: Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	FUNDAMENTO DE DESECHAMIENTO
Económicamente: Al no encontrarse firmada la oferta económica para la partida única , con fundamento en el numeral 2 inciso d) de la convocatoria.	Fracción I del artículo 45 del REGLAMENTO y el numeral 14.1. inciso 6) de la convocatoria.

Adjudicación del contrato -----

De conformidad con la fracción II del artículo 44 y la fracción IV del artículo 45 del REGLAMENTO, así como lo señalado en el numeral 5.3. de la convocatoria, el **Instituto Nacional Electoral adjudica el contrato** para la **partida única, ejercicios fiscales 2024 y 2025**, al licitante **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, por un **Subtotal (prima neta 2024 + prima neta 2025) de \$13,898,959.33 (Trece millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 33/100 M.N.)**, considerando los Importes anuales ofertados antes del Impuesto al Valor Agregado por ejercicio fiscal para cada una de las descripciones de los conceptos que conforman la partida única, tal como se detalla en el **Anexo 5** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)**” y en el **Anexo 6** denominado “**Oferta Económica presentada por el Licitante que resultara adjudicado**”, y que forman parte integral de la presente acta.-----

Descripción del concepto		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$531,339.03	\$1,215,856.89
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$35,689.33	\$81,667.47
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$72,722.42	\$166,409.87
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$267,882.48	\$612,992.35
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$210,239.89	\$481,089.48
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$232,700.93	\$532,486.83

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$8,711.79	\$19,935.10
SECCIÓN IX	Semovientes	\$7,255.36	\$16,602.36
SECCIÓN X	Ramos diversos:		
X.1	1.- Rotura de maquinaria	\$18,604.57	\$42,572.62
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	\$276.39	\$632.47
X.3	3.- Equipo electrónico	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26
X.4	4.- Equipo de contratistas	\$1,413.92	\$3,235.47
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	\$95,840.62	\$219,310.98
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$78,629.57	\$179,927.12
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$830.68	\$1,900.85
Prima Neta		\$4,282,200.23	\$9,616,759.10

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025)	\$13,898,959.33
--	------------------------

La erogación del recurso para el ejercicio fiscal 2025, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que apruebe la Cámara de Diputados y el presupuesto que apruebe el Consejo General del Instituto, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Lo anterior, en virtud de que la oferta presentada para la **partida única** por el licitante **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, resultó **solvente**, porque cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, sus anexos, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que la vigencia del contrato será como se señaló en el numeral 1.3. de la convocatoria (página 13 de 149).

Oferta económica con rectificaciones por error de cálculo

Se informa al licitante que se lista a continuación, que derivado de las rectificaciones por error de cálculo efectuadas por la convocante, para la **partida única**, **contará con 3 (tres) días hábiles**, a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente fallo, para que manifieste por escrito si acepta las rectificaciones por error de cálculo realizadas para la partida de referencia, lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado **“Rectificación por error de cálculo”**, y que forma parte integral de la presente acta.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

No.	LICITANTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	RECTIFICACIÓN POR ERROR DECÁLCULO

Derivado de la emisión del fallo y en atención a lo señalado en la fracción V del artículo 45 del REGLAMENTO y el artículo 117 de las POBALINES, con la finalidad de elaborar el contrato, se requiere al **representante legal del licitante adjudicado Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, para la **partida única**, enviar a más tardar al día hábil siguiente de la presente notificación, a los correos electrónicos: lucia.galvan@ine.mx y alonso.rodriguez@ine.mx; la documentación señalada en el **numeral 7.1** denominado “**Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales**”, **numeral 7.1.1** denominado “**Documentación que deberá entregar el licitante que resulte adjudicado**” de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, con excepción de lo solicitado en los apartados **B.** y **C.** de dicho numeral, documentos que deberán presentarse por la misma vía, a más tardar previo a la firma del contrato.

Además, el licitante adjudicado por conducto de su representante legal deberá presentar en la fecha en que se lleve cabo la firma autógrafa del contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, la documentación original, para su cotejo. -----

Asimismo, el día **19 de septiembre de 2024**, a partir de las 10:00 horas, se llevará a cabo el inicio de la firma electrónica del contrato por parte de los servidores públicos señalados en la fracción VI del artículo 117 de las POBALINES, debiendo presentarse el representante legal del licitante adjudicado, el día **20 de septiembre de 2024**, a las **14:00 horas**, a firmar autógrafamente el contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, en el domicilio antes citado. -----

Para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica, el licitante adjudicado deberá realizar el procedimiento señalado en el **numeral 7.1.2** denominado “**Procedimiento y requisitos que debe cubrir el licitante que resulte adjudicado para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica**” de la convocatoria, atendiendo el formato del **Anexo 10** denominado “**Solicitud de Expedición de Certificado Digital de Usuarios Externos**”, y la documentación señalada en el numeral de referencia de la convocatoria, deberá ser enviada a más tardar a las **18:00 horas del día 13 de septiembre de 2024**, en caso de no enviar la documentación el día y hora antes señalado; se deberá presentar el día **20 de septiembre de 2024**, a las **14:00 horas**, a firmar autógrafamente el contrato, en el Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, en el domicilio antes citado. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Se exceptúa al PROVEEDOR de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, por encontrarse en los supuestos de los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que refieren: -----

ARTÍCULO 15.- *Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos Fiscales.*

ARTÍCULO 294.- *A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:*

...
Fracción VI. - *Otorgar avales, fianzas o cauciones. Los seguros de caución previstos en la fracción XII del artículo 27, así como las fianzas que se otorguen en los términos del último párrafo del artículo 25 de esta Ley, no se considerarán para estos efectos.* -----

Por lo que deberá **enviar** a los correos electrónicos: lucia.galvan@ine.mx; y alonso.rodriquez@ine.mx; debidamente requisitado el **Anexo 8** denominado “**Garantía de Servicio**” de la convocatoria, el día **30 de septiembre de 2024**. -----

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en los artículos 45 y 46 del REGLAMENTO, se firma electrónicamente la presente acta, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma, quedando de conformidad con lo que en ella se asentó, contando previamente con la evaluación, verificación y validación por parte del Área Técnica, de la evaluación técnica que realizó a las proposiciones presentadas, tomando en consideración los requisitos solicitados en la convocatoria, sus anexos, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación. -----

En cumplimiento a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 45 y artículo 46 del REGLAMENTO, se enviará a los licitantes por correo electrónico, un aviso, informándoles que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> y se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur, Edificio Zafiro II, Número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

La emisión del presente fallo, no implica responsabilidad alguna para el **Subdirector de Adquisiciones**, respecto de la **evaluación técnica realizada, verificada y validada** para la **partida única**, por el **área técnica – requirente**, ya que conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, el área técnica - requirente, determinó las especificaciones técnicas del servicio a contratar, de acuerdo con su naturaleza, por lo que es la única responsable de la evaluación efectuada a las ofertas técnicas como lo dispone el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES.-----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se les hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenuncialNE, accesible a la siguiente dirección electrónica: <https://denuncias-oic.ine.mx/>. -----

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el acto de fallo a las **18:45 horas** del mismo día de su inicio. -----

Por el Instituto Nacional Electoral:

LIC. LUIS ARMANDO MARTÍNEZ REYES
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3811709
HASH:
B9903A0A3D1F290D3355A652643966969FE0AE21CA8871
6CE78377A0D55AC6A0

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3811709
HASH:
B9903A0A3D1F290D3355A652643966969FE0AE21CA8871
6CE78377A0D55AC6A0

FIRMADO POR: MARTINEZ REYES LUIS ARMANDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3811709
HASH:
B9903A0A3D1F290D3355A652643966969FE0AE21CA8871
6CE78377A0D55AC6A0

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 1

Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

Derivado del análisis de la documentación solicitada en el numeral **4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica** de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica fue **realizado** por el **Lic. Luis Armando Martínez Reyes, Subdirector de Adquisiciones, avalado** por el **Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava, Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación** de los **requisitos administrativos y legales** solicitados en el **numeral 4.1. de la convocatoria**, informando el resultado desglosado, documento que se adjunta y forma parte del presente **Anexo 1** -----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024
“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”
ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA
 (conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

6 de septiembre de 2024

No.	Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de nacionalidad mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta	
		Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"		Anexo 4	Anexo 5		Anexo 6
		4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)		4.1. inciso e)	4.1. inciso f)		4.1. inciso g)
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Sí cumple (folios 000009, 000010 y 000011)	Sí cumple (folio 000012)	Sí cumple (folio 000114)	Sí cumple (folio 000120)	Sí cumple (folio 000122)	Sí cumple (folio 000124)	Sí cumple (folio 000126)	Presenta escrito en el que manifiesta que está catalogada como Empresa Grande (folio 000128)	Presenta hoja membretada con la leyenda NO APLICA (folio 000129)	
2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	Sí cumple (folios 000004, 000005 y 000006)	Sí cumple (folio 000007)	Sí cumple (folio 0000010)	Sí cumple (folio 0000012)	Sí cumple (folio 0000014)	Sí cumple (folio 0000016)	Sí cumple (folio 0000018)	Presenta escrito en el que manifiesta que se estratifica como Empresa Grande (folio 0000020)	Presenta escrito en el que manifiesta que no presenta convenio de participación conjunta (folio 0000023)	
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Sí cumple (folios 0003, 0004)	Sí cumple (folio 0005)	Sí cumple (folio 0045)	Sí cumple (folio 0047)	Sí cumple (folio 0049)	Sí cumple (folio 0051)	Sí cumple (folio 0053)	Presenta escrito en el que manifiesta que se estratifica como una Empresa GRANDE (folio 0055)	Presenta hoja membretada con la leyenda NO APLICA (folio 0056)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024
“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”
ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

6 de septiembre de 2024

Servidores Públicos

Lic. Luis Armando Martínez Reyes
Subdirector de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava
Director de Recursos Materiales y Servicios

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se firma con base en el análisis realizado por la Subdirección de Adquisiciones, en virtud de la documentación que presentaron los referidos licitantes, según se hace constar en el expediente de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-022/2024 resguardado en la Subdirección de Adquisiciones.

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3805411
HASH:
814B60396FB3B3295C6DC6E46C52ECF9EED97BE84D1818
31326EBFE5CE314F45

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3805411
HASH:
814B60396FB3B3295C6DC6E46C52ECF9EED97BE84D1818
31326EBFE5CE314F45

FIRMADO POR: MARTINEZ REYES LUIS ARMANDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3805411
HASH:
814B60396FB3B3295C6DC6E46C52ECF9EED97BE84D1818
31326EBFE5CE314F45

FIRMADO POR: ALEJO NAVA OCTAVIO ERNESTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3805411
HASH:
814B60396FB3B3295C6DC6E46C52ECF9EED97BE84D1818
31326EBFE5CE314F45

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 2

Evaluación Técnica

(conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)

Derivado de la evaluación a las ofertas técnicas presentadas y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “**Criterio de evaluación técnica**” de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue realizada, verificada y validada para la **partida única**, por el **área técnica-requiere**, esto es, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios**, a través de los **Servidores Públicos**: **Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez**, **Subdirectora de Transporte y Administración de Riesgos**, avalada por el **Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava**, **Director de Recursos Materiales y Servicios**; en su **carácter de Área Técnica**, informando el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mediante el **Oficio No. INE/DEA/DRMS/1639/2024**, documentos que se adjuntan y forman parte del presente **Anexo 2** -----

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2024

**Asunto: Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-022/2024
Criterio de evaluación binario**

Lic. Luis Armando Martínez Reyes
Subdirector de Adquisiciones
Presente

En atención al oficio **No. INE/DEA/DRMS/SA/DLI/064/2024** con relación a la Licitación Pública Nacional Presencial **No. LP-INE-022/2024**, para la contratación del **“Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Electoral”** y de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, (Reglamento), 67 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (Pobalines), mismas que se encuentran vigentes en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 5.1 “Criterios de evaluación técnica” de la convocatoria del citado procedimiento, anexo al presente el resultado del análisis detallado de las ofertas técnicas evaluadas a través del mecanismo de evaluación Binario, recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de los participantes que se enlistan, resultando lo siguiente:

Licitante:	Partida (s)	Cumplimiento del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” Cumple / No cumple
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Única	Cumple
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	Única	Cumple
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	Única	No cumple

Finalmente, respecto al cumplimiento técnico de la información señalada en el Anexo 7 Oferta Económica, ésta es congruente con lo asentado en las propuestas técnicas respectivas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava
Director de Recursos Materiales y Servicios

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Elaboró: Fernanda Irán Luna Marrón
Revisó: Lic. María del Carmen Ronquillo Benítez
Vo.Bo.: Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez

Referencia(s) SAI: N/A
Clasificación archivística: 5C-11 Administrar Riesgos de Bienes y Parque Vehicular Patrimonial

FIRMADO POR: RONQUILLO BENITEZ MARIA DEL
CARMEN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3800155
HASH:
17C6CC276D1B8EB11429E0C71A33D2A7CBFF1514EA8AC2
03172A023D8EDF4D43

FIRMADO POR: LEDESMA SUAREZ BEATRIZ EUGENIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3800155
HASH:
17C6CC276D1B8EB11429E0C71A33D2A7CBFF1514EA8AC2
03172A023D8EDF4D43

FIRMADO POR: ALEJO NAVA OCTAVIO ERNESTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3800155
HASH:
17C6CC276D1B8EB11429E0C71A33D2A7CBFF1514EA8AC2
03172A023D8EDF4D43

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
N° LP-INE/022/2024
"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

EVALUACIÓN TÉCNICA
PARTIDA ÚNICA

Licitante: **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**

FECHA 04/09/2024

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): <u>Partida Única: Bienes Patrimoniales</u></p>		Si cumple		0000002 y 0000087	
<p>a) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos:</p> <p>Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura del Servicio Integral de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".</p>		Si cumple		0000002 - 0000003 y 0000087	
<p>b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.</p>		Si cumple		0000004 - 0000005 y 0000087	
<p>c) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyen en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:</p> <p>"Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".</p> <p>En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto del presente procedimiento, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		Si cumple		0000006 - 0000007 y 0000087	
<p>d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar la póliza de seguro del Programa Integral de Aseguramiento objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento.</p> <p>En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales.</p> <p>Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.</p>		Si cumple		0000008 - 0000009 y 0000088	
<p>e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		0000010 - 0000011 y 0000088	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de este Procedimiento.</p>		Si cumple		0000012 - 0000021 y 0000089	
<p>g) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente Procedimiento.</p> <p>Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: SEGUDIRECTO, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.</p>		Si cumple		0000022 - 0000023 y 0000089	
<p>h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>-Compromisos contraídos vigentes.</p> <p>En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		Si cumple		0000024 - 0000025 y 0000089	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>i) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas</p>		Si cumple		0000026 - 0000027 y 0000089	
<p>j) El LICITANTE deberá presentar:</p>		-		0000089	
<p>a. Los licitantes deberán presentar sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del primer trimestre de 2024, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a 1.05 en los siguientes índices: • De Cobertura de Base de Inversión. • De Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia. • De Cobertura Capital Mínimo Pagado • De Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo Acompañada de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Portal de https://www.gob.mx/cnsf).</p>		Si cumple		0000028 - 0000033 y 0000089	
<p>b. Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en donde manifieste que el promedio de los periodos de Enero – Marzo, Abril - Junio y Julio – Septiembre de 2023 obtuvo una calificación de cuando menos 9.0 (nueve punto cero) en el Índice de Desempeño de Atención a Usuarios (IDATU), acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet del Buró de Entidades Financieras que pone a disposición del público en general la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que compruebe fehacientemente lo anterior.</p>		Si cumple		0000034 - 0000038 y 0000090	
<p>c. Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia.</p>		Si cumple		0000039 - 0000055 y 0000090	
<p>d. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños, un Índice de siniestralidad (Costo neto de siniestralidad/prima directa), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su página de internet en la siguiente liga https://sio.cnsf.gob.mx/, considerando el archivo en Excel disponible Datos Generados para la operación de Daños,</p>	<p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 12/11 Se solicita a la convocante confirmar que la información que se presentará corresponderá a lo último publicado en la página de la https://sio.cnsf.gob.mx/, es decir a 30/06/2024. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación respecto de lo solicitado en el inciso j), subinciso d) (Foja 0000057)</p> <p>SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 5 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE REQUISITO PRESENTANDO LA INFORMACIÓN CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2024, LA CUAL ES LA ÚLTIMA PUBLICADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación, puede presentar la información solicitada en el inciso d) con corte al 30 de junio de 2024, como está establecido en el inciso j) de los requisitos del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.</p>	Si cumple		0000056 - 0000059 y 0000090	
<p>e. En caso de aplicar colocación en reaseguro, escrito original en el que manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica (mediante acta constitutiva, última modificación, y estados financieros) que el(los) respectivo(s) corredor(es) de reaseguro en la República Mexicana garantizan el servicio con carácter nacional y será prestado por personas de nacionalidad y capital mexicano. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro.</p>	<p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 2. Se solicita a la convocante confirma, si se cumple solo presentando escrito donde se manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica. La colocación de reaseguro. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se confirma su apreciación.</p>	Si cumple		0000060 - 0000082 y 0000090	
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES</p>		Si cumple		0000091	
<p>ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER A TODO BIEN Y A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS: SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS. SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS. SECCIÓN III.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES. SECCIÓN IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS. SECCIÓN VI.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES. SECCIÓN VII.- ROTURA DE CRISTALES. SECCIÓN VIII.- ANUNCIOS LUMINOSOS. SECCIÓN IX.- SEMOVIENTES. SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS: 1.- ROTURA DE MAQUINARIA. 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN. 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO. 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS. 5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN. SECCIÓN XI.- TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS. SECCIÓN XII.- CASCOS DE LANCHAS.</p>	<p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 4 Se solicita amablemente a la convocante ratificar que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa de aseguramiento. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se ratifica que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa.</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 12/13 SE SOLICITA AL INSTITUTO CONFIRME QUE PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA QUE SE LICITA NO ES REQUERIDA LA COBERTURA CONTRA "TERRORISMO, SABOTAJE Y ACTOS DEL CRIMEN ORGANIZADO" Y QUE SE DEBE CONSIDERAR COMO EXCLUSIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA. Respuesta: Se confirma que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa.</p> <p>(Foja 0000207)</p>	Si cumple		0000091	
<p>DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS</p>		Si cumple		0000092	
<p>SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS</p>		Si cumple		0000092	
<p>1.- BIENES AMPARADOS Toda propiedad del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo, tomados en arrendamiento o comodato, que estén bajo su responsabilidad y/o se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a manera enunciativa más no limitativa los siguientes: Edificios, construcciones, instalaciones, así como mejoras y adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, jardinerías y caminos internos, incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: Agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO, edificios terminados que por su naturaleza de ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos y dichos edificios hayan sido diseñados o construidos para operar bajo estas circunstancias (excepto cimentación y terrenos), así como los amparados bajo convenio expreso. En cuanto a las características constructivas, se detalla que la mayoría de las construcciones se conforma por muros de ladrillo o concreto, techos de concreto y/o losa armada, entripado reticular, columnas de concreto armado colado, trabes de concreto armado, sin embargo, ninguno rebasa más de 15 pisos altos, estos inmuebles cuentan en su mayoría con extinguidores e hidrantes en la mayoría de todas las instalaciones/inmuebles, por lo que se declara que todos los inmuebles se encuentran dentro de los parámetros del Reglamento de la Ley General de Protección Civil vigente y que las medidas de seguridad con las que cuentan, son las dictadas por las autoridades y en apego a la propia normatividad del INSTITUTO, siendo esta información de manera enunciativa más no limitativa. Se amparan los inmuebles donde se ubiquen e instalen las casillas electorales dentro de la República Mexicana, cuyos domicilios no son declarados por el INSTITUTO en la presente póliza, sin embargo, dichos inmuebles se tendrán por cuenta ajena, pero bajo su responsabilidad y/o custodia, quedando obligado a asegurar y/o donde tengan un interés asegurable o inherentes a su operación y funcionamiento o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobre los cuales tenga interés asegurable. Es importante señalar que, también debe amparar algunas casillas electorales que se instalan en parques, vías públicas o cualquier ubicación que no propiamente es un inmueble. La suma asegurada es de \$5000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) L.U.C. con los mismos términos y condiciones del presente anexo.</p>		Si cumple		0000092	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>1.2 PARA LA SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS</p> <p>Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad, tales como, pero no limitados a: Mobiliario y equipo de oficina, servicios auxiliares, mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas, localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias, módulos de servicio y casillas del INSTITUTO, abastecimientos y otras mercancías relacionadas con el INSTITUTO y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, de manera enunciativa más no limitativa, maquinaria, instalaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de laboratorio, de salas de video, audiovisuales, de copiado, de producción, de postproducción, de videoteca (accesorios no electrónicos), de talleres, para dibujo, de aseó, para servicio médico, para seguridad existencias en el almacén general, así mismo se amparan vehículos para enajenación dentro de las instalaciones (estos vehículos se encuentran fuera de operación, sin embargo, algunos están con el tanque vacío y otros con el mínimo de la reserva del tanque).</p> <p>De la misma manera se amparan los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, de manera enunciativa más no limitativa, tales como: escaleras en exteriores o de emergencia, módulos solares, patios, torres y antenas de cualquier tipo, instalaciones subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, muros de contención por debajo del nivel del suelo o independientes; los bienes a amparar propios o donde se tenga un interés asegurable, quedarán amparados con los límites de los valores que se especifican en las Secciones de Incendio Edificio e Incendio Contenidos. En el entendido de que, quedan incluidas las casillas móviles dentro y fuera de los inmuebles propiedad o bajo custodia del INSTITUTO, así como los amparados bajo convenio expreso.</p> <p>LA ASEGURADORA cubrirá en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el INSTITUTO adquiera durante la vigencia de la presente póliza, dentro de los límites de responsabilidad especificados.</p>	<p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa Pregunta 21/20. Se solicita amablemente a la convocante ratifique que los vehículos para enajenación dentro de las instalaciones y fuera de operación, se encuentran con el tanque vacío. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 0000093)</p> <p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 22/21. Se solicita amablemente a la convocante ratifique que dichos vehículos quedarán amparados contra los riesgos de incendio y/o rayo. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se informa que quedan amparados todos los riesgos de la sección II, más robo, de conformidad el numeral 1.2 de dicha sección del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria.</p>	Si cumple		0000092 - 0000094	
<p>2.- BIENES NO AMPARADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.</p> <p>La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como:</p> <p>A) Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores.</p> <p>B) Terrenos, tierras, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del INSTITUTO.</p> <p>C) Bienes o propiedades en traslado por el INSTITUTO y/o terceros en calidad de carga, ya que estos deben considerarse al amparo de la sección de transporte de carga.</p> <p>D) Aeronaves o cualquier estructura flotante que deben tener cobertura de seguro por separado.</p> <p>E) Vehículos autorizados a circular en vías públicas (salvo los vehículos que se localizan en los almacenes del INSTITUTO), ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación.</p> <p>F) Suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, drenajes o alcantarillados, calles, pavimentos, caminos, carreteras, vías de acceso, vías de ferrocarril (excepto espaldas de ferrocarril dentro del predio el INSTITUTO), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.</p> <p>G) Cultivo en pie, césped, árboles, arbustos, plantas, recursos madereros, aves y peces.</p> <p>H) Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción.</p> <p>I) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.</p>		Si cumple		0000094	
<p>3.- RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I DE INCENDIO DE EDIFICIO Y II DE INCENDIO DE CONTENIDOS</p> <p>Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nulas aquellas que no sean consideradas dentro del mismo y/o que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso incluyendo, pero sin limitar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incendio y/o rayo. • Explosión, • Riesgos hidrometeorológicos, tal como, pero no limitado a: <ul style="list-style-type: none"> • Riesgos catastróficos, y o Avalancha de lodo Granizo o Helada Huracán, Inundación, o Inundación por lluvia, Marejada o Golpe de mar, Nevada o Vientos tempestuosos, Tornado. o Daños por agua y nieve. • Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos Aviones, vehículos y humo. • Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. • Derrame de equipos de protecciones contra incendio. • Terremoto y erupción volcánica. • Remoción de escombros. • Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y Erupción Volcánica. • Gastos Extras. • Cobertura automática para incisos nuevos y/o no conocidos. • Errores u omisiones. 	<p>SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta 13 FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA COBERTURA DE HUELGAS SE PUEDE AMPARAR BAJO EL TEXTO LMA 3092. Respuesta: Se confirma que la cobertura de Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil se debe amparar con el texto LMA 3092.</p> <p>(Foja 0000095)</p>	Si cumple		0000094 - 0000095	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>4.- RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. LA ASEGURADORA no amparará en esta sección, pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:</p> <p>A) Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del INSTITUTO, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiera una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.</p> <p>B) Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza.</p> <p>C) Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos a presión.</p> <p>D) Accidente ocurrido a maquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento.</p> <p>E) Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra.</p> <p>F) Pérdida de uso, atraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores.</p> <p>G) Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio de calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.</p> <p>H) Perjuicios y daños causados por filtraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.</p> <p>I) Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>J) El costo de reemplazar, reparar o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.</p> <p>K) Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria, mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.</p> <p>L) El congelamiento, solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.</p> <p>M) Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo.</p> <p>N) Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.</p> <p>O) Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.</p> <p>P) Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.</p>		Si cumple		0000095 - 0000097	
<p>CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer riesgo absoluto • Valor de Reposición por nuevo para Pérdidas Parciales y Totales • Reinstalación de suma asegurada, sin cobro de prima. • Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada. • Errores y omisiones • Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas • Renuncia de Inventarios al 20% • Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. • Cláusula no subrogación en contra de empleados, prestadores de servicios, familiares, proveedores, trabajadores de empleados de empresas ajenas al Instituto que operen o presten sus servicios al Instituto. • Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. • Gravámenes. • Permiso. • Autorización para reponer, reconstruir o reparar • Cincuenta metros. • Derrames de equipos de P.C.I. • Pago en especie. • No adhesión • Pretación • Reclamación sin documentación de propiedad. • Cobertura a todo riesgo. • Remoción de escombros, • Cláusula de pago de reposición en especie. • Continuidad del seguro, • Gravámenes y honorarios profesionales • Permisos, • Endoso inflacionario y/o devaluación, • Apuntalamiento de los bienes dañados o destruidos, propia de inmuebles propios. • Imposibilidad para reparar o reconstruir, • Bienes bajo nivel de terreno, • Cláusula de pago de reposición en especie. • Pago directo a proveedores, • Factor de obsolescencia, • Error en avalúo, • Altas, bajas, incrementos o disminución de límites, • Fondo para casos especiales, • Pago directo a proveedores • Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. 		Si cumple		0000097	
<p>CLÁUSULA DE COSTO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCIÓN, HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N., como sublímite del primer riesgo de la Sección I).</p> <p>Si la propiedad asegurada sufre destrucción o daño como consecuencia de la ocurrencia de cualquier riesgo cubierto por esta póliza, estarán amparados los siguientes gastos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los costos de los implementos de los integrantes de la brigada contra incendio y los demás gastos incurridos en la extinción del siniestro que fuesen erogados por el asegurado o cargados al Asegurado. 2. Los costos de todos los materiales necesarios para la extinción del incendio que hubiesen sido utilizados. <p>Queda establecido y convenido que la posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente y/o el reporte de inventarios de la entidad y/o con la constancia de donación, transferencia o depósito y/o con la documentación que obre en poder del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable.</p> <p>La Compañía Aseguradora aceptará los medios de prueba ofrecidos por el INSTITUTO, que acrediten la preexistencia de los bienes siniestrados sin requerir tipo de certificación alguno.</p>		Si cumple		0000098	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																								
<p>5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. VALORES DECLARADOS A VALOR DE REPOSICIÓN ESTIMADOS</p> <table border="1" data-bbox="46 139 743 302"> <thead> <tr> <th data-bbox="46 139 306 159">Incendio de Edificio y Contenidos</th> <th data-bbox="306 139 743 159">Límites Máximos de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="46 159 306 207">Edificios</td> <td data-bbox="306 159 743 207">\$713,480,083.68 (Setecientos trece millones cuatrocientos ochenta mil ochenta y tres pesos 68/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 207 306 264">Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.</td> <td data-bbox="306 207 743 264">\$130,627,493.85 (Ciento treinta millones, seiscientos veintisiete mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 264 306 302">Total</td> <td data-bbox="306 264 743 302">\$844,107,577.53 Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Incendio de Edificio y Contenidos	Límites Máximos de Responsabilidad	Edificios	\$713,480,083.68 (Setecientos trece millones cuatrocientos ochenta mil ochenta y tres pesos 68/100 M.N.)	Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$130,627,493.85 (Ciento treinta millones, seiscientos veintisiete mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)	Total	\$844,107,577.53 Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)		Si cumple		0000098																	
Incendio de Edificio y Contenidos	Límites Máximos de Responsabilidad																												
Edificios	\$713,480,083.68 (Setecientos trece millones cuatrocientos ochenta mil ochenta y tres pesos 68/100 M.N.)																												
Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$130,627,493.85 (Ciento treinta millones, seiscientos veintisiete mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)																												
Total	\$844,107,577.53 Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)																												
<p>SUBLÍMITE:</p> <table border="1" data-bbox="46 350 743 647"> <thead> <tr> <th data-bbox="46 350 344 399">Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:</th> <th data-bbox="344 350 743 399">Sublímites de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="46 399 344 440">Remoción de escombros</td> <td data-bbox="344 399 743 440">15% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 440 344 480">Adaptaciones y mejoras por evento</td> <td data-bbox="344 440 743 480">10% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 480 344 521">Demoliciones e incrementos en el costo de construcción</td> <td data-bbox="344 480 743 521">10% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 521 344 561">Instalación de Casillas electorales</td> <td data-bbox="344 521 743 561">\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 561 344 602">Brigada contra incendio y gastos de extinción</td> <td data-bbox="344 561 743 602">\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 602 344 647">Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil</td> <td data-bbox="344 602 743 647">\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad	Remoción de escombros	15% del valor de la ubicación	Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación	Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación	Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)	Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)	Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0000098 - 0000099											
Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad																												
Remoción de escombros	15% del valor de la ubicación																												
Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación																												
Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación																												
Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)																												
Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)																												
Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																												
<p>6.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS. DEDUCIBLES EDIFICIOS</p> <table border="1" data-bbox="56 711 714 781"> <thead> <tr> <th data-bbox="56 711 359 732">Riesgo</th> <th data-bbox="359 711 714 732">Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="56 732 359 781">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td data-bbox="359 732 714 781">Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.		Si cumple		0000099																					
Riesgo	Deducible																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																												
<table border="1" data-bbox="109 818 659 1003"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="109 818 659 850">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="109 850 317 883">Zona sísmica</th> <th data-bbox="317 850 480 883">Porcentaje</th> <th data-bbox="480 850 659 883">Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="109 883 317 915">A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td data-bbox="317 883 480 915">2%</td> <td data-bbox="480 883 659 1003" rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td data-bbox="109 915 317 948">G</td> <td data-bbox="317 915 480 948">4%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="109 948 317 980">H1, H2</td> <td data-bbox="317 948 480 980">3%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="109 980 317 1003">J</td> <td data-bbox="317 980 480 1003">5%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%		Si cumple		0000100										
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	4%																												
H1, H2	3%																												
J	5%																												
<table border="1" data-bbox="67 1032 701 1382"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="67 1032 701 1065">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="67 1065 306 1162">Zona</th> <th data-bbox="306 1065 453 1162">Deducible</th> <th data-bbox="453 1065 701 1162">Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="67 1162 306 1203">Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td data-bbox="306 1162 453 1203">2%</td> <td data-bbox="453 1162 701 1203">5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="67 1203 306 1243">Alfa 1, Pacífico sur</td> <td data-bbox="306 1203 453 1243">2%</td> <td data-bbox="453 1203 701 1243">5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="67 1243 306 1284">Alfa 1, Golfo de México</td> <td data-bbox="306 1243 453 1284">2%</td> <td data-bbox="453 1243 701 1284">5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="67 1284 306 1325">Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td data-bbox="306 1284 453 1325">2%</td> <td data-bbox="453 1284 701 1325">2%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="67 1325 306 1365">Alfa 2</td> <td data-bbox="306 1325 453 1365">1%</td> <td data-bbox="453 1325 701 1365">1%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="67 1365 306 1382">Alfa 3</td> <td data-bbox="306 1365 453 1382">1%</td> <td data-bbox="453 1365 701 1382">1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple		0000100	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																				
<p>DEDUCIBLES CONTENIDOS</p> <table border="1" data-bbox="75 110 688 318"> <thead> <tr> <th colspan="2">Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje*</th> <th>Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="5">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>2%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Nota: El porcentaje de deducible se aplica sobre pérdida sobre valor de reposición, con máximo de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)</p>	Riesgo		Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin deducible.	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	2%	H1, H2	2%	J	2%		Si cumple		0000100 - 0000101																
Riesgo		Deducible																																							
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin deducible.																																							
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																																									
Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales																																							
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																																							
G	2%																																								
H1, H2	2%																																								
J	2%																																								
<table border="1" data-bbox="75 383 688 756"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>Deducible</th> <th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Pacífico sur</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Golfo de México</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple		0000101													
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																																									
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																																							
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																																							
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																																							
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																																							
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																																							
Alfa 2	1%	1%																																							
Alfa 3	1%	1%																																							
<p>COASEGUROS EDIFICIOS</p> <table border="1" data-bbox="75 789 688 1065"> <thead> <tr> <th colspan="2">Riesgo</th> <th>Coaseguro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin coaseguro</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th colspan="2">Porcentaje</th> </tr> <tr> <td>A, B, C y D</td> <td colspan="2">10%</td> </tr> <tr> <td>B1, E, F</td> <td colspan="2">25%</td> </tr> <tr> <td>G, H, H2, I y J</td> <td colspan="2">30%</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zonas</th> <th colspan="2">Porcentaje</th> </tr> <tr> <td>Alfa 1</td> <td colspan="2">10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td colspan="2">10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td colspan="2">10%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo		Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin coaseguro	Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje		A, B, C y D	10%		B1, E, F	25%		G, H, H2, I y J	30%		Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zonas	Porcentaje		Alfa 1	10%		Alfa 2	10%		Alfa 3	10%			Si cumple		0000101 - 0000102	
Riesgo		Coaseguro																																							
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin coaseguro																																							
Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																																									
Zona sísmica	Porcentaje																																								
A, B, C y D	10%																																								
B1, E, F	25%																																								
G, H, H2, I y J	30%																																								
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																																									
Zonas	Porcentaje																																								
Alfa 1	10%																																								
Alfa 2	10%																																								
Alfa 3	10%																																								
<p>COASEGUROS CONTENIDOS</p> <table border="1" data-bbox="75 1122 688 1357"> <thead> <tr> <th colspan="2">Riesgo</th> <th>Coaseguro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin coaseguro</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Terremoto y erupción volcánica</td> <td>2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zonas</th> <th colspan="2">Porcentaje</th> </tr> <tr> <td>Alfa 1</td> <td colspan="2">10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td colspan="2">10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td colspan="2">10%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo		Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin coaseguro	Terremoto y erupción volcánica		2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zonas	Porcentaje		Alfa 1	10%		Alfa 2	10%		Alfa 3	10%			Si cumple		0000102													
Riesgo		Coaseguro																																							
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin coaseguro																																							
Terremoto y erupción volcánica		2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																																							
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																																									
Zonas	Porcentaje																																								
Alfa 1	10%																																								
Alfa 2	10%																																								
Alfa 3	10%																																								
<p>BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO EN LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS PARA LAS SECCIONES. I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS:</p> <p>I- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, tales como:</p> <p>Chimeneas metálicas, molinos y bombas de vientos, torres de enfriamiento, torres de acero estructural y antenas de transmisión, antenas de recepción de señales, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas. Maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie anuncios y rótulos, instalaciones deportivas. Estaciones meteorológicas, albercas, toldos y cortinas, palapas, jardines y construcciones decorativas, caminos, calles pavimentadas, guariones o patios propiedad del INSTITUTO muebles de jardín fijos, muelles, edificios desocupados o deshabitados, edificios en construcción o reconstrucción.</p> <p>II- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.</p>		Si cumple		0000102 - 0000103																																					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUCIALES											
<p>1. ALCANCE DE LA COBERTURA.</p> <p>Quedan amparados todos los gastos extraordinarios, que, como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, si sobreviene interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro con las operaciones normales de la ubicación afectada del INSTITUTO, durante la vigencia de estas y dentro de los predios del mismo y, además, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos. Asimismo, cubre los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando de los sueldos y gastos fijos de los empleados que tengan que continuar pagándose.</p>		Si cumple		0000103							
<p>2. RIESGOS CUBIERTOS.</p> <p>Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el INSTITUTO, al momento del siniestro, tenga contratados para las Secciones I. Incendio de Edificio y II incendio de contenidos, Seguro contra incendio, rayo y/o explosión amparando daños materiales de los bienes asegurados.</p> <p>Los riesgos son como a continuación se describen, pero no limitados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo riesgo, • Incendio y/o rayo, Explosión, • Riesgos hidrometeorológicos o Avalancha de lodo, o Granizo, o Helada, o Huracán, o Inundación, o Inundación por lluvia, o Marejada, o Golpe de mar, o Nevada, o Daños por agua y nieve, o Vientos tempestuosos, o Tornado. • Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos, • Cobertura Múltiple, • Aviones, vehículos y humo, • Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. • La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del INSTITUTO • Extensión de cubierta, • Derrame de equipos de protecciones contra incendio Terremoto y erupción volcánica, • Gastos fijos y salarios por terremoto y erupción volcánica Remoción de escombros, • Gastos extra. 		Si cumple		0000103 - 0000104							
<p>3. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.</p> <p>LA ASEGURADORA será responsable de reembolsar el importe de los gastos extraordinarios efectuados para la reanudación de las actividades del INSTITUTO, durante el periodo de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "periodo de restauración".</p> <p>Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del INSTITUTO y hasta establecerse, con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro, pero sin exceder en ningún caso los límites de suma asegurada fijados en el detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones descritas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="75 834 688 946"> <thead> <tr> <th>Sección</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos Extraordinarios</td> <td>\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos fijos y salarios</td> <td>10% del valor de cada ubicación</td> </tr> </tbody> </table>	Sección	Límite máximo de responsabilidad	Gastos Extraordinarios	\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)	Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación		Si cumple		0000104	
Sección	Límite máximo de responsabilidad										
Gastos Extraordinarios	\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)										
Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación										
<p>4. EXCLUSIONES.</p> <p>Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extraordinarios resultantes de:</p> <p>A) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión.</p> <p>B) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza.</p> <p>C) El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados.</p> <p>D) Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.</p>		Si cumple		0000104							
<p>5.- INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES.</p> <p>Estas condiciones se extienden a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el INSTITUTO, cuando como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.</p>		Si cumple		0000104 - 0000105							
<p>6.- DEFINICIONES.</p> <p>Dondequiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación:</p> <p>A) Gastos extraordinarios. - será la diferencia entre el costo total en que incurra el INSTITUTO para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar sus actividades durante el mismo período, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.</p> <p>B) Normal. - condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida o daño.</p> <p>C) Periodo de restauración. - el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.</p>		Si cumple		0000105							
<p>7.- DEDUCIBLES</p> <table border="1" data-bbox="63 1393 707 1485"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos extraordinarios</td> <td>Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.</td> </tr> <tr> <td>Gastos fijos y salarios</td> <td>7 días de espera</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.	Gastos fijos y salarios	7 días de espera		Si cumple		0000105	
Riesgo	Deducible										
Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.										
Gastos fijos y salarios	7 días de espera										
SECCIÓN IV.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL											
		Si cumple		0000125							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>1.- COBERTURA BÁSICA:</p> <p>A) La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO por daños materiales y/o físicos y/o morales, provocados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, derivado de las actividades propias del organismo ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, bienes como equipos de tipo electrónico bajo arrendamiento, módulos de servicio y casillas, que sean utilizados para su actividad. LA ASEGURADORA se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el INSTITUTO, sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes, o funcionarios causen a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el INSTITUTO como por sus empleados y personal en el desempeño de sus funciones dentro de la República Mexicana.</p> <p>B) Pago de costas y gastos de defensa incurridos por el INSTITUTO.</p> <p>C) Quedan amparados los riesgos por convenio expreso como depositario.</p> <p>Los bienes de terceros son todos aquellos bienes que en el momento de suceder un siniestro, se encuentren en poder del INSTITUTO, bajo su custodia, arrendamiento o comodato.</p> <p>Nota: El tipo de bienes de terceros son principalmente equipos de cómputo en específico "laptops". Estos equipos o cualquier otro bien de terceros son registrados a la entrada y salida a través del personal de vigilancia especializado, por lo cual no se cuenta con una relación detallada de los mismos, ya que su ingreso es ambulatorio.</p> <p>D) Cancelación de la subrogación de derechos contra filiales, consideradas a las filiales como prestadoras de servicio.</p> <p>E) Responsabilidad Civil por instalación de módulos y casillas en propiedades privadas a nivel nacional.</p> <p>F) Responsabilidad como consecuencia de robo de bienes propiedad de empleados y terceros, presentando acta administrativa del robo, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones del INSTITUTO hasta un límite máximo de responsabilidad de \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de reclamación de bienes por siniestro, propiedad de empleados o terceros, amparados en la cobertura de responsabilidad civil, bastará con que dichos bienes hayan sido registrados ante la vigilancia del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0000125	
<p>RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>A) ACTIVIDADES E INMUEBLES: El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros, derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria, dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas, se aclara que las actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones del INSTITUTO se refieren a: casillas electorales, módulos de atención, participación en ferias, exposiciones y recintos fiscales entre otros.</p> <p>Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato.</p> <p>B) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros, en sus bienes y/o personas, también se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de cualquier daño ocasionado a bienes de terceros.</p> <p>El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros.</p> <p>C) ARRENDAMIENTO: Los inmuebles arrendados y/o en comodato y/o en depositaría, quedarán amparados en la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario, amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión de inmuebles propiedad de terceros y/o en aquellos en que el INSTITUTO tenga interés asegurable y/o de los cuales sea civilmente responsable.</p> <p>D) GASTOS DE DEFENSA: LA ASEGURADORA se obliga a cubrir el pago de los gastos y costas de Defensa Legal y pagos suplementarios incurridos por el Asegurado, incluyendo cualquier fianza o garantía que se requiera y deba otorgar el INSTITUTO, así como los gastos, costas e intereses legales por resolución Judicial o Arbitral ejecutoria, dichos Gastos de Defensa corresponderán al 50% adicional de la suma asegurada contratada en esta póliza.</p> <p>E) RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA, EN EXCESO PARQUE VEHICULAR. Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado en la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo, y aplicará en exceso de la misma, pero limitado a que se realicen en el desarrollo de actividades encomendadas y/o reconocidas por el INSTITUTO, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo debidamente acreditado, se ampara desde el primer peso en el caso de que no exista póliza, y cuando exista póliza de la unidad, funcionará en exceso de la suma asegurada contratada.</p>		Si cumple		0000125 - 0000126	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>F) ELEVADORES Y ESCALERAS. Ampara la responsabilidad civil en que incurra el personal del INSTITUTO por daños a elevadores y escaleras de todo tipo.</p> <p>G) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO. Por el uso de estacionamientos del INSTITUTO, donde también los vehículos de los funcionarios, se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros, (550 cajones como LUC, independientemente que exista o no registro de entrada y salida, sin acomodadores, vehículos de empleados, funcionarios y terceros).</p> <p>Adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera el INSTITUTO por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o que tenga bajo su custodia dentro de sus instalaciones propias y/o arrendadas y/o donde tenga un interés asegurable, y que sean a consecuencia directa de:</p> <p>A) Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del INSTITUTO, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local. B) Robo total del vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total. C) Daños materiales al vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad.</p> <p>Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV. No se cuenta con acomodadores.</p> <p>1.- BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS 1.1 Si el INSTITUTO ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, LA ASEGURADORA tendrá la obligación de iniciar sin demora, la valuación de los daños.</p> <p>1.2 El hecho de que LA ASEGURADORA no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el INSTITUTO queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a LA ASEGURADORA, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación. Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, LA ASEGURADORA no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño.</p> <p>1.3 Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del INSTITUTO, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.</p> <p>1.4 La intervención de LA ASEGURADORA en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		0000127	
<p>1.5 Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad el costo de adquirir un vehículo con las mismas características y condiciones de la unidad afectada al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la guía EBC, del mes de ocurrencia, tomando como base el valor más alto, (valor de venta).</p> <p>2.- GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS. En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado y/o designado por LA ASEGURADORA.</p> <p>3.- SALVAMENTOS. LA ASEGURADORA tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial y/o adaptaciones u otro no indemnizado.</p> <p>4.- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES: 4.1 Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores. 4.2 Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por pinchadura. 4.3 Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del INSTITUTO. 4.4 Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el INSTITUTO o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.</p> <p>H) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Cubre los daños o pérdidas, que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro. Aplica, además, de manera supletoria y/o concurrente a la R.C. de la póliza de automóviles patrimoniales.</p> <p>I) RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. La responsabilidad en que incurra el INSTITUTO por la instalación de módulos y casillas instaladas en propiedades particulares a nivel nacional. Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato.</p>		Si cumple		0000128 - 0000129	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																								
<p>J) RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA. <u>Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.</u></p> <p><u>En caso de que el INSTITUTO requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que LA ASEGURADORA, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el INSTITUTO deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que LA ASEGURADORA determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente.</u></p> <p>K) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES <u>Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.</u></p> <p>L) RESPONSABILIDAD CIVIL POR SEMOVIENTES. <u>Ampara la responsabilidad civil que pueda derivarse por los daños materiales, corporales, perjuicios y, cualquier otro daño ocasionado por cualquier semoviente propiedad, a cargo y bajo responsabilidad y uso de "EL INSTITUTO".</u></p> <p>M) RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN. <u>El alcance se refiere a cubrir contaminación accidental, súbita e imprevista, por cualquier causa que se ocasione al medio ambiente y/o productos, mercancías, etc. con motivo de las operaciones propias de "EL INSTITUTO".</u></p> <p>N) RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y EMERGENCIA MÉDICA DE TERCEROS. 1) Cuando se trate de accidentes: <u>Que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas, o en su calidad de terceros, para "EL INSTITUTO" se ampara el Accidente. Entendiéndose éste como: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que produce lesiones a un Tercero ocasionándole daños(s) corporal(es) que requieren de atención médica o causen la muerte del afectado. No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el asegurado. La COMPAÑÍA DE SEGUROS dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO" eroque gasto alguno, cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolsos, hasta que el afectado restablezca su salud, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.</u></p> <p>2) Cuando se trate de Emergencia Médica: <u>Cualquier evento que ponga en peligro la vida de la persona y/o la viabilidad de cualquiera de sus órganos, siempre que éste sea imprevisto y que se requiera de atención médica inmediata, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas por "EL INSTITUTO", la Compañía de Seguros dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO" eroque gasto alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolso, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.</u></p>		Si cumple		0000129 - 0000130																									
<p>2. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>Límite Único Combinado (LUC) para todas las ubicaciones, con un límite máximo de responsabilidad en el agregado anual:</p> <table border="1" data-bbox="75 743 690 870"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC</td> <td>\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos de defensa legal LUC adicional</td> <td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Límite	Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)	Gastos de defensa legal LUC adicional	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0000130																			
Cobertura	Límite																												
Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Gastos de defensa legal LUC adicional	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																												
<p>SUBLÍMITES DEL LÍMITE PRINCIPAL.</p> <table border="1" data-bbox="44 943 583 1450"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Supletoria</td> <td>\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)</td> <td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Cruzada</td> <td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Asumida.</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil por Semovientes</td> <td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil contaminación</td> <td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros</td> <td>\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:</td> <td>\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Resto de coberturas</td> <td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Límite	Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada	Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento	Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Asumida.	Amparada	Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada	Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0000130 - 0000131	
Cobertura	Límite																												
Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada																												
Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento																												
Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil Asumida.	Amparada																												
Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada																												
Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																												
Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																												

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal										
<p>3.- DEDUCIBLE:</p> <table border="1" data-bbox="48 116 745 326"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividades e inmuebles</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Arrendatario</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Estacionamiento</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. </td> </tr> <tr> <td>Resto de coberturas:</td> <td>Sin deducible</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Actividades e inmuebles	Sin deducible	Arrendatario	Sin deducible	Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. 	Resto de coberturas:	Sin deducible		Si cumple		0000131	
Cobertura	Deducible														
Actividades e inmuebles	Sin deducible														
Arrendatario	Sin deducible														
Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. 														
Resto de coberturas:	Sin deducible														
SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS															
<p>1.- BIENES CUBIERTOS: Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a:</p> <p>Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias del INSTITUTO, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.</p> <p>Maquinaria y equipo relacionados con el giro del INSTITUTO accesorios móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia del INSTITUTO, en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana, así como los contenidos en general de los locales que el INSTITUTO, ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable.</p> <p>Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV, entre otras medidas de seguridad.</p>		Si cumple		0000132											
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>A) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, amparar la pérdida y/o daños que sufran equipos complementarios, accesorios, herramental, en salidas que este realice dentro y fuera del INSTITUTO.</p> <p>B) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.</p> <p>C) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios del INSTITUTO, como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.</p> <p>D) Se elimina como condición la existencia de huellas de violencia del exterior al interior.</p> <p>E) Pérdidas directamente causadas por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos populares o vandalismo por la realización de dichos actos.</p>		Si cumple		0000132											
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO, ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.</p> <p>B) Robo en que intervinieren personas por las cuales el INSTITUTO fuere civilmente responsable.</p> <p>C) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del INSTITUTO o por los apoderados de cualquiera de ellos.</p> <p>D) Pérdidas directamente causadas por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno relacionado con reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del INSTITUTO.</p> <p>E) Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.</p> <p>F) Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.</p> <p>G) Robo sin violencia.</p>		Si cumple		0000132 - 0000133											
<p>4.- CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <ul style="list-style-type: none"> Primer Riesgo absoluto. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Intereses moratorios. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. Pago en especie. No-adhesión. 		Si cumple		0000133											
<p>5.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:</p> <table border="1" data-bbox="48 1156 714 1276"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad por evento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.</td> <td>\$1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Los límites indicados aplican por evento.</p>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento	LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0000133							
Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento														
LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)														
<p>6.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="48 1344 714 1427"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo de contenidos</td> <td>10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.		Si cumple		0000133							
Riesgo	Deducible														
Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.														
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE.</p> <p>En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación que se aplique para mercancías, materia prima, producto en proceso, producto terminado, el Valor Comercial al momento del siniestro; y Valor Real para maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio necesario a la actividad del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0000134											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>8.- BIENES DE TERCEROS.</p> <p>Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta por \$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.) presentando acta administrativa del robo y los bienes estén debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones del INSTITUTO.</p> <p>Observaciones: La Posesión de los Bienes Asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de Inventarios de la Entidad y/o documentación que obre en poder del INSTITUTO.</p>	<p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa Pregunta 32/31 Se solicita amablemente a la convocante ratificar que el límite máximo de responsabilidad, como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, opera como sublímite por evento y el agregado anual del límite máximo de responsabilidad para la sección de robo y/o asalto de contenidos. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación.</p> <p>(Foja 0000133)</p>	Si cumple		0000134	
SECCIÓN VI. - ROBO DE DINERO Y/O VALORES		Si cumple		0000134	
<p>1.- BIENES CUBIERTOS.</p> <p>Dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, monedas conmemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no, vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del INSTITUTO asignados a su personal para gastos, esto último hasta el sublímite indicado en el límite de responsabilidad.</p> <p>MANEJO DE EFECTIVO.</p> <p>El manejo de efectivo se realiza en todas las oficinas del INSTITUTO, también aplica para vales de gasolina y despensa, marbetes, precintos y timbres fiscales.</p> <p>PARTIDAS EXTRAORDINARIAS.</p> <p>Aguinaldo, nominas quincenales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios, se amparan los vales de despensa que se entregan cuatro veces al año, las fechas y montos se notificarán en su momento por parte del área usuaria.</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD.</p> <p>Las medidas de seguridad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por el INSTITUTO.</p> <p>Los montos a amparar para moneda extranjera se cubrirán dentro del límite máximo de responsabilidad de la sección de efectivo y valores y el tipo de cambio será el aplicable a la fecha del siniestro, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p>		Si cumple		0000134 - 0000135	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>Dentro del local: Robo con violencia y/o asalto. Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles causados por robo o intento de robo o asalto. Daños materiales, incendio y/o explosión.</p> <p>Fuera del local: Robo con violencia y/o asalto. Robo sin violencia Incapacidad física de la persona portadora. Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados.</p> <p>RIESGOS ADICIONALES:</p> <p>A) Incendio, todo riesgo. B) Dentro y fuera del local. C) Pagadores habilitados. D) Partidas asignadas al personal para gastos y viáticos, así como pagos al personal eventual. E) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación donde el INSTITUTO tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado tanto en horas laborales como en horas y días inhábiles. F) Cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave. G) Dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles, opera hasta 375 UMAS mensuales por evento, cuando los bienes se encuentren fuera de caja de cilindro invertido, caja fuerte o dentro de caja fuerte sin la combinación activada, o en cajas registradoras o colectoras, pero sin exceder de 150 UMA diario por cada cajero, cobrador o pagador, o cualquier otro empleado del asegurado que se encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tanto en horas laborales como en horas y días inhábiles. I) Dinero fuera de cajas fuertes, pero guardados bajo llave en cajones, gavetas, etc.</p> <p>Nota. – Con la finalidad de no agravar el riesgo el INSTITUTO cuenta con los siguientes elementos:</p> <p>a) En su plantilla de personal cuenta con elementos que se dedican exclusivamente a las funciones de seguridad y vigilancia y que se encuentran adscritos a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, en las diversas oficinas y coordinaciones administrativas. b) Organismos especializados de seguridad tales como policía auxiliar, entre otros. c) Adicionalmente, para los inmuebles más representativos se cuenta con el Cuerpo de Seguridad del Estado de México.</p> <p>La nómina se dispersa por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, el traslado de valores mayores es por medio de servicio de protección especializada.</p>		Si cumple		0000135 - 0000136	
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas. B) En caso de robo con violencia, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerrada, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el INSTITUTO no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia. C) Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. D) Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.</p>		Si cumple		0000136	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1" data-bbox="35 126 737 264"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.</td> <td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito</td> <td>\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)	<p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 34/35 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE \$200.000.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO QUE DEFINA E INFORME CUÁL ES EL MONTO MÁXIMO QUE PUEDE TENER REALMENTE EN UNA ÚNICA UBICACIÓN COMO ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIA. CREEMOS QUE EL MONTO DE \$ 200 MILLONES DE PESOS PUDIERE SER LA SUMA DE TODAS LAS ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS PARA TODAS LAS UBICACIONES DEL INE. Respuesta: En la SECCIÓN VI. -ROBO DE DINERO Y/O VALORES, numeral 4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria, se señala que las partidas extraordinarias comprenden: los vales de despensa que se entregan cinco veces al año; las fechas de entrega y montos se notificarán en su momento, a la aseguradora adjudicada.</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 35/36 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE \$200.000.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO QUE INFORME, SI NO LAS FECHAS EXACTAS, SI EL MÁXIMO DE DÍAS EN QUE SE TIENE ESA ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIA DE DINERO Y/O VALORES, Y CONFIRME QUE ESTAS ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS SE TIENEN AL FINAL DEL AÑO CALENDARIO. Respuesta: En la SECCIÓN VI. -ROBO DE DINERO Y/O VALORES, numeral 4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria, se señala que las partidas extraordinarias comprenden: los vales de despensa que se entregan cinco veces al año; las fechas de entrega y montos se notificarán en su momento, a la aseguradora adjudicada.</p> <p>(Foja 0000137)</p>	Si cumple		0000137	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad										
LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)										
Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)										
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="35 459 737 516"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo de dinero en efectivo y/o valores</td> <td>10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA		Si cumple		0000137			
Riesgo	Deducible										
Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA										
<p>CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <p>Primer riesgo absoluto. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. No adhesión</p> <p>SECCIÓN VII.-ROTURA DE CRISTALES</p>		Si cumple		0000137							
<p>1.- BIENES CUBIERTOS:</p> <p>Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm o mayores, así como acrílicos y domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier ubicación que pertenezca al asegurado y/o que este bajo su custodia, en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados.</p> <p>Ampara también: Cristales Especiales, Películas Protectoras (Reflejantes; Filtra-sol, o de cualquier tipo), Decorados, Grabados, Acrílicos, Lunas, Cubiertas, y Cristales de importación.</p>		Si cumple		0000137 - 0000138							
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>Todo riesgo de daño material a primer riesgo absoluto, remoción del cristal mientras se encuentre debidamente instalado, para todos los cristales propiedad del INSTITUTO que estén bajo su responsabilidad o existe interés asegurable, tal como, pero sin limitar:</p> <p>Rotura accidental súbita e imprevista y/o por actos vandálicos, a los cristales y daños a sus marcos mientras se encuentren debidamente instalados. Remoción de los cristales. Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil</p> <p>Restitución de los cristales dañados directamente por PROVEEDORES de LA ASEGURADORA</p>		Si cumple		0000138							
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>a) LA ASEGURADORA no será responsable por cristales, acrílicos o vitrales con espesor menor de 4 mm. b) Por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales, a cristales de cualquier espesor. c) Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. d) Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. e) Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, o culpa grave del INSTITUTO, siempre y cuando dicha circunstancia sea comprobada mediante dictamen emitido por autoridad competente</p>		Si cumple		0000138							
<p>4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1" data-bbox="35 1149 737 1230"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento</td> <td>\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0000138			
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad										
Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)										
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="35 1279 737 1352"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rotura de cristales</td> <td>5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los límites y sublímites indicados aplican por evento.</p>	Riesgo	Deducible	Rotura de cristales	5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA		Si cumple		0000138			
Riesgo	Deducible										
Rotura de cristales	5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA										
<p>6.-CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <p>Primer riesgo absoluto. Errores y omisiones No adhesión</p>		Si cumple		0000139							
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE:</p> <p>En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.</p>		Si cumple		0000139							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																																				
SECCIÓN VIII.-ANUNCIOS LUMINOSOS		Si cumple		0000139																																					
<p>1.- BIENES CUBIERTOS Cubrir las pérdidas o daños materiales de los Anuncios Luminosos y/o Rótulos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p> <p>Se considera como asegurado el anuncio o rótulo, las bases, soportes y/o cualquier aditamento que sostenga al anuncio, el costo de instalación, así como la iluminación, pintura y rótulos.</p>		Si cumple		0000139																																					
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS Contra Todo Riesgo de, Pérdidas o daños materiales de los Anuncios, Rótulos así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, huelgas, motines, alborotos populares, conmoción civil, terremoto, ciclón, huracán, vientos, granizo, así como incendio rayo y explosión, se amparan las quemaduras o daños causados por corto circuito que no produzca incendio en los anuncios amparados, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores o exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p>		Si cumple		0000139																																					
<p>3.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS: No cubre la pérdida o daños materiales de anuncios en mal estado (dicha circunstancia deberá ser comprobable a entera satisfacción del INSTITUTO, daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos estéticos superficiales.</p>		Si cumple		0000139																																					
<p>4.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. Limite único y combinado (LUC)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Limite único y combinado por evento de:</td> <td>\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	Limite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0000139																																	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad																																								
Limite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)																																								
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todos los Riesgos</td> <td>5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Todos los Riesgos	5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.		Si cumple		0000140																																	
Riesgo	Deducible																																								
Todos los Riesgos	5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.																																								
<p>6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer Riesgo absoluto. • Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. • Intereses moratorios. • Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. • Pago en especie. • Endoso de no-adhesión. • Prelación. 		Si cumple		0000140																																					
SECCIÓN IX.-SEMIOVIENTES.		Si cumple		0000140																																					
<p>1.- INTERÉS ASEGURABLE: Daños a semovientes propiedad del INSTITUTO, incluyendo baja por jubilación y/o retro por incapacidad súbita:</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Semoviente</th> <th>Numero de activo</th> <th>Raza</th> <th>EDAD</th> <th>Años de Servicio</th> <th>Costo en M. N. (referencial)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dayak</td> <td>2555131</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>1.5 años</td> <td>5 meses</td> <td>\$ 119,016.00</td> </tr> <tr> <td>Luguer</td> <td>1026598</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Dandi</td> <td>1026595</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Hachi</td> <td>1026597</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Daisy</td> <td>1026596</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	EDAD	Años de Servicio	Costo en M. N. (referencial)	Dayak	2555131	Pastor belga mallinois	1.5 años	5 meses	\$ 119,016.00	Luguer	1026598	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00	Dandi	1026595	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00	Hachi	1026597	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00	Daisy	1026596	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00		Si cumple		0000140	
Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	EDAD	Años de Servicio	Costo en M. N. (referencial)																																				
Dayak	2555131	Pastor belga mallinois	1.5 años	5 meses	\$ 119,016.00																																				
Luguer	1026598	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
Dandi	1026595	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
Hachi	1026597	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
Daisy	1026596	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
<p>Los semovientes, propiedad de "El Instituto" son para la seguridad de las instalaciones de este, están entrenados en la detección de explosivos y otras actividades; los semovientes cuentan con certificados veterinarios, la indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. La indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. Se informa que para la atención y revisión de los cinco semovientes el Instituto tiene contrato con una empresa especializada con un programa de medicina preventiva adecuada a la zona y que se aplica a los animales asegurados.</p>		Si cumple		0000140																																					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2. COBERTURA BÁSICA</p> <p>Cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño físico súbito e imprevisto, tales como, pero no limitados a muerte por enfermedad, accidente, muerte por preñez cuando sea cubierta por un riesgo específico (en este caso se aclara que el producto estaría cubierto solamente en caso de ser un nonato o bien que haya fallecido por condiciones de no viabilidad), muerte por enfermedades enzootias, sacrificio de emergencia o humanitario asociado a accidente, sacrificio de emergencia por enfermedades enzootias y epizooticas, muerte accidental durante el transporte, intoxicación o envenenamiento, incendio y/o rayo que afecte a semovientes del INSTITUTO o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad o custodia, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, incluyendo pérdidas directamente causadas por actividades propias del INSTITUTO, tales como pero no limitadas a las realizadas para el servicio y la atención ciudadana, así como para la seguridad pública.</p> <p>2.1 Definiciones:</p> <p>2.2.1. Semovientes. - animales o seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por propio impulso.</p> <p>2.2.2. Mortandad. - muerte o multitud de muertes causadas por enfermedad, epidemia, cataclismos, pestes o guerra, asimismo considera la muerte por enfermedades preexistentes (enfermedades de larga duración y/o manifestación de enfermedades exóticas).</p> <p>2.2.3. Matanza intencional. - Realizada si el animal se vuelve incontrolable durante su tránsito marítimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasajeros, tripulantes o población civil, así como por escape incontrolable de su albergue, es también el sacrificio de emergencia decretado por autoridades legalmente reconocidas por motivo de sus funciones y el sacrificio de emergencia decretado por algún programa de erradicación de enfermedades.</p> <p>2.2.4. Siniestro. - es el acontecimiento que, por causar daños concretos a uno o varios semovientes, o bien, por el retiro del servicio del semoviente, obliga a LA ASEGURADORA a satisfacer al asegurado un valor de indemnización.</p> <p>2.2.5. Deducible. - es la participación del INSTITUTO en cada siniestro.</p> <p>2.2.6. Accidente. - evento fortuito súbito e imprevisto que produce daño directo al conjunto o unidad animal por causas no imputables al asegurado, también se consideran como accidentes, sin limitar, los ocurridos a consecuencia de incendio, sismo, terremoto, lluvia, granizo, caída de árboles (todo o en partes), caída de partes de avión, explosión, rayo, caída, desbarrancamiento, huracán, inundación y mordedura de vibora provocando la muerte.</p> <p>2.2.7. Enfermedad. - alteración que se produce en la salud por agentes patógenos, que se manifiesten clínicamente provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto o unidad animal provocándoles la muerte o el sacrificio de emergencia.</p> <p>2.2.8. Enfermedad epizootica. - enfermedad que afecta repentina y temporalmente (aumenta su frecuencia y su incidencia) en una determinada región a un gran número de animales de una o varias especies, causando la muerte, y se determina como tal por la autoridad federal competente en materia de salud animal.</p>		Si cumple		0000141	
<p>2.2.9. Enfermedad enzootica. - Enfermedad habitual o preexistente en cierta zona o territorio por causas del medio ambiente o influencias propias de la región que causa la muerte de el o los animales asegurados.</p> <p>2.2.10. Sacrificio de emergencia. - es aquel sacrificio necesario que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas o enfermedades incompatibles con la vida o que sufra una afección que le cause dolor y sufrimiento excesivo, en casos necesarios por cesárea o parto o bien para aquellos animales que al escapar puedan causar algún daño o lesión al hombre u otros animales. Se tiene que ejecutar al determinar la inminente muerte del animal por quemaduras, fracturas, caídas y enfermedades, siendo necesaria la recomendación escrita y firmada por un médico veterinario zootecnista titulado.</p> <p>2.2.11. Intoxicación o envenenamiento. - es la ingestión, inoculación o inhalación de productos tóxicos del conjunto o unidad animal, causando la muerte.</p> <p>2.2.12. Preñez. - estado en que la hembra ha quedado cargada, gestante o preñada, como resultado de una monta natural o inseminación artificial y cuyo desarrollo o evolución anormal, cause la muerte, independientemente de que se produzca aborto o no.</p> <p>2.2.13. Parto o parición. - mecanismo fisiológico en el que de manera natural es expulsado del útero el producto cuando ha terminado la gestación.</p> <p>2.2.14. Parto distócico. - es el parto que se dificulta e imposibilita la expulsión del producto y su presentación anormal en ocasiones provoca la muerte de la madre.</p> <p>2.2.15. Cesárea. - operación que tiene por objeto la extracción del producto de una gestación por medios quirúrgicos a través de la pared uterina.</p> <p>2.2.16. Robo. - es la pérdida del animal o animales asegurados como consecuencia de la sustracción con o sin violencia física o moral ejercida sobre el INSTITUTO o sus empleados en el lugar de residencia o durante el transporte de los animales, teniendo la obligación el INSTITUTO, de hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes.</p> <p>2.2.17. Muerte por vejez. - es aquella ocasionada por afección, deterioro o lesión crónico-degenerativa asociada a la edad, de acuerdo a los parámetros de mortandad por cada especie.</p> <p>2.2.18. Crías no viables. - son aquellos ejemplares que en el momento de su nacimiento no presentan un grado de desarrollo orgánico que les permita vivir fuera del útero.</p> <p>2.2.19. Baja por jubilación. - Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO.</p> <p>2.2.20. Retiro por incapacidad súbita y/o enfermedad súbita. Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO.</p>		Si cumple		0000142	
<p>3. COBERTURA AUTOMÁTICA:</p> <p>Durante la vigencia de la presente póliza, LA ASEGURADORA acepta cubrir en forma automática a los semovientes adicionales que el INSTITUTO posea o adquiera por ser de su interés.</p>		Si cumple		0000142	
<p>4. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:</p> <p>La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.</p>		Si cumple		0000142	
<p>5. VALOR INDEMNIZABLE:</p> <p>Para los semovientes del INSTITUTO, el valor indemnizable de un siniestro es la cantidad de dinero que se obliga a pagar LA ASEGURADORA al asegurado por cualquier tipo de espécimen.</p>		Si cumple		0000142	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>6.1. Intervención quirúrgica experimental e inoculación (transmisión de una enfermedad contagiosa por medios artificiales), a menos que éstas sean por medicina preventiva, accidente o alguna enfermedad que se manifieste clínicamente.</p> <p>6.2. Vicios y enfermedades enzooticas, preexistentes dentro de la explotación asegurada. Si no se toman medidas sanitarias, profilácticas o preventivas al respecto.</p> <p>6.3. Accidentes que sean imputables por negligencia del INSTITUTO o los encargados de los animales, y enfermedades que se originen por negligencia en el cuidado de los mismos.</p> <p>6.4. Inanición, estado provocado por un suministro inadecuado de alimentos.</p> <p>6.5. Abandono de los animales y sacrificio no considerado de emergencia de éstos por resolución del INSTITUTO, sus empleados, representantes, causahabientes o beneficiarios.</p> <p>6.6. Dedicar a los animales a una actividad distinta a las funciones de las áreas del INSTITUTO que los tienen a su cargo.</p> <p>6.7. Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.</p> <p>6.8. Desaparición misteriosa, a excepción de que el evento (fuga) sea demostrado.</p> <p>6.9. La muerte por vejez (mortandad senil), dictaminada en su caso en el certificado de necropsia correspondiente emitido por médico veterinario titulado, de acuerdo a los parámetros de mortandad, por cada especie.</p> <p>6.10. Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o golpe de estado.</p> <p>6.11. Contaminación ambiental o polución (entendiéndose como contaminación ambiental o polución, a los daños derivados por la alteración intensa y dañina del agua o del aire producida por los residuos de procesos industriales o biológicos).</p> <p>6.12. Muerte de crías no viables.</p> <p>6.13. Robo de cualquier clase.</p> <p>6.14. Sacrificio de emergencia o humanitario por parto distócico o por cesárea.</p> <p>A) aborto</p> <p>B) muerte por descuido, malos tratos.</p> <p>C) envenenamiento.</p> <p>D) hurto, extravío o desaparición misteriosa.</p> <p>E) enfermedades preexistentes.</p> <p>F) muerte natural.</p> <p>G) encefalitis equina, fiebre malaria y cualquier enfermedad epizootica.</p> <p>H) la pérdida de valor de cualquier animal asegurado, resultado de la incapacidad total y permanente ocasionada por medios externos accidentales y violentos, que no le permitan al asegurado emplear al animal para el uso indicado en la cédula, pero que por razones humanitarias no se requiera la matanza.</p>		Si cumple		0000143	
<p>7.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD</p> <p>El límite máximo de responsabilidad de la compañía por unidad o por evento es de:</p> <p>L.U.C. \$ 1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)</p>		Si cumple		0000143	
<p>8.- DEDUCIBLES</p> <p>Se establece un deducible de 1% sobre la pérdida.</p>		Si cumple		0000144	
<p>9.- COASEGURO</p> <p>No Aplica.</p>		Si cumple		0000144	
<p>10.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO</p> <p>I. Ejecutar todos los trabajos inherentes al cuidado de los animales en forma oportuna y adecuada.</p> <p>II. Ejecutar todas las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal.</p> <p>III. En caso de enfermedad en los animales asegurados, éstos deberán someterse a tratamiento de un médico veterinario.</p> <p>IV. Hacer todo en cuanto esté a su alcance, de acuerdo a las circunstancias, para evitar o disminuir el daño en los animales asegurados.</p> <p>V. Contar con un programa de medicina preventiva adecuado a la zona y aplicarlo a los animales asegurados.</p> <p>VI. Comunicar a la compañía cualquier circunstancia que agrave el riesgo de accidente y enfermedad.</p> <p>VII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, comunicar a LA ASEGURADORA la llegada de animales a la población asegurada y las medidas sanitarias que hubieren tomado al respecto.</p> <p>VIII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, informar de aquellos ejemplares que hayan sido trasladados temporalmente a otras instituciones</p>		Si cumple		0000144	
<p>11.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN</p> <p>LA ASEGURADORA podrá inspeccionar durante la vigencia de esta póliza, a los semovientes asegurados en cualquier hora hábil, previo aviso, actividad que realizará con personas debidamente autorizadas por dicha aseguradora. El asegurado está obligado a proporcionar al representante de LA ASEGURADORA, todos los elementos, detalles e información necesaria para la correcta apreciación del riesgo.</p> <p>El representante de LA ASEGURADORA podrá solicitar por escrito al INSTITUTO, la corrección de sus observaciones. Si el asegurado no las atiende o contesta por escrito sin ningún fundamento su negativa, podrá propiciar la suspensión de este seguro en lo que se refiere a cualquier siniestro que surja a consecuencia de dicha observación. No se suspenderá la cobertura otorgada bajo los términos de esta póliza, a menos que un funcionario de LA ASEGURADORA dé aviso por escrito de dicha suspensión.</p> <p>El derecho de realizar dichas inspecciones, la realización de las mismas o los avisos y reportes resultantes, no constituye compromiso para LA ASEGURADORA en beneficio del INSTITUTO o de cualquier otra parte para determinar o garantizar que las instalaciones y operaciones estén en condiciones seguras o sanitarias o que cumplan con cualquier ley, norma o reglamento.</p> <p>El INSTITUTO acepta que ni LA ASEGURADORA, como tampoco cualquier otra persona u organización que realice dicha inspección en su representación, será responsable con respecto al daño o destrucción de la propiedad en las instalaciones o con respecto a cualquier pérdida o gasto consecencial que surja del mismo o con respecto a cualquier pérdida a consecuencia de una interrupción de negocios o de operaciones que pudieran surgir de la realización o falta de realización de cualquier inspección o de los reportes en conexión con dichas inspecciones o de la suspensión de la cobertura, sin embargo, la presente estipulación no limita las obligaciones contractuales de LA ASEGURADORA bajo esta póliza o bajo cualquier otra póliza que otorgue cobertura a la propiedad asegurada.</p>		Si cumple		0000144 - 0000145	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>12.1 LA ASEGURADORA tendrá la obligación de proporcionar al INSTITUTO, los números de teléfono y correo electrónico, a los cuales el INSTITUTO podrá reportar el robo o muerte de semovientes, las 24 horas de los 365 días del año, así como el domicilio para recibir las notificaciones.</p> <p>12.2 Ejecutar todos los trabajos que tiendan a disminuir o evitar los daños.</p> <p>12.3 El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.</p> <p>12.4 En caso de existir salvamento, y sólo cuando así se convenga con el INSTITUTO, éste procederá a conservar los esquilmos con fines científicos o educativos, hecho que deberá comunicarse por escrito a LA ASEGURADORA.</p> <p>12.5 Cuando el siniestro implique el sacrificio de emergencia del animal, deberá estar amparado por el dictamen de un médico veterinario titulado. El sacrificio será comunicado a LA ASEGURADORA antes o después de ejecutarlo.</p> <p>12.6 Si el INSTITUTO viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, LA ASEGURADORA tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiera cumplido. Si dicha obligación es violada por el INSTITUTO con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra LA ASEGURADORA.</p> <p>12.7 Si el daño al bien o bienes asegurados fuere causado por tercera o terceras personas, el INSTITUTO, en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas sin la previa autorización y aprobación de LA ASEGURADORA respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.</p> <p>12.8 En todo caso, el INSTITUTO deberá entregar a LA ASEGURADORA todos los datos, documentos o informes que les sean solicitados por la misma. En caso de duda o controversias, bastará que el INSTITUTO acredite en forma fehaciente la propiedad (preexistencia) de los semovientes afectados.</p> <p>12.9 En caso de jubilación, el salvamento, quedará invariablemente a cargo del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0000145 - 0000146	
<p>13.- RESPUESTA DE LA ASEGURADORA</p> <p>Al recibir del INSTITUTO la información a que se refiere el punto anterior, LA ASEGURADORA le presentará el resultado de su análisis en un periodo no mayor a ocho días naturales, precisando ya sea un convenio de liquidación sobre las pérdidas desagregando los conceptos que lo integran (incluido el deducible), o bien el dictamen por escrito de la no procedencia debidamente sustentado en función de los términos de la presente póliza.</p>		Si cumple		0000146 - 0000146	
<p>14.- AJUSTE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES</p> <p>Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, salvo lo que se estipula específicamente en contrario, será ajustado y pagado a favor del INSTITUTO o de acuerdo con su orden, en la dirección general de recursos materiales y servicios generales.</p> <p>En el caso del pago de indemnización de especies que se encuentran contempladas en la norma oficial mexicana NOM 059 y en la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (cites), dicho pago será el del valor convenido en la relación adjunta o el que se manifieste a LA ASEGURADORA para esos casos al momento de la posible inclusión a la colección de algún nuevo ejemplar bajo dicha clasificación.</p> <p>Todas las reclamaciones serán pagadas al INSTITUTO dentro de los 10 (diez) días hábiles, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		0000146	
<p>15.- COMPETENCIA</p> <p>En caso de desacuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA en la interpretación de los alcances en las coberturas y riesgos amparados y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo, en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia; si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte. Antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombrarán un tercero, para caso de controversia.</p> <p>En caso de continuar en desacuerdo, se solicitará la intervención de la CONDUSEF, para conciliar en amigable composición, la desavenencia origen del conflicto.</p> <p>Los gastos y costas que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de LA ASEGURADORA y del INSTITUTO por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro.</p> <p>En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Ciudad de México.</p>		Si cumple		0000146 - 0000147	
<p>16.- FRAUDE O DOLO</p> <p>En virtud de que el contrato que se origine de esta póliza es un acuerdo de voluntades de total y absoluta buena fe, todas las manifestaciones se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En el caso de error, omisión, o inexacta información por alguna de las partes contratantes, se hará la enmienda correspondiente de acuerdo con la información de esta póliza, lo cual no dará pauta por parte de LA ASEGURADORA para suspender, limitar o restringir en cualquier forma el servicio de la cobertura de que se trate, buscando así, una conciliación para subsanar de la mejor manera posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del INSTITUTO.</p> <p>Cuando LA ASEGURADORA, el INSTITUTO, beneficiarios y/o los representantes de éstos, con el fin de hacer incurrir en error a las otras partes, simulen, disimulen o declaren de manera inexacta hechos que pudieran excluir o restringir las responsabilidades de cualesquiera de las partes, se presumirán acciones fraudulentas o dolosas, que deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.</p>		Si cumple		0000147	
<p>17.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN</p> <p>LA ASEGURADORA hará el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		0000147	
<p>18.- INTERÉS MORATORIO</p> <p>En caso de que LA ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos, del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.</p>		Si cumple		0000147	
<p>19.- SUBROGACIÓN:</p> <p>LA ASEGURADORA que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al INSTITUTO.</p> <p>Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el INSTITUTO y LA ASEGURADORA concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.</p> <p>LA ASEGURADORA no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del INSTITUTO o derechos de recuperación contra el asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias.</p>		Si cumple		0000147	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal		
<p>20.- COASEGURO:</p> <p>Queda expresamente convenido y entendido que esta cobertura no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a menos que éste se realice entre compañías de seguros, previa autorización escrita del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0000148			
<p>21.- CLÁUSULA DE MONEDA:</p> <p>Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional. Sin embargo, en razón del origen de los semovientes cubiertos, pudiera ser necesario que el valor de indemnización por daños sea cotizado con base en una moneda extranjera.</p> <p>Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el INSTITUTO y/o PROVEEDORES designados para reponer el semoviente sea en moneda extranjera, para efecto de estadística de siniestro, las cantidades serán convertidas a moneda nacional usando el concepto general siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="44 321 741 358"> <tr> <td data-bbox="44 321 197 358">Pérdida Total</td> <td data-bbox="197 321 741 358">Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos</td> </tr> </table>	Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos		Si cumple		0000148	
Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos						
<p>SECCIÓN X - RAMOS DIVERSOS</p> <p>1.- ROTURA DE MAQUINARIA 2.- CÁLDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS 5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN</p>		Si cumple		0000148			
<p>X1. ROTURA DE MAQUINARIA</p>		Si cumple		0000148			
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del INSTITUTO incluyendo, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, maquinaria, propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO como son: bombas, compresores, subestaciones, motores de combustión interna, equipos de protecciones contra incendio, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, clima artificial, motores, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas del seguro de rotura de maquinaria. Ubicados en centros de capacitación, bodegas, almacenes y talleres entre otros.</p> <p>Nota: El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipos (de manera enunciativa más no limitativa) como: plantas de emergencia, elevadores, UPS, aires acondicionados, montacargas, hidroneumáticos y cortinas eléctricas.</p>		Si cumple		0000148			
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, salvo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a:</p> <p>I. Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a los existentes antes de ocurrir el siniestro.</p> <p>II. Impericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños.</p> <p>III. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño materia de la acción indirecta y electricidad atmosférica, sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales.</p> <p>IV. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, fundición.</p> <p>V. Defectos de mano de obra y montaje.</p> <p>VI. Actos de terceros intencionales o no.</p> <p>VII. Rotura debida a fuerza centrifuga y objetos extraños introducidos en máquinas.</p> <p>VIII. Explosión física y explosión de combustión interna.</p> <p>IX. Bienes contenidos en tanques.</p> <p>X. Gastos por flete, expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo.</p> <p>XI. Otros accidentes ocurridos a los bienes que no estén excluidos expresamente en estas especificaciones.</p> <p>XII. Incendio y/o rayo y/o explosión y/o Fenómenos Hidrometeorológicos y/o catastróficos.</p> <p>XIII. Gastos extraordinarios necesarios para la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones similares, flete aéreo.</p> <p>XIV. variación de voltaje, fallas de aislamiento antes de y otros efectos similares.</p>		Si cumple		0000149			
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>A) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.</p>		Si cumple		0000149			
<p>4.- LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES</p> <p>A) El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro de los predios propiedad o a cargo del INSTITUTO, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.</p> <p>B) Combustibles, lubricantes, medice refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.</p> <p>C) Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.</p>		Si cumple		0000149			
<p>5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE</p> <p>A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran.</p> <p>B) En todo tipo de pérdida no se harán reducciones por concepto de depreciación.</p>		Si cumple		0000150			

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
<p>6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD</p> <table border="1" data-bbox="52 131 732 313"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td> <td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo por equipo por evento</td> <td>\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo por evento	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0000150	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad												
Suma asegurada a valor de reposición	\$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)												
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)												
Límite máximo por equipo por evento	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)												
<p>7.- DEDUCIBLES</p> <table border="1" data-bbox="44 370 739 428"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria</td> <td>5% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.		Si cumple		0000150					
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad												
Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.												
<p>8.- EXCLUSIONES</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:</p> <p>A) Actos intencionados o culpa grave del INSTITUTO o sus administradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.</p> <p>B) Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personal responsable.</p> <p>C) Desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.</p> <p>D) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.</p>		Si cumple		0000151									
<p>9.- PÉRDIDA PARCIAL</p> <p>En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, tales gastos serán:</p> <p>El costo de reparación según factura presentada por el INSTITUTO, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que LA ASEGURADORA no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.</p> <p>Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en días inhábiles, sin embargo, los gastos EXTRA por transporte aéreo no serán cubiertos.</p> <p>El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0000151									
<p>10.- PÉRDIDA TOTAL</p> <p>A) En los casos de pérdida total, la reclamación deberá comprender el valor actual (como nuevo) de esos bienes.</p> <p>B) Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.</p>		Si cumple		0000151									
<p>11.- INDEMNIZACIÓN</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.</p>		Si cumple		0000152									
<p>12.- REPARACIÓN</p> <p>En caso de que LA ASEGURADORA lleve a cabo la reparación, ésta deberá quedar efectuada a enterada satisfacción del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0000152									
<p>X.2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN</p>		Si cumple		0000152									
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de calderas y recipientes sujetos a presión propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, pero no limitados a: equipo que utilice fluido, tanques de gas, de diésel, de aire, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con la actividad del organismo ubicados, sin limitar, en laboratorios, centros de capacitación, bodegas, almacenes, talleres.</p>		Si cumple		0000152									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN.</p> <p>Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:</p> <p>A) La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas.</p> <p>B) La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación.</p> <p>C) La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evite o haga inseguro su uso.</p> <p>D) El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.</p> <p>E) La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso.</p> <p>F) Implosión.</p> <p>G) Tuberías.</p> <p>H) Contenidos en recipientes sujetos a presión.</p> <p>I) Gastos por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo.</p> <p>J) Incendio, rayo y/o explosión, fenómenos hidrometeorológicos y/o catastróficos.</p> <p>RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN.</p> <p>Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:</p> <p>A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente.</p> <p>B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente.</p> <p>C) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.</p> <p>TUBERÍAS:</p> <p>Significa la red o circuito de tuberías instaladas de cualquier diámetro que conduzcan un mismo fluido a presión desde las calderas o aparatos asegurados hasta los bienes que empleen dicho fluido, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos; la cual se ampara la rotura o deformación en forma súbita, violenta e instantánea por la presión del fluido que contenga la tubería, correspondiente a la salida de las calderas aseguradas y su valor de recuperación, se encuentra dentro del límite de responsabilidad.</p>		Si cumple		0000152 - 0000153	
<p>3.- EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLES:</p> <p>a) Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.</p> <p>b) Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas.</p> <p>c) Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas.</p> <p>d) Transportadores alimentadores de combustible.</p> <p>e) Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.</p> <p>f) Pulverizadores de carbón.</p> <p>g) Recipientes o equipos que no sean metálicos.</p> <p>h) Compresores (recíprocos o alternativos, rotativos o centrifugos).</p>		Si cumple		0000153 - 0000154	
<p>4.- EXCLUSIONES</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños como consecuencia de:</p> <p>A) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo.</p> <p>B) Defectos existentes en los equipos asegurados al inicio la vigencia de este seguro.</p> <p>C) Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.</p> <p>D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en sus equipos auxiliares de operación, o uso de un combustible diferente del consignado en la especificación, a menos que el INSTITUTO haya dado aviso de ello a LA ASEGURADORA, por escrito, con diez días de anticipación y esta haya expresado su consentimiento al respecto, también por escrito.</p> <p>E) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.</p> <p>F) Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos.</p> <p>G) Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.</p> <p>H) Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación.</p>		Si cumple		0000154	
<p>I) Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración. Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros. Cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado. Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados. Los gastos erogados por el INSTITUTO, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por LA ASEGURADORA. <p>J) Escape de, o daños a, contenidos, a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Escape o daños al contenido por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones. Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión. Defectos de juntas, empaques, prensa, estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles. Fisura o agrietamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos de esta sección. <p>K) Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.</p>		Si cumple		0000154 - 0000155	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE</p> <p>A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran.</p> <p>B) En todo tipo de pérdidas no se harán reducciones por concepto de depreciación.</p>		Si cumple		0000155							
<p>6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1" data-bbox="46 240 745 362"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$ 2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo por equipo</td> <td>\$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$ 2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo	\$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0000155	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad										
Suma asegurada a valor de reposición	\$ 2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Límite máximo por equipo	\$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)										
<p>7.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="46 410 745 496"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión</td> <td>1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0000156			
Riesgo	Deducible										
Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)										
<p>8.- PÉRDIDA PARCIAL</p> <p>En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán:</p> <p>1.- En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías:</p> <p>A) El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remonte, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, LA ASEGURADORA no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación, durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar, que cubra los bienes dañados durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación, así como del taller al predio del INSTITUTO.</p> <p>B) Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del INSTITUTO, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.</p> <p>C) Los gastos de envíos por expés, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieren sido asegurado específicamente en la cobertura de gastos extraordinarios.</p> <p>D) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del INSTITUTO, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que LA ASEGURADORA los haya autorizado por escrito.</p> <p>E) El costo de reacondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.</p> <p>F) En este tipo de pérdida, LA ASEGURADORA no hará deducciones por concepto de depreciación.</p> <p>G) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdidas parciales.</p>		Si cumple		0000156							
<p>II.- Contenidos. La reclamación deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, las substancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de fabricación correspondientes. Podrán incluirse los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida así obtenida.</p> <p>Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue:</p> <p>A) Toda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible estipulado, quedará a cargo del INSTITUTO.</p> <p>B) Si el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la indemnización se calculará de la forma siguiente:</p> <p>Del monto de la pérdida que haya sufrido el INSTITUTO, se restará el deducible correspondiente.</p>		Si cumple		0000156 - 0000157							
<p>9.- PÉRDIDA TOTAL</p> <p>A) En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, LA ASEGURADORA podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al asegurado su valor de reposición.</p> <p>B) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.</p> <p>C) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total.</p> <p>Tratándose de contenidos, será aplicable la fracción II del numeral 8.-pérdida parcial de esta sección.</p>		Si cumple		0000157							
<p>10.- INDEMNIZACIÓN</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con la que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.</p>		Si cumple		0000157							
<p>X.3.- EQUIPO ELECTRÓNICO</p>		Si cumple		0000157							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>1.- BIENES CUBIERTOS:</p> <p>1.1. Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del INSTITUTO, alquilados o bajo control de terceros, y/o bajo su responsabilidad total o parcial y/o sobre los que tenga interés asegurable, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, cableado de cualquier tipo (líneas aéreas, subterráneo o cualquier otro), radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipo médico, de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentran operando o en revisión o mantenimiento, para procesamiento de datos, computadoras, servidores, no breaks, reguladores y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, antenas y demás suministros necesarios para operarlos), fotografía, de seguridad, impresión, tableros, iluminación, Ipods, Ipads, USB, discos externos, así como sus aditamentos entre otros y en general cualquier equipo electrónico, ya sea que se encuentre en bodega, almacén y/o desconectados de la energía, cualquiera que esta sea, alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas, propiedad y/o bajo responsabilidad del INSTITUTO.</p> <p>1.2. Portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación, dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.</p> <p>En caso de reclamos de siniestros que procedan para los bienes que se tienen en el extranjero, el instituto proporcionará en oficinas en México toda la documentación legal y administrativa que avale y sustente dicha reclamación.</p> <p>1.3. Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza.</p> <p>1.4. Los equipos más representativos que se aseguran en esta póliza son: Site, cámaras de televisión, de filmación, de comunicación, laptops, equipo de fotografía, de grabación, de videoteca, de iluminación y de transmisión.</p> <p>1.5. Se informa que si se cubren líneas aéreas de transmisión, mismas que se encuentran ubicadas en los techos de algunos inmuebles propiedad del Instituto.</p> <p>Notas:</p> <p><input type="checkbox"/> El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipo electrónico.</p>		Si cumple		0000157 - 0000159	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito violento, fortuito, accidental y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta Póliza,</p>		Si cumple		0000159	
<p>3.- RIESGOS ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO:</p> <p>A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua, por cualquier causa. C) Huelgas, motines, alborotos populares, conmoción civil. D) Equipos móviles y portátiles. E) Robo con violencia y/o asalto F) Hurto y robo sin violencia. G) Incremento en el costo de operación H) Equipo móvil, serán considerados, pero no limitados a:</p> <p>Todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, equipos de investigación, producción en video, audio, teléfonos celulares, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación, radiolocalizadores, equipo de comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones equipo móvil, montados en los remolques o unidades móviles: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, equipos de producción en video, filmación, fotografía, radios de telecomunicación así como sus aditamentos entre otros, los equipos móviles como el caso de los radios, quedan amparados montados en las unidades, en tránsito, fuera de unidades, desconectadas, y o fuera de operación, se amparan estos bienes dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.</p>		Si cumple		0000159	
<p>APARTADO I.- COBERTURA BÁSICA.</p> <p>Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del INSTITUTO, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, robo sin violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sea causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES:</p> <p>Sin limitar, terremoto y erupción volcánica, riesgos Hidrometeorológicos como: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil, extensión de cubierta, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismo, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del INSTITUTO, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos EXTRA, entre otros. Pérdida o daño de portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información, gastos por flete expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo, gastos de albañilería, andamios, y escaleras.</p> <p>APARTADO II.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:</p> <p>LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí almacenadas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable bajo la sección I de la presente póliza LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños según los términos y condiciones estipuladas en la presente póliza, hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, siempre que esas pérdidas o daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificado o durante cualquier periodo de renovación del seguro, opera mientras que los portadores de datos se encuentren dentro del predio estipulado en la carátula de la póliza, en la República Mexicana y/o en el extranjero.</p>		Si cumple		0000160	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>Exclusiones del apartado II</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A) Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos.</p> <p>B) Pérdidas consecuenciales de cualquier clase.</p> <p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>La suma asegurada será el monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información pérdida.</p> <p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará aquellos gastos que el INSTITUTO compruebe haber realizado dentro de un período de doce meses, contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reponer los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos.</p> <p>Si no fuera necesario reproducir la información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, LA ASEGURADORA solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o en moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>Para estos bienes se pagará a valor de reposición.</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES, PERO NO LIMITADAS A:</p> <p>A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón y tifón. C) Inundación D) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. E) Hurto y/o robo sin violencia. F) Robo con violencia y/o asalto.</p>		Si cumple		0000160 - 0000161	
<p>APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si un daño material indemnizable según los términos condiciones de la sección I de la presente póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el INSTITUTO pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva o durante cualquier periodo de renovación del seguro por el cual el INSTITUTO ha pagado y LA ASEGURADORA ha recibido la prima correspondiente.</p> <p>EXCLUSIONES DEL APARTADO III</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A) Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado.</p> <p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el INSTITUTO tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con la capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados.</p> <p>Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas separadas en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente sección.</p>		Si cumple		0000161 - 0000162	
<p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, LA ASEGURADORA responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido. El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.</p> <p>Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el período de interrupción fueron mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, LA ASEGURADORA sólo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la interrupción y el período de la indemnización.</p> <p>El monto de indemnización a cargo de LA ASEGURADORA se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos.</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES.</p> <p>A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón y tifón. C) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil.</p>		Si cumple		0000162	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																						
<p>4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN:</p> <p>Entre otros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo móvil, equipo electrónico de comunicación, portadores externos de datos, incremento en el costo de operación, servidores, transmisores, minicomputadoras, lectores magnéticos, tarjetas de red, cámaras de video, cintas magnéticas, fotocopiadoras.</p> <table border="1" data-bbox="35 191 737 375"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición</td> <td>\$2.225.491.162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td> <td>\$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por equipo</td> <td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="35 375 737 667"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)</td> <td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos extra por tres meses</td> <td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Portadores externos de datos</td> <td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Incremento en el costo de la operación</td> <td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Equipos montados en oficinas móviles y remolques</td> <td>Incluidos</td> </tr> <tr> <td>Huelgas, molines, alborotos populares y conmoción civil</td> <td>\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$2.225.491.162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por equipo	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos	Huelgas, molines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0000163	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad																										
Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$2.225.491.162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 M.N.)																										
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Límite máximo de responsabilidad por equipo	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad																										
Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																										
Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos																										
Huelgas, molines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="35 711 737 1013"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Terremoto y erupción volcánica</td> <td>2% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Robo sin violencia / Hurto</td> <td>25% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Gastos extra</td> <td>4 días de espera</td> </tr> <tr> <td>Portador externo de datos</td> <td>2% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Cobertura básica y resto de coberturas</td> <td>2% del valor de la pérdida.</td> </tr> <tr> <td>Incremento en el costo de operación</td> <td>3 días de espera.</td> </tr> <tr> <td>Equipo móvil</td> <td>Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida	Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida	Gastos extra	4 días de espera	Portador externo de datos	2% sobre la pérdida	Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.	Incremento en el costo de operación	3 días de espera.	Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.		Si cumple		0000163 - 0000164							
Riesgo	Deducible																										
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida																										
Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida																										
Gastos extra	4 días de espera																										
Portador externo de datos	2% sobre la pérdida																										
Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.																										
Incremento en el costo de operación	3 días de espera.																										
Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.																										
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de:</p> <p>A) Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.</p> <p>Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma.</p> <p>B) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos.</p> <p>C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza.</p> <p>D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.</p> <p>E) Errores en la programación de la maquina o en las instrucciones dadas a la máquina.</p> <p>F) Gastos de mantenimiento.</p> <p>G) Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.</p> <p>H) Perforación, inserción.</p> <p>I) Anulación accidental de información.</p>		Si cumple		0000164 - 0000165																							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>APARTADO I.- DAÑOS MATERIALES</p> <p>A) Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro.</p> <p>B) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.</p> <p>C) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado.</p> <p>D) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.</p> <p>E) Pérdidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el PROVEEDOR de los bienes asegurados.</p> <p>F) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.</p> <p>G) Pérdida o daños que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.</p> <p>H) Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que sí quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.</p> <p>I) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, LA ASEGURADORA conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados.</p>		Si cumple		0000165	
<p>APARTADO II.- PORTADOR EXTERNO DE DATOS.</p> <p>A) Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la sección I Incendio de Edificio y II. Incendio de Contenidos.</p> <p>B) Pérdida de información causada por campos magnéticos.</p> <p>C) Reproducción y regrabación de información que no sea necesaria o si no se hiciera dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso LA ASEGURADORA sólo indemnizará el importe que corresponda al material de los portadores externos.</p> <p>D) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.</p> <p>E) Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos.</p> <p>F) Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.</p>		Si cumple		0000165 - 0000166	
<p>APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.</p> <p>A) Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada.</p> <p>B) Gastos erogados para reconstruir y/o regrabar información contenida en portadores de datos externos.</p> <p>C) Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.</p> <p>D) La aplicación de cualquier ley estatal o federal que Límite o impida reconstrucción o reparación de los bienes.</p> <p>E) La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.</p> <p>F) Pérdida de mercado diferente a la asegurada en esta sección.</p> <p>G) La imposibilidad económica del INSTITUTO para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados.</p>		Si cumple		0000166	
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE:</p> <p>En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.</p>		Si cumple		0000166	
<p>X4. EQUIPO DE CONTRATISTAS</p>		Si cumple		0000167	
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufra toda la maquinaria y equipo pesado móvil propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, siempre y cuando se encuentren a su servicio, ubicados en centros de capacitación, de investigación, bodegas, almacenes, talleres dentro y/o fuera de los predios en propiedad o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana.</p> <p>Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria, y/o equipo pesado, asimismo se incluirá cualquier equipo relacionado con el giro del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas del seguro.</p>		Si cumple		0000167	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes, por los Riesgos enseguida enumerados, de acuerdo con lo establecido en la carátula de esta póliza.</p> <p>A) Incendio o rayo. B) Ciclón, tornado, vendaval, huracán y granizo. C) Colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueren transportados. D) Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga. E) Inundación (alza del nivel del agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos). F) Temblor, terremoto o erupción volcánica. G) Explosión. H) Incendio, rayo, varada, hundimiento o colisión del chalán de trasbordo de servicio regular en el que los bienes asegurados fueren transportados, comprendiendo la contribución que le resultare por avería gruesa o por cargos de salvamento. I) Caída, colisión, atascamiento, hundimiento o volcadura. J) Robo de unidades completas. K) Derrumbes y deslaves. L) Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento. M) Caídas de aeronaves, así como las maniobras de carga y descarga. N) Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo. O) Explosión de motores de combustión interna: se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del Carter de los motores de combustión interna. P) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. Q) Pérdidas o daños a equipos que operen bajo tierra. R) Pérdidas o daños físicos ocurridos a los bienes asegurados por causas externas. S) Gastos extraordinarios por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. T) Responsabilidad civil por el uso de maquinaria.</p>		Si cumple		0000167 - 0000168							
<p>3.- RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO</p> <p>Mediante convenio expreso se amparan las siguientes coberturas</p> <p>A) Los daños o pérdidas causadas por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomados por las autoridades. B) Pérdidas o daños consecuentes de la suspensión temporal o definitiva en el uso de cualquiera de los bienes. C) Pérdida o daños a los bienes por encontrarse estacionarios o en operación en, sobre o bajo el agua o bajo tierra. D) Contra toda pérdida o daño físico por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en las condiciones arriba señaladas.</p>		Si cumple		0000168							
<p>4.- RIESGOS NO AMPARADOS</p> <p>Este seguro no cubre las pérdidas o daños causados a los bienes por, o como consecuencia de:</p> <p>A) Corrientes eléctricas en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producirlos, transformarlos o utilizarlos, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, sólo por la pérdida debida a incendio. B) Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica por el uso. C) Doble carga de la capacidad normal registrada, o utilización en trabajos para los que no fueron construidos. D) Cualquier riesgo que afecte a planos, copias heliográficas, diseños o especificaciones. E) Pérdida o daño causado por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transporten los bienes asegurados cuando sea el INSTITUTO quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados. F) Pérdida o daño ocasionado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga. G) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos. H) Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro aun cuando no tenga conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica. Siempre y cuando exista evidencia incontrovertible que establezca efectivamente la preexistencia del daño. I) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidad, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explosivos.</p>		Si cumple		0000168 - 0000169							
<p>J) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe, a nombre del mismo, siempre y cuando exista determinación emitida por autoridad competente que confirme dicha circunstancia. K) Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados. L) Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y cualquier recipiente que esté sujeto normalmente a presión. M) Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto. N) Pérdidas o daño por inmersión total en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta. O) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva. P) Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total. Q) Pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte marítimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para el trasbordo fluvial de servicio regular. R) Pérdida o daño causado por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleares, radiación o contaminación radioactiva. S) Pérdida o daños a dinamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores, u otros equipos electrónicos, que causen por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento eléctrico, sobre tensión y otros disturbios eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, si estas fallas originan un incendio, los daños causados por este sí quedarán cubiertos. T) Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida del tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos. Esta exclusión no opera cuando la causa del daño mecánico obedece a un riesgo cubierto. U) Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas.</p>		Si cumple		0000169							
<p>5.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD</p> <table border="1" data-bbox="44 1377 743 1503"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>L.U.C. por equipo</td> <td>\$1,217,268.19 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)	L.U.C. por equipo	\$1,217,268.19 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)		Si cumple		0000170	
Concepto	Límite máximo de responsabilidad										
Suma asegurada a valor de reposición	\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)										
L.U.C. por equipo	\$1,217,268.19 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																			
<p>6.- DEDUCIBLES</p> <table border="1" data-bbox="44 139 741 199"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo riesgo de equipo de contratistas</td> <td>2% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.		Si cumple		0000170																
Cobertura	Deducible																							
Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.																							
<p>7.- INDEMNIZACIÓN</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>Para estos bienes se pagará a valor de reposición.</p>		Si cumple		0000170																				
<p>5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN</p>		Si cumple		0000170																				
<p>1.- BIENES CUBIERTOS:</p> <p>Obras en proceso de construcción: que son entre otras, modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones, en la República Mexicana, se incluyen los trabajos, durante la vigencia, como sub-Límite adicional.</p> <p>1.- Valores estimados de las construcciones \$804,465,962.65 (Ochocientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), este valor corresponde al presupuesto estimado del programa de infraestructura inmobiliaria de los ejercicios 2021-2023 para: modificaciones, reparaciones, mejoras, reparaciones y adaptaciones que llevara a cabo el instituto durante la vigencia de la póliza.</p> <p>2.- Límite máximo de responsabilidad a primer riesgo absoluto \$207,379,758.11 (Doscientos siete millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.) Valor del mayor proyecto que llevará el asegurado durante la vigencia de la póliza.</p> <p>Se amparan todas y cada una de las obras en proceso de construcción de obra civil y montaje de equipos, maquinaria e instalaciones registradas en cualquier punto de la república mexicana sin presentación de relación, y por los cuales sea legalmente responsable.</p> <p>Sólo se amparan este tipo de trabajos en ubicaciones actuales, no se incluyen los productos nuevos.</p> <p>Se amparan las obras como modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones en la República Mexicana, en los inmuebles propios del Instituto.</p> <p>Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la compañía durante la vigencia de la póliza por evento y opera como L.U.C.</p> <p>Para la cobertura de montaje y desmontaje, se ampara cualquier montaje y desmontaje en automático.</p>		Si cumple		0000170 - 0000171																				
<p>2.- COBERTURAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo riesgo de incendio, rayo y explosión, • Terremoto y erupción volcánica, • Fenómenos hidrometeorológicos, • Los gastos por concepto de desmontaje y remoción. • Los riesgos descritos en las siguientes coberturas: <ul style="list-style-type: none"> o Responsabilidad civil extracontractual. o Responsabilidad civil cruzada, o Gastos adicionales para horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso. o Gastos adicionales para flete aéreo. o Campamentos, instalaciones temporales y almacenes de materiales de construcción. o Daños a otras propiedades adyacentes. o Equipo de montaje o Mantenimiento, o Mantenimiento extendido, o Garantía <p>Para la cobertura de montaje y obra civil, se ampara cualquier obra y montaje en automático que realice el asegurado.</p>		Si cumple		0000171																				
<p>3.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="71 1013 695 1076"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="92 1089 674 1268"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje</th> <th>Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%		Si cumple		0000171 - 0000172	
Riesgo	Deducible																							
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																							
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																								
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																						
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																						
G	4%																							
H1, H2	3%																							
J	5%																							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="44 107 756 142">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="44 142 281 207">Zona</th> <th data-bbox="281 142 428 207">Deducible</th> <th data-bbox="428 142 756 207">Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="44 207 281 248">Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td data-bbox="281 207 428 248">2%</td> <td data-bbox="428 207 756 248">5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="44 248 281 280">Alfa 1, Pacífico sur</td> <td data-bbox="281 248 428 280">2%</td> <td data-bbox="428 248 756 280">5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="44 280 281 313">Alfa 1, Golfo de México</td> <td data-bbox="281 280 428 313">2%</td> <td data-bbox="428 280 756 313">5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="44 313 281 362">Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td data-bbox="281 313 428 362">2%</td> <td data-bbox="428 313 756 362">2%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="44 362 281 394">Alfa 2</td> <td data-bbox="281 362 428 394">1%</td> <td data-bbox="428 362 756 394">1%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="44 394 281 427">Alfa 3</td> <td data-bbox="281 394 428 427">1%</td> <td data-bbox="428 394 756 427">1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple		0000172	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											
<p>SECCIÓN XI- TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS</p>		Si cumple		0000172																									
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluyendo pero no limitado a: Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Oficinas, Refacciones, Equipo Electrónico y todos aquellos bienes donde tenga interés asegurable, pudiendo ser nuevo o usado; toda clase de bienes propios del asegurado, en comodato, en uso o bajo su responsabilidad y/o que esté obligado a asegurar y/o tenga un interés asegurable, pudiendo ser nuevo y/o usado. Los embarques son sólo a nivel nacional, y bajo convenio expreso se ampararán los embarques en el extranjero desde y hasta cualquier parte de la República Mexicana y/o Viceversa.</p> <p>Con relación a los diferentes embarques que el INSTITUTO efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal.</p>		Si cumple		0000172 - 0000173																									
<p>2.- BIENES NO CUBIERTOS</p> <p>Maquinaria, sus partes, refacciones, materias primas, productos terminados o semielaborados, mercancías de todas clases, menaje de casa y de oficina y en general toda clase de bienes propiedad de terceros o de los cuales, el INSTITUTO no tenga responsabilidad o no exista interés asegurable, o que sea propiedad de terceros, incluso propiedad de funcionarios del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0000173																									
<p>3.- MEDIO DE TRANSPORTE</p> <p>Quedarán cubiertos los bienes asegurados mientras se encuentren en tránsito por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo; mientras el transporte sea hecho de manera adecuada, ya sea en vehículos de su propiedad, de servidores públicos, o de terceros, de servicio público local, federal o de particulares y/o de empresas de transporte de mercancías especializadas.</p>		Si cumple		0000173																									
<p>4.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO</p> <p>Los bienes asegurados, quedan amparados en su traslado dentro de puntos de origen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos de excepción que se presenten en año electoral).</p> <p>Este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes salgan de almacenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, hasta su arribo a las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino.</p>		Si cumple		0000173																									
<p>5.- RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Póliza anual sin declaraciones con prima de depósito y ajuste de la prima al final de la vigencia, que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados.</p> <p>Los bienes asegurados, así como su estadia en terminales o puntos intermedios, como se indica en la cláusula anterior.</p> <p>Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo absoluto, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, robo total y parcial, mojadura y oxidación, mermas, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, faltante por rotura de envases, derrame, echazón, o barredura, colisión de la carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo, daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques marítimos o combinaciones, estadías hasta de 90 días, huelgas, motines o alborotos populares, conmoción civil, remoción de escombros por riesgos ordinarios de tránsito, marcas y etiquetas.</p> <p>Esta sección cubre también contra los mismos riesgos que se mencionan en el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del buque, siempre y cuando vengán contenidos en el sistema de contenedores (containers).</p> <p>Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin violencia, asalto, daños materiales ocasionados durante el robo o intento de robo, daños por agua, humedad, sabotaje, y no limitados a:</p> <p>A. Riesgos ordinarios de tránsito. B. Robo total y/o parcial. C. Mojadura y oxidación. D. Contacto con otras cargas. E. Bodega a bodega. F. Desempaquete diferido. G. Remoción de escombros a consecuencia de riesgos ordinarios de tránsito. H. Falta de entrega, de bulto por entero. I. Manchas. J. Rotura o rajadura, raspadura, abolladura y despostilladura. K. Mermas o derrames. L. Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. M. Maniobras de carga y descarga. N. Desempaquete diferido por 90 días. O. Cobertura de todo riesgo para bienes usados. P. Límite máximo de responsabilidad por embarque: en el caso de que el INSTITUTO requiera modificar el límite establecido, lo hará sin que ello modifique la prima en depósito.</p>		Si cumple		0000173 - 0000174																									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>Dada la operación del INSTITUTO se hace necesario establecer en esta póliza una cobertura especial para el siguiente evento:</p> <p>Los equipos comprados por el INSTITUTO, pueden llegar a Ciudad de México, a cualquier ubicación. Generalmente el equipo es guardado en el almacén general, o almacén de área usuaria, o en cualquier instalación donde se tenga interés asegurable, hasta que el área usuaria vaya por él y lo ponga en funcionamiento.</p> <p>Cuando el equipo llega al INSTITUTO en ocasiones no se puede realizar su instalación en el momento, por lo cual queda guardado ya sea en el almacén general o en el almacén del área usuaria el tiempo necesario hasta su instalación.</p> <p>Tomando en cuenta lo anterior y considerando que en la mayoría de los casos no se sabe el estado del equipo sino hasta el momento de su instalación, se hace necesario una cobertura para dar continuidad por los posibles daños sufridos al mismo durante su transporte ya que generalmente no son daños evidentes y los empaques se encuentran en buen estado.</p> <p>Se amparan los trayectos internos del equipo desde su llegada hasta el lugar y/o las estadias en los lugares donde quede contenido, e instalado.</p> <p>Procedimiento de ajuste en caso de siniestro:</p> <p>Es necesario se informe el procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito, e indicar el manejo de los salvamentos ya que algunos de los equipos motivo de esta cláusula son de origen extranjero.</p>		Si cumple		0000174 - 0000175							
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS</p> <p>Robo o falta de contenido en los bultos que no presenten señas de haber sido violado su empaque, robo en el que interviniera directa o indirectamente un empleado o dependiente del INSTITUTO.</p> <p>A) Violación por el INSTITUTO o quien sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.</p> <p>B) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.</p> <p>C) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.</p> <p>D) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado.</p> <p>E) El abandono de los bienes por parte del INSTITUTO o de quien sus intereses representen, hasta en tanto que LA ASEGURADORA haya dado su autorización.</p> <p>F) Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.</p> <p>G) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.</p> <p>H) Pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se manifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.</p> <p>I) Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, mexicanas o extranjeras.</p> <p>J) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.</p>		Si cumple		0000175							
<p>7.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD</p> <p>SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:</p> <table border="1" data-bbox="65 889 730 1011"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.</td> <td>\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Pronóstico de embarques al año</td> <td>60 viajes como mínimo</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo		Si cumple		0000176	
Concepto	Límite máximo de responsabilidad										
Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo										
<p>LA ASEGURADORA deberá Indicar la cuota ____% por aplicar para efectuar el ajuste de primas al final de cada vigencia anual, donde se informará el número total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayores al límite de responsabilidad tanto de su origen como su destino.</p> <p>LA ASEGURADORA sólo será responsable hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito y con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte al límite máximo de responsabilidad o su equivalente en cualquier tipo de moneda.</p>		Si cumple		0000176							
<p>8.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO</p> <p>En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del INSTITUTO, el valor del salvamento de tales bienes será determinado después de remover todas las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantía o marca del fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. LA ASEGURADORA renuncia a su derecho de tomar posesión de cualquier mercancía o envases de los cuales no es práctico remover toda evidencia de la conexión que el INSTITUTO tenga con ellos, ante tal situación deberá ser destruida tal mercancía a costo de LA ASEGURADORA.</p> <p>De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 30 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el mismo, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.</p> <p>En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.</p> <p>Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.</p> <p>Lo anterior, no será aplicable a la CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, numerales 2.5 Autorización para reponer, reconstruir o reparar y 2.36 Permisos, del presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".</p>		Si cumple		0000176 - 0000177							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
<p>9.- VALOR PARA EL SEGURO</p> <p>El valor de los bienes materiales transportados, lo constituirá el valor de factura, para bienes usados es a valor real, para ambos casos se aplicará más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere, sirviendo esta base tanto para el cobro de primas como para el pago de las indemnizaciones.</p>		Si cumple		0000177									
<p>10.- DECLARACIONES PARA EL SEGURO.</p> <p>El INSTITUTO no presentará a LA ASEGURADORA ninguna relación detallada de los certificados de embarques emitidos o notificados, para confirmar que estarán cubiertos de acuerdo con el clausulado de la presente póliza.</p>		Si cumple		0000177									
<p>11.- CUOTA, PRIMA E IMPUESTO.</p> <p>La ASEGURADORA cobrará y el INSTITUTO pagará por la protección que este seguro le otorga a los bienes objeto del seguro, una prima computada a razón de una prima fija en depósito, anual sin declaraciones sobre valores declarados y por embarque, con ajuste al final de la vigencia.</p>		Si cumple		0000177									
<p>12.- DEDUCIBLES</p> <p>En toda y cada pérdida bajo los términos de la presente sección, se deducirán los montos estipulados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="94 451 646 557"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo con violencia</td> <td>5% sobre la pérdida.</td> </tr> <tr> <td>Robo sin violencia</td> <td>10% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.</p>	Riesgo	Deducible	Robo con violencia	5% sobre la pérdida.	Robo sin violencia	10% sobre la pérdida	Demás riesgos	Sin deducible		Si cumple		0000177	
Riesgo	Deducible												
Robo con violencia	5% sobre la pérdida.												
Robo sin violencia	10% sobre la pérdida												
Demás riesgos	Sin deducible												
<p>13.- REVISIÓN DE REGISTROS</p> <p>Queda entendido y convenido que LA ASEGURADORA, tendrá en cualquier tiempo la facultad de revisar todos y cada uno de los registros para verificar la continuidad de los embarques y certificados de cobertura que expida.</p>		Si cumple		0000177									
<p>14.- DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO:</p> <p>Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, LA ASEGURADORA responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponerla por separado.</p>		Si cumple		0000177 - 0000178									
<p>15.- DAÑOS A ETIQUETAS:</p> <p>Cuando el daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos y solo afecte etiquetas o envolturas, LA ASEGURADORA será responsable hasta por una cantidad suficiente para pagar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas.</p>		Si cumple		0000178									
<p>16.- VARIACIONES:</p> <p>Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.</p>		Si cumple		0000178									
<p>17.- INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE:</p> <p>Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.</p>		Si cumple		0000178									
<p>18.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:</p> <p>Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.</p>		Si cumple		0000178									
<p>19.- EXTENSIÓN DE COBERTURA.</p> <p>En cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación:</p> <p>Variaciones: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, trasbordo, u otra variación del viaje de acuerdo al ejercicio de facultades concedidas al porteador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del vehículo o del viaje. En su caso, el INSTITUTO pagará la prima adicional que corresponda.</p> <p>Interrupción en el transporte. Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes queden estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas, embarcaderos, malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor hasta un tiempo máximo de 90 días (noventa días) contados a partir de la llegada de los mismos.</p>		Si cumple		0000178									
<p>SECCIÓN XII.- CASCOS DE LANCHAS</p>		Si cumple		0000179									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																				
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de cascos de embarcaciones propiedad del INSTITUTO, o tengan bajo su custodia, a consignación, bajo su responsabilidad, en comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable en cualquier parte de la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa.</p> <table border="1" data-bbox="58 188 686 266"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Serie</th> <th>Capacidad de pasajeros</th> <th>Área de asignación</th> <th>Frecuencia de uso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S/MARCA</td> <td>NC-2</td> <td>S/SERIE</td> <td>11 pasajeros</td> <td>Junta local ejecutiva del estado de Tabasco</td> <td>Mínimo de 3-5 ocasiones al año</td> </tr> </tbody> </table> <p>Información General:</p> <table border="1" data-bbox="79 311 663 378"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Serie</th> <th>Mantenimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S/MARCA</td> <td>NC-2</td> <td>S/SERIE</td> <td>18/02/2021 (afinación)</td> </tr> </tbody> </table>	Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso	S/MARCA	NC-2	S/SERIE	11 pasajeros	Junta local ejecutiva del estado de Tabasco	Mínimo de 3-5 ocasiones al año	Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento	S/MARCA	NC-2	S/SERIE	18/02/2021 (afinación)		Si cumple		0000179	
Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso																				
S/MARCA	NC-2	S/SERIE	11 pasajeros	Junta local ejecutiva del estado de Tabasco	Mínimo de 3-5 ocasiones al año																				
Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento																						
S/MARCA	NC-2	S/SERIE	18/02/2021 (afinación)																						
<p>2.- COBERTURAS</p> <p>Protección contra todo riesgo de pérdida total o implícita a las embarcaciones, causada a consecuencia de: fenómenos meteorológicos, maremotos, huracanes, tormentas, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, contra la furia de los elementos, explosión y rayo varada, hundimiento, incendio y colisión de las embarcaciones, contribución en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento o de auxilio, gastos de salvamento mientras sea propiedad del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p> <p>Se amparan los daños materiales súbitos e imprevistos ocasionados a las propiedades del INSTITUTO, o bajo los cuales se tenga interés asegurable por los cuales sea legalmente responsable.</p> <p>A) Avería particular. B) Avería gruesa y gastos de salvamento. C) Avería menor. D) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. E) Responsabilidad civil por abordajes. F) Devolución de primas por estadías.</p>		Si cumple		0000179																					
<p>A) AVERÍA PARTICULAR</p> <p>1ª. BIENES CUBIERTOS</p> <p>Embarcaciones con motor fuera de borda, de fibra de vidrio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo, así como cualquier otra embarcación que se encuentre en poder o bajo custodia del INSTITUTO.</p> <p>Para efectos de este inciso, el daño que en su interior sufra el motor de propulsión con que estén dotadas las embarcaciones se considerará como descompostura mecánica y se pagará la misma siempre que resulten de un riesgo cubierto, y no se pagará salvo que dicha descompostura sea causada por cualquiera de los riesgos excluidos.</p> <p>Queda amparado el equipo especial, bajo la cláusula de casco, que incluya pérdida parcial a valor de reposición nuevo del motor fuera de borda.</p> <p>La responsabilidad de LA ASEGURADORA por los conceptos anteriores, excepto lo previsto más adelante, quedará sujeta a que los daños materiales sufridos por las embarcaciones, exceda del 2% de su valor convenido, quedando a cargo del INSTITUTO cualquier daño menor. Sin embargo, queda entendido y convenido que cuando la embarcación quede varada, hundida, incendiada o haya entrado en abordaje, LA ASEGURADORA pagará el daño ocasionado por ellos, aun cuando no exceda del deducible estipulado.</p> <p>En ningún caso será responsabilidad de LA ASEGURADORA el daño no reparado por el INSTITUTO, no obstante, de haber recibido la indemnización correspondiente por siniestro de pérdida total.</p>		Si cumple		0000179 - 0000180																					
<p>2ª. RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Este seguro se extiende a cubrir, exclusivamente los daños materiales a los bienes que resulten a consecuencia directa de:</p> <p>A) La furia de los elementos. B) Explosión o rayo. C) Varada, hundimiento, incendio o colisión. D) Maniobras de carga, trasbordo, descarga o aprovisionamiento. E) Daños materiales directos a las embarcaciones, descompostura mecánica, carencia de resistencia o desgaste natural de cualquiera de sus partes. F) La contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de York-Amberes, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables. G) Quedando amparado cualquier otro riesgo no excluido expresamente.</p> <p>B) AVERÍA GRUESA</p> <p>En caso de avería, de incurrirse en gastos de salvamento o de auxilio o de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo responderá de la suma, a cargo de la embarcación, según la relación que exista entre la suma asegurada (menos pérdida o daños si los hubiere por los que LA ASEGURADORA sea responsable) y el valor de la propiedad salvada. Queda establecido que cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de estas, tales gastos o excesos de gastos serán distribuidos tomando como base el valor sano de la embarcación al ocurrir el accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño, reportando el porcentaje que le corresponda de dichos gastos o exceso de gastos.</p> <p>Las averías serán pagaderas sobre cada avalúo separadamente o sobre su conjunto, sin deducciones por uso, o sea indemnización de nuevo por viejo.</p>		Si cumple		0000180 - 0000181																					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>1º. GASTOS DE SALVAMENTO.</p> <p>En caso de ocurrir avería gruesa, de incurrir en gastos de salvamento, de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo, responderá hasta el límite máximo de responsabilidad establecido para cada embarcación.</p> <p>Para efecto de la determinación de la indemnización se partirá del valor del bien nuevo menos el deducible que se haya determinado. Los gastos en los que incurra LA ASEGURADORA para obtener el rescate de los bienes siniestrados, correrán a cargo de ésta.</p> <p>C) AVERÍA MENOR</p> <p>Las condiciones referentes a la avería menor de 2%, a cargo del INSTITUTO, serán de acuerdo a lo estipulado en las coberturas, se aplicarán a cada viaje como si estuviese asegurado independientemente.</p> <p>A elección del INSTITUTO, un viaje se inicia cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La embarcación se encuentre cargando, • Zarpó en lastre, • La embarcación sea entregada al asegurado, • La embarcación termine una estadía en puerto. <p>D) HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL</p> <p>1º. BIENES CUBIERTOS</p> <p>Queda entendido y convenido que, en adición a las coberturas contratadas, este seguro se extiende para cubrir los bienes contra los daños materiales ocasionados por los riesgos establecidos en esta cobertura.</p> <p>2º. RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Los bienes quedan asegurados contra los daños por:</p> <p>A) Robo B) Ratería. C) Daño material o destrucción de los bienes.</p> <p>Causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas; dentro de la República Mexicana.</p>		Si cumple		0000181	
<p>3º. RIESGOS EXCLUIDOS</p> <p>Esta cláusula no cubre pérdida, daño, deterioro o gasto que se origine de:</p> <p>A) Demora y/o pérdida del mercado, o transacción comercial.</p> <p>B) Vicio propio o naturaleza perecedera inherentes a los bienes asegurados.</p> <p>C) Hostilidades, operaciones bélicas, guerra civil, revolución, rebelión o insurrecciones o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, con la sola excepción de los actos de los mencionados agentes, que están expresamente cubiertos como anteriormente se expresa.</p> <p>D) Gastos provenientes de demora, salvo aquellos que en principio pudieran ser recuperables de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables o bajo las reglas de York-Amberes de 1974.</p> <p>4º. RESPONSABILIDAD CIVIL.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS</p> <p>Se cubren los daños causados a otras embarcaciones, a la carga, o bienes transportados en ellas, cuyo origen no sea por abordaje de la embarcación.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A PUERTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O PUENTES, ASÍ COMO A LOS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN:</p> <p>Se amparan los costos y gastos judiciales que se requieran para defenderse de cualquier reclamación o demanda en su contra y que esté cubierta por este seguro; y por contaminación en aguas nacionales, debida a combustible derramado como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CONFORME AL TEXTO SP23</p> <p>Adicional a daños ecológicos por evento, \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Responsabilidad civil. Considerar que la suma asegurada para la cobertura de PANDI se determina en función del valor del casco; por lo que se deberá indicar que la suma para responsabilidad civil sea igual a la suma asegurada del casco o hasta un máximo de dos veces el valor del casco.</p>		Si cumple		0000182	
<p>GASTOS Y COSTAS</p> <p>En caso de que no exista responsabilidad del INSTITUTO, o que de existir esta haya sido minimizada, LA ASEGURADORA absorberá los gastos o costas que de este incidente se deriven.</p> <p>RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS</p> <p>Cuando ambas embarcaciones, sean culpables, las reclamaciones resultantes por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidad recíproca, como si las embarcaciones hubieran sido obligadas a pagarse a sí mismas.</p> <p>5º. REMOCIÓN DE ESCOMBROS</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO los gastos en que incurra por remoción de escombros, limpieza, daños en puertos, muelles, malecones, embarcaderos, plataformas, etc. Como consecuencia de colisiones contra estos bienes, ni por daños que ocasione a carga, o lesiones o muerte de personas que se encontraban en esos bienes dañados, salvo que se haya contratado la cobertura que ampare estos riesgos.</p> <p>A) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS</p> <p>A la expiración de esta póliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeando en puerto, LA ASEGURADORA devolverá al asegurado el porcentaje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiere permanecido amarrada a puerto, fuera de operación y sin carga a bordo. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta cláusula cuando se encuentra en radas o en aguas expuestas o no protegidas.</p> <p>En el caso de que la embarcación se encontrare amarrada en puerto o en tierra por un periodo de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte de tiempo cayera bajo esta póliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro de cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación queda amarrada o en tierra y sobre esta base, LA ASEGURADORA pagará una proporción de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días, igual a la que exista entre el número de días correspondientes a esta póliza.</p>		Si cumple		0000182 - 0000183	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal												
<p>3.- COBERTURAS ADICIONALES</p> <p>Este contrato de seguro cubre, dentro de los límites de la suma asegurada de cada sección, las siguientes coberturas:</p> <p>A) DESVIACIÓN DE LA EMBARCACIÓN Si sobrevinieren circunstancias anómalas debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hiciera necesario que la embarcación se desviara de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor.</p> <p>B) ACTOS DE AUTORIDAD Los daños ocasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el cumplimiento de un deber de humanidad.</p> <p>C) GASTOS DE SALVAMENTO LA ASEGURADORA absorberá los gastos de todos los trámites de recuperación del salvamento.</p> <p>D) GASTOS DE SALVAGUARDA Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para salvaguardar los bienes. SI LA ASEGURADORA da instrucciones para efectuar actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos gastos.</p> <p>E) GASTOS LEGALES Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para ejercer acción legal contra los terceros responsables.</p> <p>F) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.</p> <p>H) ANTICIPOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente.</p> <p>I) PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza con independencia del valor total de los bienes, la no aplicación de proporción indemnizable alguna por parte de la ASEGURADORA.</p> <p>J) ERRORES Y OMISIONES Es intención del INSTITUTO, amparar todos los bienes contra todo riesgo, por lo que, con sujeción a las condiciones particulares del presente programa y a las generales de la póliza (siempre y cuando no se contrapongan con las especiales), queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.</p>		Si cumple		0000183 - 0000184													
<p>4.- SUMA ASEGURADA</p> <p>Las sumas aseguradas, han sido fijadas de común acuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que únicamente sirven para fijar el límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA.</p> <table border="1" data-bbox="50 656 747 829"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor</td> <td>\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil (Pandi).</td> <td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)</td> <td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0000184					
Concepto	Límite máximo de responsabilidad																
Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
<p>5.- DEDUCIBLE</p> <p>En cada siniestro que amerite indemnización quedará a cargo del INSTITUTO una cantidad o porcentaje de la suma asegurada de la cobertura afectada, de acuerdo con:</p> <table border="1" data-bbox="50 924 747 1140"> <thead> <tr> <th>Riesgos</th> <th>Deducibles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Varada, hundimiento, incendio o colisión.</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Otros riesgos</td> <td>2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje</td> </tr> <tr> <td>Casco</td> <td>2% sobre el valor del equipo</td> </tr> <tr> <td>Pandi</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Motores fuera de borda</td> <td>5% sobre el importe del daño.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgos	Deducibles	Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible	Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje	Casco	2% sobre el valor del equipo	Pandi	Sin deducible	Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.		Si cumple		0000184 - 0000185	
Riesgos	Deducibles																
Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible																
Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje																
Casco	2% sobre el valor del equipo																
Pandi	Sin deducible																
Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.																
<p>6.- VALOR INDEMNIZABLE</p> <p>El valor indemnizable en caso de siniestro se determinará en base al límite máximo de responsabilidad especificado en póliza o al valor convenido entre las partes, sin aplicar depreciación.</p>		Si cumple		0000185													
<p>7.- PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA</p> <p>LA ASEGURADORA pagará el total de la suma asegurada cuando los gastos, de recuperación o reparación de la embarcación alcancen el 60% del valor asignado a la misma en esta póliza.</p>		Si cumple		0000185													

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>8.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>A) Medidas de salvaguarda Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente la embarcación, el INSTITUTO, deberá actuar para la defensa y protección de la misma, estableciendo la reclamación o juicio, realizando las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación o de sus pertenencias. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.</p> <p>B) Certificación de daños En caso de pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el INSTITUTO, solicitará una inspección de daños y la certificación respectiva, para lo cual acudirán al comisario de averías de LA ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección y en su defecto al capitán del puerto o notario público.</p> <p>C) Medidas de recuperación Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el INSTITUTO tendrá la obligación de ejercer acción legal contra los terceros responsables del siniestro, si los hubiere. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.</p> <p>D) Aviso de siniestro El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.</p> <p>E) Documentos, datos e informes que el INSTITUTO debe rendir a la ASEGURADORA LA ASEGURADORA tendrá el derecho de exigir del INSTITUTO o beneficiario la documentación e informes por los cuales puedan determinarse las circunstancias de la realización del siniestro y las consecuencias del mismo. El INSTITUTO deberá probar: A) La ocurrencia del siniestro. B) La preexistencia de los bienes perdidos. C) El interés asegurable (pérdida patrimonial). D) La propiedad de los bienes (interés asegurable). E) La cuantificación de la pérdida sufrida como importe de la reclamación.</p>		Si cumple		0000185 - 0000186	
<p>9.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>A) Abandono No se permitirá ningún abandono de la propiedad siniestrada, sin contar con el consentimiento, por escrito de LA ASEGURADORA.</p> <p>B) Cooperación El INSTITUTO coadyuvará con LA ASEGURADORA otorgándole toda la asistencia razonable en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio.</p> <p>C) Abstención de hacer convenios En caso de que el daño a los bienes asegurados sea causado por terceras personas, el INSTITUTO en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la autorización de LA ASEGURADORA, respecto a la responsabilidad que resulte de dichos daños.</p>		Si cumple		0000186	
<p>10.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA efectuará el pago de cualquier indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		0000187	
<p>11.- LÍMITE TERRITORIAL Para actividades en los límites territoriales de la República Mexicana. Zona de ríos y pantanos del estado de Tabasco.</p>		Si cumple		0000187	
<p>12.- DEFINICIONES</p> <p>A). Travesías. Un viaje termina cuando la embarcación haya efectuado tres travesías o cuando haya conducido o descargado dos cargamentos, lo que ocurra primero. Queda entendido y convenido que por una travesía se entenderá: I. El periodo comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. II. El periodo comprendido desde el momento en que la embarcación salga en lastre hasta que llegue al primer puerto o lugar donde atraque. III. Cada estadía de 30 (treinta) días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea de arribada forzosa, cuando la embarcación no tenga que pasar a reparación, ni tenga carga a bordo. Cuando las embarcaciones zarpen en lastre de un puerto o lugar a otro con el objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía incluyéndose la anterior, se considerarán como una sola. El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haga una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular el deducible de 2% anteriormente referido, la avería particular que ocurra fuera del periodo cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra dentro del citado periodo, siempre que ocurra en el mismo viaje (como ya queda definido anteriormente), pero "LA ASEGURADORA" no es responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de tal periodo.</p> <p>B). Puerto En caso de que las embarcaciones objetos de este seguro, sufran pérdidas o daños, LA ASEGURADORA podrá decidir el puerto al que tendrá que proseguir la o las embarcaciones dañadas para subirías a dique o realizar sus reparaciones sin que esta decisión agrave la seguridad o menoscaben los intereses del INSTITUTO o en su defecto esta decisión podrá concertarse entre LA ASEGURADORA e INSTITUTO. Si la decisión fuera la que LA ASEGURADORA propuso, esta acepta rembolsar al asegurado los gastos en que este incurra, durante el cumplimiento de tal requerimiento.</p>		Si cumple		0000187 - 0000188	
<p>CLÁUSULAS APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA</p>		Si cumple		0000188	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 1ª. COBERTURA BÁSICA</p> <p>LA ASEGURADORA ampara bajo este esquema, a Todo Riesgo, Todo Bien contra Todo Riesgo Absoluto de pérdida o daño físico, a todos los bienes propiedad del INSTITUTO o que tengan bajo su custodia o responsabilidad, o donde tenga interés asegurable, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente.</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO de acuerdo con los límites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a primer riesgo absoluto, (sin aplicación de la cláusula de proporción indemnizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la cláusula de "riesgos excluidos".</p> <p>Esta póliza operará como tipo "blanket" (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, no limitado a: inventario, oficio, relación, resguardo o cualquier otro documento con el que se demuestre la posesión del bien.</p> <p>PRIMER RIESGO ABSOLUTO</p> <p>LA ASEGURADORA pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al momento del siniestro, ya que no interesa la relación que haya entre la suma asegurada y el valor de reposición del riesgo y se indemniza hasta el importe del daño y como máximo hasta la suma asegurada, lo anterior sin la aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable.</p> <p>COBERTURA A TODO RIESGO</p> <p>Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos.</p> <p>COBERTURA GASTOS FLJOS Y SALARIOS.</p> <p>La pérdida real, de los gastos fijos y salarios, resultante de la paralización de sus actividades cuando por un riesgo cubierto en la presente póliza resulten dañadas las propiedades definidas en la cláusula de "bienes cubiertos" impidiendo al instituto, erogar gastos fijos y salarios y que por los trabajos de restauración, reparación o reconstrucción no sea seguro para los mismos bienes.</p>		Si cumple		0000188	
<p>PRELACIÓN</p> <p>Los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones particulares o generales de los ramos amparados en cada sección.</p> <p>Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de la convocatoria, en todo momento tendrá prelación sobre las mismas, el Anexo Técnico, la convocatoria y las aclaraciones que resulten de la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación que se lleve a cabo.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		Si cumple		0000189	
<p>CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA</p> <p>El clausulado especial, que será considerado en caso de que sean diferentes de los que tiene definidos la compañía de seguros, aplicándose en los términos de la "cláusula de prelación" y de no adhesión, a todas las pólizas y ramos del programa integral de aseguramiento en donde apliquen únicamente. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p> <p>Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas, las siguientes coberturas, abarcando las indicadas desde el numeral 2.1 hasta la 2.58, para toda la Póliza, Ramos y Secciones que ampare los bienes y riesgos cubiertos del INSTITUTO.</p> <p>2.1 ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES</p> <p>No habrá cobro de prima si los incrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores declarados al 100% para todas las secciones de la póliza, lo anterior sin que el instituto tenga la necesidad de reportarlo a la Aseguradora. En caso de rebasarse dicho límite se cobrarán o devolverán de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata.</p> <p>2.2 ANTICIPO DE PAGOS</p> <p>En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente.</p> <p>Nota: Para gestionar el anticipo de pago por siniestro, el INSTITUTO realizará la solicitud por escrito.</p> <p>2.3 APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS</p> <p>Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza.</p> <p>Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurrir el INSTITUTO, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.</p>		Si cumple		0000189 - 0000190	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.4 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR</p> <p>En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizará el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso).</p> <p>Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTIUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que peligre la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.</p> <p>2.5 BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO"</p> <p>Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de EL INSTITUTO. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.</p> <p>2.6 CINCUENTA METROS</p> <p>Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones del INSTITUTO, hasta una distancia de 50 metros de los mismos.</p> <p>2.7 CLÁUSULA DE 72 HORAS</p> <p>Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica y por riesgos hidrometeorológicos. El INSTITUTO tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos de fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.</p> <p>2.8 CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO</p> <p>En caso de que la ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.</p>		Si cumple		0000190 - 0000191	
<p>2.9 CLÁUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.</p> <p>A solicitud del instituto, se efectuará el pago de la indemnización correspondiente en la modalidad de pago en especie, mediante convenio de pago de acuerdo con la normatividad aplicable, que a la letra dice:</p> <p>2.9.1 que de conformidad con lo establecido en el numeral 29, actividad 1.9 y 2.8 del manual de procedimientos en materia de recursos materiales y servicios generales del instituto federal electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el Instituto y la Aseguradora, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros.</p> <p>2.9.2 a fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "convenio de pago de reposición en especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley sobre el contrato de seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del código civil federal.</p> <p>2.10 COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO</p> <p>Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el INSTITUTO ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI, y aquellos que deban operar abajo del nivel del terreno.</p> <p>2.11 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS</p> <p>Esta póliza asegura automáticamente los intereses del INSTITUTO de todas aquellas adquisiciones, donaciones, comodato, incorporaciones de bienes hechas por el INSTITUTO en relación con su operación, así como las localizadas en ubicaciones no descritas por la póliza, sin tener el INSTITUTO la obligatoriedad de informar los valores a la ASEGURADORA. Es válida para todas las secciones de esta póliza.</p> <p>2.12 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE</p> <p>Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.</p> <p>2.13 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA</p> <p>Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.</p> <p>2.14 COMPROBANTE DE DEDUCIBLES</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al INSTITUTO respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>2.15 CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE SEGURO</p> <p>LA ASEGURADORA se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un siniestro.</p> <p>2.16 DAÑOS O PÉRDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN</p> <p>Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita, e imprevista y accidental.</p>		Si cumple		0000191 - 0000192	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.17 DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES Una vez pagada la indemnización correspondiente, el INSTITUTO no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados, sus familiares o personal de la dependencia.</p> <p>2.18 DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.</p> <p>2.19 DISPENSA DE ACTAS DE DENUNCIAS ANTE AUTORIDADES En siniestros menores a \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sólo se presentará el acta administrativa elaborada por el INSTITUTO, y LA ASEGURADORA no requerirá el acta ministerial presentada ante la autoridad correspondiente.</p> <p>2.20 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.</p> <p>2.21 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN Queda convenido que las sumas aseguradas establecidas en esta póliza, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por siniestro, por concepto de movimientos inflacionarios. Por medio de esta cláusula, las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera el movimiento bursátil, hasta por un 10% aplicable a las sumas aseguradas durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>2.22 EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.</p> <p>2.23 ERRORES EN AVALÚO Respecto a los errores en avalúo aplicará un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición, mismo que será corregido cuando sea descubierto y será avisado por el INSTITUTO.</p> <p>2.24 ERRORES U OMISSIONES Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del INSTITUTO, y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna; por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.</p>		Si cumple		0000192 - 0000193	
<p>2.25 ESTADÍAS Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del INSTITUTO en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada.</p> <p>2.26 EVENTO La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originadas por la misma causa, ocurridos dentro del período de 72 horas.</p> <p>2.27 FACTOR DE OBSOLESCENCIA No aplica factor de obsolescencia.</p> <p>2.28 FONDO PARA CASOS ESPECIALES Para cada ejercicio fiscal de la vigencia del contrato, se deberá contemplar un fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán administrados por LA ASEGURADORA, para el pago de deducibles, coseguros, improcedencias, casos especiales y cualquier otro concepto de la naturaleza análoga; autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del contrato. El remanente de los fondos de cada ejercicio fiscal será acumulable hasta el término de la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente: o Para el caso de la vigencia del 12 de septiembre al 31 diciembre 2024, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.). o Para el caso de la vigencia del 1 de enero al 11 de septiembre de 2025, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.). o En caso de agotamiento del fondo en cualquier periodo, éste podrá ser reinstalado al 100%, por lo que LA ASEGURADORA requerirá al INSTITUTO los recursos correspondientes para la reposición del fondo. o LA ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente del fondo, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato o al final de cada ejercicio fiscal, de acuerdo a los intereses del Instituto.</p>		Si cumple		0000193	
<p>2.29 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES LA ASEGURADORA pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el INSTITUTO haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El presente seguro cubrirá los honorarios a profesionales, por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y/u otros registros. • Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de Contenidos. <p>2.30 HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL Esta cobertura, responde por las pérdidas o daños materiales causados por huelguistas o personas mal intencionadas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que lleven a cabo las autoridades para reprimir tales actos.</p> <p>2.31 IMPOSIBILIDAD PARA REPARAR O RECONSTRUIR La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.</p> <p>2.32 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.</p> <p>2.33 MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectará los intereses del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0000194	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																
<p>2.34 PERMISOS El INSTITUTO, mediante esta cláusula, queda exento de tiempo para: notificar, presentar el aviso de siniestro, no restringirse en la realización de las adiciones, modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlas, dejar vacío el local o inmueble, pago a proveedores, hacer uso de cualquier tipo de material y servicios, que le permita al INSTITUTO poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a todas las secciones.</p> <p>En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizará el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso).</p> <p>Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en riesgo la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.</p> <p>2.35 PRIMER RIESGO ABSOLUTO La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.</p> <p>2.36 PRONTO PAGO LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con la ASEGURADORA.</p>		Si cumple		0000194 - 0000195																																	
<p>2.37 RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD En caso de no contar con la factura original del bien para acreditar la propiedad, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios del INSTITUTO y/o se tenga algún registro del mismo; esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación con la que cuente el INSTITUTO.</p> <p>2.38 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100% En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin cobro de prima sin límite de eventos durante la vigencia del PROGRAMA, esta cláusula no es aplicable a la Cobertura de la Sección de Transportes de Carga.</p> <p>2.39 REMOCIÓN DE ESCOMBROS En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, cuando tenga conocimiento, indemnizará los gastos incurridos por este concepto, que de manera enunciativa más no limitativa se refiere a: desmontajes, demolición, limpieza, confinamiento, destrucción, acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo, sin cargo adicional para el INSTITUTO hasta por un monto equivalente al 15% del valor del inmueble afectado y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a las secciones de incendio edificio y contenidos, opera como sublímite de la suma asegurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el acceso a los bienes o inicio de éste tipo de acciones.</p> <p>2.40 RENUNCIA DE INVENTARIOS Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, LA ASEGURADORA no requerirá del INSTITUTO, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada.</p> <p>2.41 REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados ya que todos los bienes cumplen con los Reglamentos de construcción vigentes donde se ubiquen, el monto del alcance de esta cobertura operara dentro del sublímite de incremento en el costo de construcción y no excederá del 10% del valor de la ubicación afectada.</p>		Si cumple		0000195 - 0000196																																	
<p>2.42 REPORTE DE SINIESTRALIDAD LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al INSTITUTO un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:</p> <table border="1" data-bbox="46 951 747 1464"> <thead> <tr> <th data-bbox="46 951 289 984">CAMPOS /CONCEPTO</th> <th data-bbox="289 951 747 984">DATOS / REGISTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="46 984 289 1008">1. NÚMERO CONSECUTIVO</td> <td data-bbox="289 984 747 1008">Número consecutivo de registro</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1008 289 1049">2. SUBNÚMERO DE REGISTRO</td> <td data-bbox="289 1008 747 1049">Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1049 289 1089">3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA</td> <td data-bbox="289 1049 747 1089">Número de la póliza vigente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1089 289 1114">4. NÚMERO DE SINIESTRO</td> <td data-bbox="289 1089 747 1114">Número asignado al siniestro</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1114 289 1138">5. FECHA DE SINIESTRO</td> <td data-bbox="289 1114 747 1138">Fecha de ocurrencia del siniestro</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1138 289 1162">6. FECHA DE REPORTE</td> <td data-bbox="289 1138 747 1162">Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1162 289 1203">7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE</td> <td data-bbox="289 1162 747 1203">Nombre de la persona que reporta el siniestro</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1203 289 1227">8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO</td> <td data-bbox="289 1203 747 1227">Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1227 289 1252">9. ENTIDAD DEL SINIESTRO</td> <td data-bbox="289 1227 747 1252">Entidad donde sucede el siniestro</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1252 289 1276">10. CAUSA DEL SINIESTRO</td> <td data-bbox="289 1252 747 1276">Causas de ocurrencia del siniestro determinadas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1276 289 1317">11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO</td> <td data-bbox="289 1276 747 1317">Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1317 289 1341">12. BIENES AFECTADOS</td> <td data-bbox="289 1317 747 1341">Tipo de bien y/o características del bien siniestrado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1341 289 1382">13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA</td> <td data-bbox="289 1341 747 1382">Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X.1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1382 289 1422">14. COBERTURA AFECTADA</td> <td data-bbox="289 1382 747 1422">Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="46 1422 289 1464">15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO</td> <td data-bbox="289 1422 747 1464">Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)</td> </tr> </tbody> </table>	CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO	1. NÚMERO CONSECUTIVO	Número consecutivo de registro	2. SUBNÚMERO DE REGISTRO	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados.	3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA	Número de la póliza vigente	4. NÚMERO DE SINIESTRO	Número asignado al siniestro	5. FECHA DE SINIESTRO	Fecha de ocurrencia del siniestro	6. FECHA DE REPORTE	Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina	7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE	Nombre de la persona que reporta el siniestro	8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO	Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro	9. ENTIDAD DEL SINIESTRO	Entidad donde sucede el siniestro	10. CAUSA DEL SINIESTRO	Causas de ocurrencia del siniestro determinadas	11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos	12. BIENES AFECTADOS	Tipo de bien y/o características del bien siniestrado	13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA	Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X.1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)	14. COBERTURA AFECTADA	Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.)	15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO	Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)		Si cumple		0000196 - 0000197	
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO																																				
1. NÚMERO CONSECUTIVO	Número consecutivo de registro																																				
2. SUBNÚMERO DE REGISTRO	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados.																																				
3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA	Número de la póliza vigente																																				
4. NÚMERO DE SINIESTRO	Número asignado al siniestro																																				
5. FECHA DE SINIESTRO	Fecha de ocurrencia del siniestro																																				
6. FECHA DE REPORTE	Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina																																				
7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE	Nombre de la persona que reporta el siniestro																																				
8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO	Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro																																				
9. ENTIDAD DEL SINIESTRO	Entidad donde sucede el siniestro																																				
10. CAUSA DEL SINIESTRO	Causas de ocurrencia del siniestro determinadas																																				
11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos																																				
12. BIENES AFECTADOS	Tipo de bien y/o características del bien siniestrado																																				
13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA	Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X.1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)																																				
14. COBERTURA AFECTADA	Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.)																																				
15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO	Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)																																				

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																														
<table border="1"> <tr> <td>16.-MONT0-ESTIMADO-DE-REPORTADO</td> <td>Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA</td> </tr> <tr> <td>17.-MONT0-DE-LA-PÉRDIDA</td> <td>Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador</td> </tr> <tr> <td>18.-RESERVA-ACTUAL</td> <td>Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro</td> </tr> <tr> <td>19.-MONT0-PAGADO-/-INDEMNIZADO</td> <td>Monto total indemnizado por el siniestro</td> </tr> <tr> <td>20.-APLICA-DEDUCIBLE</td> <td>Si/no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)</td> </tr> <tr> <td>21.-DEDUCIBLE-APLICADO</td> <td>Monto del deducible aplicado, en su caso</td> </tr> <tr> <td>22.-COASEGURO</td> <td>Monto del coaseguro aplicable, en su caso</td> </tr> <tr> <td>23.-APLICA-FONDO</td> <td>Si/no</td> </tr> <tr> <td>24.-FONDO-APLICADO</td> <td>Monto del fondo aplicado</td> </tr> <tr> <td>25.-FECHA-DE-INDEMNIZACIÓN</td> <td>Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva</td> </tr> <tr> <td>26.-NOMBRE-DEL-AJUSTADOR</td> <td>Nombre/ razón social del ajustador asignado</td> </tr> <tr> <td>27.-ESTATUS</td> <td>Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente</td> </tr> <tr> <td>28.-GESTIÓN-DEL-SINIESTRO</td> <td>Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado</td> </tr> <tr> <td>29.-MOTIVO-PENDIENTE</td> <td>Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro</td> </tr> <tr> <td>30.-MOTIVO-DE-RECHAZO</td> <td>Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas etc.</td> </tr> </table>	16.-MONT0-ESTIMADO-DE-REPORTADO	Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA	17.-MONT0-DE-LA-PÉRDIDA	Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador	18.-RESERVA-ACTUAL	Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro	19.-MONT0-PAGADO-/-INDEMNIZADO	Monto total indemnizado por el siniestro	20.-APLICA-DEDUCIBLE	Si/no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)	21.-DEDUCIBLE-APLICADO	Monto del deducible aplicado, en su caso	22.-COASEGURO	Monto del coaseguro aplicable, en su caso	23.-APLICA-FONDO	Si/no	24.-FONDO-APLICADO	Monto del fondo aplicado	25.-FECHA-DE-INDEMNIZACIÓN	Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva	26.-NOMBRE-DEL-AJUSTADOR	Nombre/ razón social del ajustador asignado	27.-ESTATUS	Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente	28.-GESTIÓN-DEL-SINIESTRO	Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado	29.-MOTIVO-PENDIENTE	Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro	30.-MOTIVO-DE-RECHAZO	Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas etc.		Si cumple		0000197	
16.-MONT0-ESTIMADO-DE-REPORTADO	Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA																																		
17.-MONT0-DE-LA-PÉRDIDA	Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador																																		
18.-RESERVA-ACTUAL	Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro																																		
19.-MONT0-PAGADO-/-INDEMNIZADO	Monto total indemnizado por el siniestro																																		
20.-APLICA-DEDUCIBLE	Si/no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)																																		
21.-DEDUCIBLE-APLICADO	Monto del deducible aplicado, en su caso																																		
22.-COASEGURO	Monto del coaseguro aplicable, en su caso																																		
23.-APLICA-FONDO	Si/no																																		
24.-FONDO-APLICADO	Monto del fondo aplicado																																		
25.-FECHA-DE-INDEMNIZACIÓN	Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva																																		
26.-NOMBRE-DEL-AJUSTADOR	Nombre/ razón social del ajustador asignado																																		
27.-ESTATUS	Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente																																		
28.-GESTIÓN-DEL-SINIESTRO	Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado																																		
29.-MOTIVO-PENDIENTE	Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro																																		
30.-MOTIVO-DE-RECHAZO	Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas etc.																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CAMPOS /CONCEPTO</th> <th>DATOS / REGISTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)</td> <td>Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo</td> </tr> <tr> <td>32. OBSERVACIONES</td> <td>Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en tomo al siniestro</td> </tr> <tr> <td colspan="2">En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes:</td> </tr> <tr> <td>33. TERCERO AFECTADO</td> <td>Nombre del tercero afectado o reclamante</td> </tr> <tr> <td>34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO</td> <td>Monto del reclamo</td> </tr> <tr> <td>35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO</td> <td>Monto final pagado al tercero o reclamante</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: Si en un siniestro se afectan más de una sección, cobertura y/o riesgo se deberán registrar uno por cada renglón (2), de conformidad a la determinación de pérdidas correspondiente.</p> <p>Nota 2: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL.</p> <p>Nota 3: Con independencia del término de la vigencia la Aseguradora continuará entregando los reportes de siniestralidad de manera bimestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el periodo de contratación.</p>	CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO	31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo	32. OBSERVACIONES	Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en tomo al siniestro	En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes:		33. TERCERO AFECTADO	Nombre del tercero afectado o reclamante	34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	Monto del reclamo	35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	Monto final pagado al tercero o reclamante		Si cumple		0000197 - 0000198																	
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO																																		
31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo																																		
32. OBSERVACIONES	Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en tomo al siniestro																																		
En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes:																																			
33. TERCERO AFECTADO	Nombre del tercero afectado o reclamante																																		
34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	Monto del reclamo																																		
35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	Monto final pagado al tercero o reclamante																																		
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el INSTITUTO para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Cubre los daños que se causen entre sí, el INSTITUTO, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.</p>		Si cumple		0000198 - 0000199																															

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.43 SALVAMENTO Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el INSTITUTO a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.- La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.</p> <p>2.44 VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.</p> <p>2.45 VALOR CONVENIDO Cantidad pactada entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA que será la indemnización al momento del siniestro.</p>		Si cumple		0000199	
<p>2.46 VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO Representará la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los Límites de responsabilidad establecidos en esta póliza, esta cobertura no aplica a la sección de Dinero y Valores.</p> <p>En ningún caso LA ASEGURADORA será responsable bajo las condiciones de este seguro por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.46.1 Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del INSTITUTO de construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro, en distintas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza. • 2.46.2 Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable. • 2.46.3 Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes, por lo que en su caso se cubrirá la totalidad del bien. <p>Para obras de arte, cuadros, pinturas u objetos de difícil reposición: cantidad que sería necesario erogar para reconstruir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado o similar, sin considerar depreciación por uso, a valor convenido, para pérdidas parciales se indemnizará al costo de restauración de la obra y en pérdidas totales hasta el valor convenido.</p> <p>Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso, pero en buen estado de funcionamiento, o bien que no sean reconstruidos, repuestos y/o reparados.</p> <p>El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de Responsabilidad Civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.</p> <p>El Sublímite para vehículos en almacenaje del INSTITUTO: Es hasta el 5% del valor de la ubicación.</p> <p>Nota: Pueden existir vehículos en almacenaje que no sean propiedad del INSTITUTO, pero en los cuales exista un interés asegurable.</p>		Si cumple		0000199 - 0000200	
<p>2.47 VEHÍCULOS EN ALMACENAJE POR EL INSTITUTO Se amparan sin circular los vehículos en almacenaje previa solicitud del INSTITUTO, para vehículos nuevos la indemnización será a valor factura, para vehículos usados a valor de venta de acuerdo a la guía EBC más un 10%, el valor de estos bienes opera dentro de la suma asegurada contratada dentro de la Sección de Incendio de Contenidos.</p> <p>2.48 VENTA DE SALVAMENTOS En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO sin previa conformidad del mismo.</p> <p>2.49 CONDICIONES IMPRESAS El oferente podrá incluir sus condiciones generales como complemento de las condiciones especiales, en el entendido de que en todo momento regirán los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".</p> <p>No aplicarán exclusiones adicionales a las señaladas en la Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".</p>		Si cumple		0000200	
<p>CLÁUSULA 3ª. AJUSTADOR NOMBRADO La Compañía conviene y acepta que es facultad del INSTITUTO, nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de LA ASEGURADORA Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.</p> <p>Adicionalmente, EL INSTITUTO podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de la ASEGURADORA, el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, LA ASEGURADORA entregará a EL INSTITUTO el listado actualizado de sus ajustadores.</p>	<p>SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta: 6 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO INCLUIR DENTRO DE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA EL LISTADO DE AJUSTADORES Y DICHO LISTADO SOLO SERÁ PRESENTADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 0000086)</p>	Si cumple		0000200 - 0000201	
<p>CLÁUSULA 4ª. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y endosos de las pólizas de LA ASEGURADORA en términos del artículo antes citado no aplicarán.</p>		Si cumple		0000201	
<p>CLÁUSULA 5ª. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA "LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia el que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.</p>		Si cumple		0000201	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 6ª. PRESCRIPCIÓN Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA.</p> <p>Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos (propios o facultados por el instituto) con motivo de la realización del siniestro, o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como la simple comunicación entre el instituto y la aseguradora, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago, de conformidad al artículo 84 de la ley sobre el contrato de seguro.</p> <p>La aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del instituto, absteniéndose de exigir la misma</p>		Si cumple		0000201	
<p>CLÁUSULA 7ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, LA ASEGURADORA deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo establecido en el presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas". Por lo anterior LA ASEGURADORA renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley del Contrato de Seguro.</p>		Si cumple		0000202	
<p>CLÁUSULA 8ª. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO LA ASEGURADORA a solicitud del INSTITUTO se obliga a la ampliación del contrato (póliza), suscribiendo en su caso, la póliza y el convenio correspondiente.</p> <p>Cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a LA ASEGURADORA comparadas con las establecidas originalmente.</p>		Si cumple		0000202	
<p>CLÁUSULA 9ª. TIPO DE MONEDA. Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte del INSTITUTO o de LA ASEGURADORA, se harán en Moneda Nacional.</p> <p>Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo con el tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.</p>		Si cumple		0000202	
<p>CLÁUSULA 10ª. MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN Aplicable a todas las secciones de la presente Póliza.</p> <p>L- Pago en Especie: Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Lo establecido en el numeral 29. Actividad 1.9 y 2.8 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros. • Para la reposición en especie las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal. <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA. EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor de reposición.</p>		Si cumple		0000202 - 0000203	
<p>Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.</p> <p>En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago.(pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a "EL INSTITUTO". LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.</p> <p>En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.</p> <p>Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.</p>		Si cumple		0000203	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p> <p>Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.</p>	<p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 44/45 SE SOLICITA QUE EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA EL COMPLEMENTO DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y SE SOLICITA INDICAR EN CUÁNTOS DÍAS HÁBILES EL INSTITUTO ENTREGARÁ A ESTE DOCUMENTO A LA ASEGURADORA. Respuesta: Se entregará el complemento de factura en cuanto el proveedor del o los bienes indemnizados, lo haga llegar al Instituto. (Foja 0000204)</p>	Si cumple		0000203 - 0000204	
<p>II.- Pago Directo: Ambas partes pactan el pago directo para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, "EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		Si cumple		0000204 - 0000205	
<p>III.- Reparación pago directo a proveedor:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para los casos en que "EL INSTITUTO" solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, "La Compañía" deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p>		Si cumple		0000205	
<p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).</p> <p>Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		Si cumple		0000205 - 0000206	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>IV.- Reembolso:</p> <p>En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA autoriza a EL INSTITUTO, previo aviso a la ASEGURADORA, a proceder bajo su cuenta y riesgo, a la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de LA ASEGURADORA estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.</p> <p>Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con lo señalado en estas condiciones únicas de operación.</p> <p>En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por la ASEGURADORA, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.</p> <p>El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		Si cumple		0000206	
<p>CLÁUSULA 11ª. PENALIZACIONES</p> <p>Las penas convencionales serán aplicables de conformidad a lo establecido en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico.</p> <p>Las penas convencionales serán aplicables por la falta de oportunidad en la entrega o realización de los supuestos señalados, conforme a los tiempos indicados en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico.</p>		Si cumple		0000206 - 0000207	
<p>CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO</p>	<p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 14/15 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA QUE LOS "RIESGOS CIBERNÉTICOS" SON UNA EXCLUSIÓN. LOS RIESGOS CIBERNÉTICOS SON MATERIA DE UN SEGURO DIFERENTE (BIENES PATRIMONIALES) AL QUE SE LICITA.</p> <p>"RIESGOS CIBERNÉTICOS" SE REFIERE PRINCIPALMENTE A: El uso de Internet, transmisión electrónica de datos; códigos maliciosos, virus informáticos; pérdida y/o daño de datos informáticos; malfuncionamiento de Internet, intranet, redes locales, privadas virtuales o servicio similar; Hackeo o Phishing; violaciones a lo estipulado a la Ley de Protección de Datos Personales; daños o fallas en funcionalidad y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, programas (software), a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en las diferentes secciones de la Póliza. Respuesta: Se confirma que la cobertura de riesgos cibernéticos, se encuentra excluida de todas las secciones del programa. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>Respuesta: Se confirma que la cobertura de riesgos cibernéticos, se encuentra excluida de todas las secciones del programa. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>(Foja 0000207)</p>	Si cumple		0000207	
<p>CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO</p>	<p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 16/17 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSIÓN A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES QUE TENGAN SU ORIGEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUASADOS POR MOHO, HONGOS, FUNGI Y FAUNA NOCIVA. Respuesta: Se acepta la exclusión de todas las secciones, los daños, pérdidas o responsabilidades que tengan su origen directo o indirectamente causados por moho, hongos, funji y fauna nociva. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>(Foja 0000207)</p>	Si cumple		0000207	
<p>CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO</p>	<p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 17/18 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSIÓN A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES QUE TENGAN SU ORIGEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUASADOS POR CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR O ATÓMICA. Respuesta: Se acepta la exclusión de todas las secciones, los daños, pérdidas o responsabilidades que tengan su origen directo o indirectamente por manifestación de energía nuclear o atómica. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>(Foja 0000207)</p>	Si cumple		0000207	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																													
<p>APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO</p> <p>SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2024-2025</p> <p>1.- Estándares de servicio en días hábiles u horas.</p> <p>I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS.</p> <table border="1" data-bbox="67 243 718 641"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>CONCEPTO</th> <th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA</th> <th>FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia</td> <td>A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro</td> <td rowspan="8">De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el administrador o supervisor del contrato</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td> <td>20 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el instituto</td> <td>10 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el instituto</td> <td>5 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el instituto</td> <td>5 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto *</td> <td>5 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el instituto</td> <td>10 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cotización dentro de contratos</td> <td>10 días hábiles</td> </tr> </tbody> </table>	NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el administrador o supervisor del contrato	2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles	3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el instituto	10 días hábiles	4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el instituto	5 días hábiles	5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el instituto	5 días hábiles	6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto *	5 días hábiles	7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el instituto	10 días hábiles	8	Cotización dentro de contratos	10 días hábiles	<p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa Pregunta 8/7 Se solicita a la convocante, con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, confirmar que tiene conocimiento de que la empresa aseguradora tendrá la obligación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la póliza, así como de las declaraciones hechas en la oferta. Respuesta: Se confirma que se tiene conocimiento del contenido del artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, así como el que la expedición de duplicados de pólizas sí es a costa del Instituto. Lo anterior, acorde con la Modificación 1 del Anexo 1 Modificaciones.</p> <p>De acuerdo al anexo 1, modificaciones de la J.A. (Foja 0000209)</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 47/48 SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE EN CASO DE QUE RESULTEMOS ADJUDICADOS, HACER ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FORMA DIGITAL, LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTRA TOMANDO MEDIDAS SOBRE EL AHORRO Y USO DEL PAPEL, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se acepta su propuesta. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>(Foja 0000209)</p> <p>*Nota: Con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la empresa aseguradora tendrá la obligación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la póliza. (Con base en el Anexo 1 "MODIFICACIONES" de la J.A.)</p>	Si cumple		0000209 - 0000210	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA																															
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el administrador o supervisor del contrato																															
2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles																																
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el instituto	10 días hábiles																																
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el instituto	5 días hábiles																																
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el instituto	5 días hábiles																																
6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto *	5 días hábiles																																
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el instituto	10 días hábiles																																
8	Cotización dentro de contratos	10 días hábiles																																
<p>II.- SINIESTROS.</p> <p>Partida Única. Bienes Patrimoniales</p> <table border="1" data-bbox="35 706 808 1055"> <thead> <tr> <th>NO</th> <th>CONCEPTO</th> <th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará</td> <td>10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel</td> <td>Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños</td> <td>15 días siguientes a la solicitud del anticipo</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del instituto, a través de pago directo.</td> <td>40 días a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores</td> <td>5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente</td> </tr> </tbody> </table>	NO	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas	2	Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños	15 días siguientes a la solicitud del anticipo	4	Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del instituto, a través de pago directo.	40 días a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente	5	Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente		Si cumple		0000210 - 0000211												
NO	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES																																
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas																																
2	Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido																																
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños	15 días siguientes a la solicitud del anticipo																																
4	Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del instituto, a través de pago directo.	40 días a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente																																
5	Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente																																
<p>III. VARIOS</p> <p>REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES</p> <table border="1" data-bbox="67 1144 772 1364"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>CONCEPTO</th> <th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)</td> <td>Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Las reuniones de trabajo podrán ser físicas en el lugar que determine el Instituto o virtuales en donde se indicará el medio por el que se llevará a cabo.</p>	NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	3	Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido		Si cumple		0000211																		
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES																																
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																																
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																																
3	Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido																																

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>IV.- CONDICIONES DEL SERVICIO</p> <p>1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el/los número(s) de siniestro(s), a más tardar 24 horas hábiles después del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el/los deducible(s) que correspondan.</p> <p>2) Cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 24 horas hábiles posteriores a la solicitud de presencia (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro.</p> <p>3) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de recibida la reclamación), será de 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y pagará el siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización-</p> <p>4) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá informarse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA a la inconformidad presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p>		Si cumple		0000211	
<p>APÉNDICE B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE</p>	<p>SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta: 7 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL MODELO DE CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se indica que el modelo de Convenio de Pago de Reposición en Especie deberá presentarse como parte de su propuesta técnica, al estar contenido como Apéndice (Apéndice B. Convenio de pago de reposición en especie) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria, y en apego a lo señalado en el numeral 2. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, inciso f) de la convocatoria, que a la letra dice:</p> <p>"f) Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)." (Foja 0000086)</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 43/44 SE INDICA QUE: "LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL RESARCIMIENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO PARA QUE POSTERIORMENTE EL INSTITUTO REALICE EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO A LA ASEGURADORA." PREGUNTA: ¿DESPUÉS DE CUANTOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SE REALICE EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN AL PROVEEDOR LA ASEGURADORA RECIBIRÁ EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO POR PARTE DEL INSTITUTO? Respuesta: Con el fin de agilizar el trámite de la indemnización, se realiza el pago del deducible y coaseguro; el comprobante correspondiente, se envía con la determinación de pérdidas, aceptada y firmada. Asimismo, la aseguradora recibirá el pago del deducible hasta 5 días hábiles después de la aceptación y firma de la determinación de pérdidas.</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 44/45 SE SOLICITA QUE EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA EL COMPLEMENTO DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y SE SOLICITA INDICAR EN CUÁNTOS DÍAS HÁBILES EL INSTITUTO ENTREGARÁ A ESTE DOCUMENTO A LA ASEGURADORA. Respuesta: Se entregará el complemento de factura en cuanto el proveedor del o los bienes indemnizados, lo haga llegar al Instituto.</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 45/46 SE INDICA QUE: "EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIO AUTORIZADO, PRESENTARÁN POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DERIVADA DE UN SINIESTRO SUFRIDO EN SUS BIENES, SOBRE EL CUAL SE DICTAMINÓ LA PÉRDIDA. CUANDO YA SE DICTAMINARON LOS CASOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO PÉRDIDA, LA ASEGURADORA PRESUPUESTARÁ LO CONDUCENTE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A TRAVÉS DE LA RESTITUCIÓN EN ESPECIE. DICHO PRESUPUESTO SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN." PREGUNTA/SOLICITUD: LAS ASEGURADORAS NO TIENEN PROVEEDORES DE EQUIPO O MAQUINARIA U OTROS BIENES; POR TAL MOTIVO, SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE LOS PRESUPUESTOS DE PROVEEDORES DEBEN DE SER ENTREGADOS POR EL INSTITUTO A LA ASEGURADORA PARA SU ENTERA REVISIÓN Y VALIDACIÓN PREVIAMENTE AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN. Respuesta: Se precisa que, el Instituto entrega a las aseguradoras los presupuestos para su revisión y pago de indemnizaciones durante el proceso de reclamación de un siniestro.</p> <p>(Foja 0000204)</p>	Si cumple		0000212-0000217	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>Apéndice C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS.(Sección XI)</p> <p>SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2024-2025</p> <p>Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024.</p> <p>C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.</p> <p>En relación a la Partida Única "Bienes Patrimoniales", Sección XI "Transporte de Carga de Contenidos", numeral No. 7 - Límite de Responsabilidad, Suma Asegurada y/o Límite Máximo de Responsabilidad por Embarque, a continuación, se detalla la cuota (porcentaje) por aplicar para efecto del ajuste de prima al final de cada vigencia anual.</p> <p>Cuota _____%</p> <p>_____ (Nombre y firma del representante legal)</p>		<p>Si cumple (Cuota del 0.16%)</p>		<p>0000218</p>	

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró

Revisó

Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez
Subdirectora de Transporte y Administración de Riesgos

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava
Director de Recursos Materiales y Servicios

FIRMADO POR: LUNA MARRON FERNANDA IRAN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800183
HASH:
1C5156AF017EF22E9C2DE024054052EE90D77240365C1A50CBA6BD01B4A656B1

FIRMADO POR: RONQUILLO BENITEZ MARIA DEL CARMEN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800183
HASH:
1C5156AF017EF22E9C2DE024054052EE90D77240365C1A50CBA6BD01B4A656B1

FIRMADO POR: LEDESMA SUAREZ BEATRIZ EUGENIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800183
HASH:
1C5156AF017EF22E9C2DE024054052EE90D77240365C1A50CBA6BD01B4A656B1

FIRMADO POR: ALEJO NAVA OCTAVIO ERNESTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800183
HASH:
1C5156AF017EF22E9C2DE024054052EE90D77240365C1A50CBA6BD01B4A656B1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
N° LP-INE/022/2024
"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

EVALUACIÓN TÉCNICA
PARTIDA ÚNICA

Licitante: SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

FECHA 04/09/2024

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): Partida Única: Bienes Patrimoniales</p>		SI CUMPLE		000003	
<p>a) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura del Servicio Integral de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".</p>		SI CUMPLE		000003 Y 000007	
<p>b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.</p>		SI CUMPLE		000003 Y 000010	
<p>c) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CONSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe: "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud". En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto del presente procedimiento, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		SI CUMPLE		000003 Y 0000012	
<p>d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar la póliza de seguro del Programa Integral de Aseguramiento objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro. Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales. Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.</p>		SI CUMPLE		000004 Y 0000014	
<p>e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		SI CUMPLE		000004 Y 0000016	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de este Procedimiento.</p>		SI CUMPLE		000004, 0000018 - 0000028	
<p>g) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente Procedimiento. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: SEGUDIRECTO, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.</p>		SI CUMPLE		000004 Y 0000030	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: -Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una elección de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifiestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.		SI CUMPLE		000004 Y 0000032	
i) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas		SI CUMPLE		000005 Y 0000034	
j) El LICITANTE deberá presentar:		SI CUMPLE		000005	
a. Los licitantes deberán presentar sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del primer trimestre de 2024, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a 1.05 en los siguientes índices: • De Cobertura de Base de Inversión. • De Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia. • De Cobertura Capital Mínimo Pagado • De Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo Acompañada de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Portal de https://www.gob.mx/cnsf).		SI CUMPLE		000005, 0000035-0000038	
b. Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en donde manifieste que el promedio de los periodos de Enero – Marzo, Abril - Junio y Julio – Septiembre de 2023 obtuvo una calificación de cuando menos 9.0 (nueve punto cero) en el Índice de Desempeño de Atención a Usuarios (DATU), acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet del Buró de Entidades Financieras que pone a disposición del público en general la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que compruebe fehacientemente lo anterior.		SI CUMPLE		000005, 0000039-0000043	
c. Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia.		SI CUMPLE		000005, 000044-0000071	
d. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños, un índice de siniestralidad (Costo neto de siniestralidad/prima directa), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su página de internet en la siguiente liga https://sio.cnsf.gob.mx/ , considerando el archivo en Excel disponible Datos Generados para la operación de Daños.	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 12/11 Se solicita a la convocante confirmar que la información que se presentará corresponderá a lo último publicado en la página de la https://sio.cnsf.gob.mx/ , es decir a 30/06/2024. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación respecto de lo solicitado en el inciso j), subinciso d) (Foja 000006)	SI CUMPLE		000005, 000072-0000077	
e. En caso de aplicar colocación en reaseguro, escrito original en el que manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica (mediante acta constitutiva, última modificación, y estados financieros) que el(los) respectivo(s) corredor(es) de reaseguro en la República Mexicana garantizan el servicio con carácter nacional y será prestado por personas de nacionalidad y capital mexicano. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro.	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 2. Se solicita a la convocante confirma, si se cumple solo presentando escrito donde se manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica, la colocación de reaseguro. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se confirma su apreciación.(Foja 000006)	SI CUMPLE		000078-00000104	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES		SI CUMPLE		00000105	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER A TODO BIEN Y A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS: SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS. SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS. SECCIÓN III.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES. SECCIÓN IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS. SECCIÓN VI.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES. SECCIÓN VII.- ROTURA DE CRISTALES. SECCIÓN VIII.- ANUNCIOS LUMINOSOS. SECCIÓN IX.- SEMOVIENTES. SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS: 1.- ROTURA DE MAQUINARIA. 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN. 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO. 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS. 5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN. SECCIÓN XI.-TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS. SECCIÓN XII.-CASCOS DE LANCHAS.	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 4 Se solicita amablemente a la convocante ratificar que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa de aseguramiento. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se ratifica que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa. (Foja 0000105) GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 12/13 SE SOLICITA AL INSTITUTO CONFIRME QUE PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA QUE SE LICITA NO ES REQUERIDA LA COBERTURA CONTRA "TERRORISMO, SABOTAJE Y ACTOS DEL CRIMEN ORGANIZADO" Y QUE SE DEBE CONSIDERAR COMO EXCLUSIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA. Respuesta: Se confirma que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa. (Foja 0000105)	SI CUMPLE		00000105	
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS		SI CUMPLE		00000105	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS					
<p>1.- BIENES AMPARADOS</p> <p>Toda propiedad del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo, tomados en arrendamiento o comodato, que estén bajo su responsabilidad y/o se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a manera enunciativa más no limitativa los siguientes:</p> <p>Edificios, construcciones, instalaciones, así como mejoras y adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, jardinerías y caminos internos, incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: Agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO, edificios terminados que por su naturaleza de ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos y dichos edificios hayan sido diseñados o construidos para operar bajo estas circunstancias (excepto cimentación y terrenos), así como los amparados bajo convenio expreso.</p> <p>En cuanto a las características constructivas, se detalla que la mayoría de las construcciones se conforma por muros de ladrillo o concreto, techos de concreto y/o losa armada, entepiso reticular, columnas de concreto armado colado, traves de concreto armado, sin embargo, ninguno rebasa más de 15 pisos altos, estos inmuebles cuentan en su mayoría con extinguidores e hidrantes en la mayoría de todas las instalaciones/inmuebles, por lo que se declara que todos los inmuebles se encuentran dentro de los parámetros del Reglamento de la Ley General de Protección Civil vigente y que las medidas de seguridad con las que cuentan, son las dictadas por las autoridades y en apego a la propia normalidad del INSTITUTO, siendo esta información de manera enunciativa más no limitativa.</p> <p>Se amparan los inmuebles donde se ubiquen e instalen las casillas electorales dentro de la República Mexicana, cuyos domicilios no son declarados por el INSTITUTO en la presente póliza, sin embargo, dichos inmuebles se tendrán por cuenta ajena, pero bajo su responsabilidad y/o custodia, quedando obligado a asegurar y/o donde tengan un interés asegurable o inherentes a su operación y funcionamiento o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobre los cuales tenga interés asegurable.</p> <p>Es importante señalar que, también debe amparar algunas casillas electorales que se instalan en parques, vías públicas o cualquier ubicación que no propiamente es un inmueble. La suma asegurada es de \$5'000.000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) L.U.C. con los mismos términos y condiciones del presente anexo.</p>		SI CUMPLE		00000105	
<p>1.2 PARA LA SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS</p> <p>Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad, tales como, pero no limitados a: Mobiliario y equipo de oficina, servicios auxiliares, mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas, localizadas en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias, módulos de servicio y casillas del INSTITUTO, abastecimientos y otras mercancías relacionadas con el INSTITUTO y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, de manera enunciativa más no limitativa, maquinaria, instalaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de laboratorio, de salas de video, audiovisuales, de copiado, de producción, de postproducción, de videoteca (accesorios no electrónicos), de talleres, para dibujo, de aseó, para servicio médico, para seguridad, existencias en el almacén general, así mismo se amparan vehículos para enajenación dentro de las instalaciones (estos vehículos se encuentran fuera de operación, sin embargo, algunos están con el tanque vacío y otros con el mínimo de la reserva del tanque).</p> <p>De la misma manera se amparan los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, de manera enunciativa más no limitativa, tales como: escaleras en exteriores o de emergencia, módulos solares, patios, torres y antenas de cualquier tipo, instalaciones subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, muros de contención por debajo del nivel del suelo o independientes, los bienes a amparar propios o donde se tenga un interés asegurable, quedarán amparados con los límites de los valores que se especifican en las Secciones de Incendio Edificio e Incendio Contenidos. En el entendido de que, quedan incluidas las casillas móviles dentro y fuera de los inmuebles propiedad o bajo custodia del INSTITUTO, así como los amparados bajo convenio expreso.</p> <p>LA ASEGURADORA cubrirá en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el INSTITUTO adquiera durante la vigencia de la presente póliza, dentro de los límites de responsabilidad especificados.</p>	<p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa Pregunta 21/20. Se solicita amablemente a la convocante ratifique que los vehículos para enajenación dentro de las instalaciones y fuera de operación, se encuentran con el tanque vacío. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 00000107)</p> <p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 22/21. Se solicita amablemente a la convocante ratifique que dichos vehículos quedarán amparados contra los riesgos de incendio y/o rayo. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se informa que quedan amparados todos los riesgos de la sección II, más robo, de conformidad el numeral 1.2 de dicha sección del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria. (Foja 00000107)</p>	SI CUMPLE		00000107-00000108	
<p>2.- BIENES NO AMPARADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.</p> <p>La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como:</p> <p>A) Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores.</p> <p>B) Terrenos, tierras, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del INSTITUTO.</p> <p>C) Bienes o propiedades en traslado por el INSTITUTO y/o terceros en calidad de carga, ya que estos deben considerarse al amparo de la sección de transporte de carga.</p> <p>D) Aeronaves o cualquier estructura flotante que deben tener cobertura de seguro por separado.</p> <p>E) Vehículos autorizados a circular en vías públicas (salvo los vehículos que se localizan en los almacenes del INSTITUTO), ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación.</p> <p>F) Suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, drenajes o alcantarillados, calles, pavimentos, caminos, carreteras, vías de acceso, vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio del INSTITUTO), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, muros bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.</p> <p>G) Cultivo en pie, césped, árboles, arbustos, plantas, recursos madereros, aves y peces.</p> <p>H) Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción.</p> <p>I) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.</p>		SI CUMPLE		00000108-00000109	
<p>3.- RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I DE INCENDIO DE EDIFICIO Y II DE INCENDIO DE CONTENIDOS</p> <p>Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nulas aquellas que no sean consideradas dentro del mismo y/o que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso incluyendo, pero sin limitar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incendio y/o rayo. • Explosión, • Riesgos hidrometeorológicos, tal como, pero no limitado a: <ul style="list-style-type: none"> • Riesgos catastróficos, y o Avalancha de lodo Granizo o Helada, Huracán, Inundación, o Inundación por lluvia, Marejada o Golpe de mar, Nevada o Vientos tempestuosos, Tornado. • Daños por agua y nieve. • Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos Aviones, vehículos y humo. • Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. • Derrame de equipos de protecciones contra incendio. • Terremoto y erupción volcánica. • Remoción de escombros. • Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y Erupción Volcánica. • Gastos Extras. • Cobertura automática para incisos nuevos y/o no conocidos. • Errores u omisiones. 	<p>SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta 13 FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA COBERTURA DE HUELGAS SE PUEDE AMPARAR BAJO EL TEXTO LMA 3092. Respuesta: Se confirma que la cobertura de Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil se debe amparar con el texto LMA 3092. (Foja 00000109)</p>	SI CUMPLE		00000109	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>4.- RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.</p> <p>LA ASEGURADORA no amparará en esta sección, pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:</p> <p>A) Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del INSTITUTO, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiera una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza. LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.</p> <p>B) Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza.</p> <p>C) Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos a presión.</p> <p>D) Accidente ocurrido a maquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento.</p> <p>E) Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra.</p> <p>F) Pérdida de uso, atraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores.</p> <p>G) Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio de calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.</p> <p>H) Perjuicios y daños causados por filtraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.</p> <p>I) Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>J) El costo de reemplazar, reparar o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.</p> <p>K) Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria, mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.</p> <p>L) El congelamiento, solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.</p> <p>M) Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo.</p> <p>N) Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.</p> <p>O) Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.</p> <p>P) Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.</p>		SI CUMPLE		0000109-00000111	
<p>CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer riesgo absoluto • Valor de Reposición por nuevo para Pérdidas Parciales y Totales • Reinstalación de suma asegurada, sin cobro de prima. • Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada. • Errores y omisiones • Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas • Renuncia de Inventarios al 20% • Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. • Clausula no subrogación en contra de empleados, prestadores de servicios, familiares, proveedores, trabajadores de empresas ajenas al Instituto que operen o presten sus servicios al Instituto. • Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. • Gravámenes. • Permiso. • Autorización para reponer, reconstruir o reparar • Cincuenta metros. • Derrames de equipos de P.C.I. • Pago en especie. • No adhesión • Prelación • Reclamación sin documentación de propiedad. • Cobertura a todo riesgo. • Remoción de escombros, • Cláusula de pago de reposición en especie, • Continuidad del seguro, • Gravámenes y honorarios profesionales • Permisos, • Endoso inflacionario y/o devaluación, • Apuntalamiento de los bienes dañados o destruidos, propia de inmuebles propios. • Imposibilidad para reparar o reconstruir, • Bienes bajo nivel de terreno, • Cláusula de pago de reposición en especie, • Pago directo a proveedores, • Factor de obsolescencia, • Error en avalúo, • Altas, bajas, incrementos o disminución de límites, • Fondo para casos especiales, • Pago directo a proveedores 		SI CUMPLE		00000111-00000112	
<p>• Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil.</p> <p>CLÁUSULA DE COSTO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCIÓN, HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N., como sublímite del primer riesgo de la Sección I).</p> <p>Si la propiedad asegurada sufre destrucción o daño como consecuencia de la ocurrencia de cualquier riesgo cubierto por esta póliza, estarán amparados los siguientes gastos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los costos de los implementos de los integrantes de la brigada contra incendio y los demás gastos incurridos en la extinción del siniestro que fuesen erogados por el asegurado o cargados al Asegurado. 2. Los costos de todos los materiales necesarios para la extinción del incendio que hubiesen sido utilizados. <p>Queda establecido y convenido que la posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente y/o el reporte de inventarios de la entidad y/o con la constancia de donación, transferencia o depósito y/o con la documentación que obre en poder del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable.</p> <p>La Compañía Aseguradora aceptará los medios de prueba ofrecidos por el INSTITUTO, que acrediten la preexistencia de los bienes siniestrados sin requerir tipo de certificación alguno.</p>		SI CUMPLE		00000112	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																								
<p>5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. VALORES DECLARADOS A VALOR DE REPOSICIÓN ESTIMADOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Incendio de Edificio y Contenidos</th> <th>Límites Máximos de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificios</td> <td>\$713,480,083.68 (Setecientos trece millones cuatrocientos ochenta mil ochenta y tres pesos 68/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.</td> <td>\$130,627,493.85 (Ciento treinta millones, seiscientos veintisiete mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$844,107,577.53 Ochoientos cuarenta y cuatro millones ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Incendio de Edificio y Contenidos	Límites Máximos de Responsabilidad	Edificios	\$713,480,083.68 (Setecientos trece millones cuatrocientos ochenta mil ochenta y tres pesos 68/100 M.N.)	Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$130,627,493.85 (Ciento treinta millones, seiscientos veintisiete mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)	Total	\$844,107,577.53 Ochoientos cuarenta y cuatro millones ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000112																	
Incendio de Edificio y Contenidos	Límites Máximos de Responsabilidad																												
Edificios	\$713,480,083.68 (Setecientos trece millones cuatrocientos ochenta mil ochenta y tres pesos 68/100 M.N.)																												
Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$130,627,493.85 (Ciento treinta millones, seiscientos veintisiete mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)																												
Total	\$844,107,577.53 Ochoientos cuarenta y cuatro millones ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)																												
<p>SUBLIMITES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:</th> <th>Sublímites de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Remoción de escombros</td> <td>15% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td>Adaptaciones y mejoras por evento</td> <td>10% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td>Demoliciones e incrementos en el costo de construcción</td> <td>10% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td>Instalación de Casillas electorales</td> <td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)</td> </tr> <tr> <td>Brigada contra incendio y gastos de extinción</td> <td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)</td> </tr> <tr> <td>Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil</td> <td>\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad	Remoción de escombros	15% del valor de la ubicación	Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación	Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación	Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)	Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)	Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000112-00000113											
Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad																												
Remoción de escombros	15% del valor de la ubicación																												
Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación																												
Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación																												
Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)																												
Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)																												
Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																												
<p>6.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS. DEDUCIBLES EDIFICIOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.		SI CUMPLE		00000113																					
Riesgo	Deducible																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje</th> <th>Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%		SI CUMPLE		00000113										
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	4%																												
H1, H2	3%																												
J	5%																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>Deducible</th> <th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Pacífico sur</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Golfo de México</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		SI CUMPLE		00000113-00000114	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																								
<p>DEDUCIBLES CONTENIDOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje*</th> <th>Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>2%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Nota: El porcentaje de deducible se aplica sobre pérdida sobre valor de reposición, con máximo de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)</p>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	2%	H1, H2	2%	J	2%		SI CUMPLE		00000114						
Riesgo	Deducible																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																												
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	2%																												
H1, H2	2%																												
J	2%																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>Deducible</th> <th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Pacífico sur</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Golfo de México</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		SI CUMPLE		00000114-00000115	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											
<p>COASEGUROS EDIFICIOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Coaseguro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin coaseguro</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, C y D</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>B1, E, F</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>G, H, H2, I y J</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zonas</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro	Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zona sísmica	Porcentaje	A, B, C y D	10%	B1, E, F	25%	G, H, H2, I y J	30%	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		SI CUMPLE		00000115	
Riesgo	Coaseguro																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro																												
Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje																												
A, B, C y D	10%																												
B1, E, F	25%																												
G, H, H2, I y J	30%																												
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zonas	Porcentaje																												
Alfa 1	10%																												
Alfa 2	10%																												
Alfa 3	10%																												
<p>COASEGUROS CONTENIDOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Coaseguro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin coaseguro</td> </tr> <tr> <td>Terremoto y erupción volcánica</td> <td>2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zonas</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro	Terremoto y erupción volcánica	2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		SI CUMPLE		00000115-00000116									
Riesgo	Coaseguro																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro																												
Terremoto y erupción volcánica	2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																												
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zonas	Porcentaje																												
Alfa 1	10%																												
Alfa 2	10%																												
Alfa 3	10%																												
<p>BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO EN LA COBERTURA DE FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS PARA LAS SECCIONES, I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS:</p> <p>I.- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, tales como:</p> <p>Chimeneas metálicas, molinos y bombas de vientos, torres de enfriamiento, torres de acero estructural y antenas de transmisión, antenas de recepción de señales, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas. Maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie anuncios y rótulos, instalaciones deportivas. Estaciones meteorológicas, albercas, toldos y cortinas, palapas, jardines y construcciones decorativas, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del INSTITUTO muebles de jardín fijos, muelles, edificios desocupados o desahabitados, edificios en construcción o reconstrucción.</p> <p>II.- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.</p>		SI CUMPLE		00000116																									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES		SI CUMPLE		00000116							
<p>1. ALCANCE DE LA COBERTURA. Quedan amparados todos los gastos extraordinarios, que, como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, si sobreviene interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro con las operaciones normales de la ubicación afectada del INSTITUTO, durante la vigencia de estas y dentro de los predios del mismo y, además, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos. Asimismo, cubre los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando de los sueldos y gastos fijos de los empleados que tengan que continuar pagándose.</p>		SI CUMPLE		00000116							
<p>2. RIESGOS CUBIERTOS. Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el INSTITUTO, al momento del siniestro, tenga contratados para las Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de contenidos, Seguro contra incendio, rayo y explosión amparando daños materiales de los bienes asegurados.</p> <p>Los riesgos son como a continuación se describen, pero no limitados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo riesgo, • Incendio y/o rayo. Explosión, • Riesgos hidrometeorológicos <p>o Avalancha de lodo, o Granizo, o Helada, o Huracán, o Inundación, o Inundación por lluvia, o Marejada, o Golpe de mar, o Nevada, o Daños por agua y nieve, o Vientos tempestuosos, o Tornado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos, • Cobertura Múltiple, • Aviones, vehículos y humo, • Huélgas, molinos, alborotos populares y conmoción civil. <ul style="list-style-type: none"> • La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpen o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del INSTITUTO • Extensión de cubierta, • Derrame de equipos de protecciones contra incendio Terremoto y erupción volcánica, • Gastos fijos y salarios por terremoto y erupción volcánica Remoción de escombros, • Gastos extra. 		SI CUMPLE		00000116-00000117							
<p>3. LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD. LA ASEGURADORA será responsable de reembolsar el importe de los gastos extraordinarios efectuados para la reanudación de las actividades del INSTITUTO, durante el periodo de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "período de restauración".</p> <p>Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del INSTITUTO y hasta establecerse, con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro, pero sin exceder en ningún caso los límites de suma asegurada fijados en el detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones descritas a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Sección</th> <th style="width: 70%;">Limite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos Extraordinarios</td> <td>\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos fijos y salarios</td> <td>10% del valor de cada ubicación</td> </tr> </tbody> </table>	Sección	Limite máximo de responsabilidad	Gastos Extraordinarios	\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)	Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación		SI CUMPLE		00000117	
Sección	Limite máximo de responsabilidad										
Gastos Extraordinarios	\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)										
Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación										
<p>4. EXCLUSIONES. Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extraordinarios resultantes de:</p> <p>A) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión. B) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza. C) El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados. D) Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.</p>		SI CUMPLE		00000117-00000118							
<p>5.- INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES. Estas condiciones se extienden a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el INSTITUTO, cuando como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.</p>		SI CUMPLE		00000118							
<p>6.- DEFINICIONES. Dondequiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación:</p> <p>A) Gastos extraordinarios. - será la diferencia entre el costo total en que incurra el INSTITUTO para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar sus actividades durante el mismo período, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia. B) Normal. - condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida o daño. C) Período de restauración. - el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.</p>		SI CUMPLE		00000118-00000119							
<p>7.- DEDUCIBLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Riesgo</th> <th style="width: 70%;">Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos extraordinarios</td> <td>Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.</td> </tr> <tr> <td>Gastos fijos y salarios</td> <td>7 días de espera</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.	Gastos fijos y salarios	7 días de espera		SI CUMPLE		000000119	
Riesgo	Deducible										
Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.										
Gastos fijos y salarios	7 días de espera										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN IV.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		SI CUMPLE		00000119	
<p>1.- COBERTURA BÁSICA:</p> <p>A) La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO por daños materiales y/o físicos y/o morales, provocados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, derivado de las actividades propias del organismo ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, bienes como equipos de tipo electrónico bajo arrendamiento, módulos de servicio y casillas, que sean utilizados para su actividad. LA ASEGURADORA se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el INSTITUTO, sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes, o funcionarios causen a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el INSTITUTO como por sus empleados y personal en el desempeño de sus funciones dentro de la República Mexicana.</p> <p>B) Pago de costas y gastos de defensa incurridos por el INSTITUTO.</p> <p>C) Quedan amparados los riesgos por convenio expreso como depositario. Los bienes de terceros son todos aquellos bienes que en el momento de suceder un siniestro, se encuentren en poder del INSTITUTO, bajo su custodia, arrendamiento o comodato.</p> <p>Nota: El tipo de bienes de terceros son principalmente equipos de cómputo en específico "laptops". Estos equipos o cualquier otro bien de terceros son registrados a la entrada y salida a través del personal de vigilancia especializado, por lo cual no se cuenta con una relación detallada de los mismos, ya que su ingreso es ambulatorio.</p> <p>D) Cancelación de la subrogación de derechos contra filiales, consideradas a las filiales como prestadoras de servicio.</p> <p>E) Responsabilidad Civil por instalación de módulos y casillas en propiedades privadas a nivel nacional.</p> <p>F) Responsabilidad como consecuencia de robo de bienes propiedad de empleados y terceros, presentando acta administrativa del robo, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones del INSTITUTO hasta un límite máximo de responsabilidad de \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de reclamación de bienes por siniestro, propiedad de empleados o terceros, amparados en la cobertura de responsabilidad civil, bastará con que dichos bienes hayan sido registrados ante la vigilancia del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		00000119-00000120	
<p>RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>A) ACTIVIDADES E INMUEBLES: El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros, derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria, dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas, se aclara que las actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones del INSTITUTO se refieren a: casillas electorales, módulos de atención, participación en ferias, exposiciones y recintos fiscales entre otros.</p> <p>Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato.</p> <p>B) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros, en sus bienes y/o personas, también se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de cualquier daño ocasionado a bienes de terceros.</p> <p>El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros.</p> <p>C) ARRENDAMIENTO: Los inmuebles arrendados y/o en comodato y/o en depositaria, quedarán amparados en la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario, amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión de inmuebles propiedad de terceros y/o en aquellos en que el INSTITUTO tenga interés asegurable y/o de los cuales sea civilmente responsable.</p> <p>D) GASTOS DE DEFENSA: LA ASEGURADORA se obliga a cubrir el pago de los gastos y costas de Defensa Legal y pagos suplementarios incurridos por el Asegurado, incluyendo cualquier fianza o garantía que se requiera y deba otorgar el INSTITUTO, así como los gastos, costas e intereses legales por resolución Judicial o Arbitral ejecutoria, dichos Gastos de Defensa corresponderán al 50% adicional de la suma asegurada contratada en esta póliza.</p> <p>E) RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA, EN EXCESO PARQUE VEHICULAR. Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado en la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo, y aplicará en exceso de la misma, pero limitado a que se realicen en el desarrollo de actividades encomendadas y/o reconocidas por el INSTITUTO, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo debidamente acreditado, se ampara desde el primer peso en el caso de que no exista póliza, y cuando exista póliza de la unidad, funcionará en exceso de la suma asegurada contratada.</p>		SI CUMPLE		00000120-00000121	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>F) ELEVADORES Y ESCALERAS. Ampara la responsabilidad civil en que incurra el personal del INSTITUTO por daños a elevadores y escaleras de todo tipo.</p> <p>G) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO. Por el uso de estacionamientos del INSTITUTO, donde también los vehículos de los funcionarios, se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros, (550 cajones como LUC, independientemente que exista o no registro de entrada y salida, sin acomodadores, vehículos de empleados, funcionarios y terceros).</p> <p>Adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurrirá el INSTITUTO por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o que tenga bajo su custodia dentro de sus instalaciones propias y/o arrendadas y/o donde tenga un interés asegurable, y que sean a consecuencia directa de:</p> <p>A) Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del INSTITUTO, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local. B) Robo total del vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total. C) Daños materiales al vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad. Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV. No se cuenta con acomodadores.</p> <p>1.- BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS 1.1 Si el INSTITUTO ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, LA ASEGURADORA tendrá la obligación de iniciar sin demora, la valuación de los daños. 1.2 El hecho de que LA ASEGURADORA no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el INSTITUTO queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a LA ASEGURADORA, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación. Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, LA ASEGURADORA no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño. 1.3 Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del INSTITUTO, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total. 1.4 La intervención de LA ASEGURADORA en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de LA ASEGURADORA.</p>		SI CUMPLE		00000121-00000122	
<p>1.5 Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad el costo de adquirir un vehículo con las mismas características y condiciones de la unidad afectada al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la guía EBC, del mes de ocurrencia, tomando como base el valor más alto, (valor de venta).</p> <p>2.- GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS. En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado y/o designado por LA ASEGURADORA.</p> <p>3.- SALVAMENTOS. LA ASEGURADORA tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial y/o adaptaciones u otro no indemnizado.</p> <p>4.- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES: 4.1 Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores. 4.2 Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por pinchadura. 4.3 Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del INSTITUTO. 4.4 Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el INSTITUTO o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.</p> <p>H) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Cubre los daños o pérdidas, que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro. Aplica, además, de manera supletoria y/o concurrente a la R.C. de la póliza de automóviles patrimoniales.</p> <p>I) RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. La responsabilidad en que incurra el INSTITUTO por la instalación de módulos y casillas instaladas en propiedades particulares a nivel nacional. Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato.</p>		SI CUMPLE		00000122-00000123	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																								
<p>J) RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA. Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>En caso de que el INSTITUTO requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que LA ASEGURADORA, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el INSTITUTO deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que LA ASEGURADORA determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente.</p> <p>K) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.</p> <p>L) RESPONSABILIDAD CIVIL POR SEMOVIENTES. Ampara la responsabilidad civil que pueda derivarse por los daños materiales, corporales, perjuicios y, cualquier otro daño ocasionado por cualquier semoviente propiedad, a cargo y bajo responsabilidad y uso de "EL INSTITUTO".</p> <p>M) RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN. El alcance se refiere a cubrir contaminación accidental, súbita e imprevista, por cualquier causa que se ocasione al medio ambiente y/o productos, mercancías, etc. con motivo de las operaciones propias de "EL INSTITUTO".</p> <p>N) RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y EMERGENCIA MÉDICA DE TERCEROS. 1) Cuando se trate de accidentes: Que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas, o en su calidad de terceros, para "EL INSTITUTO" se ampara el Accidente. Entendiéndose éste como: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que produce lesiones a un Tercero ocasionándole daño(s) corporal(es) que requieren de atención médica o causen la muerte del afectado. No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el asegurado. La COMPAÑÍA DE SEGUROS dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO", erogue gasto alguno, cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolsos, hasta que el afectado restablezca su salud, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.</p> <p>2) Cuando se trate de Emergencia Médica: Cualquier evento que ponga en peligro la vida de la persona y/o la viabilidad de cualquiera de sus órganos, siempre que éste sea imprevisto y que se requiera de atención médica inmediata, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas por "EL INSTITUTO", la Compañía de Seguros dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO" erogue gasto alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolsos, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.</p>		SI CUMPLE		00000123-00000124																									
<p>2.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Límite Único Combinado (LUC) para todas las ubicaciones, con un límite máximo de responsabilidad en el agregado anual:</p> <table border="1" data-bbox="100 716 655 821"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC</td> <td>\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos de defensa legal LUC adicional</td> <td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Límite	Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)	Gastos de defensa legal LUC adicional	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000124																			
Cobertura	Límite																												
Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Gastos de defensa legal LUC adicional	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																												
<p>SUBLÍMITES DEL LÍMITE PRINCIPAL:</p> <table border="1" data-bbox="132 846 625 1287"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Supletoria</td> <td>\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)</td> <td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Cruzada</td> <td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Asumida</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil por Semovientes</td> <td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil contaminación</td> <td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros</td> <td>\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:</td> <td>\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Resto de coberturas</td> <td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Límite	Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada	Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento	Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Asumida	Amparada	Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada	Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000124-00000125	
Cobertura	Límite																												
Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada																												
Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento																												
Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil Asumida	Amparada																												
Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada																												
Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																												
Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																												
<p>3.- DEDUCIBLE:</p> <table border="1" data-bbox="58 1321 684 1503"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividades e inmuebles</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Arrendatario</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Estacionamiento</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. </td> </tr> <tr> <td>Resto de coberturas:</td> <td>Sin deducible</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Actividades e inmuebles	Sin deducible	Arrendatario	Sin deducible	Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. 	Resto de coberturas:	Sin deducible		SI CUMPLE		00000125															
Cobertura	Deducible																												
Actividades e inmuebles	Sin deducible																												
Arrendatario	Sin deducible																												
Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. 																												
Resto de coberturas:	Sin deducible																												

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal				
SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS		SI CUMPLE		00000125					
<p>1.- BIENES CUBIERTOS: Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a:</p> <p>Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias del INSTITUTO, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.</p> <p>Maquinaria y equipo relacionados con el giro del INSTITUTO accesorios móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia del INSTITUTO, en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana, así como los contenidos en general de los locales que el INSTITUTO, ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable.</p> <p>Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV, entre otras medidas de seguridad.</p>		SI CUMPLE		00000125-00000126					
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS: A) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, amparar la pérdida y/o daños que sufran equipos complementarios, accesorios, herramienta, en salidas que este realice dentro y fuera del INSTITUTO. B) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. C) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios del INSTITUTO, como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. D) Se elimina como condición la existencia de huellas de violencia del exterior al interior. E) Pérdidas directamente causadas por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos populares o vandalismo por la realización de dichos actos.</p>		SI CUMPLE		00000126					
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO, ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas. B) Robo en que interviniere personas por las cuales el INSTITUTO fuere civilmente responsable. C) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del INSTITUTO o por los apoderados de cualquiera de ellos. D) Pérdidas directamente causadas por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno relacionado con reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del INSTITUTO. E) Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones. F) Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones. G) Robo sin violencia.</p>		SI CUMPLE		00000126-00000127					
<p>4.- CONDICIONES Y CLAUSULADO • Primer riesgo absoluto Valor de reposición Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. Pago en especie. No adhesión.</p>		SI CUMPLE		00000127					
<p>5.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD: ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad por evento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.</td> <td>\$1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Los límites indicados aplican por evento.</p>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento	LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000127	
Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento								
LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)								
<p>6.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo de contenidos</td> <td>10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.		SI CUMPLE		00000127	
Riesgo	Deducible								
Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.								
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE. En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación que se aplique para mercancías, materia prima, producto en proceso, producto terminado, el Valor Comercial al momento del siniestro; y Valor Real para maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio necesario a la actividad del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		00000127-00000128					
<p>8.- BIENES DE TERCEROS. Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta por \$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.) presentando acta administrativa del robo y los bienes estén debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones del INSTITUTO.</p> <p>Observaciones: La Posesión de los Bienes Asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de Inventarios de la Entidad y/o documentación que obre en poder del INSTITUTO.</p>	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa . Pregunta 32/31 Se solicita amablemente a la convocante ratificar que el límite máximo de responsabilidad, como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, opera como sublímite por evento y el agregado anual del límite máximo de responsabilidad para la sección de robo y/o asalto de contenidos. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 00000127)	SI CUMPLE		00000128					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
SECCIÓN VI - ROBO DE DINERO Y/O VALORES											
1.- BIENES CUBIERTOS.											
Dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, monedas conmemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no; vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del INSTITUTO asignados a su personal para gastos, esto último hasta el sublímite indicado en el límite de responsabilidad. MANEJO DE EFECTIVO. El manejo de efectivo se realiza en todas las oficinas del INSTITUTO, también aplica para vales de gasolina y despensa, marbetes, precintos y timbres fiscales. PARTIDAS EXTRAORDINARIAS. Aguinaldo, nominas quincenales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios, se amparan los vales de despensa que se entregan cuatro veces al año, las fechas y montos se notificarán en su momento por parte del área usuaria. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las medidas de seguridad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por el INSTITUTO. Los montos a amparar para moneda extranjera se cubrirán dentro del límite máximo de responsabilidad de la sección de efectivo y valores y el tipo de cambio será el aplicable a la fecha del siniestro, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.		SI CUMPLE		00000128							
2.- RIESGOS CUBIERTOS: Dentro del local. Robo con violencia y/o asalto. Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles causados por robo o intento de robo o asalto. Daños materiales, incendio y/o explosión. Fuera del local. Robo con violencia y/o asalto. Robo sin violencia Incapacidad física de la persona portadora. Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados. RIESGOS ADICIONALES: A) Incendio, todo riesgo. B) Dentro y fuera del local. C) Pagadores habilitados. D) Partidas asignadas al personal para gastos y viáticos, así como pagos al personal eventual. E) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación donde el INSTITUTO tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado tanto en horas laborales como en horas y días inhábiles. F) Cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave. G) Dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles, opera hasta 375 UMAS mensuales por evento, cuando los bienes se encuentren fuera de caja de cilindro invertido, caja fuerte o dentro de caja fuerte sin la combinación activada, o en cajas registradoras o colectoras, pero sin exceder de 150 UMA diario por cada cajero, cobrador o pagador, o cualquier otro empleado del asegurado que se encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tanto en horas laborales como en horas y días inhábiles. I) Dinero fuera de cajas fuertes, pero guardados bajo llave en cajones, gavetas, etc. Nota. – Con la finalidad de no agravar el riesgo el INSTITUTO cuenta con los siguientes elementos: a) En su plantilla de personal cuenta con elementos que se dedican exclusivamente a las funciones de seguridad y vigilancia y que se encuentran adscritos a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, en las diversas oficinas y coordinaciones administrativas. b) Organismos especializados de seguridad tales como policía auxiliar, entre otros. c) Adicionalmente, para los inmuebles más representativos se cuenta con el Cuerpo de Seguridad del Estado de México. La nómina se dispersa por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, el traslado de valores mayores es por medio de servicio de protección especializada.							SI CUMPLE		00000129-00000130		
3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas. B) En caso de robo con violencia, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerrada, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el INSTITUTO no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia. C) Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. D) Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.							SI CUMPLE		00000130		
4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.</td> <td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito</td> <td>\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000130	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad										
LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)										
Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)										
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 34/35 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO QUE DEFINA E INFORME CUÁL ES EL MONTO MÁXIMO QUE PUEDE TENER REALMENTE EN UNA ÚNICA UBICACIÓN COMO ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIA. CREEMOS QUE EL MONTO DE \$ 200 MILLONES DE PESOS PUDIERE SER LA SUMA DE TODAS LAS ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS PARA TODAS LAS UBICACIONES DEL I.N.E. Respuesta: En la SECCIÓN VI.-ROBO DE DINERO Y/O VALORES, numeral 4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria, se señala que las partidas extraordinarias comprenden: los vales de despensa que se entregan cinco veces al año; las fechas de entrega y montos se notificarán en su momento, a la aseguradora adjudicada. (Foja 00000130)											
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 35/36 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO QUE INFORME, SI NO LAS FECHAS EXACTAS, SI EL MÁXIMO DE DÍAS EN QUE SE TIENE ESA ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIA DE DINERO Y/O VALORES, Y CONFIRME QUE ESTAS ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS SE TIENEN AL FINAL DEL AÑO CALENDARIO. Respuesta: En la SECCIÓN VI.-ROBO DE DINERO Y/O VALORES, numeral 4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria, se señala que las partidas extraordinarias comprenden: los vales de despensa que se entregan cinco veces al año; las fechas de entrega y montos se notificarán en su momento, a la aseguradora adjudicada. (Foja 00000130)											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
5.- DEDUCIBLES:						
Riesgo	Deducible		SI CUMPLE		00000131	
Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA					
CONDICIONES Y CLAUSULADO Primer riesgo absoluto. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. No adhesión			SI CUMPLE		00000131	
SECCIÓN VI.- ROTURA DE CRISTALES			SI CUMPLE		00000131	
1.- BIENES CUBIERTOS: Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm o mayores, así como acrílicos y domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier ubicación que pertenezca al asegurado y/o que este bajo su custodia, en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados. Ampara también: Cristales Especiales, Películas Protectoras (Reflejantes; Filtra-sol. o de cualquier tipo), Decorados, Grabados, Acrílicos, Lunas, Cubiertas, y Cristales de importación.			SI CUMPLE		00000131	
2.- RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de daño material a primer riesgo absoluto, remoción del cristal mientras se encuentre debidamente instalado, para todos los cristales propiedad del INSTITUTO que estén bajo su responsabilidad o existe interés asegurable, tal como, pero sin limitar: Rotura accidental súbita e imprevista y/o por actos vandálicos, a los cristales y daños a sus marcos mientras se encuentren debidamente instalados. Remoción de los cristales. Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil Restitución de los cristales dañados directamente por PROVEEDORES de LA ASEGURADORA			SI CUMPLE		00000131	
3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: a) LA ASEGURADORA no será responsable por cristales, acrílicos o vitrales con espesor menor de 4 mm. b) Por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales, a cristales de cualquier espesor. c) Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. d) Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. e) Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, o culpa grave del INSTITUTO, siempre y cuando dicha circunstancia sea comprobada mediante dictamen emitido por autoridad competente			SI CUMPLE		00000131-00000132	
4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:						
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad		SI CUMPLE		00000132	
Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)					
5.- DEDUCIBLES:						
Riesgo	Deducible		SI CUMPLE		00000132	
Rotura de cristales	5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA					
Los límites y sublímites indicados aplican por evento.						
6.-CONDICIONES Y CLAUSULADO Primer riesgo absoluto. Errores y omisiones No-adhesión			SI CUMPLE		00000132	
7.- VALOR INDEMNIZABLE: En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.			SI CUMPLE		00000132	
SECCIÓN VIII.- ANUNCIOS LUMINOSOS			SI CUMPLE		00000132	
1.- BIENES CUBIERTOS Cubrir las pérdidas o daños materiales de los Anuncios Luminosos y/o Rótulos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad. Se considera como asegurado el anuncio o rótulo, las bases, soportes y/o cualquier aditamento que sostenga al anuncio, el costo de instalación, así como la iluminación, pintura y rótulos.			SI CUMPLE		00000132	
2.- RIESGOS CUBIERTOS Contra Todo Riesgo de Pérdidas o daños materiales de los Anuncios, Rótulos así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, huelgas, motines, alborotos populares, conmoción civil, terremoto, ciclón, huracán, vientos, granizo, así como incendio rayo y explosión, se amparan las quemaduras o daños causados por corto circuito que no produzca incendio en los anuncios amparados, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores o exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.			SI CUMPLE		00000133	
3.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS: No cubre la pérdida o daños materiales de anuncios en mal estado (dicha circunstancia deberá ser comprobable a entera satisfacción del INSTITUTO, daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos estéticos superficiales.			SI CUMPLE		00000133	
4.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. Límite único y combinado (LUC)						
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad		SI CUMPLE		0000133	
Límite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)					
5.- DEDUCIBLES:						
Riesgo	Deducible		SI CUMPLE		00000133	
Todos los Riesgos	5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																				
<p>6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer Riesgo absoluto. • Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. • Intereses moratorios. • Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. • Pago en especie. • Endoso de no-adhesión. • Prelación. 		SI CUMPLE		00000133																																					
<p>SECCIÓN IX -SEMIOVENTES.</p> <p>1.- INTERÉS ASEGURABLE: Daños a semovientes propiedad del INSTITUTO, incluyendo baja por jubilación y/o retiro por incapacidad súbita: CARACTERÍSTICAS GENERALES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Semoviente</th> <th>Numero de activo</th> <th>Raza</th> <th>EDAD</th> <th>Años de Servicio</th> <th>Costo en M. N. (referencial)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dayak</td> <td>2555131</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>1.5 años</td> <td>5 meses</td> <td>\$ 119,016.00</td> </tr> <tr> <td>Luguer</td> <td>1026598</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Dandi</td> <td>1026595</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Hachi</td> <td>1026597</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Daisy</td> <td>1026596</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	EDAD	Años de Servicio	Costo en M. N. (referencial)	Dayak	2555131	Pastor belga mallinois	1.5 años	5 meses	\$ 119,016.00	Luguer	1026598	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00	Dandi	1026595	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00	Hachi	1026597	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00	Daisy	1026596	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00		SI CUMPLE		00000133	
Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	EDAD	Años de Servicio	Costo en M. N. (referencial)																																				
Dayak	2555131	Pastor belga mallinois	1.5 años	5 meses	\$ 119,016.00																																				
Luguer	1026598	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
Dandi	1026595	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
Hachi	1026597	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
Daisy	1026596	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
<p>Los semovientes, propiedad de "El Instituto" son para la seguridad de las instalaciones de este, están entrenados en la detección de explosivos y otras actividades; los semovientes cuentan con certificados veterinarios, la indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. La indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. Se informa que para la atención y revisión de los cinco semovientes el Instituto tiene contrato con una empresa especializada con un programa de medicina preventiva adecuada a la zona y que se aplica a los animales asegurados.</p>		SI CUMPLE		00000134																																					
<p>2- COBERTURA BÁSICA Cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño físico súbito e imprevisto, tales como, pero no limitados a muerte por enfermedad, accidente, muerte por preñez cuando sea cubierta por un riesgo específico (en este caso se aclara que el producto estaría cubierto solamente en caso de ser un nonato o bien que haya fallecido por condiciones de no viabilidad), muerte por enfermedades zoonóticas, sacrificio de emergencia o humanitario asociado a accidente, sacrificio de emergencia por enfermedades zoonóticas y epizooticas, muerte accidental durante el transporte, intoxicación o envenenamiento, incendio y/o rayo que afecte a semovientes del INSTITUTO o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad o custodia, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, incluyendo pérdidas directamente causadas por actividades propias del INSTITUTO, tales como pero no limitadas a las realizadas para el servicio y la atención ciudadana, así como para la seguridad pública. 2.1 Definiciones: 2.2.1. Semovientes. - animales o seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por propio impulso. 2.2.2. Mortandad. - muerte o multitud de muertes causadas por enfermedad, epidemia, cataclismos, pestes o guerra, asimismo considera la muerte por enfermedades preexistentes (enfermedades de larga duración y/o manifestación de enfermedades exóticas). 2.2.3. Matanza intencional. - Realizada si el animal se vuelve incontrolable durante su tránsito marítimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasajeros, tripulantes o población civil, así como por escape incontrolable de su albergue, es también el sacrificio de emergencia decretado por autoridades legalmente reconocidas por motivo de sus funciones y el sacrificio de emergencia decretado por algún programa de erradicación de enfermedades. 2.2.4. Siniestro. - es el acontecimiento que, por causar daños concretos a uno o varios semovientes, o bien, por el retiro del servicio del semoviente, obliga a LA ASEGURADORA a satisfacer al asegurado un valor de indemnización. 2.2.5. Deducible. - es la participación del INSTITUTO en cada siniestro. 2.2.6. Accidente. - evento fortuito súbito e imprevisto que produce daño directo al conjunto o unidad animal por causas no imputables al asegurado, también se consideran como accidentes, sin limitar, los ocurridos a consecuencia de incendio, sismo, terremoto, lluvia, granizo, caída de árboles (todo o en partes), caída de partes de avión, explosión, rayo, caída, desbarancamiento, huracán, inundación y mordedura de víbora provocando la muerte. 2.2.7. Enfermedad - alteración que se produce en la salud por agentes patógenos, que se manifiestan clínicamente provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto o unidad animal provocándoles la muerte o el sacrificio de emergencia. 2.2.8. Enfermedad epizootica. - enfermedad que afecta repentina y temporalmente (aumenta su frecuencia y su incidencia) en una determinada región a un gran número de animales de una o varias especies, causando la muerte, y se determina como tal por la autoridad federal competente en materia de salud animal.</p>		SI CUMPLE		00000134-00000135																																					
<p>2.2.9. Enfermedad zoonótica. - Enfermedad habitual o preexistente en cierta zona o territorio por causas del medio ambiente o influencias propias de la región que causa la muerte de él o los animales asegurados. 2.2.10. Sacrificio de emergencia. - es aquel sacrificio necesario que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas o enfermedades incompatibles con la vida o que sufra una afección que le cause dolor y sufrimiento excesivo, en casos necesarios por cesárea o parto o bien para aquellos animales que al escapar puedan causar algún daño o lesión al hombre u otros animales. Se tiene que ejecutar al determinar la inminente muerte del animal por quemaduras, fracturas, caídas y enfermedades, siendo necesaria la recomendación escrita y firmada por un médico veterinario zootecnista titulado. 2.2.11. Intoxicación o envenenamiento. - es la ingestión, inculcación o inhalación de productos tóxicos del conjunto o unidad animal, causando la muerte. 2.2.12. Preñez. - estado en que la hembra ha quedado cargada, gestante o preñada, como resultado de una monta natural o inseminación artificial y cuyo desarrollo o evolución anormal, cause la muerte, independientemente de que se produzca aborto o no. 2.2.13. Parto o parto. - mecanismo fisiológico en el que de manera natural es expulsado del útero el producto cuando ha terminado la gestación. 2.2.14. Parto distócico. - es el parto que se dificulta e imposibilita la expulsión del producto y su presentación anormal en ocasiones provoca la muerte de la madre. 2.2.15. Cesárea. - operación que tiene por objeto la extracción del producto de una gestación por medios quirúrgicos a través de la pared uterina. 2.2.16. Robo. - es la pérdida del animal o animales asegurados como consecuencia de la sustracción con o sin violencia física o moral ejercida sobre el INSTITUTO o sus empleados en el lugar de residencia o durante el transporte de los animales, teniendo la obligación el INSTITUTO, de hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes. 2.2.17. Muerte por vejez. - es aquella ocasionada por afección, deterioro o lesión crónico-degenerativa asociada a la edad, de acuerdo a los parámetros de mortandad por cada especie. 2.2.18. Crías no viables. - son aquellos ejemplares que en el momento de su nacimiento no presentan un grado de desarrollo orgánico que les permita vivir fuera del útero. 2.2.19. Baja por jubilación. - Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO. 2.2.20. Retiro por incapacidad súbita y/o enfermedad súbita. Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		00000135-00000136																																					
<p>3- COBERTURA AUTOMÁTICA: Durante la vigencia de la presente póliza, LA ASEGURADORA acepta cubrir en forma automática a los semovientes adicionales que el INSTITUTO posea o adquiera por ser de su interés.</p>		SI CUMPLE		00000136																																					
<p>4- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.</p>		SI CUMPLE		00000136																																					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
5.- VALOR INDEMNIZABLE: Para los semovientes del INSTITUTO, el valor indemnizable de un siniestro es la cantidad de dinero que se obliga a pagar LA ASEGURADORA al asegurado por cualquier tipo de espécimen.		SI CUMPLE		00000136	
6.- RIESGOS NO CUBIERTOS: 6.1. Intervención quirúrgica experimental e inoculación (transmisión de una enfermedad contagiosa por medios artificiales), a menos que éstas sean por medicina preventiva, accidente o alguna enfermedad que se manifieste clínicamente. 6.2. Vicios y enfermedades zoonóticas, preexistentes dentro de la explotación asegurada. Si no se toman medidas sanitarias, profilácticas o preventivas al respecto. 6.3. Accidentes que sean imputables por negligencia del INSTITUTO o los encargados de los animales, y enfermedades que se originen por negligencia en el cuidado de los mismos. 6.4. Inanición, estado provocado por un suministro inadecuado de alimentos. 6.5. Abandono de los animales y sacrificio no considerado de emergencia de éstos por resolución del INSTITUTO, sus empleados, representantes, causahabientes o beneficiarios. 6.6. Dedicar a los animales a una actividad distinta a las funciones de las áreas del INSTITUTO que los tienen a su cargo. 6.7. Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. 6.8. Desaparición misteriosa, a excepción de que el evento (fuga) sea demostrado. 6.9. La muerte por vejez (mortandad senil), dictaminada en su caso en el certificado de necropsia correspondiente emitido por médico veterinario titulado, de acuerdo a los parámetros de mortandad, por cada especie. 6.10. Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o golpe de estado. 6.11. Contaminación ambiental o polución (entendiéndose como contaminación ambiental o polución, a los daños derivados por la alteración intensa y dañina del agua o del aire producida por los residuos de procesos industriales o biológicos). 6.12. Muerte de crías no viables. 6.13. Robo de cualquier clase. 6.14. Sacrificio de emergencia o humanitario por parto distócico o por cesárea. A) aborto B) muerte por descuido, malos tratos. C) envenenamiento. D) hurto, extravío o desaparición misteriosa. E) enfermedades preexistentes. F) muerte natural. G) encefalitis equina, fiebre malaria y cualquier enfermedad epizootica. H) la pérdida de valor de cualquier animal asegurado, resultado de la incapacidad total y permanente ocasionada por medios externos accidentales y violentos, que no le permitan al asegurado emplear al animal para el uso indicado en la cédula, pero que por razones humanitarias no se requiera la matanza.		SI CUMPLE	00000136-00000137		
7.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD El límite máximo de responsabilidad de la compañía por unidad o por evento es de: L.U.C. \$ 1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000137	
8.- DEDUCIBLES Se establece un deducible de 1% sobre la pérdida.		SI CUMPLE		00000137	
9.- COASEGURO No Aplica.		SI CUMPLE		00000137	
10.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO I. Ejecutar todos los trabajos inherentes al cuidado de los animales en forma oportuna y adecuada. II. Ejecutar todas las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal. III. En caso de enfermedad en los animales asegurados, éstos deberán someterse a tratamiento de un médico veterinario. IV. Hacer todo en cuanto esté a su alcance, de acuerdo a las circunstancias, para evitar o disminuir el daño en los animales asegurados. V. Contar con un programa de medicina preventiva adecuado a la zona y aplicarlo a los animales asegurados. VI. Comunicar a la compañía cualquier circunstancia que agrave el riesgo de accidente y enfermedad. VII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, comunicar a LA ASEGURADORA la llegada de animales a la población asegurada y las medidas sanitarias que hubieren tomado al respecto. VIII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, informar de aquellos ejemplares que hayan sido trasladados temporalmente a otras instituciones		SI CUMPLE		00000137-00000138	
11.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN LA ASEGURADORA podrá inspeccionar durante la vigencia de esta póliza, a los semovientes asegurados en cualquier hora hábil, previo aviso, actividad que realizará con personas debidamente autorizadas por dicha aseguradora. El asegurado está obligado a proporcionar al representante de LA ASEGURADORA, todos los elementos, detalles e información necesaria para la correcta apreciación del riesgo. El representante de LA ASEGURADORA podrá solicitar por escrito al INSTITUTO, la corrección de sus observaciones. Si el asegurado no las atiende o contesta por escrito sin ningún fundamento su negativa, podrá propiciar la suspensión de este seguro en lo que se refiere a cualquier siniestro que surja a consecuencia de dicha observación. No se suspenderá la cobertura otorgada bajo los términos de esta póliza, a menos que un funcionario de LA ASEGURADORA dé aviso por escrito de dicha suspensión. El derecho de realizar dichas inspecciones, la realización de las mismas o los avisos y reportes resultantes, no constituye compromiso para LA ASEGURADORA en beneficio del INSTITUTO o de cualquier otra parte para determinar o garantizar que las instalaciones y operaciones estén en condiciones seguras o sanitarias o que cumplan con cualquier ley, norma o reglamento. El INSTITUTO acepta que ni LA ASEGURADORA, como tampoco cualquier otra persona u organización que realice dicha inspección en su representación, será responsable con respecto al daño o destrucción de la propiedad en las instalaciones o con respecto a cualquier pérdida o gasto consequential que surja del mismo o con respecto a cualquier pérdida a consecuencia de una interrupción de negocios o de operaciones que pudieran surgir de la realización o falta de realización de cualquier inspección o de los reportes en conexión con dichas inspecciones o de la suspensión de la cobertura; sin embargo, la presente estipulación no limita las obligaciones contractuales de LA ASEGURADORA bajo esta póliza o bajo cualquier otra póliza que otorgue cobertura a la propiedad asegurada.		SI CUMPLE		00000138	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>12.1 LA ASEGURADORA tendrá la obligación de proporcionar al INSTITUTO, los números de teléfono y correo electrónico, a los cuales el INSTITUTO podrá reportar el robo o muerte de semovientes, las 24 horas de los 365 días del año, así como el domicilio para recibir las notificaciones.</p> <p>12.2 Ejecutar todos los trabajos que tiendan a disminuir o evitar los daños.</p> <p>12.3 El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.</p> <p>12.4 En caso de existir salvamento, y sólo cuando así se convenga con el INSTITUTO, éste procederá a conservar los esquilmos con fines científicos o educativos, hecho que deberá comunicarse por escrito a LA ASEGURADORA.</p> <p>12.5 Cuando el siniestro implique el sacrificio de emergencia del animal, deberá estar amparado por el dictamen de un médico veterinario titulado. El sacrificio será comunicado a LA ASEGURADORA antes o después de ejecutarlo.</p> <p>12.6 Si el INSTITUTO viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, LA ASEGURADORA tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiera cumplido. Si dicha obligación es violada por el INSTITUTO con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra LA ASEGURADORA.</p> <p>12.7 Si el daño al bien o bienes asegurados fuere causado por tercera o terceras personas, el INSTITUTO, en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas sin la previa autorización y aprobación de LA ASEGURADORA respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.</p> <p>12.8 En todo caso, el INSTITUTO deberá entregar a LA ASEGURADORA todos los datos, documentos o informes que les sean solicitados por la misma. En caso de duda o controversias, bastará que el INSTITUTO acredite en forma fehaciente la propiedad (preexistencia) de los semovientes afectados.</p> <p>12.9 En caso de jubilación, el salvamento, quedará invariablemente a cargo del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		00000138-00000139	
<p>13.- RESPUESTA DE LA ASEGURADORA</p> <p>Al recibir el INSTITUTO la información a que se refiere el punto anterior, LA ASEGURADORA le presentará el resultado de su análisis en un periodo no mayor a ocho días naturales, precisando ya sea un convenio de liquidación sobre las pérdidas desagregando los conceptos que lo integran (incluido el deducible), o bien el dictamen por escrito de la no procedencia debidamente sustentado en función de los términos de la presente póliza.</p>		SI CUMPLE		00000139	
<p>14.- AJUSTE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES</p> <p>Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, salvo lo que se estipula específicamente en contrario, será ajustado y pagado a favor del INSTITUTO o de acuerdo con su orden, en la dirección general de recursos materiales y servicios generales.</p> <p>En el caso del pago de indemnización de especies que se encuentran contempladas en la norma oficial mexicana NOM 059 y en la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (cites), dicho pago será el del valor convenido en la relación adjunta o el que se manifieste a LA ASEGURADORA para esos casos al momento de la posible inclusión a la colección de algún nuevo ejemplar bajo dicha clasificación.</p> <p>Todas las reclamaciones serán pagadas al INSTITUTO dentro de los 10 (diez) días hábiles, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		SI CUMPLE		00000139-00000140	
<p>15.- COMPETENCIA</p> <p>En caso de desacuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA en la interpretación de los alcances en las coberturas y riesgos amparados y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo, en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia; si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte. Antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombrarán un tercero, para caso de controversia.</p> <p>En caso de continuar en desacuerdo, se solicitará la intervención de la CONDUSEF, para conciliar en amigable composición, la desavenencia origen del conflicto.</p> <p>Los gastos y costas que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de LA ASEGURADORA y del INSTITUTO por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro.</p> <p>En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Ciudad de México.</p>		SI CUMPLE		00000140	
<p>16.- FRAUDE O DOLO</p> <p>En virtud de que el contrato que se origine de esta póliza es un acuerdo de voluntades de total y absoluta buena fe, todas las manifestaciones se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En el caso de error, omisión, o inexacta información por alguna de las partes contratantes, se hará la enmienda correspondiente de acuerdo con la información de esta póliza, lo cual no dará pauta por parte de LA ASEGURADORA para suspender, limitar o restringir en cualquier forma el servicio de la cobertura de que se trate, buscando así, una conciliación para subsanar de la mejor manera posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del INSTITUTO.</p> <p>Cuando LA ASEGURADORA, el INSTITUTO, beneficiarios y/o los representantes de éstos, con el fin de hacer incurrir en error a las otras partes, simulen, disimulen o declaren de manera inexacta hechos que pudieran excluir o restringir las responsabilidades de cualesquiera de las partes, se presumirán acciones fraudulentas o doloosas, que deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.</p>		SI CUMPLE		00000140	
<p>17.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN</p> <p>LA ASEGURADORA hará el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		SI CUMPLE		00000140	
<p>18.- INTERÉS MORATORIO</p> <p>En caso de que LA ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos, del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.</p>		SI CUMPLE		00000140-00000141	
<p>19.- SUBROGACIÓN:</p> <p>LA ASEGURADORA que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al INSTITUTO.</p> <p>Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el INSTITUTO y LA ASEGURADORA concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.</p> <p>LA ASEGURADORA no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del INSTITUTO o derechos de recuperación contra el asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias.</p>		SI CUMPLE		00000141	
<p>20.- COASEGURO:</p> <p>Queda expresamente convenido y entendido que esta cobertura no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a menos que éste se realice entre compañías de seguros, previa autorización escrita del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		00000141	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
<p>21.- CLÁUSULA DE MONEDA: Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional. Sin embargo, en razón del origen de los semovientes cubiertos, pudiera ser necesario que el valor de indemnización por daños sea cotizado con base en una moneda extranjera.</p> <p>Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el INSTITUTO y/o PROVEEDORES designados para reparar el semoviente sea en moneda extranjera, para efecto de estadística de siniestro, las cantidades serán convertidas a moneda nacional usando el concepto general siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>Pérdida Total</td> <td>Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos</td> </tr> </table>		Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos		SI CUMPLE		00000141							
Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos													
<p>SECCIÓN X - RAMOS DIVERSOS</p> <p>1.- ROTURA DE MAQUINARIA 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS 5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN</p>			SI CUMPLE		00000141									
<p>X1. ROTURA DE MAQUINARIA</p> <p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del INSTITUTO incluyendo, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, maquinaria, propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO como son: bombas, compresores, subestaciones, motores de combustión interna, equipos de protecciones contra incendio, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, clima artificial, motores, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas del seguro de rotura de maquinaria. Ubicados en centros de capacitación, bodegas, almacenes y talleres entre otros.</p> <p>Nota: El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipos (de manera enunciativa más no limitativa) como: plantas de emergencia, elevadores, UPS, aires acondicionados, montacargas, hidroneumáticos y cortinas eléctricas.</p>			SI CUMPLE		00000141									
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, salvo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a:</p> <p>I. Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a los existentes antes de ocurrir el siniestro.</p> <p>II. Impericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños.</p> <p>III. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño materia de la acción indirecta y electricidad atmosférica, sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales.</p> <p>IV. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, fundición.</p> <p>V. Defectos de mano de obra y montaje.</p> <p>VI. Actos de terceros intencionales o no.</p> <p>VII. Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas.</p> <p>VIII. Explosión física y explosión de combustión interna.</p> <p>IX. Bienes contenidos en tanques.</p> <p>X. Gastos por flete, expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo.</p> <p>XI. Otros accidentes ocurridos a los bienes que no estén excluidos expresamente en estas especificaciones.</p> <p>XII. Incendio y/o rayo y/o explosión y/o Fenómenos Hidrometeorológicos y/o catastróficos.</p> <p>XIII. Gastos extraordinarios necesarios para la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones similares, flete aéreo.</p> <p>XIV. variación de voltaje, fallas de aislamiento antes de y otros efectos similares.</p>			SI CUMPLE		00000142-00000143									
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>A) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.</p>			SI CUMPLE		00000143									
<p>4.- LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES</p> <p>A) El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro de los predios propiedad o a cargo del INSTITUTO, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.</p> <p>B) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.</p> <p>C) Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.</p>			SI CUMPLE		00000143									
<p>5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE</p> <p>A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran.</p> <p>B) En todo tipo de pérdida no se harán reducciones por concepto de depreciación.</p>			SI CUMPLE		00000143									
<p>6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td> <td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo por equipo por evento</td> <td>\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo por evento	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000143	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad													
Suma asegurada a valor de reposición	\$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)													
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)													
Límite máximo por equipo por evento	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)													
<p>7.- DEDUCIBLES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria</td> <td>5% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.		SI CUMPLE		00000143-00000144					
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad													
Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.													

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>8.- EXCLUSIONES LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:</p> <p>A) Actos intencionados o culpa grave del INSTITUTO o sus administradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.</p> <p>B) Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personal responsable.</p> <p>C) Desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.</p> <p>D) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.</p>		SI CUMPLE		00000144	
<p>9.- PÉRDIDA PARCIAL</p> <p>En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, tales gastos serán:</p> <p>El costo de reparación según factura presentada por el INSTITUTO, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que LA ASEGURADORA no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.</p> <p>Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en días inhábiles, sin embargo, los gastos EXTRA por transporte aéreo no serán cubiertos.</p> <p>El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		00000144-00000145	
<p>10.- PÉRDIDA TOTAL</p> <p>A) En los casos de pérdida total, la reclamación deberá comprender el valor actual (como nuevo) de esos bienes. B) Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.</p>		SI CUMPLE		00000145	
<p>11.- INDEMNIZACIÓN</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.</p>		SI CUMPLE		00000145	
<p>12.- REPARACIÓN</p> <p>En caso de que LA ASEGURADORA lleve a cabo la reparación, ésta deberá quedar efectuada a enterada satisfacción del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		00000145	
X.2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN		SI CUMPLE		00000145	
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de calderas y recipientes sujetos a presión propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, pero no limitados al equipo que utilice fluido, tanques de gas, de diésel, de aire, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con la actividad del organismo ubicados, sin limitar, en laboratorios, centros de capacitación, bodegas, almacenes, talleres.</p>		SI CUMPLE		00000145	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS: CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN.</p> <p>Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:</p> <p>A) La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas. B) La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación. C) La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evite o haga inseguro su uso. D) El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido. E) La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso. F) Implosión. G) Tuberías. H) Contenidos en recipientes sujetos a presión. I) Gastos por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. J) Incendio, rayo y/o explosión, fenómenos hidrometeorológicos y/o catastróficos.</p> <p>RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN.</p> <p>Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:</p> <p>A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente. B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente. C) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.</p> <p>TUBERÍAS: Significa la red o circuito de tuberías instaladas de cualquier diámetro que conduzcan un mismo fluido a presión desde las calderas o aparatos asegurados hasta los bienes que empleen dicho fluido, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos; la cual se ampara la rotura o deformación en forma súbita, violenta e instantánea por la presión del fluido que contenga la tubería, correspondiente a la salida de las calderas aseguradas y su valor de recuperación, se encuentra dentro del límite de responsabilidad.</p>		SI CUMPLE		00000146-00000147	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>3.- EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLES:</p> <p>a) Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.</p> <p>b) Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas.</p> <p>c) Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas.</p> <p>d) Transportadores alimentadores de combustible.</p> <p>e) Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.</p> <p>f) Pulverizadores de carbón.</p> <p>g) Recipientes o equipos que no sean metálicos.</p> <p>h) Compresores (recíprocos o alternativos, rotativos o centrífugos).</p>		SI CUMPLE		00000147							
<p>4.- EXCLUSIONES</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños como consecuencia de:</p> <p>A) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo.</p> <p>B) Defectos existentes en los equipos asegurados al inicio la vigencia de este seguro.</p> <p>C) Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.</p> <p>D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en sus equipos auxiliares de operación, o uso de un combustible diferente del consignado en la especificación, a menos que el INSTITUTO haya dado aviso de ello a LA ASEGURADORA, por escrito, con diez días de anticipación y esta haya expresado su consentimiento al respecto, también por escrito.</p> <p>E) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.</p> <p>F) Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos.</p> <p>G) Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.</p> <p>H) Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación.</p>		SI CUMPLE		00000147-00000148							
<p>I) Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de:</p> <p>1. Falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración.</p> <p>2. Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros.</p> <p>3. Cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado.</p> <p>4. Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>5. Los gastos erogados por el INSTITUTO, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por LA ASEGURADORA.</p> <p>J) Escape de, o daños a, contenidos, a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones:</p> <p>1. Escape o daños al contenido por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones.</p> <p>2. Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión.</p> <p>3. Defectos de juntas, empaques, prensa, estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.</p> <p>4. Fisura o agrietamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos de esta sección.</p> <p>K) Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.</p>		SI CUMPLE		00000148							
<p>5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE</p> <p>A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran.</p> <p>B) En todo tipo de pérdidas no se harán reducciones por concepto de depreciación.</p>		SI CUMPLE		00000149							
<p>6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$ 2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo por equipo</td> <td>\$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$ 2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo	\$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000149	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad										
Suma asegurada a valor de reposición	\$ 2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Límite máximo por equipo	\$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)										
<p>7.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión</td> <td>1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000149			
Riesgo	Deducible										
Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>8.- PÉRDIDA PARCIAL</p> <p>En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán:</p> <p>I.- En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías:</p> <p>A) El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y montaje, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, LA ASEGURADORA no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación, durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar, que cubra los bienes dañados durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación, así como del taller al predio del INSTITUTO.</p> <p>B) Cuando la reparación, o parte de ella, se haga en el taller del INSTITUTO, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.</p> <p>C) Los gastos de envíos por expés, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieren sido asegurado específicamente en la cobertura de gastos extraordinarios.</p> <p>D) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del INSTITUTO, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que LA ASEGURADORA los haya autorizado por escrito.</p> <p>E) El costo de reacondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.</p> <p>F) En este tipo de pérdida, LA ASEGURADORA no hará deducciones por concepto de depreciación.</p> <p>G) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdidas parciales.</p>		SI CUMPLE		00000149-00000150	
<p>II.- Contenidos. La reclamación deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, las substancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de fabricación correspondientes. Podrán incluirse los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida así obtenida.</p> <p>Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue:</p> <p>A) Toda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible estipulado, quedará a cargo del INSTITUTO.</p> <p>B) Si el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la indemnización se calculará de la forma siguiente:</p> <p>Del monto de la pérdida que haya sufrido el INSTITUTO, se restará el deducible correspondiente.</p>		SI CUMPLE		00000150	
<p>9.- PÉRDIDA TOTAL</p> <p>A) En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, LA ASEGURADORA podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al asegurado su valor de reposición.</p> <p>B) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.</p> <p>C) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total.</p> <p>Tratándose de contenidos, será aplicable la fracción II del numeral 8.-pérdida parcial de esta sección.</p>		SI CUMPLE		00000150-00000151	
<p>10.- INDEMNIZACIÓN</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con la que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.</p>		SI CUMPLE		00000151	
X.3.- EQUIPO ELECTRÓNICO		SI CUMPLE		00000151	
<p>1.- BIENES CUBIERTOS:</p> <p>1.1. Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del INSTITUTO, alquilados o bajo control de terceros, y/o bajo su responsabilidad total o parcial y/o sobre los que tenga interés asegurable, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, cableado de cualquier tipo (líneas aéreas, subterráneo o cualquier otro), radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipo médico, de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentran operando o en revisión o mantenimiento, para procesamiento de datos, computadoras, servidores, no breaks, reguladores y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, antenas y demás suministros necesarios para operarlos), fotografía, de seguridad, impresión, tableros, iluminación, Ipods, Ipad, USB, discos externos, así como sus aditamentos entre otros y en general cualquier equipo electrónico, ya sea que se encuentre en bodega, almacén y/o desconectados de la energía, cualquiera que esta sea, alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas, propiedad y/o bajo responsabilidad del INSTITUTO.</p> <p>1.2. Portátiles externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación, dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.</p> <p>En caso de reclamos de siniestros que procedan para los bienes que se tienen en el extranjero, el instituto proporcionará en oficinas en México toda la documentación legal y administrativa que avale y sustente dicha reclamación.</p> <p>1.3. Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza.</p> <p>1.4. Los equipos más representativos que se aseguran en esta póliza son: Site, cámaras de televisión, de filmación, de comunicación, laptops, equipo de fotografía, de grabación, de videoteca, de iluminación y de transmisión.</p> <p>1.5. Se informa que si se cubren líneas aéreas de transmisión, mismas que se encuentran ubicadas en los techos de algunos inmuebles propiedad del Instituto.</p> <p>Notas: El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipo electrónico.</p>		SI CUMPLE		00000151-00000152	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito violento, fortuito, accidental y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta Póliza.</p>		SI CUMPLE		00000153	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>3.- RIESGOS ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO:</p> <p>A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua, por cualquier causa. C) Huelgas, motines, alborotos populares, conmoción civil. D) Equipos móviles y portátiles. E) Robo con violencia y/o asalto F) Hurto y robo sin violencia. G) Incremento en el costo de operación H) Equipo móvil, serán considerados, pero no limitados a:</p> <p>Todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, equipos de investigación, producción en video, audio, teléfonos celulares, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación, radiocalizadores, equipo de comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones equipo móvil, montados en los remosques o unidades móviles: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, equipos de producción en video, filmación, fotografía, radios de telecomunicación así como sus aditamentos entre otros, los equipos móviles como el caso de los radios, quedan amparados montados en las unidades, en tránsito, fuera de unidades, desconectadas, y o fuera de operación, se amparan estos bienes dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.</p>		SI CUMPLE		00000153	
<p>APARTADO I.- COBERTURA BÁSICA.</p> <p>Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del INSTITUTO, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, robo sin violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sea causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES:</p> <p>Sin limitar, terremoto y erupción volcánica, riesgos Hidrometeorológicos como: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil, extensión de cubierta, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismo, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del INSTITUTO, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos EXTRA, entre otros. Pérdida o daño de portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información, gastos por flete expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo, gastos de albañilería, andamios, y escaleras.</p> <p>APARTADO II.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:</p> <p>LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí almacenadas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable bajo la sección I de la presente póliza LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños según los términos y condiciones estipuladas en la presente póliza, hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, siempre que esas pérdidas o daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificado o durante cualquier período de renovación del seguro, opera mientras que los portadores de datos se encuentren dentro del predio estipulado en la carátula de la póliza, en la República Mexicana y/o en el extranjero.</p>		SI CUMPLE		00000153-00000154	
<p>Exclusiones del apartado II</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A) Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos.</p> <p>B) Pérdidas conexas de cualquier clase.</p> <p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>La suma asegurada será el monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información perdida.</p> <p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará aquellos gastos que el INSTITUTO compruebe haber realizado dentro de un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reponer los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos.</p> <p>Si no fuera necesario reproducir la información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, LA ASEGURADORA solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o en moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>Para estos bienes se pagará a valor de reposición.</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES, PERO NO LIMITADAS A:</p> <p>A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón y tifón. C) Inundación D) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. E) Hurto y/o robo sin violencia. F) Robo con violencia y/o asalto.</p>		SI CUMPLE		00000154-00000155	
<p>APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si un daño material indemnizable según los términos condiciones de la sección I de la presente póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el INSTITUTO pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva o durante cualquier período de renovación del seguro por el cual el INSTITUTO ha pagado y LA ASEGURADORA ha recibido la prima correspondiente.</p> <p>EXCLUSIONES DEL APARTADO III</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A) Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado.</p> <p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el INSTITUTO tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con la capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados.</p> <p>Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas separadas en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente sección.</p>		SI CUMPLE		00000155-00000156	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																						
<p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, LA ASEGURADORA responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido. El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.</p> <p>Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el período de interrupción fueron mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, LA ASEGURADORA sólo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la interrupción y el período de la indemnización.</p> <p>El monto de indemnización a cargo de LA ASEGURADORA se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos.</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES.</p> <p>A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón y tifón. C) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil.</p>		SI CUMPLE		00000156-00000157																							
<p>4.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN:</p> <p>Entre otros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo móvil, equipo electrónico de comunicación, portadores externos de datos, incremento en el costo de operación, servidores, transmisores, minicomputadoras, lectores magnéticos, tarjetas de red, cámaras de video, cintas magnéticas, fotocopiadoras.</p> <table border="1" data-bbox="44 492 678 651"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición</td> <td>\$2,225,491,162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td> <td>\$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por equipo</td> <td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="44 659 678 911"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)</td> <td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos extra por tres meses</td> <td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Portadores externos de datos</td> <td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Incremento en el costo de la operación</td> <td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Equipos montados en oficinas móviles y remolques</td> <td>Incluidos</td> </tr> <tr> <td>Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil</td> <td>\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$2,225,491,162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por equipo	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos	Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000157-00000158	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad																										
Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$2,225,491,162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 M.N.)																										
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Límite máximo de responsabilidad por equipo	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad																										
Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																										
Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos																										
Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="44 935 678 1190"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Terremoto y erupción volcánica</td> <td>2% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Robo sin violencia / Hurto</td> <td>25% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Gastos extra</td> <td>4 días de espera</td> </tr> <tr> <td>Portador externo de datos</td> <td>2% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Cobertura básica y resto de coberturas</td> <td>2% del valor de la pérdida.</td> </tr> <tr> <td>Incremento en el costo de operación</td> <td>3 días de espera.</td> </tr> <tr> <td>Equipo móvil</td> <td>Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida	Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida	Gastos extra	4 días de espera	Portador externo de datos	2% sobre la pérdida	Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.	Incremento en el costo de operación	3 días de espera.	Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.		SI CUMPLE		00000158							
Riesgo	Deducible																										
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida																										
Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida																										
Gastos extra	4 días de espera																										
Portador externo de datos	2% sobre la pérdida																										
Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.																										
Incremento en el costo de operación	3 días de espera.																										
Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.																										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de:</p> <p>A) Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiera una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.</p> <p>Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma.</p> <p>B) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos.</p> <p>C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza.</p> <p>D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.</p> <p>E) Errores en la programación de la máquina o en las instrucciones dadas a la máquina.</p> <p>F) Gastos de mantenimiento.</p> <p>G) Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.</p> <p>H) Perforación, inserción.</p> <p>I) Anulación accidental de información.</p>		SI CUMPLE		00000158-00000159	
<p>APARTADO I.- DAÑOS MATERIALES</p> <p>A) Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro.</p> <p>B) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.</p> <p>C) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado.</p> <p>D) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.</p> <p>E) Pérdidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el PROVEEDOR de los bienes asegurados.</p> <p>F) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.</p> <p>G) Pérdida o daños que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.</p> <p>H) Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que sí quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.</p> <p>I) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, LA ASEGURADORA conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados.</p>		SI CUMPLE		00000159-00000160	
<p>APARTADO II.- PORTADOR EXTERNO DE DATOS.</p> <p>A) Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la sección I Incendio de Edificio y II. Incendio de Contenidos.</p> <p>B) Pérdida de información causada por campos magnéticos.</p> <p>C) Reproducción y grabación de información que no sea necesaria o si no se hiciere dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso LA ASEGURADORA sólo indemnizará el importe que corresponda al material de los portadores externos.</p> <p>D) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.</p> <p>E) Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos.</p> <p>F) Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.</p>		SI CUMPLE		00000160	
<p>APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.</p> <p>A) Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada.</p> <p>B) Gastos erogados para reconstruir y/o regrabar información contenida en portadores de datos externos.</p> <p>C) Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.</p> <p>D) La aplicación de cualquier ley estatal o federal que Límite o impida reconstrucción o reparación de los bienes.</p> <p>E) La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.</p> <p>F) Pérdida de mercado diferente a la asegurada en esta sección.</p> <p>G) La imposibilidad económica del INSTITUTO para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados.</p>		SI CUMPLE		00000160	
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE:</p> <p>En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.</p>		SI CUMPLE		00000161	
<p>X4. EQUIPO DE CONTRATISTAS</p>		SI CUMPLE		00000161	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufra toda la maquinaria y equipo pesado móvil propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se cian de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, siempre y cuando se encuentren a su servicio, ubicados en centros de capacitación, de investigación, bodegas, almacenes, talleres dentro y/o fuera de los predios en propiedad o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana.</p> <p>Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria, y/o equipo pesado, asimismo se incluirá cualquier equipo relacionado con el giro del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas del seguro.</p>		SI CUMPLE		00000161	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes, por los Riesgos enseguida enumerados, de acuerdo con lo establecido en la carátula de esta póliza:</p> <p>A) Incendio o rayo. B) Ciclón, tornado, vendaval, huracán y granizo. C) Colisión, descarrillamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueren transportados. D) Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga. E) Inundación (alza del nivel del agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos). F) Temblor, terremoto o erupción volcánica. G) Explosión. H) Incendio, rayo, varada, hundimiento o colisión del chalán de trasbordo de servicio regular en el que los bienes asegurados fueren transportados, comprendiendo la contribución que le resultare por avería gruesa o por cargos de salvamento. I) Caída, colisión, atascamiento, hundimiento o volcadura. J) Robo de unidades completas. K) Derrumbes y deslaves. L) Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento. M) Caídas de aeronaves, así como las maniobras de carga y descarga. N) Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo. O) Explosión de motores de combustión interna: se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del Carter de los motores de combustión interna. P) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. Q) Pérdidas o daños a equipos que operen bajo tierra. R) Pérdidas o daños físicos ocurridos a los bienes asegurados por causas externas. S) Gastos extraordinarios por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. T) Responsabilidad civil por el uso de maquinaria.</p>		SI CUMPLE		00000161-00000162	
<p>3.- RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO</p> <p>Mediante convenio expreso se amparan las siguientes coberturas</p> <p>A) Los daños o pérdidas causadas por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomados por las autoridades. B) Pérdidas o daños consecuentes de la suspensión temporal o definitiva en el uso de cualquiera de los bienes. C) Pérdida o daños a los bienes por encontrarse estacionarios o en operación en, sobre o bajo el agua o bajo tierra. D) Contra toda pérdida o daño físico por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en las condiciones arriba señaladas.</p>		SI CUMPLE		00000162	
<p>4.- RIESGOS NO AMPARADOS</p> <p>Este seguro no cubre las pérdidas o daños causados a los bienes por, o como consecuencia de:</p> <p>A) Corrientes eléctricas en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producirlos, transformarlos o utilizarlos, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, sólo por la pérdida debida a incendio. B) Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica por el uso. C) Doble carga de la capacidad normal registrada, o utilización en trabajos para los que no fueron construidos. D) Cualquier riesgo que afecte a planos, copias heliográficas, diseños o especificaciones. E) Pérdida o daño causado por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transporten los bienes asegurados cuando sea el INSTITUTO quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados. F) Pérdida o daño ocasionado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga. G) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos. H) Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro aun cuando no tenga conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica. Siempre y cuando exista evidencia incontrovertible que establezca efectivamente la preexistencia del daño. I) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidad, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explosivos.</p>		SI CUMPLE		00000162-00000163	
<p>J) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe, a nombre del mismo, siempre y cuando exista determinación emitida por autoridad competente que confirme dicha circunstancia. K) Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados. L) Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y cualquier recipiente que esté sujeto normalmente a presión. M) Fallantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto. N) Pérdidas o daño por inmersión total en el agua, en zonas de mares y a consecuencia de ésta. O) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva. P) Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total. Q) Pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte marítimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para el trasbordo fluvial de servicio regular. R) Pérdida o daño causado por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleares, radiación o contaminación radioactiva. S) Pérdida o daños a dinamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores, u otros equipos electrónicos, que causen por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento eléctrico, sobre tensión y otros disturbios eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, si estas fallas originan un incendio, los daños causados por este sí quedarán cubiertos. T) Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida del tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos. Esta exclusión no opera cuando la causa del daño mecánico obedece a un riesgo cubierto. U) Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas.</p>		SI CUMPLE		00000163-00000164	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal														
5.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>L.U.C. por equipo</td> <td>\$1,217,268.19 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)	L.U.C. por equipo	\$1,217,268.19 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000164									
Concepto	Límite máximo de responsabilidad																			
Suma asegurada a valor de reposición	\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)																			
L.U.C. por equipo	\$1,217,268.19 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)																			
6.- DEDUCIBLES																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo riesgo de equipo de contratistas</td> <td>2% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td> </tr> </tbody> </table>		Cobertura	Deducible	Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.		SI CUMPLE		00000164											
Cobertura	Deducible																			
Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.																			
7.- INDEMNIZACIÓN																				
<p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>Para estos bienes se pagará a valor de reposición.</p>			SI CUMPLE		00000164															
5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN																				
<p>1.- BIENES CUBIERTOS:</p> <p>Obras en proceso de construcción: que son entre otras, modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones, en la República Mexicana, se incluyen los trabajos, durante la vigencia, como sub-Límite adicional.</p> <p>1.- Valores estimados de las construcciones \$804,465,962.65 (Ochocientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), este valor corresponde al presupuesto estimado del programa de infraestructura inmobiliaria de los ejercicios 2021-2023 para modificaciones, reparaciones, mejoras, reparaciones y adaptaciones que llevará a cabo el instituto durante la vigencia de la póliza.</p> <p>2.- Límite máximo de responsabilidad a primer riesgo absoluto \$207,379,758.11 (Doscientos siete millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.) Valor del mayor proyecto que llevará el asegurado durante la vigencia de la póliza.</p> <p>Se amparan todas y cada una de las obras en proceso de construcción de obra civil y montaje de equipos, maquinaria e instalaciones registradas en cualquier punto de la república mexicana sin presentación de relación, y por los cuales sea legalmente responsable.</p> <p>Sólo se amparan este tipo de trabajos en ubicaciones actuales, no se incluyen los productos nuevos.</p> <p>Se amparan las obras como modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones en la República Mexicana, en los inmuebles propios del Instituto.</p> <p>Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la compañía durante la vigencia de la póliza por evento y opera como L.U.C.</p> <p>Para la cobertura de montaje y desmontaje, se ampara cualquier montaje y desmontaje en automático.</p>			SI CUMPLE		00000164-00000165															
<p>2.- COBERTURAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo riesgo de incendio, rayo y explosión, • Terremoto y erupción volcánica, • Fenómenos hidrometeorológicos, • Los gastos por concepto de desmontaje y remoción. • Los riesgos descritos en las siguientes coberturas: <ul style="list-style-type: none"> o Responsabilidad civil extracontractual. o Responsabilidad civil cruzada, o Gastos adicionales para horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso. o Gastos adicionales para flete aéreo. o Campamentos, instalaciones temporales y almacenes de materiales de construcción. o Daños a otras propiedades adyacentes. o Equipo de montaje o Mantenimiento, o Mantenimiento extendido, o Garantía <p>Para la cobertura de montaje y obra civil, se ampara cualquier obra y montaje en automático que realice el asegurado.</p>			SI CUMPLE		00000165															
3.- DEDUCIBLES:																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>		Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.															
Riesgo	Deducible																			
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje</th> <th>Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table>		Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%		SI CUMPLE	00000165-00000166	
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																				
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																		
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																		
G	4%																			
H1, H2	3%																			
J	5%																			

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																					
<p align="center">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>Deducible</th> <th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Pacífico sur</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Golfo de México</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		SI CUMPLE		00000166	
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																										
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																										
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																										
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																										
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																										
Alfa 2	1%	1%																										
Alfa 3	1%	1%																										
SECCIÓN XI- TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS				SI CUMPLE		00000166																						
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluyendo pero no limitado a: Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Oficinas, Refacciones, Equipo Electrónico y todos aquellos bienes donde tenga interés asegurable, pudiendo ser nuevo o usado; toda clase de bienes propios del asegurado, en comodato, en uso o bajo su responsabilidad y/o que esté obligado a asegurar y/o tenga un interés asegurable, pudiendo ser nuevo y/o usado. Los embarques son sólo a nivel nacional, y bajo convenio expreso se ampararán los embarques en el extranjero desde y hasta cualquier parte de la República Mexicana y/o Viceversa.</p> <p>Con relación a los diferentes embarques que el INSTITUTO efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal.</p>				SI CUMPLE		00000166																						
<p>2.- BIENES NO CUBIERTOS</p> <p>Maquinaria, sus partes, refacciones, materias primas, productos terminados o semielaborados, mercancías de todas clases, menaje de casa y de oficina y en general toda clase de bienes propiedad de terceros o de los cuales, el INSTITUTO no tenga responsabilidad o no exista interés asegurable, o que sea propiedad de terceros, incluso propiedad de funcionarios del INSTITUTO.</p>				SI CUMPLE		00000166-00000167																						
<p>3.- MEDIO DE TRANSPORTE</p> <p>Quedarán cubiertos los bienes asegurados mientras se encuentren en tránsito por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo, mientras el transporte sea hecho de manera adecuada, ya sea en vehículos de su propiedad, de servidores públicos, o de terceros, de servicio público local, federal o de particulares y/o de empresas de transporte de mercancías especializadas.</p>				SI CUMPLE		000000167																						
<p>4.- LIMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO</p> <p>Los bienes asegurados, quedan amparados en su traslado dentro de puntos de origen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos de excepción que se presenten en año electoral).</p> <p>Este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes salgan de almacenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, hasta su arribo a las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino.</p>				SI CUMPLE		00000167																						
<p>5.- RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Póliza anual sin declaraciones con prima de depósito y ajuste de la prima al final de la vigencia, que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados.</p> <p>Los bienes asegurados, así como su estadia en terminales o puntos intermedios, como se indica en la cláusula anterior.</p> <p>Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo absoluto, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bullo por entero, robo total y parcial, mojadura y oxidación, mermas, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, fallante por rotura de envases, derrame, echazón, o barredura, colisión de la carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo, daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques marítimos o combinaciones, estadias hasta de 90 días, huelgas, motines o alborotos populares, conmoción civil, remoción de escombros por riesgos ordinarios de tránsito, marcas y etiquetas.</p> <p>Esta sección cubre también contra los mismos riesgos que se mencionan en el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del buque, siempre y cuando vengan contenidos en el sistema de contenedores (containers).</p> <p>Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin violencia, asalto, daños materiales ocasionados durante el robo o intento de robo, daños por agua, humedad, sabotaje, y no limitados a:</p> <p>A. Riesgos ordinarios de tránsito. B. Robo total y/o parcial. C. Mojadura y oxidación. D. Contacto con otras cargas. E. Bodega a bodega. F. Desempaque diferido. G. Remoción de escombros a consecuencia de riesgos ordinarios de tránsito. H. Falta de entrega, de bullo por entero. I. Manchas. J. Rotura o rajadura, raspadura, abolladura y despostilladura. K. Mermas o derrames. L. Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. M. Maniobras de carga y descarga. N. Desempaque diferido por 90 días. O. Cobertura de todo riesgo para bienes usados. P. Límite máximo de responsabilidad por embarque: en el caso de que el INSTITUTO requiera modificar el límite establecido, lo hará sin que ello modifique la prima en depósito.</p>				SI CUMPLE		00000167-00000168																						

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>Dada la operación del INSTITUTO se hace necesario establecer en esta póliza una cobertura especial para el siguiente evento:</p> <p>Los equipos comprados por el INSTITUTO, pueden llegar a Ciudad de México, a cualquier ubicación. Generalmente el equipo es guardado en el almacén general, o almacén de área usuaria, o en cualquier instalación donde se tenga interés asegurable, hasta que el área usuaria vaya por él y lo ponga en funcionamiento.</p> <p>Cuando el equipo llega al INSTITUTO en ocasiones no se puede realizar su instalación en el momento, por lo cual queda guardado ya sea en el almacén general o en el almacén del área usuaria el tiempo necesario hasta su instalación.</p> <p>Tomando en cuenta lo anterior y considerando que en la mayoría de los casos no se sabe el estado del equipo sino hasta el momento de su instalación, se hace necesario una cobertura para dar continuidad por los posibles daños sufridos al mismo durante su transporte ya que generalmente no son daños evidentes y los empaques se encuentran en buen estado.</p> <p>Se amparan los trayectos internos del equipo desde su llegada hasta el lugar y/o las estadías en los lugares donde quede contenido, e instalado.</p> <p>Procedimiento de ajuste en caso de siniestro:</p> <p>Es necesario se informe el procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito, e indicar el manejo de los salvamentos ya que algunos de los equipos motivo de esta cláusula son de origen extranjero.</p>		SI CUMPLE		00000168							
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS</p> <p>Robo o falta de contenido en los bultos que no presenten señas de haber sido violado su empaque, robo en el que interviniera directa o indirectamente un empleado o dependiente del INSTITUTO.</p> <p>A) Violación por el INSTITUTO o quien sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.</p> <p>B) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.</p> <p>C) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.</p> <p>D) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado.</p> <p>E) El abandono de los bienes por parte del INSTITUTO o de quien sus intereses representen, hasta en tanto que LA ASEGURADORA haya dado su autorización.</p> <p>F) Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.</p> <p>G) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.</p> <p>H) Pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se manifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.</p> <p>I) Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, mexicanas o extranjeras.</p> <p>J) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.</p>		SI CUMPLE		00000168-00000169							
<p>7.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD</p> <p>SUMA ASEGURADA Y/O LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.</td> <td>\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Pronóstico de embarques al año</td> <td>60 viajes como mínimo</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo		SI CUMPLE		00000169	
Concepto	Límite máximo de responsabilidad										
Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo										
<p>LA ASEGURADORA deberá indicar la cuota _____% por aplicar para efectuar el ajuste de primas al final de cada vigencia anual, donde se informará el número total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayores al límite de responsabilidad tanto de su origen como su destino.</p> <p>LA ASEGURADORA sólo será responsable hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito y con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte al límite máximo de responsabilidad o su equivalente en cualquier tipo de moneda.</p>		SI CUMPLE		00000169-00000170							
<p>8.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO</p> <p>En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del INSTITUTO, el valor del salvamento de tales bienes será determinado después de remover todas las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantía o marca del fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. LA ASEGURADORA renuncia a su derecho de tomar posesión de cualquier mercancía o envases de los cuales no es práctico remover toda evidencia de la conexión que el INSTITUTO tenga con ellos, ante tal situación deberá ser destruida tal mercancía a costo de LA ASEGURADORA.</p> <p>De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 30 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el mismo, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.</p> <p>En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.</p> <p>Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.</p> <p>Lo anterior, no será aplicable a la CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, numerales 2.5 Autorización para reponer, reconstruir o reparar y 2.36 Permisos, del presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".</p>		SI CUMPLE		00000170							
<p>9.- VALOR PARA EL SEGURO</p> <p>El valor de los bienes materiales transportados, lo constituirá el valor de factura, para bienes usados es a valor real, para ambos casos se aplicará más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere, sirviendo esta base tanto para el cobro de primas como para el pago de las indemnizaciones.</p>		SI CUMPLE		00000170							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																				
<p>10.- DECLARACIONES PARA EL SEGURO.</p> <p>El INSTITUTO no presentará a LA ASEGURADORA ninguna relación detallada de los certificados de embarques emitidos o notificados, para confirmar que estarán cubiertos de acuerdo con el clausulado de la presente póliza.</p>		SI CUMPLE		00000170																					
<p>11.- CUOTA, PRIMA E IMPUESTO.</p> <p>La ASEGURADORA cobrará y el INSTITUTO pagará por la protección que este seguro le otorga a los bienes objeto del seguro, una prima computada a razón de una prima fija en depósito, anual sin declaraciones sobre valores declarados y por embarque, con ajuste al final de la vigencia.</p>		SI CUMPLE		00000171																					
<p>12.- DEDUCIBLES</p> <p>En toda y cada pérdida bajo los términos de la presente sección, se deducirán los montos estipulados a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo con violencia</td> <td>5% sobre la pérdida.</td> </tr> <tr> <td>Robo sin violencia</td> <td>10% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.</p>	Riesgo	Deducible	Robo con violencia	5% sobre la pérdida.	Robo sin violencia	10% sobre la pérdida	Demás riesgos	Sin deducible		SI CUMPLE		00000171													
Riesgo	Deducible																								
Robo con violencia	5% sobre la pérdida.																								
Robo sin violencia	10% sobre la pérdida																								
Demás riesgos	Sin deducible																								
<p>13.- REVISIÓN DE REGISTROS</p> <p>Queda entendido y convenido que LA ASEGURADORA, tendrá en cualquier tiempo la facultad de revisar todos y cada uno de los registros para verificar la continuidad de los embarques y certificados de cobertura que expida.</p>		SI CUMPLE		00000171																					
<p>14.- DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, LA ASEGURADORA responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponerla por separado.</p>		SI CUMPLE		00000171																					
<p>15.- DAÑOS A ETIQUETAS:</p> <p>Cuando el daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos y solo afecte etiquetas o envolturas, LA ASEGURADORA será responsable hasta por una cantidad suficiente para pagar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas.</p>		SI CUMPLE		00000171																					
<p>16.- VARIACIONES:</p> <p>Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.</p>		SI CUMPLE		00000171																					
<p>17.- INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE:</p> <p>Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.</p>		SI CUMPLE		00000171-00000172																					
<p>18.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:</p> <p>Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.</p>		SI CUMPLE		00000172																					
<p>19.- EXTENSIÓN DE COBERTURA.</p> <p>En cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación:</p> <p>Variaciones: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, trasbordo, u otra variación del viaje de acuerdo al ejercicio de facultades concedidas al porteador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del vehículo o del viaje. En su caso, el INSTITUTO pagará la prima adicional que corresponda.</p> <p>Interrupción en el transporte. Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes queden estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas, embarcaderos, malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor hasta un tiempo máximo de 90 días (noventa días) contados a partir de la llegada de los mismos.</p>		SI CUMPLE		00000172																					
SECCIÓN XII.- CASCOS DE LANCHAS																									
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de cascos de embarcaciones propiedad del INSTITUTO, o tengan bajo su custodia, a consignación, bajo su responsabilidad, en comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable en cualquier parte de la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Serie</th> <th>Capacidad de pasajeros</th> <th>Área de asignación</th> <th>Frecuencia de uso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S/MARCA</td> <td>NC-2</td> <td>S/SERIE</td> <td>11 pasajeros</td> <td>Junta local ejecutiva del estado de Tabasco</td> <td>Mínimo de 3-5 ocasiones al año</td> </tr> </tbody> </table> <p>Información General:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Serie</th> <th>Mantenimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S/MARCA</td> <td>NC-2</td> <td>S/SERIE</td> <td>18/02/2021 (afinación)</td> </tr> </tbody> </table>	Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso	S/MARCA	NC-2	S/SERIE	11 pasajeros	Junta local ejecutiva del estado de Tabasco	Mínimo de 3-5 ocasiones al año	Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento	S/MARCA	NC-2	S/SERIE	18/02/2021 (afinación)		SI CUMPLE		00000172	
Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso																				
S/MARCA	NC-2	S/SERIE	11 pasajeros	Junta local ejecutiva del estado de Tabasco	Mínimo de 3-5 ocasiones al año																				
Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento																						
S/MARCA	NC-2	S/SERIE	18/02/2021 (afinación)																						

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.- COBERTURAS</p> <p>Protección contra todo riesgo de pérdida total o implícita a las embarcaciones, causada a consecuencia de: fenómenos meteorológicos, maremotos, huracanes, tormentas, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, contra la furia de los elementos, explosión y rayo varada, hundimiento, incendio y colisión de las embarcaciones, contribución en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento o de auxilio, gastos de salvamento mientras sea propiedad del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p> <p>Se amparan los daños materiales súbitos e imprevistos ocasionados a las propiedades del INSTITUTO, o bajo los cuales se tenga interés asegurable por los cuales sea legalmente responsable.</p> <p>A) Avería particular. B) Avería gruesa y gastos de salvamento. C) Avería menor. D) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. E) Responsabilidad civil por abordajes. F) Devolución de primas por estadías.</p>		SI CUMPLE		00000172-00000173	
<p>A) AVERÍA PARTICULAR</p> <p>1º. BIENES CUBIERTOS</p> <p>Embarcaciones con motor fuera de borda, de fibra de vidrio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo, así como cualquier otra embarcación que se encuentre en poder o bajo custodia del INSTITUTO.</p> <p>Para efectos de este inciso, el daño que en su interior sufra el motor de propulsión con que estén dotadas las embarcaciones se considerará como descompostura mecánica y se pagará la misma siempre que resulten de un riesgo cubierto, y no se pagará salvo que dicha descompostura sea causada por cualquiera de los riesgos excluidos.</p> <p>Queda amparado el equipo especial, bajo la cláusula de casco, que incluya pérdida parcial a valor de reposición nuevo del motor fuera de borda.</p> <p>La responsabilidad de LA ASEGURADORA por los conceptos anteriores, excepto lo previsto más adelante, quedará sujeta a que los daños materiales sufridos por las embarcaciones, exceda del 2% de su valor convenido, quedando a cargo del INSTITUTO cualquier daño menor. Sin embargo, queda entendido y convenido que cuando la embarcación quede varada, hundida, incendiada o haya entrado en abordaje, LA ASEGURADORA pagará el daño ocasionado por ellos, aun cuando no exceda del deducible estipulado.</p> <p>En ningún caso será responsabilidad de LA ASEGURADORA el daño no reparado por el INSTITUTO, no obstante, de haber recibido la indemnización correspondiente por siniestro de pérdida total.</p>		SI CUMPLE		00000173	
<p>2º. RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Este seguro se extiende a cubrir, exclusivamente los daños materiales a los bienes que resulten a consecuencia directa de:</p> <p>A) La furia de los elementos. B) Explosión o rayo. C) Varada, hundimiento, incendio o colisión. D) Maniobras de carga, trasbordó, descarga o aprovisionamiento. E) Daños materiales directos a las embarcaciones, descompostura mecánica, carencia de resistencia o desgaste natural de cualquiera de sus partes. F) La contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de York-Amberes, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables. G) Quedando amparado cualquier otro riesgo no excluido expresamente.</p> <p>B) AVERÍA GRUESA</p> <p>En caso de avería, de incurrirse en gastos de salvamento o de auxilio o de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo responderá de la suma, a cargo de la embarcación, según la relación que exista entre la suma asegurada (menos pérdida o daños si los hubiere por los que LA ASEGURADORA sea responsable) y el valor de la propiedad salvada. Queda establecido que cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de estas, tales gastos o excesos de gastos serán distribuidos tomando como base el valor sano de la embarcación al ocurrir el accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño, soportando el porcentaje que le corresponda de dichos gastos o exceso de gastos.</p> <p>Las averías serán pagaderas sobre cada avalúo separadamente o sobre su conjunto, sin deducciones por uso, o sea indemnización de nuevo por viejo.</p>		SI CUMPLE		00000173-0000014	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>1º. GASTOS DE SALVAMENTO.</p> <p>En caso de ocurrir avería gruesa, de incurrir en gastos de salvamento, de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo, responderá hasta el límite máximo de responsabilidad establecido para cada embarcación.</p> <p>Para efecto de la determinación de la indemnización se partirá del valor del bien nuevo menos el deducible que se haya determinado. Los gastos en los que incurra LA ASEGURADORA para obtener el rescate de los bienes siniestrados, correrán a cargo de ésta.</p> <p>C) AVERÍA MENOR</p> <p>Las condiciones referentes a la avería menor de 2%, a cargo del INSTITUTO, serán de acuerdo a lo estipulado en las coberturas, se aplicarán a cada viaje como si estuviese asegurado independientemente.</p> <p>A elección del INSTITUTO, un viaje se inicia cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La embarcación se encuentre cargando, • Zarpe en lastre, • La embarcación sea entregada al asegurado, • La embarcación termine una estadía en puerto. <p>D) HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL</p> <p>1º. BIENES CUBIERTOS</p> <p>Queda entendido y convenido que, en adición a las coberturas contratadas, este seguro se extiende para cubrir los bienes contra los daños materiales ocasionados por los riesgos establecidos en esta cobertura.</p> <p>2º. RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Los bienes quedan asegurados contra los daños por:</p> <p>A) Robo B) Ratería. C) Daño material o destrucción de los bienes.</p> <p>Causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas; dentro de la República Mexicana.</p>		SI CUMPLE		00000174-00000175	
<p>3º. RIESGOS EXCLUIDOS</p> <p>Esta cláusula no cubre pérdida, daño, deterioro o gasto que se origine de:</p> <p>A) Demora y/o pérdida del mercado, o transacción comercial.</p> <p>B) Vicio propio o naturaleza perecedera inherentes a los bienes asegurados.</p> <p>C) Hostilidades, operaciones bélicas, guerra civil, revolución, rebelión o insurrecciones o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, con la sola excepción de los actos de los mencionados agentes, que están expresamente cubiertos como anteriormente se expresa.</p> <p>D) Gastos provenientes de demora, salvo aquellos que en principio pudieran ser recuperables de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables o bajo las reglas de York-Amberes de 1974.</p> <p>4º. RESPONSABILIDAD CIVIL.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS</p> <p>Se cubren los daños causados a otras embarcaciones, a la carga, o bienes transportados en ellas, cuyo origen no sea por abordaje de la embarcación.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A PUERTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O PUENTES, ASÍ COMO A LOS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN:</p> <p>Se amparan los costos y gastos judiciales que se requieran para defenderse de cualquier reclamación o demanda en su contra y que esté cubierta por este seguro; y por contaminación en aguas nacionales, debida a combustible derramado como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CONFORME AL TEXTO SP23</p> <p>Adicional a daños ecológicos por evento, \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Responsabilidad civil. Considerar que la suma asegurada para la cobertura de PANDI se determina en función del valor del casco; por lo que se deberá indicar que la suma para responsabilidad civil sea igual a la suma asegurada del casco o hasta un máximo de dos veces el valor del casco.</p>		SI CUMPLE		00000175-00000176	
<p>GASTOS Y COSTAS</p> <p>En caso de que no exista responsabilidad del INSTITUTO, o que de existir esta haya sido minimizada, LA ASEGURADORA absorberá los gastos o costas que de este incidente se deriven.</p> <p>RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS</p> <p>Cuando ambas embarcaciones, sean culpables, las reclamaciones resultantes por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidad recíproca, como si las embarcaciones hubieran sido obligadas a pagarse a sí mismas.</p> <p>5º. REMOCIÓN DE ESCOMBROS</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO los gastos en que incurra por remoción de escombros, limpieza, daños en puertos, muelles, molicones, embarcaderos, plataformas, etc. Como consecuencia de colisiones contra estos bienes, ni por daños que ocasione a carga, o lesiones o muerte de personas que se encontraban en esos bienes dañados, salvo que se haya contratado la cobertura que ampare estos riesgos.</p> <p>A) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS</p> <p>A la expiración de esta póliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeando en puerto, LA ASEGURADORA devolverá al asegurado el porcentaje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiere permanecido amarrada a puerto, fuera de operación y sin carga a bordo. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta cláusula cuando se encuentra en radas o en aguas expuestas o no protegidas.</p> <p>En el caso de que la embarcación se encontrare amarrada en puerto o en tierra por un periodo de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte de tiempo cayera bajo esta póliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro de cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación queda amarrada o en tierra y sobre esta base, LA ASEGURADORA pagará una proporción de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días, igual a la que exista entre el número de días correspondientes a esta póliza.</p>		SI CUMPLE		00000176	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal												
<p>3.- COBERTURAS ADICIONALES Este contrato de seguro cubre, dentro de los límites de la suma asegurada de cada sección, las siguientes coberturas: A) DESVIACIÓN DE LA EMBARCACIÓN Si sobrevinieren circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hiciere necesario que la embarcación se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor. B) ACTOS DE AUTORIDAD Los daños ocasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el cumplimiento de un deber de humanidad. C) GASTOS DE SALVAMENTO LA ASEGURADORA absorberá los gastos de todos los trámites de recuperación del salvamento. D) GASTOS DE SALVAGUARDA Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para salvaguardar los bienes. Si LA ASEGURADORA da instrucciones para efectuar actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos gastos. E) GASTOS LEGALES Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para ejercer acción legal contra los terceros responsables. F) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro. H) ANTICIPOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente. I) PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza con independencia del valor total de los bienes, la no aplicación de proporción indemnizable alguna por parte de la ASEGURADORA. J) ERRORES Y OMISIONES Es intención del INSTITUTO, amparar todos los bienes contra todo riesgo, por lo que, con sujeción a las condiciones particulares del presente programa y a las generales de la póliza (siempre y cuando no se contrapongan con las especiales), queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.</p>		SI CUMPLE		00000176-00000177													
<p>4.- SUMA ASEGURADA Las sumas aseguradas, han sido fijadas de común acuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que únicamente sirven para fijar el límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor</td> <td>\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil (Pandi).</td> <td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)</td> <td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000177-00000178					
Concepto	Límite máximo de responsabilidad																
Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
<p>5.- DEDUCIBLE En cada siniestro que amerite indemnización quedará a cargo del INSTITUTO una cantidad o porcentaje de la suma asegurada de la cobertura afectada, de acuerdo con:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgos</th> <th>Deducibles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Varada, hundimiento, incendio o colisión.</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Otros riesgos</td> <td>2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje</td> </tr> <tr> <td>Casco</td> <td>2% sobre el valor del equipo</td> </tr> <tr> <td>Pandi</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Motores fuera de borda</td> <td>5% sobre el importe del daño.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgos	Deducibles	Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible	Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje	Casco	2% sobre el valor del equipo	Pandi	Sin deducible	Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.		SI CUMPLE		00000178	
Riesgos	Deducibles																
Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible																
Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje																
Casco	2% sobre el valor del equipo																
Pandi	Sin deducible																
Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.																
<p>6.- VALOR INDEMNIZABLE El valor indemnizable en caso de siniestro se determinará en base al límite máximo de responsabilidad especificado en póliza o al valor convenido entre las partes, sin aplicar depreciación.</p>		SI CUMPLE		00000178													
<p>7.- PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA LA ASEGURADORA pagará el total de la suma asegurada cuando los gastos, de recuperación o reparación de la embarcación alcancen el 60% del valor asignado a la misma en esta póliza.</p>		SI CUMPLE		00000178													

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>8.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>A) Medidas de salvaguarda Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente la embarcación, el INSTITUTO, deberá actuar para la defensa y protección de la misma, estableciendo la reclamación o juicio, realizando las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación o de sus pertenencias. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.</p> <p>B) Certificación de daños En caso de pérdida o daño, que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el INSTITUTO, solicitará una inspección de daños y la certificación respectiva, para lo cual acudirán al comisario de averías de LA ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección y en su defecto al capitán del puerto o notario público.</p> <p>C) Medidas de recuperación Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el INSTITUTO tendrá la obligación de ejercer acción legal contra los terceros responsables del siniestro, si los hubiere. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.</p> <p>D) Aviso de siniestro El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.</p> <p>E) Documentos, datos e informes que el INSTITUTO debe rendir a LA ASEGURADORA LA ASEGURADORA tendrá el derecho de exigir del INSTITUTO o beneficiario la documentación e informes por los cuales puedan determinarse las circunstancias de la realización del siniestro y las consecuencias del mismo. El INSTITUTO deberá probar: A) La ocurrencia del siniestro. B) La preexistencia de los bienes perdidos. C) El interés asegurable (pérdida patrimonial). D) La propiedad de los bienes (interés asegurable). E) La cuantificación de la pérdida sufrida como importe de la reclamación.</p>		SI CUMPLE		00000178-00000179	
<p>9.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>A) Abandono No se permitirá ningún abandono de la propiedad siniestrada, sin contar con el consentimiento, por escrito de LA ASEGURADORA.</p> <p>B) Cooperación El INSTITUTO coadyuvará con LA ASEGURADORA otorgándole toda la asistencia razonable en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio.</p> <p>C) Abstención de hacer convenios En caso de que el daño a los bienes asegurados sea causado por terceras personas, el INSTITUTO en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la autorización de LA ASEGURADORA, respecto a la responsabilidad que resulte de dichos daños.</p>		SI CUMPLE		0000179-00000180	
<p>10.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN</p> <p>LA ASEGURADORA efectuará el pago de cualquier indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		SI CUMPLE		00000180	
<p>11.- LIMITE TERRITORIAL</p> <p>Para actividades en los límites territoriales de la República Mexicana. Zona de ríos y pantanos del estado de Tabasco.</p>		SI CUMPLE		00000180	
<p>12.- DEFINICIONES</p> <p>A). Travesías. Un viaje termina cuando la embarcación haya efectuado tres travesías o cuando haya conducido o descargado dos cargamentos, lo que ocurra primero. Queda entendido y convenido que por una travesía se entenderá: I. El periodo comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. II. El periodo comprendido desde el momento en que la embarcación salga en lastre hasta que llegue al primer puerto o lugar donde atraque. III. Cada estadía de 30 (treinta) días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea de arribada forzosa, cuando la embarcación no tenga que pasar a reparación, ni tenga carga a bordo. Cuando las embarcaciones zarpen en lastre de un puerto o lugar a otro con el objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía incluyéndose la anterior, se considerarán como una sola. El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haga una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular el deducible de 2% anteriormente referido, la avería particular que ocurra fuera del periodo cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra dentro del citado periodo, siempre que ocurra en el mismo viaje (como ya queda definido anteriormente), pero "LA ASEGURADORA" no es responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de tal periodo. B). Puerto En caso de que las embarcaciones objetos de este seguro, sufran pérdidas o daños, LA ASEGURADORA podrá decidir el puerto al que tendrá que proseguir la o las embarcaciones dañadas para subir las a dique o realizar sus reparaciones sin que esta decisión agrave la seguridad o menoscaben los intereses del INSTITUTO o en su defecto esta decisión podrá concertarse entre LA ASEGURADORA e INSTITUTO. Si la decisión fuera la que LA ASEGURADORA propuso, esta acepta reembolsar al asegurado los gastos en que este incurra, durante el cumplimiento de tal requerimiento.</p>		SI CUMPLE		00000180-00000181	
<p>GLÁUSULAS APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA</p>		SI CUMPLE		00000181	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 1ª. COBERTURA BÁSICA LA ASEGURADORA ampara bajo este esquema, a Todo Riesgo, Todo Bien contra Todo Riesgo Absoluto de pérdida o daño físico, a todos los bienes propiedad del INSTITUTO o que tengan bajo su custodia o responsabilidad, o donde tenga interés asegurable, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente.</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO de acuerdo con los límites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a primer riesgo absoluto, (sin aplicación de la cláusula de proporción indemnizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la cláusula de "riesgos excluidos".</p> <p>Esta póliza operará como tipo "blanket" (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, no limitado a: inventario, oficio, relación, resguardo o cualquier otro documento con el que se demuestre la posesión del bien.</p> <p>PRIMER RIESGO ABSOLUTO LA ASEGURADORA pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al momento del siniestro, ya que no interesa la relación que haya entre la suma asegurada y el valor de reposición del riesgo y se indemniza hasta el importe del daño y como máximo hasta la suma asegurada, lo anterior sin la aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable.</p> <p>COBERTURA A TODO RIESGO Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos.</p> <p>COBERTURA GASTOS FIJOS Y SALARIOS. La pérdida real, de los gastos fijos y salarios, resultante de la paralización de sus actividades cuando por un riesgo cubierto en la presente póliza resulten dañadas las propiedades definidas en la cláusula de "bienes cubiertos" impidiendo al instituto, erogar gastos fijos y salarios y que por los trabajos de restauración, reparación o reconstrucción no sea seguro para los mismos bienes.</p>		SI CUMPLE		00000181	
<p>PRELACIÓN Los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones particulares o generales de los ramos amparados en cada sección.</p> <p>Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de la convocatoria, en todo momento tendrá prelación sobre las mismas, el Anexo Técnico, la convocatoria y las aclaraciones que resulten de la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación que se lleve a cabo.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		SI CUMPLE		00000181-00000182	
<p>CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA El clausulado especial, que será considerado en caso de que sean diferentes de los que tiene definidos la compañía de seguros, aplicándose en los términos de la "cláusula de prelación" y de no adhesión, a todas las pólizas y ramos del programa integral de aseguramiento en donde apliquen únicamente. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p> <p>Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas, las siguientes coberturas, abarcando las indicadas desde el numeral 2.1 hasta la 2.58, para toda la Póliza, Ramos y Secciones que ampare los bienes y riesgos cubiertos del INSTITUTO.</p> <p>2.1 ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES No habrá cobro de prima si los incrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores declarados al 100% para todas las secciones de la póliza, lo anterior sin que el Instituto tenga la necesidad de reportarlo a la Aseguradora. En caso de rebasarse dicho límite se cobrarán o devolverán de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata.</p> <p>2.2 ANTICIPO DE PAGOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente.</p> <p>Nota: Para gestionar el anticipo de pago por siniestro, el INSTITUTO realizará la solicitud por escrito.</p> <p>2.3 APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.</p>		SI CUMPLE		00000182-00000183	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.4 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR</p> <p>En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizara el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso).</p> <p>Dicha cláusula será aplicable cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en peligro la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.</p> <p>2.5 BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO"</p> <p>Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de EL INSTITUTO. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.</p> <p>2.6 CINCUENTA METROS</p> <p>Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones del INSTITUTO, hasta una distancia de 50 metros de los mismos.</p> <p>2.7 CLÁUSULA DE 72 HORAS</p> <p>Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un periodo hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitarse a: terremoto, maremoto, erupción volcánica y por riesgos hidrometeorológicos. El INSTITUTO tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del periodo de 72 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos de fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.</p> <p>2.8 CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO</p> <p>En caso de que la ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.</p>		SI CUMPLE		00000183-00000184	
<p>2.9 CLÁUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.</p> <p>A solicitud del instituto, se efectuará el pago de la indemnización correspondiente en la modalidad de pago en especie, mediante convenio de pago de acuerdo con la normatividad aplicable, que a la letra dice:</p> <p>2.9.1 que de conformidad con lo establecido en el numeral 29, actividad 1.9 y 2.8 del manual de procedimientos en materia de recursos materiales y servicios generales del instituto federal electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el Instituto y la Aseguradora, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros.</p> <p>2.9.2 a fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "convenio de pago de reposición en especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley sobre el contrato de seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del código civil federal.</p> <p>2.10 COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO</p> <p>Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el INSTITUTO ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI, y aquellos que deban operar abajo del nivel del terreno.</p> <p>2.11 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS</p> <p>Esta póliza asegura automáticamente los intereses del INSTITUTO de todas aquellas adquisiciones, donaciones, comodato, incorporaciones de bienes hechas por el INSTITUTO en relación con su operación, así como las localizadas en ubicaciones no descritas por la póliza, sin tener el INSTITUTO la obligatoriedad de informar los valores a la ASEGURADORA. Es válida para todas las secciones de esta póliza.</p> <p>2.12 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE</p> <p>Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.</p> <p>2.13 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA</p> <p>Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.</p> <p>2.14 COMPROBANTE DE DEDUCIBLES</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al INSTITUTO respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>2.15 CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE SEGURO</p> <p>LA ASEGURADORA se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un siniestro.</p> <p>2.16 DAÑOS O PÉRDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN</p> <p>Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita, e imprevista y accidental.</p>		SI CUMPLE		00000184-00000185	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.17 DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES Una vez pagada la indemnización correspondiente, el INSTITUTO no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados, sus familiares o personal de la dependencia.</p> <p>2.18 DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.</p> <p>2.19 DISPENSA DE ACTAS DE DENUNCIAS ANTE AUTORIDADES En siniestros menores a \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sólo se presentará el acta administrativa elaborada por el INSTITUTO, y LA ASEGURADORA no requerirá el acta ministerial presentada ante la autoridad correspondiente.</p> <p>2.20 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.</p> <p>2.21 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN Queda convenido que las sumas aseguradas establecidas en esta póliza, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por siniestro, por concepto de movimientos inflacionarios. Por medio de esta cláusula, las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera el movimiento bursátil, hasta por un 10% aplicable a las sumas aseguradas durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>2.22 EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES Serán todos aquellos equipos y adlamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.</p> <p>2.23 ERRORES EN AVALUO Respecto a los errores en avalúo aplicará un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición, mismo que será corregido cuando sea descubierto y será avisado por el INSTITUTO.</p> <p>2.24 ERRORES U OMISIONES Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del INSTITUTO, y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; sin considerar cobertura u ubicación adicional alguna; por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.</p>		SI CUMPLE		00000185-00000186	
<p>2.25 ESTADÍAS Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadia ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del INSTITUTO en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada.</p> <p>2.26 EVENTO La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originadas por la misma causa, ocurridos dentro del periodo de 72 horas.</p> <p>2.27 FACTOR DE OBSOLESCENCIA No aplica factor de obsolescencia.</p> <p>2.28 FONDO PARA CASOS ESPECIALES Para cada ejercicio fiscal de la vigencia del contrato, se deberá contemplar un fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán administrados por LA ASEGURADORA, para el pago de deducibles, coaseguros, improcedencias, casos especiales y cualquier otro concepto de la naturaleza análoga; autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del contrato. El remanente de los fondos de cada ejercicio fiscal será acumulable hasta el término de la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente: o Para el caso de la vigencia del 12 de septiembre 2024, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.). o Para el caso de la vigencia del 1 de enero al 11 de septiembre de 2025, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.). o En caso de agotamiento del fondo en cualquier periodo, éste podrá ser reinstalado al 100%, por lo que LA ASEGURADORA requerirá al INSTITUTO los recursos correspondientes para la reposición del fondo. o LA ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente del fondo, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato o al final de cada ejercicio fiscal, de acuerdo a los intereses del Instituto.</p>		SI CUMPLE		00000186-00000187	
<p>2.29 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES LA ASEGURADORA pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el INSTITUTO haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por ley. • El presente seguro cubrirá los honorarios a profesionales, por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y/u otros registros. • Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de Contenidos.</p> <p>2.30 HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL Esta cobertura, responde por las pérdidas o daños materiales causados por huelguistas o personas mal intencionadas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que lleven a cabo las autoridades para reprimir tales actos.</p> <p>2.31 IMPOSIBILIDAD PARA REPARAR O RECONSTRUIR La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.</p> <p>2.32 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.</p> <p>2.33 MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectará los intereses del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		00000187-00000188	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																
<p>2.34 PERMISOS El INSTITUTO, mediante esta cláusula, queda exento de tiempo para: notificar, presentar el aviso de siniestro, no restringirse en la realización de las adiciones, modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlas, dejar vacío el local o inmueble, pago a proveedores, hacer uso de cualquier tipo de material y servicios, que le permita al INSTITUTO poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a todas las secciones.</p> <p>En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizará el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso).</p> <p>Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en riesgo la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.</p> <p>2.35 PRIMER RIESGO ABSOLUTO La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acasar el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.</p> <p>2.36 PRONTO PAGO LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con la ASEGURADORA.</p>		SI CUMPLE		00000188																																	
<p>2.37 RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD En caso de no contar con la factura original del bien para acreditar la propiedad, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios del INSTITUTO y/o se tenga algún registro del mismo; esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación con la que cuente el INSTITUTO.</p> <p>2.38 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100% En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin cobro de prima sin límite de eventos durante la vigencia del PROGRAMA, esta cláusula no es aplicable a la Cobertura de la Sección de Transportes de Carga.</p> <p>2.39 REMOCIÓN DE ESCOMBROS En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, cuando tenga conocimiento, indemnizará los gastos incurridos por este concepto, que de manera enunciativa más no limitativa se refiere a: desmontajes, demolición, limpieza, confinamiento, destrucción, acarrees, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo, sin cargo adicional para el INSTITUTO hasta por un monto equivalente al 15% del valor del inmueble afectado y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a las secciones de incendio edificio y contenidos, opera como sublímite de la suma asegurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el acceso a los bienes o inicio de éste tipo de acciones.</p> <p>2.40 RENUNCIA DE INVENTARIOS Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, LA ASEGURADORA no requerirá del INSTITUTO, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada.</p> <p>2.41 REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados ya que todos los bienes cumplen con los Reglamentos de construcción vigentes donde se ubiquen, el monto del alcance de esta cobertura opera dentro del sublímite de incremento en el costo de construcción y no excederá del 10% del valor de la ubicación afectada.</p> <p>2.42 REPORTE DE SINIESTRALIDAD LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al INSTITUTO un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAMPOS /CONCEPTO</th> <th>DATOS / REGISTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. NÚMERO CONSECUTIVO</td> <td>Número consecutivo de registro</td> </tr> <tr> <td>2. SUBNÚMERO DE REGISTRO</td> <td>Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados.</td> </tr> <tr> <td>3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA</td> <td>Número de la póliza vigente</td> </tr> <tr> <td>4. NÚMERO DE SINIESTRO</td> <td>Número asignado al siniestro</td> </tr> <tr> <td>5. FECHA DE SINIESTRO</td> <td>Fecha de ocurrencia del siniestro</td> </tr> <tr> <td>6. FECHA DE REPORTE</td> <td>Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina</td> </tr> <tr> <td>7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE</td> <td>Nombre de la persona que reporta el siniestro</td> </tr> <tr> <td>8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO</td> <td>Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro</td> </tr> <tr> <td>9. ENTIDAD DEL SINIESTRO</td> <td>Entidad donde sucede el siniestro</td> </tr> <tr> <td>10. CAUSA DEL SINIESTRO</td> <td>Causas de ocurrencia del siniestro determinadas</td> </tr> <tr> <td>11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO</td> <td>Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos.</td> </tr> <tr> <td>12. BIENES AFECTADOS</td> <td>Tipo de bien y/o características del bien siniestrado</td> </tr> <tr> <td>13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA</td> <td>Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X,1, X,2, X,3, X,4, X,5, XI, XII, XIII)</td> </tr> <tr> <td>14. COBERTURA AFECTADA</td> <td>Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico, etc.)</td> </tr> <tr> <td>15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO</td> <td>Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)</td> </tr> </tbody> </table>	CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO	1. NÚMERO CONSECUTIVO	Número consecutivo de registro	2. SUBNÚMERO DE REGISTRO	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados.	3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA	Número de la póliza vigente	4. NÚMERO DE SINIESTRO	Número asignado al siniestro	5. FECHA DE SINIESTRO	Fecha de ocurrencia del siniestro	6. FECHA DE REPORTE	Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina	7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE	Nombre de la persona que reporta el siniestro	8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO	Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro	9. ENTIDAD DEL SINIESTRO	Entidad donde sucede el siniestro	10. CAUSA DEL SINIESTRO	Causas de ocurrencia del siniestro determinadas	11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos.	12. BIENES AFECTADOS	Tipo de bien y/o características del bien siniestrado	13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA	Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X,1, X,2, X,3, X,4, X,5, XI, XII, XIII)	14. COBERTURA AFECTADA	Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico, etc.)	15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO	Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)		SI CUMPLE		00000188-00000189	
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO																																				
1. NÚMERO CONSECUTIVO	Número consecutivo de registro																																				
2. SUBNÚMERO DE REGISTRO	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados.																																				
3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA	Número de la póliza vigente																																				
4. NÚMERO DE SINIESTRO	Número asignado al siniestro																																				
5. FECHA DE SINIESTRO	Fecha de ocurrencia del siniestro																																				
6. FECHA DE REPORTE	Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina																																				
7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE	Nombre de la persona que reporta el siniestro																																				
8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO	Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro																																				
9. ENTIDAD DEL SINIESTRO	Entidad donde sucede el siniestro																																				
10. CAUSA DEL SINIESTRO	Causas de ocurrencia del siniestro determinadas																																				
11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos.																																				
12. BIENES AFECTADOS	Tipo de bien y/o características del bien siniestrado																																				
13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA	Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X,1, X,2, X,3, X,4, X,5, XI, XII, XIII)																																				
14. COBERTURA AFECTADA	Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico, etc.)																																				
15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO	Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)																																				
		SI CUMPLE		00000189-00000190																																	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal														
<p>16.-MONTO-ESTIMADO-DE-REPORTADO» <i>Monto-estimado-de-daños-notificado-a-LA-ASEGURADORA»</i></p> <p>17.-MONTO-DE-LA-PÉRDIDA» <i>Monto-de-la-perdida-provocada-por-el-siniestro-determinado-por-el-ajustador-»</i></p> <p>18.-RESERVA-ACTUAL» <i>Monto-determinado-en-reserva-en-tanto-concluye-el-ajuste-y/o-pago-del-siniestro»</i></p> <p>19.-MONTO-PAGADO-/INDEMNIZADO» <i>Monto-total-indemnizado-por-el-siniestro»</i></p> <p>20.-APLICA-DEDUCIBLE» <i>Si/no-(de-acuerdo-a-especificaciones-de-la-póliza)»</i></p> <p>21.-DEDUCIBLE-APLICADO» <i>Monto-del-deducible-aplicado, en-su-caso»</i></p> <p>22.-COASEGURO» <i>Monto-del-coaseguro-aplicable, en-su-caso»</i></p> <p>23.-APLICA-FONDO» <i>Si/no»</i></p> <p>24.-FONDO-APLICADO» <i>Monto-del-fondo-aplicado»</i></p> <p>25.-FECHA-DE-INDEMNIZACIÓN» <i>Fecha-en-que-se-realiza-el-pago-de-la-indemnización-respectiva»</i></p> <p>26.-NOMBRE-DEL-AJUSTADOR» <i>Nombre/razón-social-del-ajustador-asignado»</i></p> <p>27.-ESTATUS-» <i>Situación-del-siniestro:-terminado,-pendiente,-en-proceso-de-ajuste,-improcedente»</i></p> <p>28.-GESTIÓN-DEL-SINIESTRO» <i>Pagado,-pendiente-de-pago,-rechazo-por-improcedencia-/-desistido-por-el-asegurado»</i></p> <p>29.-MOTIVO-PENDIENTE» <i>Causas-por-las-cuales-se-encuentra-pendiente-de-trámite-o-gestión-y-conclusión-del-siniestro»</i></p> <p>30.-MOTIVO-DE-RECHAZO» <i>Fuera-de-cobertura,-agravación-del-riesgo,-otras-casas-etc.»</i></p>		SI CUMPLE		00000190-00000191															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CAMPOS /CONCEPTO</th> <th>DATOS / REGISTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)</td> <td><i>Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo</i></td> </tr> <tr> <td>32. OBSERVACIONES</td> <td><i>Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro</i></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><i>En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes</i></td> </tr> <tr> <td>33. TERCERO AFECTADO</td> <td><i>Nombre del tercero afectado o reclamante</i></td> </tr> <tr> <td>34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO</td> <td><i>Monto del reclamo</i></td> </tr> <tr> <td>35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO</td> <td><i>Monto final pagado al tercero o reclamante</i></td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: Si en un siniestro se afectan más de una sección, cobertura y/o riesgo se deberán registrar uno por cada renglón (2), de conformidad a la determinación de pérdidas correspondiente.</p> <p>Nota 2: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL.</p> <p>Nota 3: Con independencia del término de la vigencia la Aseguradora continuará entregando los reportes de siniestralidad de manera bimestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el periodo de contratación.</p>	CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO	31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	<i>Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo</i>	32. OBSERVACIONES	<i>Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro</i>	<i>En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes</i>		33. TERCERO AFECTADO	<i>Nombre del tercero afectado o reclamante</i>	34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	<i>Monto del reclamo</i>	35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	<i>Monto final pagado al tercero o reclamante</i>		SI CUMPLE		00000191	
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO																		
31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	<i>Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo</i>																		
32. OBSERVACIONES	<i>Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro</i>																		
<i>En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes</i>																			
33. TERCERO AFECTADO	<i>Nombre del tercero afectado o reclamante</i>																		
34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	<i>Monto del reclamo</i>																		
35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	<i>Monto final pagado al tercero o reclamante</i>																		
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el INSTITUTO para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Cubre los daños que se causen entre sí, el INSTITUTO, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.</p>		SI CUMPLE		00000191-00000192															

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.43 SALVAMENTO Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el INSTITUTO a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.- La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.</p> <p>2.44 VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.</p> <p>2.45 VALOR CONVENIDO Cantidad pactada entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA que será la indemnización al momento del siniestro.</p>		SI CUMPLE		00000192-00000193	
<p>2.46 VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO Representará la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los Límites de responsabilidad establecidos en esta póliza, esta cobertura no aplica a la sección de Dinero y Valores.</p> <p>En ningún caso LA ASEGURADORA será responsable bajo las condiciones de este seguro por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.46.1 Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del INSTITUTO de construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro, en distintas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza. • 2.46.2 Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean contruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable. • 2.46.3 Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecta a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes, por lo que en su caso se cubrirá la totalidad del bien. <p>Para obras de arte, cuadros, pinturas u objetos de difícil reposición: cantidad que sería necesario erogar para reconstruir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado o similar, sin considerar depreciación por uso, a valor convenido, para pérdidas parciales se indemnizará al costo de restauración de la obra y en pérdidas totales hasta el valor convenido.</p> <p>Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso, pero en buen estado de funcionamiento, o bien que no sean reconstruidos, repuestos y/o reparados.</p> <p>El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de Responsabilidad Civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.</p> <p>El Sublímite para vehículos en almacenaje del INSTITUTO: Es hasta el 5% del valor de la ubicación.</p> <p>Nota: Pueden existir vehículos en almacenaje que no sean propiedad del INSTITUTO, pero en los cuales exista un interés asegurable.</p>		SI CUMPLE		00000193-00000194	
<p>2.47 VEHÍCULOS EN ALMACENAJE POR EL INSTITUTO Se amparan sin circular los vehículos en almacenaje previa solicitud del INSTITUTO, para vehículos nuevos la indemnización será a valor factura, para vehículos usados a valor de venta de acuerdo a la guía EBC más un 10%, el valor de estos bienes opera dentro de la suma asegurada contratada dentro de la Sección de Incendio de Contenidos.</p> <p>2.48 VENTA DE SALVAMENTOS En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO sin previa conformidad del mismo.</p> <p>2.49 CONDICIONES EMPRESAS El oferente podrá incluir sus condiciones generales como complemento de las condiciones especiales, en el entendido de que en todo momento regirán los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".</p> <p>No aplicarán exclusiones adicionales a las señaladas en la Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".</p>		SI CUMPLE		00000194	
<p>CLÁUSULA 3ª. AJUSTADOR NOMBRADO La Compañía conviene y acepta que es facultad del INSTITUTO, nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de LA ASEGURADORA Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.</p> <p>Adicionalmente, EL INSTITUTO podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de la ASEGURADORA, el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, LA ASEGURADORA entregará a EL INSTITUTO el listado actualizado de sus ajustadores.</p>	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta: 6 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO INCLUIR DENTRO DE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA EL LISTADO DE AJUSTADORES Y DICHO LISTADO SOLO SERÁ PRESENTADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 00000194)	SI CUMPLE		00000194	
<p>CLÁUSULA 4ª. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y endosos de las pólizas de LA ASEGURADORA en términos del artículo antes citado no aplicarán.</p>		SI CUMPLE		00000194-00000195	
<p>CLÁUSULA 5ª. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA "LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia el que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.</p>		SI CUMPLE		00000195	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 6ª. PRESCRIPCIÓN Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA.</p> <p>Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos (propios o facultados por el instituto) con motivo de la realización del siniestro, o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como la simple comunicación entre el instituto y la aseguradora, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsiguiente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago, de conformidad al artículo 84 de la ley sobre el contrato de seguro.</p> <p>La aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del instituto, absteniéndose de exigir la misma</p>		SI CUMPLE		00000195	
<p>CLÁUSULA 7ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concuerdan con la oferta, LA ASEGURADORA deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo establecido en el presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas". Por lo anterior LA ASEGURADORA renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley del Contrato de Seguro.</p>		SI CUMPLE		00000195	
<p>CLÁUSULA 8ª. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO LA ASEGURADORA a solicitud del INSTITUTO se obliga a la ampliación del contrato (póliza), suscribiendo en su caso, la póliza y el convenio correspondiente.</p> <p>Cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a LA ASEGURADORA comparadas con las establecidas originalmente.</p>		SI CUMPLE		00000195-00000196	
<p>CLÁUSULA 9ª. TIPO DE MONEDA. Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte del INSTITUTO o de LA ASEGURADORA, se harán en Moneda Nacional.</p> <p>Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo con el tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.</p>		SI CUMPLE		00000196	
<p>CLÁUSULA 10ª. MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN Aplicable a todas las secciones de la presente Póliza.</p> <p>I.- Pago en Especie: Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Lo establecido en el numeral 29. Actividad 1.9 y 2.8 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros. • Para la reposición en especie las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2086, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal. <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA. EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor de reposición.</p>		SI CUMPLE		00000196	
<p>Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.</p> <p>En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a "EL INSTITUTO". LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.</p> <p>En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.</p> <p>Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		00000197	
<p>Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p> <p>Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.</p>	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 44445 SE SOLICITA QUE EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA EL COMPLEMENTO DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y SE SOLICITA INDICAR EN CUÁNTOS DÍAS HÁBILES EL INSTITUTO ENTREGARÁ A ESTE DOCUMENTO A LA ASEGURADORA. Respuesta: Se entregará el complemento de factura en cuanto el proveedor del o los bienes indemnizados, lo haga llegar al Instituto. (Foja 00000200)	SI CUMPLE		00000197	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>II.- Pago Directo:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, "EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		00000197-00000198	
<p>III.- Reparación pago directo a proveedor:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para los casos en que "EL INSTITUTO" solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, "La Compañía" deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a la ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p>		SI CUMPLE		00000198	
<p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).</p> <p>Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		00000198-00000199	
<p>IV.- Reembolso:</p> <p>En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA autoriza a EL INSTITUTO, previo aviso a la ASEGURADORA, a proceder bajo su cuenta y riesgo, a la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de LA ASEGURADORA estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.</p> <p>Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con lo señalado en estas condiciones únicas de operación.</p> <p>En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por la ASEGURADORA, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.</p> <p>El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		00000199-00000200	
<p>CLÁUSULA 11ª. PENALIZACIONES</p> <p>Las penas convencionales serán aplicables de conformidad a lo establecido en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico.</p> <p>Las penas convencionales serán aplicables por la falta de oportunidad en la entrega o realización de los supuestos señalados, conforme a los tiempos indicados en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico.</p>		SI CUMPLE		00000200	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																				
CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 14/15 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA QUE LOS "RIESGOS CIBERNÉTICOS" SON UNA EXCLUSIÓN. LOS RIESGOS CIBERNÉTICOS SON MATERIA DE UN SEGURO DIFERENTE (BIENES PATRIMONIALES) AL QUE SE LICITA. "RIESGOS CIBERNÉTICOS" SE REFIERE PRINCIPALMENTE A: El uso de Internet; transmisión electrónica de datos; códigos maliciosos; virus informáticos; pérdida y/o daño de datos informáticos; malfuncionamiento de Internet, intranet, redes locales, privadas virtuales o servicio similar; Hackeo o Fishing; violaciones a lo estipulado a la Ley de Protección de Datos Personales; daños o fallas en funcionalidad y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, programas (software), a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en las diferentes secciones de la Póliza. Respuesta: Se confirma que la cobertura de riesgos cibernéticos, se encuentra excluida de todas las secciones del programa. Esta consideración aplica para todos los licitantes. Respuesta: Se confirma que la cobertura de riesgos cibernéticos, se encuentra excluida de todas las secciones del programa. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 00000105)	SI CUMPLE		00000105																																					
CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 16/17 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSIÓN A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES QUE TENGAN SU ORIGEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUASADOS POR MOHO, HONGOS, FUNGI Y FAUNA NOCIVA. Respuesta: Se acepta la exclusión de todas las secciones, los daños, pérdidas o responsabilidades que tengan su origen directo o indirectamente causados por moho, hongos, funji y fauna nociva. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 00000105)	SI CUMPLE		00000105																																					
CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 17/18 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSIÓN A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES QUE TENGAN SU ORIGEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUASADOS POR CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR O ATÓMICA. Respuesta: Se acepta la exclusión de todas las secciones, los daños, pérdidas o responsabilidades que tengan su origen directo o indirectamente por manifestación de energía nuclear o atómica. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 00000105)	SI CUMPLE		00000105																																					
APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2024-2025 1.- Estándares de servicio en días hábiles u horas. I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS. <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>CONCEPTO</th> <th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA</th> <th>FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia</td> <td>A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro</td> <td>De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td> <td>20 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Instituto</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto</td> <td>5 días hábiles</td> <td>A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el administrador o supervisor del contrato</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Instituto *</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cotización dentro de contratos</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica	2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles		3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto	10 días hábiles		4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles		5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el administrador o supervisor del contrato	6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Instituto *	5 días hábiles		7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto	10 días hábiles		8	Cotización dentro de contratos	10 días hábiles		Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa Pregunta 8/7 Se solicita a la convocante, con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, confirmar que tiene conocimiento de que la empresa aseguradora tendrá la obligación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la póliza, así como de las declaraciones hechas en la oferta. Respuesta: Se confirma que se tiene conocimiento del contenido del artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, así como el que la expedición de duplicados de pólizas sí es a costa del Instituto. Lo anterior, acorde con la Modificación 1 del Anexo 1 Modificaciones. (Foja 00000201) GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 47/48 SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE EN CASO DE QUE RESULTEMOS ADJUDICADOS, HACER ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FORMA DIGITAL, LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTRA TOMANDO MEDIDAS SOBRE EL AHORRO Y USO DEL PAPEL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se acepta su propuesta. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 00000201) *Nota: Con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la empresa aseguradora tendrá la obligación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la póliza. (Con base en el Anexo 1 "MODIFICACIONES" de la J.A.)	SI CUMPLE		00000201	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA																																						
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica																																						
2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles																																							
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto	10 días hábiles																																							
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles																																							
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el administrador o supervisor del contrato																																						
6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Instituto *	5 días hábiles																																							
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto	10 días hábiles																																							
8	Cotización dentro de contratos	10 días hábiles																																							
II.- SINIESTROS. Partida Única. Bienes Patrimoniales <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO</th> <th>CONCEPTO</th> <th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará</td> <td>10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel</td> <td>Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños</td> <td>15 días siguientes a la solicitud del anticipo</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del Instituto, a través de pago directo.</td> <td>40 días a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores</td> <td>5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente</td> </tr> </tbody> </table>	NO	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas	2	Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños	15 días siguientes a la solicitud del anticipo	4	Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del Instituto, a través de pago directo.	40 días a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente	5	Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente		SI CUMPLE		0000201-00000202																			
NO	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES																																							
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas																																							
2	Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido																																							
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños	15 días siguientes a la solicitud del anticipo																																							
4	Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del Instituto, a través de pago directo.	40 días a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente																																							
5	Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente																																							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal												
<p>III. VARIOS</p> <p>REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES</p> <table border="1" data-bbox="65 203 709 397"> <thead> <tr> <th data-bbox="65 203 107 248">NO.</th> <th data-bbox="107 203 430 248">CONCEPTO</th> <th data-bbox="430 203 709 248">TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="65 248 107 310">1</td> <td data-bbox="107 248 430 310">Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora</td> <td data-bbox="430 248 709 310">Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="65 310 107 371">2</td> <td data-bbox="107 310 430 371">Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.</td> <td data-bbox="430 310 709 371">Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="65 371 107 397">3</td> <td data-bbox="107 371 430 397">Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)</td> <td data-bbox="430 371 709 397">Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Las reuniones de trabajo podrán ser físicas en el lugar que determine el Instituto o virtuales en donde se indicará el medio por el que se llevará a cabo.</p>	NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	3	Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido		SI CUMPLE		00000202	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES															
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.															
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.															
3	Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido															
<p>IV.- CONDICIONES DEL SERVICIO</p> <p>1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el/los número(s) de siniestro(s), a más tardar 24 horas hábiles después del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el/los deducible(s) que correspondan.</p> <p>2) Cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 24 horas hábiles posteriores a la solicitud de presencia (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro.</p> <p>3) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de recibida la reclamación), será de 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y pagará el siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización.</p> <p>4) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá informarse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA a la inconformidad presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p>		SI CUMPLE		00000202-00000203													
<p>APÉNDICE B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE</p>	<p>SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta: 7 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL MODELO DE CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se indica que el modelo de Convenio de Pago de Reposición en Especie deberá presentarse como parte de su propuesta técnica, al estar contenido como Apéndice (Apéndice B. Convenio de pago de reposición en especie) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria, y en apego a lo señalado en el numeral 2. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, inciso f) de la convocatoria, que a la letra dice:</p> <p>"f) Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)."</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 43/44 SE INDICA QUE: "LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL RESARCIMIENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO PARA QUE POSTERIORMENTE EL INSTITUTO REALICE EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO A LA ASEGURADORA." PREGUNTA: ¿DESPUÉS DE CUANTOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SE REALICE EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN AL PROVEEDOR LA ASEGURADORA RECIBIRÁ EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO POR PARTE DEL INSTITUTO?. Respuesta: Con el fin de agilizar el trámite de la indemnización, se realiza el pago del deducible y coaseguro; el comprobante correspondiente, se envía con la determinación de pérdidas, aceptada y firmada. Asimismo, la aseguradora recibirá el pago del deducible hasta 5 días hábiles después de la aceptación y firma de la determinación de pérdidas. (Foja 00000200)</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 44/45 SE SOLICITA QUE EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA EL COMPLEMENTO DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y SE SOLICITA INDICAR EN CUÁNTOS DÍAS HÁBILES EL INSTITUTO ENTREGARÁ A ESTE DOCUMENTO A LA ASEGURADORA. Respuesta: Se entregará el complemento de factura en cuanto el proveedor del o los bienes indemnizados, lo haga llegar al Instituto. (Foja 00000200)</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 45/46 SE INDICA QUE: "EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIO AUTORIZADO, PRESENTARÁN POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DERIVADA DE UN SINIESTRO SUFRIDO EN SUS BIENES, SOBRE EL CUAL SE DICTAMINÓ LA PÉRDIDA, CUANDO YA SE DICTAMINARON LOS CASOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO PÉRDIDA, LA ASEGURADORA PRESUPUESTARÁ LO CONDUCTANTE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A TRAVÉS DE LA RESTITUCIÓN EN ESPECIE, DICHO PRESUPUESTO SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN." PREGUNTA/SOLICITUD: LAS ASEGURADORAS NO TIENEN PROVEEDORES DE EQUIPO O MAQUINARIA U OTROS BIENES; POR TAL MOTIVO, SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE LOS PRESUPUESTOS DE PROVEEDORES DEBEN DE SER ENTREGADOS POR EL INSTITUTO A LA ASEGURADORA PARA SU ENTERA REVISIÓN Y VALIDACIÓN PREVIAMENTE AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN. Respuesta: Se precisa que, el Instituto entrega a las aseguradoras los presupuestos para su revisión y pago de indemnizaciones durante el proceso de reclamación de un siniestro. (Foja 00000200)</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 7/8 SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE PARA LOS CASOS DE PAGO EN ESPECIE LA FACTURA DEL BIEN RESTITUIDO SE EXPIDA A FAVOR DE LA CONVOCANTE, ES DECIR SE EMITA POR EL PROVEEDOR QUIEN EFECTUÓ LA TRANSACCIÓN DE VENTA, SIN MENOSCAJO QUE SEA LA ASEGURADORA QUIÉN LIQUIDE EL COSTO DEL BIEN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. "ARTÍCULO 1". - POR EL CONTRATO DE SEGURO, LA EMPRESA ASEGURADORA SE OBLIGA, MEDIANTE UNA PRIMA, A RESARCIR UN DAÑO O A PAGAR UNA SUMA DE DINERO AL VERIFICARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO". Respuesta: Se acepta su propuesta, en el supuesto de optar por el pago en especie, la factura del bien restituido deberá expedirse a favor del Instituto. (Foja 00000196)</p>	SI CUMPLE		00000204-00000208													

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p style="color: red;">Apéndice C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE <u>MERCANCIAS</u>. (Sección XI)</p> <p>SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2024-2025</p> <p>Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024.</p> <p>C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E.</p> <p>En relación a la Partida Única "Bienes Patrimoniales", Sección XI "Transporte de Carga de Contenidos", numeral No. 7.- Límite de Responsabilidad, Suma Asegurada y/o Límite Máximo de Responsabilidad por Embarque, a continuación, se detalla la cuota (porcentaje) por aplicar para efecto del ajuste de prima al final de cada vigencia anual.</p> <p>Cuota _____%</p> <p>_____ (Nombre y firma del representante legal)</p>		<p>SI CUMPLE (Cuota del 0.19%)</p>		<p>00000209</p>	

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró

Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez
Subdirectora de Transporte y Administración de Riesgos

Revisó

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava
Director de Recursos Materiales y Servicios

FIRMADO POR: LINA MARCON FERNANDA IRAN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800182
HASH: F2AFD6A0C4C6B3BA84468CARE50358B771527D68F41A6
D8D4501A1E0171D215

FIRMADO POR: LEDESMA SUAREZ BEATRIZ EUGENIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800182
HASH: F2AFD6A0C4C6B3BA84468CARE50358B771527D68F41A6
D8D4501A1E0171D215

FIRMADO POR: RONQUILLO BENITEZ MARIA DEL CARMEN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800182
HASH: F2AFD6A0C4C6B3BA84468CARE50358B771527D68F41A6
D8D4501A1E0171D215

FIRMADO POR: ALEJO NAVA OCTAVIO ERNESTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800182
HASH: F2AFD6A0C4C6B3BA84468CARE50358B771527D68F41A6
D8D4501A1E0171D215

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
N° LP-INE/022/2024
"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

EVALUACIÓN TÉCNICA
PARTIDA ÚNICA

Licitante: SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

Fecha 04/09/2024

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): <u>Partida Única, Bienes Patrimoniales</u></p>		Si cumple		0002 y 0156	
<p>a) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos:</p> <p>Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura del Servicio Integral de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".</p>		Si cumple		0002, 0003 y 0156	
<p>b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.</p>		Si cumple		0004, 0005 y 0156	
<p>c) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CONSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que la pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyen en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:</p> <p>"Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".</p> <p>En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto del presente procedimiento, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		Si cumple		0006 , 0007 y 0156	
<p>d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar la póliza de seguro del Programa Integral de Aseguramiento objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento.</p> <p>En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales.</p> <p>Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.</p>		Si cumple		0008, 0009 , 0156-0157	
<p>e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		0010, 0011 y 0157	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de este Procedimiento.</p>		Si cumple		0012-0026 y 0157	
<p>g) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente Procedimiento.</p> <p>Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: SEGUDIRECTO, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.</p>		Si cumple		0027-0028 y 0157	
<p>h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>-Compromisos contraídos vigentes.</p> <p>En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		Si cumple		0029 -0030 y 0157	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
i) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductores de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas		Si cumple		0031-0032 y 0157	
j) El LICITANTE deberá presentar:		Si cumple		0033 y 0157	
a. Los licitantes deberán presentar sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del primer trimestre de 2024, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a 1.05 en los siguientes índices: • De Cobertura de Base de Inversión. • De Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia. • De Cobertura Capital Mínimo Pagado • De Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo Acompañada de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Portal de https://www.gob.mx/cnsf).		Si cumple		0033-0036 y 0157-0158	
b. Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en donde manifieste que el promedio de los periodos de Enero – Marzo, Abril – Junio y Julio – Septiembre de 2023 obtuvo una calificación de cuando menos 9.0 (nueve punto cero) en el Índice de Desempeño de Atención a Usuarios (IDATU), acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet del Buró de Entidades Financieras que pone a disposición del público en general la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que compruebe fehacientemente lo anterior.		Si cumple		0037-0040 y 0158	
c. Solo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia.		Si cumple		0041-0047 y 0158	
d. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños, un índice de siniestralidad (Costo neto de siniestralidad/prima directa), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su página de internet en la siguiente liga https://sio.cnsf.gob.mx/ , considerando el archivo en Excel disponible Datos Generados para la operación de Daños.	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 12/11 Se solicita a la convocante confirmar que la información que se presentará corresponderá a lo último publicado en la página de la https://sio.cnsf.gob.mx/ , es decir a 30/06/2024. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación respecto de lo solicitado en el inciso j), subinciso d) (Foja 0048)	Si cumple		0048-0053 y 0158	
e. En caso de aplicar colocación en reaseguro, escrito original en el que manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica (mediante acta constitutiva, última modificación, y estados financieros) que el(los) respectivo(s) corredor(es) de reaseguro en la República Mexicana garantizan el servicio con carácter nacional y será prestado por personas de nacionalidad y capital mexicano. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro.	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 2. Se solicita a la convocante confirma, si se cumple solo presentando escrito donde se manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica, la colocación de reaseguro. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se confirma su apreciación. (Foja 0158)	Si cumple		0054-0154 y 0158	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES		Si cumple		0159	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER A TODO BIEN Y A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS: SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS. SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS. SECCIÓN III.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES. SECCIÓN IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS. SECCIÓN VI.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES. SECCIÓN VII.- ROTURA DE CRISTALES. SECCIÓN VIII.- ANUNCIOS LUMINOSOS. SECCIÓN IX.- SEMOVIENTES. SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS: 1.- ROTURA DE MAQUINARIA. 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN. 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO. 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS. 5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN. SECCIÓN XI.-TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS. SECCIÓN XII.-CASCOS DE LANCHAS.	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 4 Se solicita amablemente a la convocante ratificar que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa de aseguramiento. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se ratifica que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa. GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 12/13 SE SOLICITA AL INSTITUTO CONFIRME QUE PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA QUE SE LICITA NO ES REQUERIDA LA COBERTURA CONTRA "TERRORISMO, SABOTAJE Y ACTOS DEL CRÍMEN ORGANIZADO" Y QUE SE DEBE CONSIDERAR COMO EXCLUSIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA. Respuesta: Se confirma que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa. (Foja 0242)	Si cumple		0159	
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS		Si cumple		0159	
SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS		Si cumple		0159	
1.- BIENES AMPARADOS Toda propiedad del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo, tomados en arrendamiento o comodato, que estén bajo su responsabilidad y/o se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a manera enunciativa más no limitativa los siguientes: Edificios, construcciones, instalaciones, así como mejoras y adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, jardinerías y caminos internos, incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: Agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO, edificios terminados que por su naturaleza de ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos y dichos edificios hayan sido diseñados o construidos para operar bajo estas circunstancias (excepto cimentación y terrenos), así como los amparados bajo convenio expreso. En cuanto a las características constructivas, se detalla que la mayoría de las construcciones se conforma por muros de ladrillo o concreto, techos de concreto y/o losa armada; entripado reticular, columnas de concreto armado colado, traves de concreto armado, sin embargo, ninguno rebasa más de 15 pisos altos, estos inmuebles cuentan en su mayoría con extinguidores e hidrantes en la mayoría de todas las instalaciones/inmuebles, por lo que se declara que todos los inmuebles se encuentran dentro de los parámetros del Reglamento de la Ley General de Protección Civil vigente y que las medidas de seguridad con las que cuentan, son las dictadas por las autoridades y en apego a la propia normatividad del INSTITUTO, siendo esta información de manera enunciativa más no limitativa. Se amparan los inmuebles donde se ubiquen e instalen las casillas electorales dentro de la República Mexicana, cuyos domicilios no son declarados por el INSTITUTO en la presente póliza, sin embargo, dichos inmuebles se tendrán por cuenta ajena, pero bajo su responsabilidad y/o custodia, quedando obligado a asegurar y/o donde tengan un interés asegurable o inherentes a su operación y funcionamiento o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobre los cuales tenga interés asegurable. Es importante señalar que, también debe amparar algunas casillas electorales que se instalan en parques, vías públicas o cualquier ubicación que no propiamente es un inmueble. La suma asegurada es de \$5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) L.U.C. con los mismos términos y condiciones del presente anexo.		Si cumple		0159- 0160	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>1.2 PARA LA SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS</p> <p>Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad, tales como, pero no limitados a: Mobiliario y equipo de oficina, servicios auxiliares, mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas, localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias, módulos de servicio y casillas del INSTITUTO, abastecimientos y otras mercancías relacionadas con el INSTITUTO y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, de manera enunciativa más no limitativa, maquinaria, instalaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de laboratorio, de salas de video, audiovisuales, de copiado, de producción, de postproducción, de videoteca (accesorios no electrónicos), de talleres, para dibujo, de aseó, para servicio médico, para seguridad, existencias en el almacén general, así mismo se amparan vehículos para enajenación dentro de las instalaciones (estos vehículos se encuentran fuera de operación, sin embargo, algunos están con el tanque vacío y otros con el mínimo de la reserva del tanque).</p> <p>De la misma manera se amparan los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, de manera enunciativa más no limitativa, tales como: escaleras en exteriores o de emergencia, módulos solares, patios, torres y antenas de cualquier tipo, instalaciones subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, muros de contención por debajo del nivel del suelo o independientes, los bienes a amparar propo o donde se tenga un interés asegurable, quedarán amparados con los límites de los valores que se especifican en las Secciones de Incendio Edificio e Incendio Contenidos. En el entendido de que, quedan incluidas las casillas móviles dentro y fuera de los inmuebles propiedad o bajo custodia del INSTITUTO, así como los amparados bajo convenio expreso.</p> <p>LA ASEGURADORA cubrirá en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el INSTITUTO adquiera durante la vigencia de la presente póliza, dentro de los límites de responsabilidad especificados.</p>	<p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa Pregunta 21/20. Se solicita amablemente a la convocante ratifique que los vehículos para enajenación dentro de las instalaciones y fuera de operación, se encuentran con el tanque vacío. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 0162)</p> <p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 22/21. Se solicita amablemente a la convocante ratifique que dichos vehículos quedarán amparados contra los riesgos de incendio y/o rayo. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se informa que quedan amparados todos los riesgos de la sección II, más robo, de conformidad el numeral 1.2 de dicha sección del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria. (Foja 0162)</p>	<p>Si cumple</p>		<p>0161</p>	
<p>2.- BIENES NO AMPARADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.</p> <p>La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como:</p> <p>A) Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores.</p> <p>B) Terrenos, tierras, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del INSTITUTO.</p> <p>C) Bienes o propiedades en traslado por el INSTITUTO y/o terceros en calidad de carga, ya que estos deben considerarse al amparo de la sección de transporte de carga.</p> <p>D) Aeronaves o cualquier estructura flotante que deben tener cobertura de seguro por separado.</p> <p>E) Vehículos autorizados a circular en vías públicas (salvo los vehículos que se localizan en los almacenes del INSTITUTO), ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación.</p> <p>F) Suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, drenajes o alcantarillados, calles, pavimentos, caminos, carreteras, vías de acceso, vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio del INSTITUTO), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.</p> <p>G) Cultivo en pie, césped, árboles, arbustos, plantas, recursos madereros, aves y peces.</p> <p>H) Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción.</p> <p>I) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>0162-0163</p>	
<p>3.- RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I DE INCENDIO DE EDIFICIO Y II DE INCENDIO DE CONTENIDOS</p> <p>Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nulas aquellas que no sean consideradas dentro del mismo y/o que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso incluyendo, pero sin limitar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incendio y/o rayo. • Explosión, • Riesgos hidrometeorológicos, tal como, pero no limitado a: • Riesgos catastróficos, y o Avalancha de lodo Granizo o Helada, Huracán, Inundación, o Inundación por lluvia, Marejada o Golpe de mar, Nevada o Vientos tempestuosos, Tornado. o Daños por agua y nieve. • Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos Aviones, vehículos y humo. • Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. • Derrame de equipos de protecciones contra incendio. • Terremoto y erupción volcánica. • Remoción de escombros. • Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y Erupción Volcánica. • Gastos Extras. • Cobertura automática para incisos nuevos y/o no conocidos. • Errores u omisiones. 	<p>SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta 13 FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA COBERTURA DE HUELGAS SE PUEDE AMPARAR BAJO EL TEXTO LMA 3092. Respuesta: Se confirma que la cobertura de Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil se debe amparar con el texto LMA 3092. (Foja 0163)</p>	<p>Si cumple</p>		<p>0163</p>	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>4.- RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. LA ASEGURADORA no amparará en esta sección, pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:</p> <p>A) Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del INSTITUTO, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiera una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza. LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.</p> <p>B) Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza.</p> <p>C) Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos a presión.</p> <p>D) Accidente ocurrido a maquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento.</p> <p>E) Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra.</p> <p>F) Pérdida de uso, atraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores.</p> <p>G) Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio de calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.</p> <p>H) Perjuicios y daños causados por filtraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.</p> <p>I) Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>J) El costo de reemplazar, reparar o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.</p> <p>K) Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria, mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.</p> <p>L) El congelamiento, solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.</p> <p>M) Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo.</p> <p>N) Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.</p> <p>O) Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.</p> <p>P) Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.</p>		Sí cumple		0163-0164	
<p>CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer riesgo absoluto • Valor de Reposición por nuevo para Pérdidas Parciales y Totales • Reinstalación de suma asegurada, sin cobro de prima. • Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada. • Errores y omisiones • Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas • Renuncia de Inventarios al 20% • Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. • Cláusula no subrogación en contra de empleados, prestadores de servicios, familiares, proveedores, trabajadores de empresas ajenas al Instituto que operen o presten sus servicios al Instituto. • Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. • Gravámenes. • Permisos. • Autorización para reponer, reconstruir o reparar • Cincuenta metros. • Derrames de equipos de P.C.I. • Pago en especie. • No adhesión • Prestación • Reclamación sin documentación de propiedad. • Cobertura a todo riesgo. • Remoción de escombros. • Cláusula de pago de reposición en especie. • Continuidad del seguro. • Gravámenes y honorarios profesionales • Permisos. • Endoso inflacionario y/o devaluación. • Apuntalamiento de los bienes dañados o destruidos, propia de inmuebles propios. • Imposibilidad para reparar o reconstruir. • Bienes bajo nivel de terreno. • Cláusula de pago de reposición en especie. • Pago directo a proveedores. • Factor de obsolescencia. • Error en avalúo. • Alías, bajas, incrementos o disminución de límites. • Fondo para casos especiales. 		Sí cumple		0164- 0165	
<ul style="list-style-type: none"> • Pago directo a proveedores • Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. <p>CLÁUSULA DE COSTO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCIÓN, HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$5.000.000.00 (Cinco millones de pesos 00'100 M.N., como sublímite del primer riesgo de la Sección I).</p> <p>Si la propiedad asegurada sufre destrucción o daño como consecuencia de la ocurrencia de cualquier riesgo cubierto por esta póliza, estarán amparados los siguientes gastos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los costos de los implementos de los integrantes de la brigada contra incendio y los demás gastos incurridos en la extinción del siniestro que fuesen erogados por el asegurado o cargados al Asegurado. 2. Los costos de todos los materiales necesarios para la extinción del incendio que hubiesen sido utilizados. <p>Queda establecido y convenido que la posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente y/o el reporte de inventarios de la entidad y/o con la constancia de donación, transferencia o depósito y/o con la documentación que obre en poder del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable.</p> <p>La Compañía Aseguradora aceptará los medios de prueba ofrecidos por el INSTITUTO, que acrediten la preexistencia de los bienes siniestrados sin requerir tipo de certificación alguno.</p>		Sí cumple		0165	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																								
<p>5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. VALORES DECLARADOS A VALOR DE REPOSICIÓN ESTIMADOS</p> <table border="1" data-bbox="58 196 695 342"> <thead> <tr> <th data-bbox="58 196 296 212">Incendio de Edificio y Contenidos</th> <th data-bbox="296 196 695 212">Límites Máximos de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="58 212 296 256">Edificios</td> <td data-bbox="296 212 695 256">\$713,480,083.68 (Setecientos trece millones cuatrocientos ochenta mil ochenta y tres pesos 68/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="58 256 296 310">Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.</td> <td data-bbox="296 256 695 310">\$130,627,493.85 (Ciento treinta millones, seiscientos veintisiete mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="58 310 296 342">Total</td> <td data-bbox="296 310 695 342">\$844,107,577.53 Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Incendio de Edificio y Contenidos	Límites Máximos de Responsabilidad	Edificios	\$713,480,083.68 (Setecientos trece millones cuatrocientos ochenta mil ochenta y tres pesos 68/100 M.N.)	Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$130,627,493.85 (Ciento treinta millones, seiscientos veintisiete mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)	Total	\$844,107,577.53 Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)		Si cumple		0165-0166																	
Incendio de Edificio y Contenidos	Límites Máximos de Responsabilidad																												
Edificios	\$713,480,083.68 (Setecientos trece millones cuatrocientos ochenta mil ochenta y tres pesos 68/100 M.N.)																												
Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$130,627,493.85 (Ciento treinta millones, seiscientos veintisiete mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)																												
Total	\$844,107,577.53 Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)																												
<p>SUBLÍMITE:</p> <table border="1" data-bbox="69 396 701 651"> <thead> <tr> <th data-bbox="69 396 338 444">Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:</th> <th data-bbox="338 396 701 444">Sublímites de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="69 444 338 477">Remoción de escombros</td> <td data-bbox="338 444 701 477">15% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="69 477 338 509">Adaptaciones y mejoras por evento</td> <td data-bbox="338 477 701 509">10% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="69 509 338 542">Demoliciones e incrementos en el costo de construcción</td> <td data-bbox="338 509 701 542">10% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="69 542 338 574">Instalación de Casillas electorales</td> <td data-bbox="338 542 701 574">\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="69 574 338 607">Brigada contra incendio y gastos de extinción</td> <td data-bbox="338 574 701 607">\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="69 607 338 651">Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil</td> <td data-bbox="338 607 701 651">\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad	Remoción de escombros	15% del valor de la ubicación	Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación	Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación	Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)	Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)	Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0166											
Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad																												
Remoción de escombros	15% del valor de la ubicación																												
Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación																												
Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación																												
Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)																												
Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)																												
Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																												
<p>6.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS. DEDUCIBLES EDIFICIOS</p> <table border="1" data-bbox="90 732 688 789"> <thead> <tr> <th data-bbox="90 732 365 748">Riesgo</th> <th data-bbox="365 732 688 748">Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="90 748 365 789">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td data-bbox="365 748 688 789">Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.		Si cumple		0166																					
Riesgo	Deducible																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																												
<table border="1" data-bbox="132 813 632 976"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="132 813 632 837">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="132 837 321 862">Zona sísmica</th> <th data-bbox="321 837 470 862">Porcentaje</th> <th data-bbox="470 837 632 862">Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="132 862 321 894">A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td data-bbox="321 862 470 894">2%</td> <td data-bbox="470 862 632 967" rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td data-bbox="132 894 321 927">G</td> <td data-bbox="321 894 470 927">4%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="132 927 321 959">H1, H2</td> <td data-bbox="321 927 470 959">3%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="132 959 321 976">J</td> <td data-bbox="321 959 470 976">5%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%		Si cumple		0166										
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	4%																												
H1, H2	3%																												
J	5%																												
<table border="1" data-bbox="100 992 680 1292"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="100 992 680 1016">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="100 1016 317 1040">Zona</th> <th data-bbox="317 1016 453 1040">Deducible</th> <th data-bbox="453 1016 680 1040">Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="100 1040 317 1073">Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td data-bbox="317 1040 453 1073">2%</td> <td data-bbox="453 1040 680 1073">5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="100 1073 317 1105">Alfa 1, Pacífico sur</td> <td data-bbox="317 1073 453 1105">2%</td> <td data-bbox="453 1073 680 1105">5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="100 1105 317 1138">Alfa 1, Golfo de México</td> <td data-bbox="317 1105 453 1138">2%</td> <td data-bbox="453 1105 680 1138">5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="100 1138 317 1170">Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td data-bbox="317 1138 453 1170">2%</td> <td data-bbox="453 1138 680 1170">2%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="100 1170 317 1203">Alfa 2</td> <td data-bbox="317 1170 453 1203">1%</td> <td data-bbox="453 1170 680 1203">1%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="100 1203 317 1235">Alfa 3</td> <td data-bbox="317 1203 453 1235">1%</td> <td data-bbox="453 1203 680 1235">1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple		0167	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																								
<p>DEDUCIBLES CONTENIDOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje*</th> <th>Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>2%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Nota: El porcentaje de deducible se aplica sobre pérdida sobre valor de reposición, con máximo de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)</p>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	2%	H1, H2	2%	J	2%		Si cumple		0167						
Riesgo	Deducible																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																												
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	2%																												
H1, H2	2%																												
J	2%																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>Deducible</th> <th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Pacífico sur</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Golfo de México</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple		0167-0168	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											
<p>COASEGUROS EDIFICIOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Coaseguro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin coaseguro</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, C y D</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>B1, E, F</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>G, H, H2, I y J</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zonas</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro	Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zona sísmica	Porcentaje	A, B, C y D	10%	B1, E, F	25%	G, H, H2, I y J	30%	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		Si cumple		0168	
Riesgo	Coaseguro																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro																												
Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje																												
A, B, C y D	10%																												
B1, E, F	25%																												
G, H, H2, I y J	30%																												
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zonas	Porcentaje																												
Alfa 1	10%																												
Alfa 2	10%																												
Alfa 3	10%																												
<p>COASEGUROS CONTENIDOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Coaseguro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin coaseguro</td> </tr> <tr> <td>Terremoto y erupción volcánica</td> <td>2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zonas</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro	Terremoto y erupción volcánica	2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		Si cumple		0168-0169									
Riesgo	Coaseguro																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro																												
Terremoto y erupción volcánica	2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																												
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zonas	Porcentaje																												
Alfa 1	10%																												
Alfa 2	10%																												
Alfa 3	10%																												
<p>BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO EN LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS PARA LAS SECCIONES, I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS:</p> <p>I.- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, tales como:</p> <p>Chimeneas metálicas, molinos y bombas de vientos, torres de enfriamiento, torres de acero estructural y antenas de transmisión, antenas de recepción de señales, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas. Maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie anuncios y rótulos, instalaciones deportivas, Estaciones meteorológicas, albercas, toldos y cortinas, palapas, jardines y construcciones decorativas, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del INSTITUTO muebles de jardín fijos, muelles, edificios desocupados o deshabitados, edificios en construcción o reconstrucción.</p> <p>II.- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.</p>		Si cumple		0169																									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES											
1. ALCANCE DE LA COBERTURA. Quedan amparados todos los gastos extraordinarios, que, como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, si sobreviene interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro con las operaciones normales de la ubicación afectada del INSTITUTO, durante la vigencia de estas y dentro de los predios del mismo y, además, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos. Asimismo, cubre los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando de los sueldos y gastos fijos de los empleados que tengan que continuar pagándose.		Si cumple		0169							
2. RIESGOS CUBIERTOS. Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el INSTITUTO, al momento del siniestro, tenga contratados para las Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de contenidos, Seguro contra incendio, rayo y/o explosión amparando daños materiales de los bienes asegurados. Los riesgos son como a continuación se describen, pero no limitados a: • Todo riesgo, • Incendio y/o rayo. Explosión, • Riesgos hidrometeorológicos o Avalancha de lodo, o Granizo, o Helada, o Huracán, o Inundación, o Inundación por lluvia, o Marjadía, o Golpe de mar, o Nevada, o Daños por agua y nieve, o Vientos tempestuosos, o Tornado. • Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos, • Cobertura Múltiple, • Aviones, vehículos y humo, • Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. • La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del INSTITUTO • Extensión de cubierta, • Derrame de equipos de protecciones contra incendio Terremoto y erupción volcánica, • Gastos fijos y salarios por terremoto y erupción volcánica Remoción de escombros, • Gastos extra.		Si cumple		0169-0170							
3. LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD. LA ASEGURADORA será responsable de reembolsar el importe de los gastos extraordinarios efectuados para la reanudación de las actividades del INSTITUTO, durante el periodo de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "periodo de restauración". Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del INSTITUTO y hasta establecerse, con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro, pero sin exceder en ningún caso los límites de suma asegurada fijados en el detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones descritas a continuación: <table border="1" data-bbox="100 868 661 966"> <thead> <tr> <th>Sección</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos Extraordinarios</td> <td>\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos fijos y salarios</td> <td>10% del valor de cada ubicación</td> </tr> </tbody> </table>	Sección	Límite máximo de responsabilidad	Gastos Extraordinarios	\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)	Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación		Si cumple		0170	
Sección	Límite máximo de responsabilidad										
Gastos Extraordinarios	\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)										
Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación										
4. EXCLUSIONES. Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extraordinarios resultantes de: A) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión. B) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza. C) El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados. D) Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.		Si cumple		0170							
5.- INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES. Estas condiciones se extienden a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el INSTITUTO, cuando como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.		Si cumple		0170-0171							
6.- DEFINICIONES. Dondequiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación: A) Gastos extraordinarios. - será la diferencia entre el costo total en que incurra el INSTITUTO para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar sus actividades durante el mismo periodo, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia. B) Normal. - condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida o daño. C) Periodo de restauración. - el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.		Si cumple		0171							
7.- DEDUCIBLES <table border="1" data-bbox="58 1388 646 1469"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos extraordinarios</td> <td>Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.</td> </tr> <tr> <td>Gastos fijos y salarios</td> <td>7 días de espera</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.	Gastos fijos y salarios	7 días de espera		Si cumple		0171	
Riesgo	Deducible										
Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.										
Gastos fijos y salarios	7 días de espera										
SECCIÓN IV.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL											
		Si cumple		0171							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>1.- COBERTURA BÁSICA:</p> <p>A) La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO por daños materiales y/o físicos y/o morales, provocados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, derivado de las actividades propias del organismo ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, bienes como equipos de tipo electrónico bajo arrendamiento, módulos de servicio y casillas, que sean utilizados para su actividad. LA ASEGURADORA se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el INSTITUTO, sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes, o funcionarios causen a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el INSTITUTO como por sus empleados y personal en el desempeño de sus funciones dentro de la República Mexicana.</p> <p>B) Pago de costas y gastos de defensa incurridos por el INSTITUTO.</p> <p>C) Quedan amparados los riesgos por convenio expreso como depositario.</p> <p>Los bienes de terceros son todos aquellos bienes que en el momento de suceder un siniestro, se encuentren en poder del INSTITUTO, bajo su custodia, arrendamiento o comodato.</p> <p>Nota: El tipo de bienes de terceros son principalmente equipos de cómputo en específico "laptops". Estos equipos o cualquier otro bien de terceros son registrados a la entrada y salida a través del personal de vigilancia especializado, por lo cual no se cuenta con una relación detallada de los mismos, ya que su ingreso es ambulatorio.</p> <p>D) Cancelación de la subrogación de derechos contra filiales, consideradas a las filiales como prestadoras de servicio.</p> <p>E) Responsabilidad Civil por instalación de módulos y casillas en propiedades privadas a nivel nacional.</p> <p>F) Responsabilidad como consecuencia de robo de bienes propiedad de empleados y terceros, presentando acta administrativa del robo, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones del INSTITUTO hasta un límite máximo de responsabilidad de \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de reclamación de bienes por siniestro, propiedad de empleados o terceros, amparados en la cobertura de responsabilidad civil, bastará con que dichos bienes hayan sido registrados ante la vigilancia del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0171-0172	
<p>RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>A) ACTIVIDADES E INMUEBLES: El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros, derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria, dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas, se aclara que las actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones del INSTITUTO se refieren a: casillas electorales, módulos de atención, participación en ferias, exposiciones y recintos fiscales entre otros.</p> <p>Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato.</p> <p>B) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros, en sus bienes y/o personas, también se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de cualquier daño ocasionado a bienes de terceros.</p> <p>El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros.</p> <p>C) ARRENDAMIENTO: Los inmuebles arrendados y/o en comodato y/o en depositaria, quedarán amparados en la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario, amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión de inmuebles propiedad de terceros y/o en aquellos en que el INSTITUTO tenga interés asegurable y/o de los cuales sea civilmente responsable.</p> <p>D) GASTOS DE DEFENSA: LA ASEGURADORA se obliga a cubrir el pago de los gastos y costas de Defensa Legal y pagos suplementarios incurridos por el Asegurado, incluyendo cualquier fianza o garantía que se requiera y deba otorgar el INSTITUTO, así como los gastos, costas e intereses legales por resolución Judicial o Arbitral ejecutoria, dichos Gastos de Defensa corresponderán al 50% adicional de la suma asegurada contratada en esta póliza.</p> <p>E) RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA, EN EXCESO PARQUE VEHICULAR. Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado en la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo, y aplicará en exceso de la misma, pero limitado a que se realicen en el desarrollo de actividades encomendadas y/o reconocidas por el INSTITUTO, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo debidamente acreditado, se ampara desde el primer peso en el caso de que no exista póliza, y cuando exista póliza de la unidad, funcionará en exceso de la suma asegurada contratada.</p>		Si cumple		0172	
<p>F) ELEVADORES Y ESCALERAS. Ampara la responsabilidad civil en que incurra el personal del INSTITUTO por daños a elevadores y escaleras de todo tipo.</p> <p>G) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO. Por el uso de estacionamientos del INSTITUTO, donde también los vehículos de los funcionarios, se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros, (550 cajones como LUC, independientemente que exista o no registro de entrada y salida, sin acomodadores, vehículos de empleados, funcionarios y terceros).</p> <p>Adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el INSTITUTO por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o que tenga bajo su custodia dentro de sus instalaciones propias y/o arrendadas y/o donde tenga un interés asegurable, y que sean a consecuencia directa de:</p> <p>A) Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del INSTITUTO, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local.</p> <p>B) Robo total del vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total.</p> <p>C) Daños materiales al vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad.</p> <p>Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV. No se cuenta con acomodadores.</p> <p>1.- BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS</p> <p>1.1 Si el INSTITUTO ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, LA ASEGURADORA tendrá la obligación de iniciar sin demora, la valuación de los daños.</p> <p>1.2 El hecho de que LA ASEGURADORA no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el INSTITUTO queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a LA ASEGURADORA, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación.</p> <p>Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, LA ASEGURADORA no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño.</p> <p>1.3 Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del INSTITUTO, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.</p> <p>1.4 La intervención de LA ASEGURADORA en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		0173-0174	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>1.5 Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad el costo de adquirir un vehículo con las mismas características y condiciones de la unidad afectada al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la guía EBC, del mes de ocurrencia, tomando como base el valor más alto, (valor de venta).</p> <p>2.- GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS.</p> <p>En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado y/o designado por LA ASEGURADORA.</p> <p>3.- SALVAMENTOS.</p> <p>LA ASEGURADORA tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial y/o adaptaciones u otro no indemnizado.</p> <p>4.- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:</p> <p>4.1 Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores.</p> <p>4.2 Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por pinchadura.</p> <p>4.3 Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del INSTITUTO.</p> <p>4.4 Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el INSTITUTO o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.</p> <p>H) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.</p> <p>Cubre los daños o pérdidas, que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro. Aplica, además, de manera supletoria y/o concurrente a la R.C. de la póliza de automóviles patrimoniales.</p> <p>I) RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.</p> <p>La responsabilidad en que incurra el INSTITUTO por la instalación de módulos y casillas instaladas en propiedades particulares a nivel nacional. Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato.</p>		Si cumple		0174							
<p>J) RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA.</p> <p>Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>En caso de que el INSTITUTO requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que LA ASEGURADORA, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el INSTITUTO deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que LA ASEGURADORA determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente.</p> <p>K) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES</p> <p>Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.</p> <p>L) RESPONSABILIDAD CIVIL POR SEMOVIENTES.</p> <p>Ampara la responsabilidad civil que pueda derivarse por los daños materiales, corporales, perjuicios y, cualquier otro daño ocasionado por cualquier semoviente propiedad, a cargo y bajo responsabilidad y uso de "EL INSTITUTO".</p> <p>M) RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN.</p> <p>El alcance se refiere a cubrir contaminación accidental, súbita e imprevista, por cualquier causa que se ocasione al medio ambiente y/o productos, mercancías, etc. con motivo de las operaciones propias de "EL INSTITUTO".</p> <p>N) RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y EMERGENCIA MÉDICA DE TERCEROS.</p> <p>1) Cuando se trate de accidentes:</p> <p>Que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas, o en su calidad de terceros, para "EL INSTITUTO" se ampara el Accidente Entendiéndose éste como: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que produce lesiones a un Tercero ocasionándole daño(s) corporal(es) que requieren de atención médica o causen la muerte del afectado. No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el asegurado. La COMPAÑÍA DE SEGUROS dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO", erogue gasto alguno, cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolsos, hasta que el afectado restablezca su salud, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.</p>		Si cumple		0174-0175							
<p>2) Cuando se trate de Emergencia Médica:</p> <p>Cualquier evento que ponga en peligro la vida de la persona y/o la viabilidad de cualquiera de sus órganos, siempre que éste sea imprevisto y que se requiera de atención médica inmediata, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas por "EL INSTITUTO", la Compañía de Seguros dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO" erogue gasto alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolsos, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.</p> <p>2.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>Límite Único Combinado (LUC) para todas las ubicaciones, con un límite máximo de responsabilidad en el agregado anual:</p> <table border="1" data-bbox="79 1289 636 1398"> <thead> <tr> <th data-bbox="79 1289 323 1325">Cobertura</th> <th data-bbox="323 1289 636 1325">Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="79 1325 323 1360">Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC</td> <td data-bbox="323 1325 636 1360">\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="79 1360 323 1398">Gastos de defensa legal LUC adicional</td> <td data-bbox="323 1360 636 1398">\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Límite	Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)	Gastos de defensa legal LUC adicional	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0175	
Cobertura	Límite										
Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)										
Gastos de defensa legal LUC adicional	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																								
SUBLIMITES DEL LIMITE PRINCIPAL:																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Supletoria</td> <td>\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)</td> <td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Cruzada</td> <td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Asumida.</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil por Semovientes</td> <td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil contaminación</td> <td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros</td> <td>\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:</td> <td>\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Resto de coberturas</td> <td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Límite	Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada	Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento	Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Asumida.	Amparada	Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada	Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0176	
Cobertura	Límite																												
Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada																												
Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento																												
Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil Asumida.	Amparada																												
Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada																												
Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																												
Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																												
3.- DEDUCIBLE:																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividades e inmuebles</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Arrendatario</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Estacionamiento</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. </td> </tr> <tr> <td>Resto de coberturas:</td> <td>Sin deducible</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Actividades e inmuebles	Sin deducible	Arrendatario	Sin deducible	Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. 	Resto de coberturas:	Sin deducible		Si cumple		0176-0177															
Cobertura	Deducible																												
Actividades e inmuebles	Sin deducible																												
Arrendatario	Sin deducible																												
Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. 																												
Resto de coberturas:	Sin deducible																												
SECCIÓN V - ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS																													
		Si cumple		0177																									
1.- BIENES CUBIERTOS: Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a: Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias del INSTITUTO, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos. Maquinaria y equipo relacionados con el giro del INSTITUTO accesorios móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia del INSTITUTO, en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana, así como los contenidos en general de los locales que el INSTITUTO, ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable. Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV, entre otras medidas de seguridad.																													
		Si cumple		0177																									
2.- RIESGOS CUBIERTOS: A) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, amparar la pérdida y/o daños que sufran equipos complementarios, accesorios, herramienta, en salidas que este realice dentro y fuera del INSTITUTO. B) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. C) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios del INSTITUTO, como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. D) Se elimina como condición la existencia de huellas de violencia del exterior al interior. E) Pérdidas directamente causadas por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos populares o vandalismo por la realización de dichos actos.																													
		Si cumple		0177-0178																									
3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO, ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas. B) Robo en que intervinieren personas por las cuales el INSTITUTO fuere civilmente responsable. C) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del INSTITUTO o por los apoderados de cualquiera de ellos. D) Pérdidas directamente causadas por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno relacionado con reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del INSTITUTO. E) Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones. F) Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones. G) Robo sin violencia.																													
		Si cumple		0178																									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal				
<p>4.- CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <p>Primer riesgo absoluto Valor de reposición Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. Pago en especie. No adhesión.</p>		Si cumple		0178					
<p>5.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite máximo de responsabilidad por evento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.</td> <td>\$1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Los límites indicados aplican por evento.</p>	Concepto	Limite máximo de responsabilidad por evento	LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0178	
Concepto	Limite máximo de responsabilidad por evento								
LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)								
<p>6.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo de contenidos</td> <td>10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.		Si cumple		0179	
Riesgo	Deducible								
Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.								
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE.</p> <p>En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación que se aplique para mercancías, materia prima, producto en proceso, producto terminado, el Valor Comercial al momento del siniestro; y Valor Real para maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio necesario a la actividad del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0179					
<p>8.- BIENES DE TERCEROS.</p> <p>Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta por \$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.) presentando acta administrativa del robo y los bienes estén debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones del INSTITUTO.</p> <p>Observaciones: La Posesión de los Bienes Asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de Inventarios de la Entidad y/o documentación que obre en poder del INSTITUTO.</p>	<p>Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 32/31 Se solicita amablemente a la convocante ratificar que el límite máximo de responsabilidad, como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, opera como sublímite por evento y el agregado anual del límite máximo de responsabilidad para la sección de robo y/o asalto de contenidos. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 0178)</p>	Si cumple		0179					
SECCIÓN VI. - ROBO DE DINERO Y/O VALORES		Si cumple		0179					
<p>1.- BIENES CUBIERTOS.</p> <p>Dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, monedas conmemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no; vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del INSTITUTO asignados a su personal para gastos, esto último hasta el sublímite indicado en el límite de responsabilidad.</p> <p>MANEJO DE EFECTIVO. El manejo de efectivo se realiza en todas las oficinas del INSTITUTO, también aplica para vales de gasolina y despensa, marbetes, precintos y timbres fiscales.</p> <p>PARTIDAS EXTRAORDINARIAS. Aguinaldo, nóminas quincenales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios, se amparan los vales de despensa que se entregan cuatro veces al año, las fechas y montos se notificarán en su momento por parte del área usuaria.</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las medidas de seguridad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por el INSTITUTO. Los montos a amparar para moneda extranjera se cubrirán dentro del límite máximo de responsabilidad de la sección de efectivo y valores y el tipo de cambio será el aplicable a la fecha del siniestro, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p>		Si cumple		0179					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS: Dentro del local: Robo con violencia y/o asalto. Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles causados por robo o intento de robo o asalto. Daños materiales, incendio y/o explosión.</p> <p>Fuera del local: Robo con violencia y/o asalto. Robo sin violencia Incapacidad física de la persona portadora. Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados.</p> <p>RIESGOS ADICIONALES: A) Incendio, todo riesgo. B) Dentro y fuera del local. C) Pagadores habilitados. D) Partidas asignadas al personal para gastos y viáticos, así como pagos al personal eventual. E) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación donde el INSTITUTO tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles. F) Cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave. G) Dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles, opera hasta 375 UMAS mensuales por evento, cuando los bienes se encuentren fuera de caja de cilindro invertido, caja fuerte o dentro de caja fuerte sin la combinación activada, o en cajas registradoras o colectoras, pero sin exceder de 150 UMA diario por cada cajero, cobrador o pagador, o cualquier otro empleado del asegurado que se encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles. I) Dinero fuera de cajas fuertes, pero guardados bajo llave en cajones, gavetas, etc.</p> <p>Nota. – Con la finalidad de no agravar el riesgo el INSTITUTO cuenta con los siguientes elementos:</p> <p>a) En su planilla de personal cuenta con elementos que se dedican exclusivamente a las funciones de seguridad y vigilancia y que se encuentran adscritos a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, en las diversas oficinas y coordinaciones administrativas. b) Organismos especializados de seguridad tales como policía auxiliar, entre otros. c) Adicionalmente, para los inmuebles más representativos se cuenta con el Cuerpo de Seguridad del Estado de México.</p> <p>La nómina se dispersa por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, el traslado de valores mayores es por medio de servicio de protección especializada.</p>		Si cumple		0180							
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas. B) En caso de robo con violencia, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerrada, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el INSTITUTO no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia. C) Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. D) Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.</p>		Si cumple		0181							
<p>4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1" data-bbox="52 899 688 1019"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.</td> <td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito</td> <td>\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)	<p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 34/35 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO QUE DEFINA E INFORME CUÁL ES EL MONTO MÁXIMO QUE PUEDE TENER REALMENTE EN UNA ÚNICA UBICACIÓN COMO ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIA. CREEMOS QUE EL MONTO DE \$ 200 MILLONES DE PESOS PUDIERE SER LA SUMA DE TODAS LAS ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS PARA TODAS LAS UBICACIONES DEL LINE. Respuesta: En la SECCIÓN VI. -ROBO DE DINERO Y/O VALORES, numeral 4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria, se señala que las partidas extraordinarias comprenden: los vales de despensa que se entregan cinco veces al año; las fechas de entrega y montos se notificarán en su momento, a la aseguradora adjudicada. (Foja 0181)</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 35/36 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO QUE INFORME: SI NO LAS FECHAS EXACTAS, SI EL MÁXIMO DE DÍAS EN QUE SE TIENE ESA ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIA DE DINERO Y/O VALORES, Y CONFIRME QUE ESTAS ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS SE TIENEN AL FINAL DEL AÑO CALENDARIO. Respuesta: En la SECCIÓN VI. -ROBO DE DINERO Y/O VALORES, numeral 4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria, se señala que las partidas extraordinarias comprenden: los vales de despensa que se entregan cinco veces al año; las fechas de entrega y montos se notificarán en su momento, a la aseguradora adjudicada. (Foja 0182)</p>	Si cumple		0181	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad										
LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)										
Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)										
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="52 1172 688 1221"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo de dinero en efectivo y/o valores</td> <td>10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA		Si cumple		0181			
Riesgo	Deducible										
Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA										
<p>CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <p>Primer riesgo absoluto. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. No adhesión</p>		Si cumple		0181							
<p>SECCIÓN VII.-ROTURA DE CRISTALES</p>		Si cumple		0183							
<p>1.- BIENES CUBIERTOS: Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm o mayores, así como acrílicos y domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier ubicación que pertenezca al asegurado y/o que este bajo su custodia, en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados.</p> <p>Ampara también: Cristales Especiales, Películas Protectoras (Reflejantes; Filtra-sol, o de cualquier tipo), Decorados, Grabados, Acrílicos, Lunas, Cubiertas, y Cristales de importación.</p>		Si cumple		0183							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal				
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>Todo riesgo de daño material a primer riesgo absoluto, remoción del cristal mientras se encuentre debidamente instalado, para todos los cristales propiedad del INSTITUTO que estén bajo su responsabilidad o existe interés asegurable, tal como, pero sin limitar:</p> <p>Rotura accidental súbita e imprevista y/o por actos vandálicos, a los cristales y daños a sus marcos mientras se encuentren debidamente instalados. Remoción de los cristales. Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil</p> <p>Restitución de los cristales dañados directamente por PROVEEDORES DE LA ASEGURADORA</p>		Si cumple		0183					
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>a) LA ASEGURADORA no será responsable por cristales, acrílicos o vitrales con espesor menor de 4 mm. b) Por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales, a cristales de cualquier espesor. c) Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. d) Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. e) Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, o culpa grave del INSTITUTO, siempre y cuando dicha circunstancia sea comprobada mediante dictamen emitido por autoridad competente</p>		Si cumple		0183					
<p>4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento</td> <td>\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0184	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad								
Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)								
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rotura de cristales</td> <td>5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los límites y sublímites indicados aplican por evento.</p>	Riesgo	Deducible	Rotura de cristales	5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA		Si cumple		0184	
Riesgo	Deducible								
Rotura de cristales	5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA								
<p>6.-CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <p>Primer riesgo absoluto. Errores y omisiones No-adhesión</p>		Si cumple		0184					
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE:</p> <p>En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.</p>		Si cumple		0184					
SECCIÓN VIII.- ANUNCIOS LUMINOSOS		Si cumple		0184					
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Cubrir las pérdidas o daños materiales de los Anuncios Luminosos y/o Rótulos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p> <p>Se considera como asegurado el anuncio o rótulo, las bases, soportes y/o cualquier aditamento que sostenga al anuncio, el costo de instalación, así como la iluminación, pintura y rótulos.</p>		Si cumple		0184					
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Contra Todo Riesgo de Pérdidas o daños materiales de los Anuncios, Rótulos así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, huelgas, motines, alborotos populares, conmoción civil, terremoto, ciclón, huracán, vientos, granizo, así como incendio rayo y explosión, se amparan las quemaduras o daños causados por corto circuito que no produzca incendio en los anuncios amparados, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores o exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p>		Si cumple		0184					
<p>3.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:</p> <p>No cubre la pérdida o daños materiales de anuncios en mal estado (dicha circunstancia deberá ser comprobable a entera satisfacción del INSTITUTO, daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos estéticos superficiales.</p>		Si cumple		0184					
<p>4.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.</p> <p>Límite único y combinado (LUC)</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite único y combinado por evento de:</td> <td>\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	Límite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0184	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad								
Límite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)								
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todos los Riesgos</td> <td>5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Todos los Riesgos	5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.		Si cumple		0185	
Riesgo	Deducible								
Todos los Riesgos	5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.								
<p>6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer Riesgo absoluto. • Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. • Intereses moratorios. • Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. • Pago en especie. • Endoso de no-adhesión. • Prelación. 		Si cumple		0185					
SECCIÓN IX.-SEMOVIENTES.		Si cumple		0185					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																				
<p>1.- INTERÉS ASEGURABLE: Daños a semovientes propiedad del INSTITUTO, incluyendo baja por jubilación y/o retiro por incapacidad sùbita: CARACTERÍSTICAS GENERALES:</p> <table border="1" data-bbox="58 219 716 375"> <thead> <tr> <th>Nombre del Semoviente</th> <th>Numero de activo</th> <th>Raza</th> <th>EDAD</th> <th>Años de Servicio</th> <th>Costo en M. N. (referencial)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dayak</td> <td>2555131</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>1.5 años</td> <td>5 meses</td> <td>\$ 119,016.00</td> </tr> <tr> <td>Luguer</td> <td>1026598</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Dandi</td> <td>1026595</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Hachi</td> <td>1026597</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Daisy</td> <td>1026596</td> <td>Pastor belga mallinois</td> <td>7 años</td> <td>5 años</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	EDAD	Años de Servicio	Costo en M. N. (referencial)	Dayak	2555131	Pastor belga mallinois	1.5 años	5 meses	\$ 119,016.00	Luguer	1026598	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00	Dandi	1026595	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00	Hachi	1026597	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00	Daisy	1026596	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00		Si cumple		0185	
Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	EDAD	Años de Servicio	Costo en M. N. (referencial)																																				
Dayak	2555131	Pastor belga mallinois	1.5 años	5 meses	\$ 119,016.00																																				
Luguer	1026598	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
Dandi	1026595	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
Hachi	1026597	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
Daisy	1026596	Pastor belga mallinois	7 años	5 años	\$ 121,800.00																																				
<p>Los semovientes, propiedad de "El Instituto" son para la seguridad de las instalaciones de este, están entrenados en la detección de explosivos y otras actividades; los semovientes cuentan con certificados veterinarios, la indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. La indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. Se informa que para la atención y revisión de los cinco semovientes el Instituto tiene contrato con una empresa especializada con un programa de medicina preventiva adecuada a la zona y que se aplica a los animales asegurados.</p>		Si cumple		0185																																					
<p>2- COBERTURA BÁSICA Cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño físico súbito e imprevisto, tales como, pero no limitados a muerte por enfermedad, accidente, muerte por preñez cuando sea cubierta por un riesgo específico (en este caso se aclara que el producto estaría cubierto solamente en caso de ser un nonato o bien que haya fallado por condiciones de no viabilidad), muerte por enfermedades enzooticas, sacrificio de emergencia o humanitario asociado a accidente, sacrificio de emergencia por enfermedades enzooticas y epizooticas, muerte accidental durante el transporte, intoxicación o envenenamiento, incendio y/o rayo que afecte a semovientes del INSTITUTO o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad o custodia, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, incluyendo pérdidas directamente causadas por actividades propias del INSTITUTO, tales como pero no limitadas a las realizadas para el servicio y la atención ciudadana, así como para la seguridad pública. 2.1 Definiciones: 2.2.1. Semovientes. - animales o seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por propio impulso. 2.2.2. Mortandad. - muerte o multitud de muertes causadas por enfermedad, epidemia, cataclismos, pestes o guerra, asimismo considera la muerte por enfermedades preexistentes (enfermedades de larga duración y/o manifestación de enfermedades exóticas). 2.2.3. Matanza intencional. - Realizada si el animal se vuelve incontrolable durante su tránsito marítimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasajeros, tripulantes o población civil, así como por escape incontrolable de su albergue, es también el sacrificio de emergencia decretado por autoridades legalmente reconocidas por motivo de sus funciones y el sacrificio de emergencia decretado por algún programa de erradicación de enfermedades. 2.2.4. Siniestro. - es el acontecimiento que, por causar daños concretos a uno o varios semovientes, o bien, por el retiro del servicio del semoviente, obliga a LA ASEGURADORA a satisfacer al asegurado un valor de indemnización. 2.2.5. Deducible. - es la participación del INSTITUTO en cada siniestro. 2.2.6. Accidente. - evento fortuito súbito e imprevisto que produce daño directo al conjunto o unidad animal por causas no imputables al asegurado, también se consideran como accidentes, sin limitar, los ocurridos a consecuencia de incendio, sismo, terremoto, lluvia, granizo, caída de árboles (todo o en partes), caída de partes de avión, explosión, rayo, caída, desbarbarramiento, huracán, inundación y mordedura de víbora provocando la muerte. 2.2.7. Enfermedad. - alteración que se produce en la salud por agentes patógenos, que se manifiesten clínicamente provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto o unidad animal provocándoles la muerte o el sacrificio de emergencia. 2.2.8. Enfermedad epizootica. - enfermedad que afecta repentina y temporalmente (aumenta su frecuencia y su incidencia) en una determinada región a un gran número de animales de una o varias especies, causando la muerte, y se determina como tal por la autoridad federal competente en materia de salud animal.</p>		Si cumple		0185-0186																																					
<p>2.2.9. Enfermedad enzootica. - Enfermedad habitual o preexistente en cierta zona o territorio por causas del medio ambiente o influencias propias de la región que causa la muerte de él o los animales asegurados. 2.2.10. Sacrificio de emergencia. - es aquel sacrificio necesario que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas o enfermedades incompatibles con la vida o que sufra una afección que le cause dolor y sufrimiento excesivo, en casos necesarios por cesárea o parto o bien para aquellos animales que al escapar puedan causar algún daño o lesión al hombre u otros animales. Se tiene que ejecutar al determinar la inminente muerte del animal por quemaduras, fracturas, caídas y enfermedades, siendo necesaria la recomendación escrita y firmada por un médico veterinario zootecnista titulado. 2.2.11. Intoxicación o envenenamiento. - es la ingestión, inoculación o inhalación de productos tóxicos del conjunto o unidad animal, causando la muerte. 2.2.12. Preñez. - estado en que la hembra ha quedado cargada, gestante o preñada, como resultado de una monta natural o inseminación artificial y cuyo desarrollo o evolución anormal, cause la muerte, independientemente de que se produzca aborto o no. 2.2.13. Parto o partición. - mecanismo fisiológico en el que de manera natural es expulsado del útero el producto cuando ha terminado la gestación. 2.2.14. Parto distócico. - es el parto que se dificulta e imposibilita la expulsión del producto y su presentación anormal en ocasiones provoca la muerte de la madre. 2.2.15. Cesárea. - operación que tiene por objeto la extracción del producto de una gestación por medios quirúrgicos a través de la pared uterina. 2.2.16. Robo. - es la pérdida del animal o animales asegurados como consecuencia de la sustracción con o sin violencia física o moral ejercida sobre el INSTITUTO o sus empleados en el lugar de residencia o durante el transporte de los animales, teniendo la obligación el INSTITUTO, de hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes. 2.2.17. Muerte por vejez. - es aquella ocasionada por afección, deterioro o lesión crónico-degenerativa asociada a la edad, de acuerdo a los parámetros de mortandad por cada especie. 2.2.18. Crías no viables. - son aquellos ejemplares que en el momento de su nacimiento no presentan un grado de desarrollo orgánico que les permita vivir fuera del útero. 2.2.19. Baja por jubilación. - Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO. 2.2.20. Retiro por incapacidad súbita y/o enfermedad súbita. Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO.</p>		Si cumple		0186-0187																																					
<p>3- COBERTURA AUTOMÁTICA: Durante la vigencia de la presente póliza, LA ASEGURADORA acepta cubrir en forma automática a los semovientes adicionales que el INSTITUTO posea o adquiera por ser de su interés.</p>		Si cumple		0187																																					
<p>4.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.</p>		Si cumple		0187																																					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>5.- VALOR INDEMNIZABLE: Para los semovientes del INSTITUTO, el valor indemnizable de un siniestro es la cantidad de dinero que se obliga a pagar LA ASEGURADORA al asegurado por cualquier tipo de espécimen.</p>		Sí cumple		0187	
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS: 6.1. Intervención quirúrgica experimental e inoculación (transmisión de una enfermedad contagiosa por medios artificiales), a menos que éstas sean por medicina preventiva, accidente o alguna enfermedad que se manifieste clínicamente. 6.2. Vicios y enfermedades enzooticas, preexistentes dentro de la explotación asegurada. Si no se toman medidas sanitarias, profilácticas o preventivas al respecto. 6.3. Accidentes que sean imputables por negligencia del INSTITUTO o los encargados de los animales, y enfermedades que se originen por negligencia en el cuidado de los mismos. 6.4. Inanición, estado provocado por un suministro inadecuado de alimentos. 6.5. Abandono de los animales y sacrificio no considerado de emergencia de éstos por resolución del INSTITUTO, sus empleados, representantes, causahabientes o beneficiarios. 6.6. Dedicar a los animales a una actividad distinta a las funciones de las áreas del INSTITUTO que los tienen a su cargo. 6.7. Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. 6.8. Desaparición misteriosa, a excepción de que el evento (fuga) sea demostrado. 6.9. La muerte por vejez (mortandad senil), dictaminada en su caso en el certificado de necropsia correspondiente emitido por médico veterinario titulado, de acuerdo a los parámetros de mortandad, por cada especie. 6.10. Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o golpe de estado. 6.11. Contaminación ambiental o polución (entendiéndose como contaminación ambiental o polución, a los daños derivados por la alteración intensa y dañina del agua o del aire producida por los residuos de procesos industriales o biológicos). 6.12. Muerte de crías no viables. 6.13. Robo de cualquier clase. 6.14. Sacrificio de emergencia o humanitario por parto distócico o por cesárea. A) aborto B) muerte por descuido, malos tratos. C) envenenamiento D) hurto, extravío o desaparición misteriosa. E) enfermedades preexistentes. F) muerte natural. G) encefalitis equina, fiebre malaria y cualquier enfermedad epizootica. H) la pérdida de valor de cualquier animal asegurado, resultado de la incapacidad total y permanente ocasionada por medios externos accidentales y violentos, que no le permitan al asegurado emplear al animal para el uso indicado en la cédula, pero que por razones humanitarias no se requiera la matanza.</p>		Sí cumple		0187-0188	
<p>7.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD El límite máximo de responsabilidad de la compañía por unidad o por evento es de: L.U.C. \$ 1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)</p>		Sí cumple		0188	
<p>8.- DEDUCIBLES Se establece un deducible de 1% sobre la pérdida.</p>		Sí cumple		0188	
<p>9.- COASEGURO No Aplica.</p>		Sí cumple		0188	
<p>10.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO I. Ejecutar todos los trabajos inherentes al cuidado de los animales en forma oportuna y adecuada. II. Ejecutar todas las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal. III. En caso de enfermedad en los animales asegurados, éstos deberán someterse a tratamiento de un médico veterinario. IV. Hacer todo en cuanto esté a su alcance, de acuerdo a las circunstancias, para evitar o disminuir el daño en los animales asegurados. V. Contar con un programa de medicina preventiva adecuado a la zona y aplicarlo a los animales asegurados. VI. Comunicar a la compañía cualquier circunstancia que agrave el riesgo de accidente y enfermedad. VII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, comunicar a LA ASEGURADORA la llegada de animales a la población asegurada y las medidas sanitarias que hubieren tomado al respecto. VIII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, informar de aquellos ejemplares que hayan sido trasladados temporalmente a otras instituciones</p>		Sí cumple		0188	
<p>11.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN LA ASEGURADORA podrá inspeccionar durante la vigencia de esta póliza, a los semovientes asegurados en cualquier hora hábil, previo aviso, actividad que realizará con personas debidamente autorizadas por dicha aseguradora. El asegurado está obligado a proporcionar al representante de LA ASEGURADORA, todos los elementos, detalles e información necesaria para la correcta apreciación del riesgo. El representante de LA ASEGURADORA podrá solicitar por escrito al INSTITUTO, la corrección de sus observaciones. Si el asegurado no las atiende o contesta por escrito sin ningún fundamento su negativa, podrá propiciar la suspensión de este seguro en lo que se refiere a cualquier siniestro que surja a consecuencia de dicha observación. No se suspenderá la cobertura otorgada bajo los términos de esta póliza, a menos que un funcionario de LA ASEGURADORA dé aviso por escrito de dicha suspensión. El derecho de realizar dichas inspecciones, la realización de las mismas o los avisos y reportes resultantes, no constituye compromiso para LA ASEGURADORA en beneficio del INSTITUTO o de cualquier otra parte para determinar o garantizar que las instalaciones y operaciones estén en condiciones seguras o sanitarias o que cumplan con cualquier ley, norma o reglamento. El INSTITUTO acepta que ni LA ASEGURADORA, como tampoco cualquier otra persona u organización que realice dicha inspección en su representación, será responsable con respecto al daño o destrucción de la propiedad en las instalaciones o con respecto a cualquier pérdida o gasto consecuencial que surja del mismo o con respecto a cualquier pérdida a consecuencia de una interrupción de negocios o de operaciones que pudieran surgir de la realización o falta de realización de cualquier inspección o de los reportes en conexión con dichas inspecciones o de la suspensión de la cobertura; sin embargo, la presente estipulación no limita las obligaciones contractuales de LA ASEGURADORA bajo esta póliza o bajo cualquier otra póliza que otorgue cobertura a la propiedad asegurada.</p>		Sí cumple		0188-0189	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>12.1 LA ASEGURADORA tendrá la obligación de proporcionar al INSTITUTO, los números de teléfono y correo electrónico, a los cuales el INSTITUTO podrá reportar el robo o muerte de semovientes, las 24 horas de los 365 días del año, así como el domicilio para recibir las notificaciones.</p> <p>12.2 Ejecutar todos los trabajos que tiendan a disminuir o evitar los daños.</p> <p>12.3 El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.</p> <p>12.4 En caso de existir salvamento, y sólo cuando así se convenga con el INSTITUTO, éste procederá a conservar los esquilmos con fines científicos o educativos, hecho que deberá comunicar por escrito a LA ASEGURADORA.</p> <p>12.5 Cuando el siniestro implique el sacrificio de emergencia del animal, deberá estar amparado por el dictamen de un médico veterinario titulado. El sacrificio será comunicado a LA ASEGURADORA antes o después de ejecutarlo.</p> <p>12.6 Si el INSTITUTO viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, LA ASEGURADORA tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiera cumplido. Si dicha obligación es violada por el INSTITUTO con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra LA ASEGURADORA.</p> <p>12.7 Si el daño al bien o bienes asegurados fuere causado por tercera o terceras personas, el INSTITUTO, en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas sin la previa autorización y aprobación de LA ASEGURADORA respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.</p> <p>12.8 En todo caso, el INSTITUTO deberá entregar a LA ASEGURADORA todos los datos, documentos o informes que les sean solicitados por la misma. En caso de duda o controversias, bastará que el INSTITUTO acredite en forma fehaciente la propiedad (preexistencia) de los semovientes afectados.</p> <p>12.9 En caso de jubilación, el salvamento, quedará invariablemente a cargo del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0189	
<p>13.- RESPUESTA DE LA ASEGURADORA</p> <p>Al recibir del INSTITUTO la información a que se refiere el punto anterior, LA ASEGURADORA le presentará el resultado de su análisis en un periodo no mayor a ocho días naturales, precisando ya sea un convenio de liquidación sobre las pérdidas desagregando los conceptos que lo integran (incluido el deducible), o bien el dictamen por escrito de la no procedencia debidamente sustentado en función de los términos de la presente póliza.</p>		Si cumple		0189	
<p>14.- AJUSTE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES</p> <p>Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, salvo lo que se estipula específicamente en contrario, será ajustado y pagado a favor del INSTITUTO o de acuerdo con su orden, en la dirección general de recursos materiales y servicios generales.</p> <p>En el caso del pago de indemnización de especies que se encuentran contempladas en la norma oficial mexicana NOM 059 y en la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (cites), dicho pago será el del valor convenido en la relación adjunta o el que se manifieste a LA ASEGURADORA para esos casos al momento de la posible inclusión a la colección de algún nuevo ejemplar bajo dicha clasificación.</p> <p>Todas las reclamaciones serán pagadas al INSTITUTO dentro de los 10 (diez) días hábiles, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		0190	
<p>15.- COMPETENCIA</p> <p>En caso de desacuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA en la interpretación de los alcances en las coberturas y riesgos amparados y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo, en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia; si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte. Antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombrarán un tercero, para caso de controversia.</p> <p>En caso de continuar en desacuerdo, se solicitará la intervención de la CONDUSEF, para conciliar en amigable composición, la desavenencia origen del conflicto.</p> <p>Los gastos y costas que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de LA ASEGURADORA y del INSTITUTO por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro.</p> <p>En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Jurisdicción de la Ciudad de México.</p>		Si cumple		0190	
<p>16.- FRAUDE O DOLO</p> <p>En virtud de que el contrato que se origine de esta póliza es un acuerdo de voluntades de total y absoluta buena fe, todas las manifestaciones se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En el caso de error, omisión, o inexacta información por alguna de las partes contratantes, se hará la enmienda correspondiente de acuerdo con la información de esta póliza, lo cual no dará pauta por parte de LA ASEGURADORA para suspender, limitar o restringir en cualquier forma el servicio de la cobertura de que se trate, buscando así, una conciliación para subsanar de la mejor manera posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del INSTITUTO.</p> <p>Cuando LA ASEGURADORA, el INSTITUTO, beneficiarios y/o los representantes de éstos, con el fin de hacer incurrir en error a las otras partes, simulen, disimulen o declaren de manera inexacta hechos que pudieran excluir o restringir las responsabilidades de cualesquiera de las partes, se presumirán acciones fraudulentas o dolosas, que deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.</p>		Si cumple		0190	
<p>17.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN</p> <p>LA ASEGURADORA hará el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		0190	
<p>18.- INTERÉS MORATORIO</p> <p>En caso de que LA ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos, del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.</p>		Si cumple		0190	
<p>19.- SUBROGACIÓN:</p> <p>LA ASEGURADORA que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al INSTITUTO.</p> <p>Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el INSTITUTO y LA ASEGURADORA concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.</p> <p>LA ASEGURADORA no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del INSTITUTO o derechos de recuperación contra el asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias.</p>		Si cumple		0191	
<p>20.- COASEGURO:</p> <p>Queda expresamente convenido y entendido que esta cobertura no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a menos que éste se realice entre compañías de seguros, previa autorización escrita del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0191	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
<p>21.- CLAUSULA DE MONEDA:</p> <p>Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional. Sin embargo, en razón del origen de los semovientes cubiertos, pudiera ser necesario que el valor de indemnización por daños sea cotizado con base en una moneda extranjera.</p> <p>Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el INSTITUTO y/o PROVEEDORES designados para reponer el semoviente sea en moneda extranjera, para efecto de estadística de siniestro, las cantidades serán convertidas a moneda nacional usando el concepto general siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>Pérdida Total</td> <td>Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos</td> </tr> </table>	Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos		Si cumple		0191							
Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos												
<p>SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS</p> <p>1.- ROTURA DE MAQUINARIA 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN 3.- EQUIPO ELÉCTRONICO 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS 5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN</p>		Si cumple		0191									
<p>X1. ROTURA DE MAQUINARIA</p> <p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del INSTITUTO incluyendo, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, maquinaria, propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO como son: bombas, compresores, subestaciones, motores de combustión interna, equipos de protecciones contra incendio, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, clima artificial, motores, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas del seguro de rotura de maquinaria. Ubicados en centros de capacitación, bodegas, almacenes y talleres entre otros.</p> <p>Nota: El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipos (de manera enunciativa más no limitativa) como: plantas de emergencia, elevadores, UPS, aires acondicionados, montacargas, hidroneumáticos y cortinas eléctricas.</p>		Si cumple		0191									
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, salvo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a:</p> <p>I. Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a los existentes antes de ocurrir el siniestro.</p> <p>II. Impericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños.</p> <p>III. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño materia de la acción indirecta y electricidad atmosférica, sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales.</p> <p>IV. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, fundición.</p> <p>V. Defectos de mano de obra y montaje.</p> <p>VI. Actos de terceros intencionales o no.</p> <p>VII. Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas.</p> <p>VIII. Explosión física y explosión de combustión interna.</p> <p>IX. Bienes contenidos en tanques.</p> <p>X. Gastos por flete, expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo.</p> <p>XI. Otros accidentes ocurridos a los bienes que no estén excluidos expresamente en estas especificaciones.</p> <p>XII. Incendio y/o rayo y/o explosión y/o Fenómenos Hidrometeorológicos y/o catastróficos.</p> <p>XIII. Gastos extraordinarios necesarios para la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones similares, flete aéreo.</p> <p>XIV. variación de voltaje, fallas de aislamiento antes de y otros efectos similares.</p>		Si cumple		0192									
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>A) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.</p>		Si cumple		0192									
<p>4.- LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES</p> <p>A) El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro de los predios propiedad o a cargo del INSTITUTO, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.</p> <p>B) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.</p> <p>C) Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, filtros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y petre.</p>		Si cumple		0192									
<p>5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE</p> <p>A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran.</p> <p>B) En todo tipo de pérdida no se harán reducciones por concepto de depreciación.</p>		Si cumple		0193									
<p>6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td> <td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo por equipo por evento</td> <td>\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo por evento	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0193	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad												
Suma asegurada a valor de reposición	\$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)												
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)												
Límite máximo por equipo por evento	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)												

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal				
<p>7.- DEDUCIBLES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria</td> <td>5% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.		Si cumple		0193	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad								
Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.								
<p>8.- EXCLUSIONES</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:</p> <p>A) Actos intencionados o culpa grave del INSTITUTO o sus administradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.</p> <p>B) Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personal responsable.</p> <p>C) Desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.</p> <p>D) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.</p>		Si cumple		0193					
<p>9.- PÉRDIDA PARCIAL</p> <p>En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, tales gastos serán:</p> <p>El costo de reparación según factura presentada por el INSTITUTO, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que LA ASEGURADORA no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.</p> <p>Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en días inhábiles, sin embargo, los gastos EXTRA por transporte aéreo no serán cubiertos.</p> <p>El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0193-0194					
<p>10.- PÉRDIDA TOTAL</p> <p>A) En los casos de pérdida total, la reclamación deberá comprender el valor actual (como nuevo) de esos bienes.</p> <p>B) Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.</p>		Si cumple		0194					
<p>11.- INDEMNIZACIÓN</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.</p>		Si cumple		0194					
<p>12.- REPARACIÓN</p> <p>En caso de que LA ASEGURADORA lleve a cabo la reparación, ésta deberá quedar efectuada a enterada satisfacción del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0194					
X.2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN		Si cumple		0194					
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de calderas y recipientes sujetos a presión propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, pero no limitados a: equipo que utilice fluido, tanques de gas, de diésel, de aire, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con la actividad del organismo ubicados, sin limitar, en laboratorios, centros de capacitación, bodegas, almacenes, talleres.</p>		Si cumple		0194					
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN.</p> <p>Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:</p> <p>A) La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas.</p> <p>B) La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación.</p> <p>C) La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evite o haga inseguro su uso.</p> <p>D) El agrietamiento de cualquier parte de hierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.</p> <p>E) La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso.</p> <p>F) Implosión.</p> <p>G) Tuberías.</p> <p>H) Contenidos en recipientes sujetos a presión.</p> <p>I) Gastos por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo.</p> <p>J) Incendio, rayo y/o explosión, fenómenos hidrometeorológicos y/o catastróficos.</p> <p>RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN.</p> <p>Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:</p> <p>A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente.</p> <p>B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente.</p> <p>C) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de hierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.</p> <p>TUBERÍAS:</p> <p>Significa la red o circuito de tuberías instaladas de cualquier diámetro que conduzcan un mismo fluido a presión desde las calderas o aparatos asegurados hasta los bienes que empleen dicho fluido, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos; la cual se ampara la rotura o deformación en forma súbita, violenta e instantánea por la presión del fluido que contenga la tubería, correspondiente a la salida de las calderas aseguradas y su valor de recuperación, se encuentra dentro del límite de responsabilidad.</p>		Si cumple		0195					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>3.- EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLES:</p> <p>a) Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.</p> <p>b) Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas.</p> <p>c) Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas.</p> <p>d) Transportadores alimentadores de combustible.</p> <p>e) Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.</p> <p>f) Pulverizadores de carbón.</p> <p>g) Recipientes o equipos que no sean metálicos.</p> <p>h) Compresores (recíprocos o alternativos, rotativos o centrífugos).</p>		Si cumple		0196							
<p>4.- EXCLUSIONES</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños como consecuencia de:</p> <p>A) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo.</p> <p>B) Defectos existentes en los equipos asegurados al inicio la vigencia de este seguro.</p> <p>C) Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.</p> <p>D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en sus equipos auxiliares de operación, o uso de un combustible diferente del consignado en la especificación, a menos que el INSTITUTO haya dado aviso de ello a LA ASEGURADORA, por escrito, con diez días de anticipación y esta haya expresado su consentimiento al respecto, también por escrito.</p> <p>E) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.</p> <p>F) Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos.</p> <p>G) Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.</p> <p>H) Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación.</p>		Si cumple		0196							
<p>I) Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de:</p> <p>1. Falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración.</p> <p>2. Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros.</p> <p>3. Cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado.</p> <p>4. Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>5. Los gastos erogados por el INSTITUTO, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por LA ASEGURADORA.</p> <p>J) Escape de, o daños a, contenidos, a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones:</p> <p>1. Escape o daños al contenido por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones.</p> <p>2. Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión.</p> <p>3. Defectos de juntas, empaques, prensa, estopos, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.</p> <p>4. Fisura o agrietamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos de esta sección.</p> <p>K) Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.</p>		Si cumple		0196-0197							
<p>5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE</p> <p>A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran.</p> <p>B) En todo tipo de pérdidas no se harán reducciones por concepto de depreciación.</p>		Si cumple		0197							
<p>6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1" data-bbox="79 1105 711 1211"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$ 2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo por equipo</td> <td>\$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$ 2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo	\$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0197	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad										
Suma asegurada a valor de reposición	\$ 2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Límite máximo por equipo	\$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)										
<p>7.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="67 1268 699 1341"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión</td> <td>1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0197			
Riesgo	Deducible										
Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>8.- PÉRDIDA PARCIAL</p> <p>En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán:</p> <p>I.- En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías:</p> <p>A) El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales, si lo hay; sin embargo, LA ASEGURADORA no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación, durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar, que cubra los bienes dañados durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación, así como del taller al predio del INSTITUTO.</p> <p>B) Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del INSTITUTO, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.</p> <p>C) Los gastos de envíos por expés, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieren sido asegurado específicamente en la cobertura de gastos extraordinarios.</p> <p>D) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del INSTITUTO, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que LA ASEGURADORA los haya autorizado por escrito.</p> <p>E) El costo de recondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.</p> <p>F) En este tipo de pérdida, LA ASEGURADORA no hará deducciones por concepto de depreciación.</p> <p>G) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdidas parciales.</p>		Si cumple		0197-0198	
<p>II.- Contenidos. La reclamación deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, las substancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de fabricación correspondientes. Podrán incluirse los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida así obtenida.</p> <p>Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue:</p> <p>A) Toda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible estipulado, quedará a cargo del INSTITUTO.</p> <p>B) Si el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la indemnización se calculará de la forma siguiente:</p> <p>Del monto de la pérdida que haya sufrido el INSTITUTO, se restará el deducible correspondiente.</p>		Si cumple		0198	
<p>9.- PÉRDIDA TOTAL</p> <p>A) En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, LA ASEGURADORA podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al asegurado su valor de reposición.</p> <p>B) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.</p> <p>C) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total.</p> <p>Tratándose de contenidos, será aplicable la fracción II del numeral 8.-pérdida parcial de esta sección.</p>		Si cumple		0198	
<p>10.- INDEMNIZACIÓN</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con la que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.</p>		Si cumple		0198	
<p>X.3.- EQUIPO ELECTRÓNICO</p>		Si cumple		0198	
<p>1.- BIENES CUBIERTOS:</p> <p>1.1. Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del INSTITUTO, alquilados o bajo control de terceros, y/o bajo su responsabilidad total o parcial y/o sobre los que tenga interés asegurable, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, cableado de cualquier tipo (líneas aéreas, subterráneo o cualquier otro), radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipo médico, de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentran operando o en revisión o mantenimiento, para procesamiento de datos, computadoras, servidores, no breaks, reguladores y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, antenas y demás suministros necesarios para operarlos), fotografía, de seguridad, impresión, tableros, iluminación, Ipods, Ipads, USB, discos externos, así como sus adlamentos entre otros y en general cualquier equipo electrónico, ya sea que se encuentre en bodega, almacén y/o desconectados de la energía, cualquiera que esta sea, alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas, propiedad y/o bajo responsabilidad del INSTITUTO.</p> <p>1.2. Portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación, dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.</p> <p>En caso de reclamos de siniestros que procedan para los bienes que se tienen en el extranjero, el Instituto proporcionará en oficinas en México toda la documentación legal y administrativa que avale y sustente dicha reclamación.</p> <p>1.3. Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza.</p> <p>1.4. Los equipos más representativos que se aseguran en esta póliza son: Site, cámaras de televisión, de filmación, de comunicación, laptops, equipo de fotografía, de grabación, de videoteca, de iluminación y de transmisión.</p> <p>1.5. Se informa que si se cubren líneas aéreas de transmisión, mismas que se encuentran ubicadas en los techos de algunos inmuebles propiedad del Instituto.</p> <p>Notas: El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipo electrónico.</p>		Si cumple		0198-0199	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito violento, fortuito, accidental y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta Póliza.</p>		Si cumple		0200	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>3.- RIESGOS ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO:</p> <p>A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua, por cualquier causa. C) Huelgas, motines, alborotos populares, conmoción civil. D) Equipos móviles y portátiles. E) Robo con violencia y/o asalto F) Hurto y robo sin violencia. G) Incremento en el costo de operación H) Equipo móvil, serán considerados, pero no limitados a:</p> <p>Todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, equipos de investigación, producción en video, audio, teléfonos celulares, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación, radiolocalizadores, equipo de comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones equipo móvil, montados en los remolques o unidades móviles: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, equipos de producción en video, filmación, fotografía, radios de telecomunicación así como sus aditamentos entre otros, los equipos móviles como el caso de los radios, quedan amparados montados en las unidades, en tránsito, fuera de unidades, desconectadas, y o fuera de operación, se amparan estos bienes dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.</p>		Si cumple		0200-0201	
<p>APARTADO I.- COBERTURA BÁSICA. Incendio, impacto directo de rayo, implotión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del INSTITUTO, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, robo sin violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sea causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES: Sin limitar, terremoto y erupción volcánica, riesgos Hidrometeorológicos como: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil, extensión de cubierta, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismo, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del INSTITUTO, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos EXTRA, entre otros. Pérdida o daño de portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información, gastos por flete expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo, gastos de albañilería, andamios, y escaleras.</p> <p>APARTADO II.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluídas las informaciones ahí almacenadas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable bajo la sección I de la presente póliza LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños según los términos y condiciones estipuladas en la presente póliza, hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, siempre que esas pérdidas o daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificado o durante cualquier período de renovación del seguro, opera mientras que los portadores de datos se encuentren dentro del predio estipulado en la carátula de la póliza, en la República Mexicana y/o en el extranjero.</p>		Si cumple		0201	
<p>Exclusiones del apartado II</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A) Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos. B) Pérdidas consecuenciales de cualquier clase. SUMA ASEGURADA:</p> <p>La suma asegurada será el monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información pérdida.</p> <p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará aquellos gastos que el INSTITUTO compruebe haber realizado dentro de un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reponer los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos.</p> <p>Si no fuera necesario reproducir la información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, LA ASEGURADORA solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o en moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>Para estos bienes se pagará a valor de reposición.</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES, PERO NO LIMITADAS A:</p> <p>A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón y tifón. C) Inundación D) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. E) Hurto y/o robo sin violencia. F) Robo con violencia y/o asalto.</p>		Si cumple		0201- 0202	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																						
<p>APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si un daño material indemnizable según los términos condiciones de la sección I de la presente póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el INSTITUTO pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva o durante cualquier período de renovación del seguro por el cual el INSTITUTO ha pagado y LA ASEGURADORA ha recibido la prima correspondiente.</p> <p>EXCLUSIONES DEL APARTADO III</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A) Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado.</p> <p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el INSTITUTO tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con la capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados.</p> <p>Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas separadas en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente sección.</p>		Si cumple		0202																							
<p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, LA ASEGURADORA responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido. El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.</p> <p>Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el período de interrupción fueron mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, LA ASEGURADORA sólo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la interrupción y el período de la indemnización.</p> <p>El monto de indemnización a cargo de LA ASEGURADORA se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos.</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES.</p> <p>A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón y tifón. C) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil.</p>		Si cumple		0202-0203																							
<p>4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN:</p> <p>Entre otros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo móvil, equipo electrónico de comunicación, portadores externos de datos, incremento en el costo de operación, servidores, transmisores, minicomputadoras, lectores magnéticos, tarjetas de red, cámaras de video, cintas magnéticas, fotocopiadoras.</p> <table border="1" data-bbox="65 852 699 1258"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición</td> <td>\$2,225,491,162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td> <td>\$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por equipo</td> <td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)</td> <td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos extra por tres meses</td> <td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Portadores externos de datos</td> <td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Incremento en el costo de la operación</td> <td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Equipos montados en oficinas móviles y remolques</td> <td>Incluidos</td> </tr> <tr> <td>Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil</td> <td>\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$2,225,491,162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por equipo	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos	Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0203-0204	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad																										
Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$2,225,491,162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 M.N.)																										
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Límite máximo de responsabilidad por equipo	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad																										
Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																										
Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos																										
Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="58 167 695 423"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Terremoto y erupción volcánica</td> <td>2% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Robo sin violencia / Hurto</td> <td>25% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Gastos extra</td> <td>4 días de espera</td> </tr> <tr> <td>Portador externo de datos</td> <td>2% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Cobertura básica y resto de coberturas</td> <td>2% del valor de la pérdida.</td> </tr> <tr> <td>Incremento en el costo de operación</td> <td>3 días de espera.</td> </tr> <tr> <td>Equipo móvil</td> <td>Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida	Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida	Gastos extra	4 días de espera	Portador externo de datos	2% sobre la pérdida	Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.	Incremento en el costo de operación	3 días de espera.	Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.		Si cumple		0204	
Riesgo	Deducible																				
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida																				
Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida																				
Gastos extra	4 días de espera																				
Portador externo de datos	2% sobre la pérdida																				
Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.																				
Incremento en el costo de operación	3 días de espera.																				
Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.																				
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de:</p> <p>A) Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surge una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.</p> <p>Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma.</p> <p>B) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos.</p> <p>C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza.</p> <p>D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.</p> <p>E) Errores en la programación de la máquina o en las instrucciones dadas a la máquina.</p> <p>F) Gastos de mantenimiento.</p> <p>G) Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.</p> <p>H) Perforación, inserción.</p> <p>I) Anulación accidental de información.</p>		Si cumple		0204-0205																	
<p>APARTADO I.- DAÑOS MATERIALES</p> <p>A) Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro.</p> <p>B) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.</p> <p>C) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado.</p> <p>D) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.</p> <p>E) Pérdidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el PROVEEDOR de los bienes asegurados.</p> <p>F) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.</p> <p>G) Pérdida o daños que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas intercambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.</p> <p>H) Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que si quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.</p> <p>I) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, LA ASEGURADORA conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados.</p>		Si cumple		0205																	
<p>APARTADO II.- PORTADOR EXTERNO DE DATOS.</p> <p>A) Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la sección I Incendio de Edificio y II. Incendio de Contenidos.</p> <p>B) Pérdida de información causada por campos magnéticos.</p> <p>C) Reproducción y grabación de información que no sea necesaria o si no se hicieron dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso LA ASEGURADORA sólo indemnizará el importe que corresponda al material de los portadores externos.</p> <p>D) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.</p> <p>E) Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos.</p> <p>F) Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.</p>		Si cumple		0205																	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.</p> <p>A) Incremento del periodo de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada.</p> <p>B) Gastos erogados para reconstruir y/o registrar información contenida en portadores de datos externos.</p> <p>C) Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.</p> <p>D) La aplicación de cualquier ley estatal o federal que limite o impida reconstrucción o reparación de los bienes.</p> <p>E) La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.</p> <p>F) Pérdida de mercado diferente a la asegurada en esta sección.</p> <p>G) La imposibilidad económica del INSTITUTO para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados.</p>		Si cumple		0205-0206	
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE:</p> <p>En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para reproducir con la operación.</p>		Si cumple		0206	
<p>X4. EQUIPO DE CONTRATISTAS</p>		Si cumple		0206	
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufra toda la maquinaria y equipo pesado móvil propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, siempre y cuando se encuentren a su servicio, ubicados en centros de capacitación, de investigación, bodegas, almacenes, talleres dentro y/o fuera de los predios en propiedad o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana.</p> <p>Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria, y/o equipo pesado, asimismo se incluirá cualquier equipo relacionado con el giro del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas del seguro.</p>		Si cumple		0206	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes, por los Riesgos enseguida enumerados, de acuerdo con lo establecido en la carátula de esta póliza:</p> <p>A) Incendio o rayo.</p> <p>B) Ciclón, tornado, vendaval, huracán y granizo.</p> <p>C) Colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueren transportados.</p> <p>D) Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.</p> <p>E) Inundación (alza del nivel del agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos).</p> <p>F) Temblor, terremoto o erupción volcánica.</p> <p>G) Explosión.</p> <p>H) Incendio, rayo, varada, hundimiento o colisión del chalán de trasbordo de servicio regular en el que los bienes asegurados fueren transportados, comprendiendo la contribución que le resultare por avería gruesa o por cargos de salvamento.</p> <p>I) Caída, colisión, atascamiento, hundimiento o volcadura.</p> <p>J) Robo de unidades completas.</p> <p>K) Derrumbes y deslaves.</p> <p>L) Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.</p> <p>M) Caídas de aeronaves, así como las maniobras de carga y descarga.</p> <p>N) Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo.</p> <p>O) Explosión de motores de combustión interna: se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del Carter de los motores de combustión interna.</p> <p>P) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil.</p> <p>Q) Pérdidas o daños a equipos que operen bajo tierra.</p> <p>R) Pérdidas o daños físicos ocurridos a los bienes asegurados por causas externas.</p> <p>S) Gastos extraordinarios por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo.</p> <p>T) Responsabilidad civil por el uso de maquinaria.</p>		Si cumple		0206-0207	
<p>3.- RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO</p> <p>Mediante convenio expreso se amparan las siguientes coberturas</p> <p>A) Los daños o pérdidas causadas por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomados por las autoridades.</p> <p>B) Pérdidas o daños consecuentes de la suspensión temporal o definitiva en el uso de cualquiera de los bienes.</p> <p>C) Pérdida o daños a los bienes por encontrarse estacionarios o en operación en, sobre o bajo el agua o bajo tierra.</p> <p>D) Contra toda pérdida o daño físico por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en las condiciones arriba señaladas.</p>		Si cumple		0207	
<p>4.- RIESGOS NO AMPARADOS</p> <p>Este seguro no cubre las pérdidas o daños causados a los bienes por, o como consecuencia de:</p> <p>A) Corrientes eléctricas en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producirlas, transformarlas o utilizarlas, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, sólo por la pérdida debida a incendio.</p> <p>B) Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica por el uso.</p> <p>C) Doble carga de la capacidad normal registrada, o utilización en trabajos para los que no fueron construidos.</p> <p>D) Cualquier riesgo que afecte a planos, copias heliográficas, diseños o especificaciones.</p> <p>E) Pérdida o daño causado por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transporten los bienes asegurados cuando sea el INSTITUTO quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados.</p> <p>F) Pérdida o daño ocasionado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga.</p> <p>G) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos.</p> <p>H) Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro aun cuando no tenga conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica. Siempre y cuando exista evidencia incontrovertible que establezca efectivamente la existencia del daño.</p> <p>I) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidad, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explosivos.</p>		Si cumple		0207-0208	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>J) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe, a nombre del mismo, siempre y cuando exista determinación emitida por autoridad competente que confirme dicha circunstancia.</p> <p>K) Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>L) Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y cualquier recipiente que esté sujeto normalmente a presión.</p> <p>M) Fallantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto.</p> <p>N) Pérdidas o daño por inmersión total en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta.</p> <p>O) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.</p> <p>P) Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total.</p> <p>Q) Pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte marítimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para el trasbordo fluvial de servicio regular.</p> <p>R) Pérdida o daño causado por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleares, radiación o contaminación radioactiva.</p> <p>S) Pérdida o daños a dinamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores, u otros equipos electrónicos, que causen por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento eléctrico, sobre tensión y otros disturbios eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, si estas fallas originan un incendio, los daños causados por este sí quedarán cubiertos.</p> <p>T) Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida del tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos. Esta exclusión no opera cuando la causa del daño mecánico obedece a un riesgo cubierto.</p> <p>U) Pérdidas consecuentes por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas.</p>		Si cumple		0208							
<p>5.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>L.U.C. por equipo</td> <td>\$1,217,268.19 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)	L.U.C. por equipo	\$1,217,268.19 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)		Si cumple		0208	
Concepto	Límite máximo de responsabilidad										
Suma asegurada a valor de reposición	\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)										
L.U.C. por equipo	\$1,217,268.19 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)										
<p>6.- DEDUCIBLES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo riesgo de equipo de contratistas</td> <td>2% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.		Si cumple		0208-0209			
Cobertura	Deducible										
Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.										
<p>7.- INDEMNIZACIÓN</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>Para estos bienes se pagará a valor de reposición.</p>		Si cumple		0209							
<p>5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN</p>		Si cumple		0209							
<p>1.- BIENES CUBIERTOS:</p> <p>Obras en proceso de construcción: que son entre otras, modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones, en la República Mexicana, se incluyen los trabajos, durante la vigencia, como sub-Límite adicional.</p> <p>1.- Valores estimados de las construcciones \$804,465,962.65 (Ochocientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), este valor corresponde al presupuesto estimado del programa de infraestructura inmobiliaria de los ejercicios 2021-2023 para: modificaciones, reparaciones, mejoras, reparaciones y adaptaciones que llevará a cabo el instituto durante la vigencia de la póliza.</p> <p>2.- Límite máximo de responsabilidad a primer riesgo absoluto \$207,379,758.11 (Doscientos siete millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.) Valor del mayor proyecto que llevará el asegurado durante la vigencia de la póliza.</p> <p>Se amparan todas y cada una de las obras en proceso de construcción de obra civil y montaje de equipos, maquinaria e instalaciones registradas en cualquier punto de la república mexicana sin presentación de relación, y por los cuales sea legalmente responsable.</p> <p>Sólo se amparan este tipo de trabajos en ubicaciones actuales, no se incluyen los productos nuevos.</p> <p>Se amparan las obras como modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones en la República Mexicana, en los inmuebles propios del Instituto.</p> <p>Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la compañía durante la vigencia de la póliza por evento y opera como L.U.C.</p> <p>Para la cobertura de montaje y desmontaje, se ampara cualquier montaje y desmontaje en automático.</p>		Si cumple		0209							
<p>2.- COBERTURAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo riesgo de incendio, rayo y explosión, • Terremoto y erupción volcánica, • Fenómenos hidrometeorológicos, • Los gastos por concepto de desmontaje y remoción. • Los riesgos descritos en las siguientes coberturas: <p>o Responsabilidad civil extracontractual.</p> <p>o Responsabilidad civil cruzada.</p> <p>o Gastos adicionales para horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.</p> <p>o Gastos adicionales para flete aéreo.</p> <p>o Campamentos, instalaciones temporales y almacenes de materiales de construcción.</p> <p>o Daños a otras propiedades adyacentes.</p> <p>o Equipo de montaje</p> <p>o Mantenimiento,</p> <p>o Mantenimiento extendido,</p> <p>o Garantía</p> <p>Para la cobertura de montaje y obra civil, se ampara cualquier obra y montaje en automático que realice el asegurado.</p>		Si cumple		0209-0210							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																								
<p>3.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje</th> <th>Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%		Si cumple		0210						
Riesgo	Deducible																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																												
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	4%																												
H1, H2	3%																												
J	5%																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>Deducible</th> <th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Pacífico sur</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Golfo de México</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple		0210	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											
SECCIÓN XI.- TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS		Si cumple		0210																									
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluyendo pero no limitado a: Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Oficinas, Refacciones, Equipo Electrónico y todos aquellos bienes donde tenga interés asegurable, pudiendo ser nuevo o usado; toda clase de bienes propios del asegurado, en comodato, en uso o bajo su responsabilidad y/o que esté obligado a asegurar y/o tenga un interés asegurable, pudiendo ser nuevo y/o usado. Los embarques son sólo a nivel nacional, y bajo convenio expreso se ampararán los embarques en el extranjero desde y hasta cualquier parte de la República Mexicana y/o Viceversa.</p> <p>Con relación a los diferentes embarques que el INSTITUTO efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal.</p>		Si cumple		0210-0211																									
<p>2.- BIENES NO CUBIERTOS</p> <p>Maquinaria, sus partes, refacciones, materias primas, productos terminados o semielaborados, mercancías de todas clases, menaje de casa y de oficina y en general toda clase de bienes propiedad de terceros o de los cuales, el INSTITUTO no tenga responsabilidad o no exista interés asegurable, o que sea propiedad de terceros, incluso propiedad de funcionarios del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0211																									
<p>3.- MEDIO DE TRANSPORTE</p> <p>Quedarán cubiertos los bienes asegurados mientras se encuentren en tránsito por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo, mientras el transporte sea hecho de manera adecuada, ya sea en vehículos de su propiedad, de servidores públicos, o de terceros, de servicio público local, federal o de particulares y/o de empresas de transporte de mercancías especializadas.</p>		Si cumple		0211																									
<p>4.- LIMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO</p> <p>Los bienes asegurados, quedan amparados en su traslado dentro de puntos de origen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos de excepción que se presenten en año electoral).</p> <p>Este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes salgan de almacenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, hasta su arribo a las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino.</p>		Si cumple		0211																									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>5.- RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Póliza anual sin declaraciones con prima de depósito y ajuste de la prima al final de la vigencia, que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados.</p> <p>Los bienes asegurados, así como su estadia en terminales o puntos intermedios, como se indica en la cláusula anterior.</p> <p>Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo absoluto, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, robo total y parcial, mojadura y oxidación, mermas, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, faltante por rotura de envases, derrame, echazón, o barredura, colisión de la carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo, daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques marítimos o combinaciones, estadías hasta de 90 días, huelgas, motines o alborotos populares, conmoción civil, remoción de escombros por riesgos ordinarios de tránsito, marcas y etiquetas.</p> <p>Esta sección cubre también contra los mismos riesgos que se mencionan en el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del buque, siempre y cuando vengan contenidos en el sistema de contenedores (containers).</p> <p>Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin violencia, asalto, daños materiales ocasionados durante el robo o intento de robo, daños por agua, humedad, sabotaje, y no limitados a:</p> <p>A. Riesgos ordinarios de tránsito. B. Robo total y/o parcial. C. Mojadura y oxidación. D. Contacto con otras cargas. E. Bodega a bodega. F. Desempaque diferido. G. Remoción de escombros a consecuencia de riesgos ordinarios de tránsito. H. Falta de entrega, de bulto por entero. I. Manchas. J. Rotura o rajadura, raspadura, abolladura y despostilladura. K. Mermas o derrames. L. Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. M. Maniobras de carga y descarga. N. Desempaque diferido por 90 días. O. Cobertura de todo riesgo para bienes usados. P. Límite máximo de responsabilidad por embarque: en el caso de que el INSTITUTO requiera modificar el límite establecido, lo hará sin que ello modifique la prima en depósito.</p>		Sí cumple		0211-0212							
<p>Dada la operación del INSTITUTO se hace necesario establecer en esta póliza una cobertura especial para el siguiente evento:</p> <p>Los equipos comprados por el INSTITUTO, pueden llegar a Ciudad de México, a cualquier ubicación. Generalmente el equipo es guardado en el almacén general, o almacén de área usuaria, o en cualquier instalación donde se tenga interés asegurable, hasta que el área usuaria vaya por él y lo ponga en funcionamiento.</p> <p>Cuando el equipo llega al INSTITUTO en ocasiones no se puede realizar su instalación en el momento, por lo cual queda guardado ya sea en el almacén general o en el almacén del área usuaria el tiempo necesario hasta su instalación.</p> <p>Tomando en cuenta lo anterior y considerando que en la mayoría de los casos no se sabe el estado del equipo sino hasta el momento de su instalación, se hace necesario una cobertura para dar continuidad por los posibles daños sufridos al mismo durante su transporte ya que generalmente no son daños evidentes y los empaques se encuentran en buen estado.</p> <p>Se amparan los trayectos internos del equipo desde su llegada hasta el lugar y/o las estadías en los lugares donde quede contenido, e instalado.</p> <p>Procedimiento de ajuste en caso de siniestro:</p> <p>Es necesario se informe el procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito, e indicar el manejo de los salvamentos ya que algunos de los equipos motivo de esta cláusula son de origen extranjero.</p>		Sí cumple		0212							
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS</p> <p>Robo o falta de contenido en los bultos que no presenten señas de haber sido violado su empaque, robo en el que interviniere directa o indirectamente un empleado o dependiente del INSTITUTO.</p> <p>A) Violación por el INSTITUTO o quien sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.</p> <p>B) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.</p> <p>C) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.</p> <p>D) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado.</p> <p>E) El abandono de los bienes por parte del INSTITUTO o de quien sus intereses representen, hasta en tanto que LA ASEGURADORA haya dado su autorización.</p> <p>F) Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.</p> <p>G) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.</p> <p>H) Pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se manifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.</p> <p>I) Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, mexicanas o extranjeras.</p> <p>J) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.</p>		Sí cumple		0212-0213							
<p>7.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD</p> <p>SUMA ASEGURADA Y/O LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:</p> <table border="1" data-bbox="65 1369 667 1474"> <thead> <tr> <th data-bbox="65 1369 413 1401">Concepto</th> <th data-bbox="413 1369 667 1401">Limite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="65 1401 413 1450">Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.</td> <td data-bbox="413 1401 667 1450">\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="65 1450 413 1474">Pronóstico de embarques al año</td> <td data-bbox="413 1450 667 1474">60 viajes como mínimo</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Limite máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo		Sí cumple		0213	
Concepto	Limite máximo de responsabilidad										
Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
<p>LA ASEGURADORA deberá indicar la cuota _____% por aplicar para efectuar el ajuste de primas al final de cada vigencia anual, donde se informará el número total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayores al límite de responsabilidad tanto de su origen como su destino.</p> <p>LA ASEGURADORA sólo será responsable hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito y con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte al límite máximo de responsabilidad o su equivalente en cualquier tipo de moneda.</p>		Si cumple		0213									
<p>8.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO</p> <p>En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del INSTITUTO, el valor del salvamento de tales bienes será determinado después de remover todas las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantía o marca del fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. LA ASEGURADORA renuncia a su derecho de tomar posesión de cualquier mercancía o envases de los cuales no es práctico remover toda evidencia de la conexión que el INSTITUTO tenga con ellos, ante tal situación deberá ser destruida tal mercancía a costo de LA ASEGURADORA.</p> <p>De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 30 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el mismo, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.</p> <p>En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retro de los restos de salvamentos.</p> <p>Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.</p> <p>Lo anterior, no será aplicable a la CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, numerales 2.5 Autorización para reponer, reconstruir o reparar y 2.36 Permisos, del presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".</p>		Si cumple		0214-0215									
<p>9.- VALOR PARA EL SEGURO</p> <p>El valor de los bienes materiales transportados, lo constituirá el valor de factura, para bienes usados es a valor real, para ambos casos se aplicará más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreo, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere, sirviendo esta base tanto para el cobro de primas como para el pago de las indemnizaciones.</p>		Si cumple		0215									
<p>10.- DECLARACIONES PARA EL SEGURO.</p> <p>El INSTITUTO no presentará a LA ASEGURADORA ninguna relación detallada de los certificados de embarques emitidos o notificados, para confirmar que estarán cubiertos de acuerdo con el clausulado de la presente póliza.</p>		Si cumple		0215									
<p>11.- CUOTA, PRIMA E IMPUESTO.</p> <p>LA ASEGURADORA cobrará y el INSTITUTO pagará por la protección que este seguro le otorga a los bienes objeto del seguro, una prima computada a razón de una prima fija en depósito, anual sin declaraciones sobre valores declarados y por embarque, con ajuste al final de la vigencia.</p>		Si cumple		0215									
<p>12.- DEDUCIBLES</p> <p>En toda y cada pérdida bajo los términos de la presente sección, se deducirán los montos estipulados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="105 803 609 893"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo con violencia</td> <td>5% sobre la pérdida.</td> </tr> <tr> <td>Robo sin violencia</td> <td>10% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.</p>	Riesgo	Deducible	Robo con violencia	5% sobre la pérdida.	Robo sin violencia	10% sobre la pérdida	Demás riesgos	Sin deducible		Si cumple		0215	
Riesgo	Deducible												
Robo con violencia	5% sobre la pérdida.												
Robo sin violencia	10% sobre la pérdida												
Demás riesgos	Sin deducible												
<p>13.- REVISIÓN DE REGISTROS</p> <p>Queda entendido y convenido que LA ASEGURADORA, tendrá en cualquier tiempo la facultad de revisar todos y cada uno de los registros para verificar la continuidad de los embarques y certificados de cobertura que expida.</p>		Si cumple		0215									
<p>14.- DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO.</p> <p>Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, LA ASEGURADORA responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponerla por separado.</p>		Si cumple		0216									
<p>15.- DAÑOS A ETIQUETAS:</p> <p>Cuando el daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos y solo afecte etiquetas o envolturas, LA ASEGURADORA será responsable hasta por una cantidad suficiente para pagar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas.</p>		Si cumple		0216									
<p>16.- VARIACIONES:</p> <p>Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta transbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.</p>		Si cumple		0216									
<p>17.- INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE:</p> <p>Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.</p>		Si cumple		0216									
<p>18.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:</p> <p>Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.</p>		Si cumple		0216									
<p>19.- EXTENSIÓN DE COBERTURA.</p> <p>En cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación:</p> <p>Variaciones: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, transbordo, u otra variación del viaje de acuerdo al ejercicio de facultades concedidas al porteador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del vehículo o del viaje. En su caso, el INSTITUTO pagará la prima adicional que corresponda.</p> <p>Interrupción en el transporte. Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes queden estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas, embarcaderos, malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor hasta un tiempo máximo de 90 días (noventa días) contados a partir de la llegada de los mismos.</p>		Si cumple		0216									
<p>SECCIÓN XII.- CASCOS DE LANCHAS</p>		Si cumple		0216									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																				
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de cascos de embarcaciones propiedad del INSTITUTO, o tengan bajo su custodia, a consignación, bajo su responsabilidad, en comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable en cualquier parte de la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa.</p> <table border="1" data-bbox="58 219 630 289"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Serie</th> <th>Capacidad de pasajeros</th> <th>Área de asignación</th> <th>Frecuencia de uso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S/MARCA</td> <td>NC-2</td> <td>S/SERIE</td> <td>11 pasajeros</td> <td>Junta local ejecutiva del estado de Tabasco</td> <td>Mínimo de 3-5 ocasiones al año</td> </tr> </tbody> </table> <p>Información General:</p> <table border="1" data-bbox="79 326 606 386"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Serie</th> <th>Mantenimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S/MARCA</td> <td>NC-2</td> <td>S/SERIE</td> <td>18/02/2021 (afinación)</td> </tr> </tbody> </table>	Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso	S/MARCA	NC-2	S/SERIE	11 pasajeros	Junta local ejecutiva del estado de Tabasco	Mínimo de 3-5 ocasiones al año	Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento	S/MARCA	NC-2	S/SERIE	18/02/2021 (afinación)		Si cumple		0216-0217	
Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso																				
S/MARCA	NC-2	S/SERIE	11 pasajeros	Junta local ejecutiva del estado de Tabasco	Mínimo de 3-5 ocasiones al año																				
Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento																						
S/MARCA	NC-2	S/SERIE	18/02/2021 (afinación)																						
<p>2.- COBERTURAS</p> <p>Protección contra todo riesgo de pérdida total o implícita a las embarcaciones, causada a consecuencia de: fenómenos meteorológicos, maremotos, huracanes, tormentas, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, contra la furia de los elementos, explosión y rayo varada, hundimiento, incendio y colisión de las embarcaciones, contribución en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento o de auxilio, gastos de salvamento mientras sea propiedad del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p> <p>Se amparan los daños materiales súbitos e imprevistos ocasionados a las propiedades del INSTITUTO, o bajo los cuales se tenga interés asegurable por los cuales sea legalmente responsable.</p> <p>A) Avería particular. B) Avería gruesa y gastos de salvamento. C) Avería menor. D) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. E) Responsabilidad civil por abordajes. F) Devolución de primas por estadías.</p>		Si cumple		0217																					
<p>A) AVERÍA PARTICULAR</p> <p>1º. BIENES CUBIERTOS</p> <p>Embarcaciones con motor fuera de borda, de fibra de vidrio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo, así como cualquier otra embarcación que se encuentre en poder o bajo custodia del INSTITUTO.</p> <p>Para efectos de este inciso, el daño que en su interior sufra el motor de propulsión con que estén dotadas las embarcaciones se considerará como descompostura mecánica y se pagará la misma siempre que resulten de un riesgo cubierto, y no se pagará salvo que dicha descompostura sea causada por cualquiera de los riesgos excluidos.</p> <p>Queda amparado el equipo especial, bajo la cláusula de casco, que incluya pérdida parcial a valor de reposición nuevo del motor fuera de borda.</p> <p>La responsabilidad de LA ASEGURADORA por los conceptos anteriores, excepto lo previsto más adelante, quedará sujeta a que los daños materiales sufridos por las embarcaciones, exceda del 2% de su valor convenido, quedando a cargo del INSTITUTO cualquier daño menor. Sin embargo, queda entendido y convenido que cuando la embarcación quede varada, hundida, incendiada o haya entrado en abordaje, LA ASEGURADORA pagará el daño ocasionado por ellos, aun cuando no exceda del deducible estipulado.</p> <p>En ningún caso será responsabilidad de LA ASEGURADORA el daño no reparado por el INSTITUTO, no obstante, de haber recibido la indemnización correspondiente por siniestro de pérdida total.</p>		Si cumple		0217																					
<p>2º. RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Este seguro se extiende a cubrir, exclusivamente los daños materiales a los bienes que resulten a consecuencia directa de:</p> <p>A) La furia de los elementos. B) Explosión o rayo. C) Varada, hundimiento, incendio o colisión. D) Maniobras de carga, trasbordo, descarga o aprovisionamiento. E) Daños materiales directos a las embarcaciones, descompostura mecánica, carencia de resistencia o desgaste natural de cualquiera de sus partes. F) La contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de York-Amberes, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables. G) Quedando amparado cualquier otro riesgo no excluido expresamente.</p> <p>B) AVERÍA GRUESA</p> <p>En caso de avería, de incurrirse en gastos de salvamento o de auxilio o de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo responderá de la suma, a cargo de la embarcación, según la relación que exista entre la suma asegurada (menos pérdida o daños si los hubiere por los que LA ASEGURADORA sea responsable) y el valor de la propiedad salvada. Queda establecido que cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de estas, tales gastos o excesos de gastos serán distribuidos tomando como base el valor sano de la embarcación al ocurrir el accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño, soportando el porcentaje que le corresponda de dichos gastos o exceso de gastos.</p> <p>Las averías serán pagaderas sobre cada avalúo separadamente o sobre su conjunto, sin deducciones por uso, o sea indemnización de nuevo por viejo.</p>		Si cumple		0217-0218																					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>1ª. GASTOS DE SALVAMENTO.</p> <p>En caso de ocurrir avería gruesa, de incurrir en gastos de salvamento, de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo, responderá hasta el límite máximo de responsabilidad establecido para cada embarcación.</p> <p>Para efecto de la determinación de la indemnización se partirá del valor del bien nuevo menos el deducible que se haya determinado. Los gastos en los que incurra LA ASEGURADORA para obtener el rescate de los bienes siniestrados, correrán a cargo de ésta.</p> <p>C) AVERÍA MENOR</p> <p>Las condiciones referentes a la avería menor de 2%, a cargo del INSTITUTO, serán de acuerdo a lo estipulado en las coberturas, se aplicarán a cada viaje como si estuviese asegurado independientemente.</p> <p>A elección del INSTITUTO, un viaje se inicia cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La embarcación se encuentre cargando, • Zarpe en lastre, • La embarcación sea entregada al asegurado, • La embarcación termine una estadía en puerto. <p>D) HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL</p> <p>1ª. BIENES CUBIERTOS</p> <p>Queda entendido y convenido que, en adición a las coberturas contratadas, este seguro se extiende para cubrir los bienes contra los daños materiales ocasionados por los riesgos establecidos en esta cobertura.</p> <p>2ª. RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Los bienes quedan asegurados contra los daños por:</p> <p>A) Robo B) Ratería. C) Daño material o destrucción de los bienes.</p> <p>Causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas; dentro de la República Mexicana.</p>		Si cumple		0218	
<p>3ª. RIESGOS EXCLUIDOS</p> <p>Esta cláusula no cubre pérdida, daño, deterioro o gasto que se origine de:</p> <p>A) Demora y/o pérdida del mercado, o transacción comercial.</p> <p>B) Vicio propio o naturaleza perecedera inherentes a los bienes asegurados.</p> <p>C) Hostilidades, operaciones bélicas, guerra civil, revolución, rebelión o insurrecciones o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, con la sola excepción de los actos de los mencionados agentes, que están expresamente cubiertos como anteriormente se expresa.</p> <p>D) Gastos provenientes de demora, salvo aquellos que en principio pudieran ser recuperables de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables o bajo las reglas de York-Amberes de 1974.</p> <p>4ª. RESPONSABILIDAD CIVIL.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS</p> <p>Se cubren los daños causados a otras embarcaciones, a la carga, o bienes transportados en ellas, cuyo origen no sea por abordaje de la embarcación.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A PUERTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O PUENTES, ASÍ COMO A LOS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN:</p> <p>Se amparan los costos y gastos judiciales que se requieran para defenderse de cualquier reclamación o demanda en su contra y que esté cubierta por este seguro; y por contaminación en aguas nacionales, debida a combustible derramado como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CONFORME AL TEXTO SP23</p> <p>Adicional a daños ecológicos por evento, \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Responsabilidad civil. Considerar que la suma asegurada para la cobertura de PANDI se determina en función del valor del casco; por lo que se deberá indicar que la suma para responsabilidad civil sea igual a la suma asegurada del casco o hasta un máximo de dos veces el valor del casco.</p>		Si cumple		0219	
<p>GASTOS Y COSTAS</p> <p>En caso de que no exista responsabilidad del INSTITUTO, o que de existir esta haya sido minimizada, LA ASEGURADORA absorberá los gastos o costas que de este incidente se deriven.</p> <p>RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS</p> <p>Cuando ambas embarcaciones, sean culpables, las reclamaciones resultantes por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidad recíproca, como si las embarcaciones hubieran sido obligadas a pagarse a sí mismas.</p> <p>5ª. REMOCIÓN DE ESCOMBROS</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO los gastos que incurra por remoción de escombros, limpieza, daños en puertos, muelles, malecones, embarcaderos, plataformas, etc. Como consecuencia de colisiones contra estos bienes, ni por daños que ocasione a carga, o lesiones o muerte de personas que se encuentran en esos bienes dañados, salvo que se haya contratado la cobertura que ampare estos riesgos.</p> <p>A) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS</p> <p>A la expiración de esta póliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeando en puerto, LA ASEGURADORA devolverá al asegurado el porcentaje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiere permanecido amarrada a puerto, fuera de operación y sin carga a bordo. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta cláusula cuando se encuentra en radas o en aguas expuestas o no protegidas.</p> <p>En el caso de que la embarcación se encontrara amarrada en puerto o en tierra por un período de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte de tiempo cayera bajo esta póliza, queda convenido que el período de inactividad dentro de cual carga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación queda amarrada o en tierra y sobre esta base, LA ASEGURADORA pagará una proporción de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días, igual a la que exista entre el número de días correspondientes a esta póliza.</p>		Si cumple		0219-0220	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal												
<p>3.- COBERTURAS ADICIONALES Este contrato de seguro cubre, dentro de los límites de la suma asegurada de cada sección, las siguientes coberturas:</p> <p>A) DESVIACIÓN DE LA EMBARCACIÓN Si sobrevinieren circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hiciera necesario que la embarcación se desviara de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor.</p> <p>B) ACTOS DE AUTORIDAD Los daños ocasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el cumplimiento de un deber de humanidad.</p> <p>C) GASTOS DE SALVAMENTO LA ASEGURADORA absorberá los gastos de todos los trámites de recuperación del salvamento.</p> <p>D) GASTOS DE SALVAGUARDA Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para salvaguardar los bienes.</p> <p>Si LA ASEGURADORA da instrucciones para efectuar actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos gastos.</p> <p>E) GASTOS LEGALES Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para ejercer acción legal contra los terceros responsables.</p> <p>F) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.</p> <p>H) ANTICIPOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente.</p> <p>I) PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza con independencia del valor total de los bienes, la no aplicación de proporción indemnizable alguna por parte de la ASEGURADORA.</p> <p>J) ERRORES Y OMISIONES Es intención del INSTITUTO, amparar todos los bienes contra todo riesgo, por lo que, con sujeción a las condiciones particulares del presente programa y a las generales de la póliza (siempre y cuando no se contrapongan con las especiales), queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.</p>		Si cumple		0220													
<p>4.- SUMA ASEGURADA Las sumas aseguradas, han sido fijadas de común acuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que únicamente sirven para fijar el límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor</td> <td>\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil (Pandi).</td> <td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)</td> <td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0220 - 0221					
Concepto	Límite máximo de responsabilidad																
Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
<p>5.- DEDUCIBLE En cada siniestro que amerite indemnización quedará a cargo del INSTITUTO una cantidad o porcentaje de la suma asegurada de la cobertura afectada, de acuerdo con:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgos</th> <th>Deducibles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Varada, hundimiento, incendio o colisión.</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Otros riesgos</td> <td>2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje</td> </tr> <tr> <td>Casco</td> <td>2% sobre el valor del equipo</td> </tr> <tr> <td>Pandi</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Motores fuera de borda</td> <td>5% sobre el importe del daño.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgos	Deducibles	Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible	Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje	Casco	2% sobre el valor del equipo	Pandi	Sin deducible	Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.		Si cumple		0221	
Riesgos	Deducibles																
Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible																
Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje																
Casco	2% sobre el valor del equipo																
Pandi	Sin deducible																
Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.																
<p>6.- VALOR INDEMNIZABLE El valor indemnizable en caso de siniestro se determinará en base al límite máximo de responsabilidad especificado en póliza o al valor convenido entre las partes, sin aplicar depreciación.</p>		Si cumple		0221													
<p>7.- PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA LA ASEGURADORA pagará el total de la suma asegurada cuando los gastos, de recuperación o reparación de la embarcación alcancen el 60% del valor asignado a la misma en esta póliza.</p>		Si cumple		0221													

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>8.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>A) Medidas de salvaguarda Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente la embarcación, el INSTITUTO, deberá actuar para la defensa y protección de la misma, estableciendo la reclamación o juicio, realizando las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación o de sus pertenencias. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.</p> <p>B) Certificación de daños En caso de pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el INSTITUTO, solicitará una inspección de daños y la certificación respectiva, para lo cual acudirán al comisario de averías de LA ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección y en su defecto al capitán del puerto o notario público.</p> <p>C) Medidas de recuperación Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el INSTITUTO tendrá la obligación de ejercer acción legal contra los terceros responsables del siniestro, si los hubiere. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.</p> <p>D) Aviso de siniestro El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.</p> <p>E) Documentos, datos e informes que el INSTITUTO debe rendir a LA ASEGURADORA LA ASEGURADORA tendrá el derecho de exigir del INSTITUTO o beneficiario la documentación e informes por los cuales puedan determinarse las circunstancias de la realización del siniestro y las consecuencias del mismo. El INSTITUTO deberá probar: A) La ocurrencia del siniestro. B) La preexistencia de los bienes perdidos. C) El interés asegurable (pérdida patrimonial). D) La propiedad de los bienes (interés asegurable). E) La cuantificación de la pérdida sufrida como importe de la reclamación.</p>		Si cumple		0221-0222	
<p>9.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>A) Abandono No se permitirá ningún abandono de la propiedad siniestrada, sin contar con el consentimiento, por escrito de LA ASEGURADORA.</p> <p>B) Cooperación El INSTITUTO coadyuvará con LA ASEGURADORA otorgándole toda la asistencia razonable en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio.</p> <p>C) Abstención de hacer convenios En caso de que el daño a los bienes asegurados sea causado por terceras personas, el INSTITUTO en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la autorización de LA ASEGURADORA, respecto a la responsabilidad que resulte de dichos daños.</p>		Si cumple		0222	
<p>10.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA efectuará el pago de cualquier indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		0222	
<p>11.- LÍMITE TERRITORIAL Para actividades en los límites territoriales de la República Mexicana. Zona de ríos y pantanos del estado de Tabasco.</p>		Si cumple		0222	
<p>12.- DEFINICIONES</p> <p>A). Travesías. Un viaje termina cuando la embarcación haya efectuado tres travesías o cuando haya conducido o descargado dos cargamentos, lo que ocurra primero. Queda entendido y convenido que por una travesía se entenderá: I. El período comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. II. El período comprendido desde el momento en que la embarcación salga en lastre hasta que llegue al primer puerto o lugar donde atraque. III. Cada estadía de 30 (treinta) días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea de arribada forzosa, cuando la embarcación no tenga que pasar a reparación, ni tenga carga a bordo. Cuando las embarcaciones zarpen en lastre de un puerto o lugar a otro con el objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía incluyéndose la anterior, se considerarán como una sola. El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haga una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular el deducible de 2% anteriormente referido, la avería particular que ocurra fuera del período cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra dentro del citado período, siempre que ocurra en el mismo viaje (como ya queda definido anteriormente), pero "LA ASEGURADORA" no es responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de tal período.</p> <p>B). Puerto En caso de que las embarcaciones objetos de este seguro, sufran pérdidas o daños, LA ASEGURADORA podrá decidir el puerto al que tendrá que proseguir la o las embarcaciones dañadas para subirlas a dique o realizar sus reparaciones sin que esta decisión agrave la seguridad o menoscaben los intereses del INSTITUTO o en su defecto esta decisión podrá concertarse entre LA ASEGURADORA e INSTITUTO. Si la decisión fuera la que LA ASEGURADORA propuso, esta acepta rembolsar al asegurado los gastos en que este incurra, durante el cumplimiento de tal requerimiento.</p>		Si cumple		0222-0223	
<p>CLÁUSULAS APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA</p>		Si cumple		0223	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 1ª. COBERTURA BÁSICA LA ASEGURADORA ampara bajo este esquema, a Todo Riesgo, Todo Bien contra Todo Riesgo Absoluto de pérdida o daño físico, a todos los bienes propiedad del INSTITUTO o que tengan bajo su custodia o responsabilidad, o donde tenga interés asegurable, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente.</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO de acuerdo con los límites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a primer riesgo absoluto, (sin aplicación de la cláusula de proporción indemnizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la cláusula de "riesgos excluidos".</p> <p>Esta póliza operará como tipo "blanket" (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, no limitado a: inventario, oficio, relación, resguardo o cualquier otro documento con el que se demuestre la posesión del bien.</p> <p>PRIMER RIESGO ABSOLUTO LA ASEGURADORA pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al momento del siniestro, ya que no interesa la relación que haya entre la suma asegurada y el valor de reposición del riesgo y se indemniza hasta el importe del daño y como máximo hasta la suma asegurada, lo anterior sin la aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable.</p> <p>COBERTURA A TODO RIESGO Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos.</p> <p>COBERTURA GASTOS FIJOS Y SALARIOS. La pérdida real, de los gastos fijos y salarios, resultante de la paralización de sus actividades cuando por un riesgo cubierto en la presente póliza resulten dañadas las propiedades definidas en la cláusula de "bienes cubiertos" impidiendo al instituto, erogar gastos fijos y salarios y que por los trabajos de restauración, reparación o reconstrucción no sea seguro para los mismos bienes.</p>		Si cumple		0223-0224	
<p>PRELACIÓN Los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones particulares o generales de los ramos amparados en cada sección.</p> <p>Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de la convocatoria, en todo momento tendrá prelación sobre las mismas, el Anexo Técnico, la convocatoria y las aclaraciones que resulten de la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación que se lleve a cabo.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		Si cumple		0224	
<p>CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA El clausulado especial, que será considerado en caso de que sean diferentes de los que tiene definidos la compañía de seguros, aplicándose en los términos de la "cláusula de prelación" y de no adhesión, a todas las pólizas y ramos del programa integral de aseguramiento en donde apliquen únicamente. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p> <p>Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas, las siguientes coberturas, abarcando las indicadas desde el numeral 2.1 hasta la 2.58, para toda la Póliza, Ramos y Secciones que ampare los bienes y riesgos cubiertos del INSTITUTO.</p> <p>2.1 ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES No habrá cobro de prima si los incrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores declarados al 100% para todas las secciones de la póliza, lo anterior sin que el Instituto tenga la necesidad de reportarlo a la Aseguradora. En caso de rebasarse dicho límite se cobrarán o devolverán de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata.</p> <p>2.2 ANTICIPO DE PAGOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente.</p> <p>Nota: Para gestionar el anticipo de pago por siniestro, el INSTITUTO realizará la solicitud por escrito.</p> <p>2.3 APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.</p>		Si cumple		0224	
<p>2.4 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizará el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso).</p> <p>Dicha cláusula será aplicable cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en riesgo la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.</p> <p>2.5 BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO" Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de EL INSTITUTO. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.</p> <p>2.6 CINCUENTA METROS Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones del INSTITUTO, hasta una distancia de 50 metros de los mismos.</p> <p>2.7 CLÁUSULA DE 72 HORAS Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un periodo hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitarse a: terremoto, maremoto, erupción volcánica y por riesgos hidrometeorológicos. El INSTITUTO tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del periodo de 72 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos de fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.</p> <p>2.8 CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO En caso de que la ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.</p>		Si cumple		0225	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.9 CLÁUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE. A solicitud del Instituto, se efectuará el pago de la indemnización correspondiente en la modalidad de pago en especie, mediante convenio de pago de acuerdo con la normatividad aplicable, que a la letra dice:</p> <p>2. 9.1 que de conformidad con lo establecido en el numeral 29, actividad 1.9 y 2.8 del manual de procedimientos en materia de recursos materiales y servicios generales del instituto federal electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el Instituto y la Aseguradora, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros.</p> <p>2. 9.2 a fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "convenio de pago de reposición en especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley sobre el contrato de seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del código civil federal.</p> <p>2.10 COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el INSTITUTO ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI, y aquellos que deban operar abajo del nivel del terreno.</p> <p>2.11 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS Esta póliza asegura automáticamente los intereses del INSTITUTO de todas aquellas adquisiciones, donaciones, comodato, incorporaciones de bienes hechas por el INSTITUTO en relación con su operación, así como las localizadas en ubicaciones no descritas por la póliza, sin tener el INSTITUTO la obligatoriedad de informar los valores a la ASEGURADORA. Es válida para todas las secciones de esta póliza.</p> <p>2.12 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.</p> <p>2.13 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.</p> <p>2.14 COMPROBANTE DE DEDUCIBLES LA ASEGURADORA se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al INSTITUTO respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>2.15 CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE SEGURO LA ASEGURADORA se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un siniestro.</p> <p>2.16 DAÑOS O PÉRDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita, e imprevista y accidental.</p>		Si cumple		0225-0226	
<p>2.17 DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES Una vez pagada la indemnización correspondiente, el INSTITUTO no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados, sus familiares o personal de la dependencia.</p> <p>2.18 DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.</p> <p>2.19 DISPENSA DE ACTAS DE DENUNCIAS ANTE AUTORIDADES En siniestros menores a \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sólo se presentará el acta administrativa elaborada por el INSTITUTO, y LA ASEGURADORA no requerirá el acta ministerial presentada ante la autoridad correspondiente.</p> <p>2.20 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.</p> <p>2.21 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN Queda convenido que las sumas aseguradas establecidas en esta póliza, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por siniestro, por concepto de movimientos inflacionarios. Por medio de esta cláusula, las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera el movimiento bursátil, hasta por un 10% aplicable a las sumas aseguradas durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>2.22 EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.</p> <p>2.23 ERRORES EN AVALÚO Respecto a los errores en avalúo aplicará un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición, mismo que será corregido cuando sea descubierto y será avisado por el INSTITUTO.</p> <p>2.24 ERRORES U OMISIONES Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del INSTITUTO, y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; sin considerar cobertura u ubicación adicional alguna; por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.</p>		Si cumple		0226-0227	
<p>2.25 ESTADÍAS Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadia ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del INSTITUTO en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada.</p> <p>2.26 EVENTO La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originadas por la misma causa, ocurridos dentro del periodo de 72 horas.</p> <p>2.27 FACTOR DE OBSOLESCENCIA No aplica factor de obsolescencia.</p> <p>2.28 FONDO PARA CASOS ESPECIALES Para cada ejercicio fiscal de la vigencia del contrato, se deberá contemplar un fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán administrados por LA ASEGURADORA, para el pago de deducibles, coaseguros, imprevisiones, casos especiales y cualquier otro concepto de la naturaleza análoga, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del contrato. El remanente de los fondos de cada ejercicio fiscal será acumulable hasta el término de la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente:</p> <p>o Para el caso de la vigencia del 12 de septiembre al 31 diciembre 2024, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>o Para el caso de la vigencia del 1 de enero al 11 de septiembre de 2025, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>o En caso de agotamiento del fondo en cualquier periodo, éste podrá ser reinstalado al 100%, por lo que LA ASEGURADORA requerirá al INSTITUTO los recursos correspondientes para la reposición del fondo.</p> <p>o LA ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente del fondo, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato o al final de cada ejercicio fiscal, de acuerdo a los intereses del Instituto.</p>		Si cumple		0227-0228	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.29 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES LA ASEGURADORA pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el INSTITUTO haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El presente seguro cubrirá los honorarios a profesionales, por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y/u otros registros. • Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de Contenidos. <p>2.30 HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL Esta cobertura, responde por las pérdidas o daños materiales causados por huelguistas o personas mal intencionadas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que lleven a cabo las autoridades para reprimir tales actos.</p> <p>2.31 IMPOSIBILIDAD PARA REPARAR O RECONSTRUIR La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.</p> <p>2.32 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.</p> <p>2.33 MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectará los intereses del INSTITUTO.</p>		Si cumple		0228	
<p>2.34 PERMISOS El INSTITUTO, mediante esta cláusula, queda exento de tiempo para notificar, presentar el aviso de siniestro, no restringirse en la realización de las adiciones, modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlos, dejar vacío el local o inmueble, pago a proveedores, hacer uso de cualquier tipo de material y servicios, que le permita al INSTITUTO poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a todas las secciones.</p> <p>En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizará el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso).</p> <p>Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en riesgo la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.</p> <p>2.35 PRIMER RIESGO ABSOLUTO La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.</p> <p>2.36 PRONTO PAGO LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con la ASEGURADORA.</p>		Si cumple		0228-0229	
<p>2.37 RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD En caso de no contar con la factura original del bien para acreditar la propiedad, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios del INSTITUTO y/o se tenga algún registro del mismo; esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación con la que cuente el INSTITUTO.</p> <p>2.38 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100% En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin cobro de prima sin límite de eventos durante la vigencia del PROGRAMA, esta cláusula no es aplicable a la Cobertura de la Sección de Transportes de Carga.</p> <p>2.39 REMOCIÓN DE ESCOMBROS En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, cuando tenga conocimiento, indemnizará los gastos incurridos por este concepto, que de manera enunciativa más no limitativa se refiere a: desmontajes, demolición, limpieza, confinamiento, destrucción, acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo, sin cargo adicional para el INSTITUTO hasta por un monto equivalente al 15% del valor del inmueble afectado y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a las secciones de incendio edificio y contenidos, opera como sublímite de la suma asegurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el acceso a los bienes o inicio de éste tipo de acciones.</p> <p>2.40 RENUNCIA DE INVENTARIOS Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, LA ASEGURADORA no requerirá del INSTITUTO, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada.</p> <p>2.41 REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados ya que todos los bienes cumplen con los Reglamentos de construcción vigentes donde se ubiquen, el monto del alcance de esta cobertura operara dentro del sublímite de incremento en el costo de construcción y no excederá del 10% del valor de la ubicación afectada.</p>		Si cumple		0229	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																
<p>2.42 REPORTE DE SINIESTRALIDAD</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al INSTITUTO un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAMPOS /CONCEPTO</th> <th>DATOS / REGISTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. NÚMERO CONSECUTIVO</td> <td>Número consecutivo de registro</td> </tr> <tr> <td>2. SUBNÚMERO DE REGISTRO</td> <td>Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados.</td> </tr> <tr> <td>3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA</td> <td>Número de la póliza vigente</td> </tr> <tr> <td>4. NÚMERO DE SINIESTRO</td> <td>Número asignado al siniestro</td> </tr> <tr> <td>5. FECHA DE SINIESTRO</td> <td>Fecha de ocurrencia del siniestro</td> </tr> <tr> <td>6. FECHA DE REPORTE</td> <td>Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina</td> </tr> <tr> <td>7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE</td> <td>Nombre de la persona que reporta el siniestro</td> </tr> <tr> <td>8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO</td> <td>Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro</td> </tr> <tr> <td>9. ENTIDAD DEL SINIESTRO</td> <td>Entidad donde sucede el siniestro</td> </tr> <tr> <td>10. CAUSA DEL SINIESTRO</td> <td>Causas de ocurrencia del siniestro determinadas</td> </tr> <tr> <td>11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO</td> <td>Relatoria de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos</td> </tr> <tr> <td>12. BIENES AFECTADOS</td> <td>Tipo de bien y/o características del bien siniestrado</td> </tr> <tr> <td>13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA</td> <td>Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)</td> </tr> <tr> <td>14. COBERTURA AFECTADA</td> <td>Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.)</td> </tr> <tr> <td>15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO</td> <td>Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)</td> </tr> </tbody> </table>	CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO	1. NÚMERO CONSECUTIVO	Número consecutivo de registro	2. SUBNÚMERO DE REGISTRO	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados.	3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA	Número de la póliza vigente	4. NÚMERO DE SINIESTRO	Número asignado al siniestro	5. FECHA DE SINIESTRO	Fecha de ocurrencia del siniestro	6. FECHA DE REPORTE	Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina	7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE	Nombre de la persona que reporta el siniestro	8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO	Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro	9. ENTIDAD DEL SINIESTRO	Entidad donde sucede el siniestro	10. CAUSA DEL SINIESTRO	Causas de ocurrencia del siniestro determinadas	11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	Relatoria de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos	12. BIENES AFECTADOS	Tipo de bien y/o características del bien siniestrado	13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA	Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)	14. COBERTURA AFECTADA	Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.)	15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO	Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)		Si cumple		0229-0230	
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO																																				
1. NÚMERO CONSECUTIVO	Número consecutivo de registro																																				
2. SUBNÚMERO DE REGISTRO	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados.																																				
3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA	Número de la póliza vigente																																				
4. NÚMERO DE SINIESTRO	Número asignado al siniestro																																				
5. FECHA DE SINIESTRO	Fecha de ocurrencia del siniestro																																				
6. FECHA DE REPORTE	Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina																																				
7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE	Nombre de la persona que reporta el siniestro																																				
8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO	Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro																																				
9. ENTIDAD DEL SINIESTRO	Entidad donde sucede el siniestro																																				
10. CAUSA DEL SINIESTRO	Causas de ocurrencia del siniestro determinadas																																				
11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	Relatoria de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos																																				
12. BIENES AFECTADOS	Tipo de bien y/o características del bien siniestrado																																				
13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA	Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)																																				
14. COBERTURA AFECTADA	Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.)																																				
15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO	Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)																																				
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>16.-MONTO-ESTIMADO-DE-REPORTADO</td> <td>Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA</td> </tr> <tr> <td>17.-MONTO-DE-LA-PERDIDA</td> <td>Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador</td> </tr> <tr> <td>18.-RESERVA-ACTUAL</td> <td>Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro</td> </tr> <tr> <td>19.-MONTO-PAGADO-/-INDEMNIZADO</td> <td>Monto total indemnizado por el siniestro</td> </tr> <tr> <td>20.-APLICA-DEDUCIBLE</td> <td>Si / no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)</td> </tr> <tr> <td>21.-DEDUCIBLE-APLICADO</td> <td>Monto del deducible aplicado, en su caso</td> </tr> <tr> <td>22.-COASEGURO</td> <td>Monto del coaseguro aplicable, en su caso</td> </tr> <tr> <td>23.-APLICA-FONDO</td> <td>Si / no</td> </tr> <tr> <td>24.-FONDO-APLICADO</td> <td>Monto del fondo aplicado</td> </tr> <tr> <td>25.-FECHA-DE-INDEMNIZACIÓN</td> <td>Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva</td> </tr> <tr> <td>26.-NOMBRE-DEL-AJUSTADOR</td> <td>Nombre/ razón social del ajustador asignado</td> </tr> <tr> <td>27.-ESTATUS</td> <td>Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente</td> </tr> <tr> <td>28.-GESTIÓN-DEL-SINIESTRO</td> <td>Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado</td> </tr> <tr> <td>29.-MOTIVO-PENDIENTE</td> <td>Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro</td> </tr> <tr> <td>30.-MOTIVO-DE-RECHAZO</td> <td>Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas etc.</td> </tr> </tbody> </table>	16.-MONTO-ESTIMADO-DE-REPORTADO	Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA	17.-MONTO-DE-LA-PERDIDA	Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador	18.-RESERVA-ACTUAL	Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro	19.-MONTO-PAGADO-/-INDEMNIZADO	Monto total indemnizado por el siniestro	20.-APLICA-DEDUCIBLE	Si / no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)	21.-DEDUCIBLE-APLICADO	Monto del deducible aplicado, en su caso	22.-COASEGURO	Monto del coaseguro aplicable, en su caso	23.-APLICA-FONDO	Si / no	24.-FONDO-APLICADO	Monto del fondo aplicado	25.-FECHA-DE-INDEMNIZACIÓN	Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva	26.-NOMBRE-DEL-AJUSTADOR	Nombre/ razón social del ajustador asignado	27.-ESTATUS	Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente	28.-GESTIÓN-DEL-SINIESTRO	Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado	29.-MOTIVO-PENDIENTE	Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro	30.-MOTIVO-DE-RECHAZO	Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas etc.		Si cumple		0230			
16.-MONTO-ESTIMADO-DE-REPORTADO	Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA																																				
17.-MONTO-DE-LA-PERDIDA	Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador																																				
18.-RESERVA-ACTUAL	Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro																																				
19.-MONTO-PAGADO-/-INDEMNIZADO	Monto total indemnizado por el siniestro																																				
20.-APLICA-DEDUCIBLE	Si / no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)																																				
21.-DEDUCIBLE-APLICADO	Monto del deducible aplicado, en su caso																																				
22.-COASEGURO	Monto del coaseguro aplicable, en su caso																																				
23.-APLICA-FONDO	Si / no																																				
24.-FONDO-APLICADO	Monto del fondo aplicado																																				
25.-FECHA-DE-INDEMNIZACIÓN	Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva																																				
26.-NOMBRE-DEL-AJUSTADOR	Nombre/ razón social del ajustador asignado																																				
27.-ESTATUS	Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente																																				
28.-GESTIÓN-DEL-SINIESTRO	Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado																																				
29.-MOTIVO-PENDIENTE	Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro																																				
30.-MOTIVO-DE-RECHAZO	Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas etc.																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CAMPOS /CONCEPTO</th> <th>DATOS / REGISTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)</td> <td>Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo</td> </tr> <tr> <td>32. OBSERVACIONES</td> <td>Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><i>En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes</i></td> </tr> <tr> <td>33. TERCERO AFECTADO</td> <td>Nombre del tercero afectado o reclamante</td> </tr> <tr> <td>34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO</td> <td>Monto del reclamo</td> </tr> <tr> <td>35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO</td> <td>Monto final pagado al tercero o reclamante</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: Si en un siniestro se afectan más de una sección, cobertura y/o riesgo se deberán registrar uno por cada renglón (2), de conformidad a la determinación de pérdidas correspondiente.</p> <p>Nota 2: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL.</p> <p>Nota 3: Con independencia del término de la vigencia la Aseguradora continuará entregando los reportes de siniestralidad de manera bimestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el periodo de contratación.</p>	CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO	31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo	32. OBSERVACIONES	Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro	<i>En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes</i>		33. TERCERO AFECTADO	Nombre del tercero afectado o reclamante	34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	Monto del reclamo	35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	Monto final pagado al tercero o reclamante		Si cumple		0230-0231																			
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO																																				
31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo																																				
32. OBSERVACIONES	Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro																																				
<i>En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes</i>																																					
33. TERCERO AFECTADO	Nombre del tercero afectado o reclamante																																				
34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	Monto del reclamo																																				
35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	Monto final pagado al tercero o reclamante																																				

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el INSTITUTO para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Cubre los daños que se causen entre sí, el INSTITUTO, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.</p>		Si cumple		0231	
<p>2.43 SALVAMENTO Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el INSTITUTO a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.- La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.</p> <p>2.44 VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.</p> <p>2.45 VALOR CONVENIDO Cantidad pactada entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA que será la indemnización al momento del siniestro.</p>		Si cumple		0232	
<p>2.46 VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO Representará la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación o su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los Límites de responsabilidad establecidos en esta póliza, esta cobertura no aplica a la sección de Dinero y Valores.</p> <p>En ningún caso LA ASEGURADORA será responsable bajo las condiciones de este seguro por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.46.1 Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del INSTITUTO de construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro, en distintas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza. • 2.46.2 Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable. • 2.46.3 Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes, por lo que en su caso se cubrirá la totalidad del bien. <p>Para obras de arte, cuadros, pinturas u objetos de difícil reposición: cantidad que sería necesario erogar para reconstruir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado o similar, sin considerar depreciación por uso, a valor convenido, para pérdidas parciales se indemnizará al costo de restauración de la obra y en pérdidas totales hasta el valor convenido.</p> <p>Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso, pero en buen estado de funcionamiento, o bien que no sean reconstruidos, repuestos y/o reparados.</p> <p>El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de Responsabilidad Civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.</p> <p>El Sublímite para vehículos en almacenaje del INSTITUTO. Es hasta el 5% del valor de la ubicación.</p> <p>Nota: Pueden existir vehículos en almacenaje que no sean propiedad del INSTITUTO, pero en los cuales exista un interés asegurable.</p>		Si cumple		0232	
<p>2.47 VEHICULOS EN ALMACENAJE POR EL INSTITUTO Se amparan sin circular los vehículos en almacenaje previa solicitud del INSTITUTO, para vehículos nuevos la indemnización será a valor factura, para vehículos usados a valor de venta de acuerdo a la guía EBC más un 10%, el valor de estos bienes opera dentro de la suma asegurada contratada dentro de la Sección de Incendio y Contenidos.</p> <p>2.48 VENTA DE SALVAMENTOS En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO sin previa conformidad del mismo.</p> <p>2.49 CONDICIONES EMPRESAS El oferente podrá incluir sus condiciones generales como complemento de las condiciones especiales, en el entendido de que en todo momento regirán los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".</p> <p>No aplicarán exclusiones adicionales a las señaladas en la Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".</p>		Si cumple		0233	
<p>CLÁUSULA 3ª. AJUSTADOR NOMBRADO La Compañía conviene y acepta que es facultad del INSTITUTO, nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de LA ASEGURADORA Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.</p> <p>Adicionalmente, EL INSTITUTO podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de la ASEGURADORA, el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, la ASEGURADORA entregará a EL INSTITUTO el listado actualizado de sus ajustadores.</p>	<p>SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta: 6 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO INCLUIR DENTRO DE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA EL LISTADO DE AJUSTADORES Y DICHO LISTADO SOLO SERÁ PRESENTADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 0233)</p>	Si cumple		0233	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 4ª. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN</p> <p>Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y endosos de las pólizas de LA ASEGURADORA en términos del artículo antes citado no aplicarán.</p>		Si cumple		0233	
<p>CLÁUSULA 5ª. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA</p> <p>"LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia el que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.</p>		Si cumple		0233	
<p>CLÁUSULA 6ª. PRESCRIPCIÓN</p> <p>Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA.</p> <p>Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos (propios o facultados por el instituto) con motivo de la realización del siniestro, o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como la simple comunicación entre el instituto y la aseguradora, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago, de conformidad al artículo 84 de la ley sobre el contrato de seguro.</p> <p>La aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del instituto, absteniéndose de exigir la misma</p>		Si cumple		0233-0234	
<p>CLÁUSULA 7ª. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO</p> <p>Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concuerdan con la oferta, LA ASEGURADORA deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo establecido en el presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas". Por lo anterior LA ASEGURADORA renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley del Contrato de Seguro.</p>		Si cumple		0234	
<p>CLÁUSULA 8ª. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO</p> <p>LA ASEGURADORA a solicitud del INSTITUTO se obliga a la ampliación del contrato (póliza), suscribiendo en su caso, la póliza y el convenio correspondiente.</p> <p>Cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a LA ASEGURADORA comparadas con las establecidas originalmente.</p>		Si cumple		0234	
<p>CLÁUSULA 9ª. TIPO DE MONEDA.</p> <p>Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte del INSTITUTO o de LA ASEGURADORA, se harán en Moneda Nacional.</p> <p>Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo con el tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.</p>		Si cumple		0234	
<p>CLÁUSULA 10ª. MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN</p> <p>Aplicable a todas las secciones de la presente Póliza.</p> <p>I.- Pago en Especie:</p> <p>Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Lo establecido en el numeral 29. Actividad 1.9 y 2.8 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros. • Para la reposición en especie las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal. <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor de reposición.</p>		Si cumple		0234-0235	
<p>Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.</p> <p>En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a "EL INSTITUTO"; LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.</p> <p>En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.</p> <p>Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.</p>		Si cumple		0235	
<p>Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p> <p>Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.</p>	<p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 44/45 SE SOLICITA QUE EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA EL COMPLEMENTO DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y SE SOLICITA INDICAR EN CUÁNTOS DÍAS HÁBILES EL INSTITUTO ENTREGARÁ A ESTE DOCUMENTO A LA ASEGURADORA. Respuesta: Se entregará el complemento de factura en cuanto el proveedor del o los bienes indemnizados, lo haga llegar al Instituto. (Foja 0237)</p>	Si cumple		0235	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>II.- Pago Directo:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, "EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		Si cumple		0236	
<p>III.- Reparación pago directo a proveedor:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para los casos en que "EL INSTITUTO" solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, "La Compañía" deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a la ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p>		Si cumple		0236	
<p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).</p> <p>Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		Si cumple		0236-0237	
<p>IV.- Reembolso:</p> <p>En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA autoriza a EL INSTITUTO, previo aviso a LA ASEGURADORA, a proceder bajo su cuenta y riesgo, a la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de LA ASEGURADORA estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.</p> <p>Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con lo señalado en estas condiciones únicas de operación.</p> <p>En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por la ASEGURADORA, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.</p> <p>El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		Si cumple		0237	
<p>CLÁUSULA 11ª. PENALIZACIONES</p> <p>Las penas convencionales serán aplicables de conformidad a lo establecido en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico.</p> <p>Las penas convencionales serán aplicables por la falta de oportunidad en la entrega o realización de los supuestos señalados, conforme a los tiempos indicados en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico.</p>		Si cumple		0238	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																														
CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 14/15 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA QUE LOS "RIESGOS CIBERNÉTICOS" SON UNA EXCLUSIÓN. LOS RIESGOS CIBERNÉTICOS SON MATERIA DE UN SEGURO DIFERENTE (BIENES PATRIMONIALES) AL QUE SE LICITA. "RIESGOS CIBERNÉTICOS" SE REFIERE PRINCIPALMENTE A: El uso de Internet; transmisión electrónica de datos; códigos maliciosos, virus informáticos; pérdida y/o daño de datos informáticos; malfuncionamiento de Internet, intranet, redes locales, privadas virtuales o servicio similar; Hackeo o Fishing; violaciones a lo estipulado a la Ley de Protección de Datos Personales; daños o fallas en funcionalidad y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, programas (software), a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en las diferentes secciones de la Póliza. Respuesta: Se confirma que la cobertura de riesgos cibernéticos, se encuentra excluida de todas las secciones del programa. Esta consideración aplica para todos los licitantes. Respuesta: Se confirma que la cobertura de riesgos cibernéticos, se encuentra excluida de todas las secciones del programa. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 0243)	Si cumple		0243																															
CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 16/17 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSIÓN A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES QUE TENGAN SU ORIGEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUASADOS POR MOHO, HONGOS, FUNGI Y FAUNA NOCIVA. Respuesta: Se acepta la exclusión de todas las secciones, los daños, pérdidas o responsabilidades que tengan su origen directo o indirectamente causados por moho, hongos, fungi y fauna nociva. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 0242-0243)	Si cumple		0242-0243																															
CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 17/18 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSIÓN A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES QUE TENGAN SU ORIGEN DIRECTO O INDIRECTAMENTE POR MANIFESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR O ATÓMICA. Respuesta: Se acepta la exclusión de todas las secciones, los daños, pérdidas o responsabilidades que tengan su origen directo o indirectamente por manifestación de energía nuclear o atómica. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 0243)	Si cumple		0243																															
APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2024-2025 1.- Estándares de servicio en días hábiles u horas. I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS. <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>CONCEPTO</th> <th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA</th> <th>FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia</td> <td>A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro</td> <td>De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td> <td>20 días hábiles</td> <td rowspan="8">A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficina o correo electrónico que emita el administrador o supervisor del contrato</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el instituto</td> <td>10 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el instituto</td> <td>5 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el instituto</td> <td>5 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto *</td> <td>5 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el instituto</td> <td>10 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cotización dentro de contratos</td> <td>10 días hábiles</td> </tr> </tbody> </table>	NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica	2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficina o correo electrónico que emita el administrador o supervisor del contrato	3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el instituto	10 días hábiles	4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el instituto	5 días hábiles	5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el instituto	5 días hábiles	6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto *	5 días hábiles	7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el instituto	10 días hábiles	8	Cotización dentro de contratos	10 días hábiles	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa Pregunta 8/7 Se solicita a la convocante, con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, confirmar que tiene conocimiento de que la empresa aseguradora tendrá la obligación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la póliza, así como de las declaraciones hechas en la oferta. Respuesta: Se confirma que se tiene conocimiento del contenido del artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, así como el que la expedición de duplicados de pólizas sí es a costa del Instituto. Lo anterior, acorde con la Modificación 1 del Anexo 1 Modificaciones. (Foja 0240) GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 47/48 SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE EN CASO DE QUE RESULTEMOS ADJUDICADOS, HACER ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FORMA DIGITAL, LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTRA TOMANDO MEDIDAS SOBRE EL AHORRO Y USO DEL PAPEL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se acepta su propuesta. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 0240) *Nota: Con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la empresa aseguradora tendrá la obligación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la póliza. (Con base en el Anexo 1 "MODIFICACIONES" de la J.A.) (Foja 0239-0240)	Si cumple		0238-0240	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA																																
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica																																
2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficina o correo electrónico que emita el administrador o supervisor del contrato																																
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el instituto	10 días hábiles																																	
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el instituto	5 días hábiles																																	
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el instituto	5 días hábiles																																	
6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto *	5 días hábiles																																	
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el instituto	10 días hábiles																																	
8	Cotización dentro de contratos	10 días hábiles																																	
II.- SINIESTROS. Partida Única. Bienes Patrimoniales <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO</th> <th>CONCEPTO</th> <th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará</td> <td>10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel</td> <td>Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños</td> <td>15 días siguientes a la solicitud del anticipo</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del instituto, a través de pago directo.</td> <td>40 días a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores</td> <td>5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente</td> </tr> </tbody> </table>	NO	CONCEPTO		TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas	2	Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños	15 días siguientes a la solicitud del anticipo	4	Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del instituto, a través de pago directo.	40 días a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente	5	Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente		Si cumple		0240-0241												
NO	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES																																	
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas																																	
2	Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido																																	
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños	15 días siguientes a la solicitud del anticipo																																	
4	Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del instituto, a través de pago directo.	40 días a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente																																	
5	Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente																																	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal												
<p>III. VARIOS</p> <p>REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES</p> <table border="1" data-bbox="65 203 709 397"> <thead> <tr> <th data-bbox="65 203 107 248">NO.</th> <th data-bbox="107 203 432 248">CONCEPTO</th> <th data-bbox="432 203 709 248">TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="65 248 107 310">1</td> <td data-bbox="107 248 432 310">Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora</td> <td data-bbox="432 248 709 310">Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="65 310 107 371">2</td> <td data-bbox="107 310 432 371">Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.</td> <td data-bbox="432 310 709 371">Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="65 371 107 397">3</td> <td data-bbox="107 371 432 397">Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)</td> <td data-bbox="432 371 709 397">Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Las reuniones de trabajo podrán ser físicas en el lugar que determine el Instituto o virtuales en donde se indicará el medio por el que se llevará a cabo.</p>	NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	3	Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido		Si cumple		0241	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES															
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.															
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.															
3	Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido															
<p>IV.- CONDICIONES DEL SERVICIO</p> <p>1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el/los número(s) de siniestro(s), a más tardar 24 horas hábiles después del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el/los deducible(s) que correspondan.</p> <p>2) Cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 24 horas hábiles posteriores a la solicitud de presencia (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro.</p> <p>3) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de recibida la reclamación), será de 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y pagará el siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización.</p> <p>4) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA a la inconformidad presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplicación de deducible y/o coseguro cuando aplique.</p>		Si cumple		0241													
<p>APÉNDICE B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE</p>	<p>SEGUROS BANORTE. S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta: 7 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL MODELO DE CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se indica que el modelo de Convenio de Pago de Reposición en Especie deberá presentarse como parte de su propuesta técnica, al estar contenido como Apéndice (Apéndice B. Convenio de pago de reposición en especie) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria, y en apego a lo señalado en el numeral 2. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, inciso f) de la convocatoria, que a la letra dice:</p> <p>"f) Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)." (Foja 0244)</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 43/44 SE INDICA QUE: "LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL RESARCIMIENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO PARA QUE POSTERIORMENTE EL INSTITUTO REALICE EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO A LA ASEGURADORA." PREGUNTA: ¿DESPUÉS DE CUANTOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SE REALICE EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN AL PROVEEDOR LA ASEGURADORA RECIBIRÁ EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO POR PARTE DEL INSTITUTO?. Respuesta: Con el fin de agilizar el trámite de la indemnización, se realiza el pago del deducible y coseguro; el comprobante correspondiente, se envía con la determinación de pérdidas, aceptada y firmada. Asimismo, la aseguradora recibirá el pago del deducible hasta 5 días hábiles después de la aceptación y firma de la determinación de pérdidas.</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 44/45 SE SOLICITA QUE EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA EL COMPLEMENTO DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y SE SOLICITA INDICAR EN CUÁNTOS DÍAS HÁBILES EL INSTITUTO ENTREGARÁ A ESTE DOCUMENTO A LA ASEGURADORA. Respuesta: Se entregará el complemento de factura en cuanto el proveedor del o los bienes indemnizados, lo haga llegar al Instituto. (Foja 0237)</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 45/46 SE INDICA QUE: "EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIO AUTORIZADO, PRESENTARÁN POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DERIVADA DE UN SINIESTRO SUFRIDO EN SUS BIENES, SOBRE EL CUAL SE DICTAMINÓ LA PÉRDIDA. CUANDO YA SE DICTAMINARON LOS CASOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO PÉRDIDA, LA ASEGURADORA PRESUPUESTARÁ LO CONDUCENTE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A TRAVÉS DE LA RESTITUCIÓN EN ESPECIE. DICHO PRESUPUESTO SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN." PREGUNTA/SOLICITUD: LAS ASEGURADORAS NO TIENEN PROVEEDORES DE EQUIPO O MAQUINARIA U OTROS BIENES; POR TAL MOTIVO, SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTAR QUE LOS PRESUPUESTOS DE PROVEEDORES DEBEN DE SER ENTREGADOS POR EL INSTITUTO A LA ASEGURADORA PARA SU ENTERA REVISIÓN Y VALIDACIÓN PREVIAMENTE AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN. Respuesta: Se precisa que, el Instituto entrega a las aseguradoras los presupuestos para su revisión y pago de indemnizaciones durante el proceso de reclamación de un siniestro. (Foja 0238)</p> <p>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 7/8 SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE PARA LOS CASOS DE PAGO EN ESPECIE LA FACTURA DEL BIEN RESTITUIDO SE EXPIDA A FAVOR DE LA CONVOCANTE, ES DECIR SE EMITA POR EL PROVEEDOR QUIEN EFECTÚA LA TRANSACCIÓN DE VENTA, SIN MENOSCABO QUE SEA LA ASEGURADORA QUIÉN LIQUIDE EL COSTO DEL BIEN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. "ARTÍCULO 1". - POR EL CONTRATO DE SEGURO, LA EMPRESA ASEGURADORA SE OBLIGA, MEDIANTE UNA PRIMA, A RESARCIR UN DAÑO O A PAGAR UNA SUMA DE DINERO AL VERIFICARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO". Respuesta: Se acepta su propuesta, en el supuesto de optar por el pago en especie, la factura del bien restituido deberá expedirse a favor del Instituto. (Foja 0290)</p>	No cumple	De la revisión integral a la proposición del licitante, se advierte que no presenta el Apéndice B. Convenio de Pago de Reposición en Especie del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria, mismo que fue requerido como parte de la propuesta técnica en la Junta de Aclaraciones celebrada el día 23 de agosto de 2024, en respuesta a la pregunta 7 del licitante que con el presente se evalúa.		Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"												

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p style="text-align: center;">Apéndice C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS (Sección XI)</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2024-2025</p> <p style="text-align: center;">Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024.</p> <p>C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.</p> <p>En relación a la Partida Única "Bienes Patrimoniales", Sección XI "Transporte de Carga de Contenedores", numeral No. 7.- Límite de Responsabilidad, Suma Asegurada y/o Límite Máximo de Responsabilidad por Embarque, a continuación, se detalla la cuota (porcentaje) por aplicar para efecto del ajuste de prima al final de cada vigencia anual.</p> <p style="text-align: center;">Cuota _____%</p> <p style="text-align: center;">_____ (Nombre y firma del representante legal)</p>		<p>Si cumple (Cuota del .08 %)</p>		0284-0285	

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró

Revisó

Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez
Subdirectora de Transporte y Administración de Riesgos

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava
Director de Recursos Materiales y Servicios

FIRMADO POR: LINNA HARBON FERNANDA IRAN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800181
HASH:
83751D17D2759DC9847E2720046B484EED8FB7A76C2C53
00F89D939C5D75DDE6

FIRMADO POR: RONQUILLO BENITEZ MARIA DEL CARMEN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800181
HASH:
83751D17D2759DC9847E2720046B484EED8FB7A76C2C53
00F89D939C5D75DDE6

FIRMADO POR: LEDESMA SUAREZ BEATRIZ EUGENIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800181
HASH:
83751D17D2759DC9847E2720046B484EED8FB7A76C2C53
00F89D939C5D75DDE6

FIRMADO POR: ALEJO NAVA OCTAVIO ERNESTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 3800181
HASH:
83751D17D2759DC9847E2720046B484EED8FB7A76C2C53
00F89D939C5D75DDE6

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO

Evaluación Económica

(conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Derivado del contenido de la oferta económica solicitada en el **numeral 4.3. de la convocatoria**, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el **numeral 5.2. “Criterio de evaluación económica”** de la convocatoria, la evaluación económica fue realizada para la **partida única** por el **Lic. Luis Armando Martínez Reyes, Subdirector de Adquisiciones**, avalada por el **Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava, Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación de los precios ofertados**, informando el resultado desglosado, documentos que se adjuntan y forman parte del presente **Anexo**.-----

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 3

Rectificación por error de cálculo

Licitación Pública Nacional Presencial
Número LP-INE-022/2024

“Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Electoral”
Rectificación por error de cálculo

6 de septiembre de 2024

Descripción del concepto		Grupo Nacional Provincial, S.A.B.			
		DICE		DEBE DECIR	
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025	2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$531,339.03	\$1,215,856.89	\$531,339.03	\$1,215,856.89
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$35,689.33	\$81,667.47	\$35,689.33	\$81,667.47
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$72,722.42	\$166,409.87	\$72,722.42	\$166,409.87
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$267,882.48	\$612,992.35	\$267,882.48	\$612,992.35
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$210,239.89	\$481,089.48	\$210,239.89	\$481,089.48
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$232,700.93	\$532,486.83	\$232,700.93	\$532,486.83
SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$8,711.79	\$19,935.10	\$8,711.79	\$19,935.10
SECCIÓN IX	Semovientes	\$7,255.36	\$16,602.36	\$7,255.36	\$16,602.36
SECCIÓN X	Ramos diversos:				
X.1	1.- Rotura de maquinaria	\$18,604.57	\$42,572.62	\$18,604.57	\$42,572.62
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	\$276.39	\$632.47	\$276.39	\$632.47
X.3	3.- Equipo electrónico	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26
X.4	4.- Equipo de contratistas	\$1,413.92	\$3,235.47	\$1,413.92	\$3,235.47
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	\$95,840.62	\$219,310.98	\$95,840.62	\$219,310.98
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$78,629.57	\$179,927.12	\$78,629.57	\$179,927.12
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$830.68	\$1,900.85	\$830.68	\$1,900.85
	Prima Neta	\$4,282,200.23	\$9,616,759.10	\$4,282,200.23	\$9,616,759.10
	IVA	\$685,152.03	\$1,538,681.45	\$685,152.04	\$1,538,681.46
	Total	\$4,967,352.26	\$11,155,440.55	\$4,967,352.27	\$11,155,440.56

Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025)

\$13,898,959.33

\$13,898,959.33

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 84.

Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. En los casos previstos en el párrafo anterior, la Convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada, indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones respecto del Contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las Partidas o Conceptos afectados por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 4

Análisis de Precios No Aceptables

Licitación Pública Nacional Presencial
Número LP-INE-022/2024
"Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Electoral"
Análisis de Precios no Aceptables de la Investigación de Mercado

6 de septiembre de 2024

Descripción del concepto		Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa		Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte		Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025	2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025	2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,186,937.69	\$2,716,055.61	\$919,879.51	\$2,104,949.52	\$3,686,526.13	\$8,435,834.58
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$58,959.94	\$134,917.33	\$168,416.13	\$365,384.66	\$822,172.90	\$1,423,710.97
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$42,834.62	\$98,017.97	\$128,928.55	\$295,025.69	\$452,421.90	\$1,035,271.74
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$423,377.66	\$988,810.14	\$416,149.96	\$952,271.09	\$452,421.90	\$1,035,271.74
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$290,105.00	\$663,843.87	\$29,564.83	\$67,652.87	\$6,788.32	\$15,529.07
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$264,485.72	\$605,219.57	\$2,578.57	\$5,900.51	\$9,048.43	\$20,705.43
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$111,965.34	\$256,208.97	\$199,170.00	\$455,758.60	\$2,940.74	\$6,729.26
SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$13,673.55	\$31,289.03	\$10,864.18	\$24,860.36	\$1,357.26	\$3,105.81
SECCIÓN IX	Semovientes	\$11,299.57	\$25,856.68	\$1,289.29	\$2,950.26	\$4,524.21	\$10,352.71
SECCIÓN X	Ramos diversos:						
X.1	1.- Rotura de maquinaria	\$67,507.22	\$154,475.98	\$682,677.60	\$1,562,163.19	\$875,671.26	\$2,003,788.29
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	\$3,944.02	\$9,025.04	\$48,064.52	\$109,985.48	\$13,120.23	\$30,022.88
X.3	3.- Equipo electrónico	\$769,707.11	\$1,761,311.77	\$2,869,293.45	\$6,565,770.59	\$1,900,171.99	\$4,348,141.31
X.4	4.- Equipo de contratistas	\$8,454.72	\$19,346.84	\$61,958.56	\$141,779.05	\$5,030.93	\$11,512.22
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	\$44,441.94	\$101,695.98	\$2,348,599.92	\$5,374,273.69	\$938,231.44	\$2,146,944.03
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$25,716.27	\$58,846.23	\$7,091.07	\$16,226.41	\$24,883.20	\$56,939.94
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$4,414.63	\$10,101.94	\$9,945.14	\$22,757.36	\$1,425.12	\$3,261.10
	Prima Neta	\$3,327,625.00	\$7,615,022.95	\$7,904,471.28	\$18,087,709.33	\$8,996,733.96	\$20,587,121.08
	IVA	\$532,452.00	\$1,218,403.67	\$1,264,715.40	\$2,894,039.49	\$1,439,477.43	\$3,293,939.97
	Total	\$3,860,077.00	\$8,833,426.62	\$9,169,186.68	\$20,981,748.82	\$10,436,211.39	\$23,881,060.45

Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025)	\$10,942,847.95	\$25,992,180.61	\$29,583,855.04
--	------------------------	------------------------	------------------------

Mediana de la Investigación de Mercado (Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025))	\$25,992,180.61
Precio aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado + 10%) (Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025))	\$28,591,398.67

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.
Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

- Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.
- En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana y
- Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Licitación Pública Nacional Presencial
Número LP-INE-022/2024

“Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Electoral”

Análisis de Precios no Aceptables de la oferta presentada que cumple legal, administrativa y técnicamente con base en la Investigación de Mercado

6 de septiembre de 2024

Descripción del concepto		Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$531,339.03	\$1,215,866.89
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$35,689.33	\$81,667.47
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$72,722.42	\$166,409.87
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$267,882.48	\$612,992.35
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$210,239.89	\$481,089.48
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$232,700.93	\$532,486.83
SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$8,711.79	\$19,935.10
SECCIÓN IX	Semovientes	\$7,255.36	\$16,602.36
SECCIÓN X	Ramos diversos:		
X.1	1.- Rotura de maquinaria	\$18,604.57	\$42,572.62
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	\$276.39	\$632.47
X.3	3.- Equipo electrónico	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26
X.4	4.- Equipo de contratistas	\$1,413.92	\$3,235.47
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	\$95,840.62	\$219,310.98
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$78,629.57	\$179,927.12
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$830.68	\$1,900.85
		Prima Neta	\$4,282,200.23
		IVA	\$686,152.04
		Total	\$4,967,352.27
			\$9,616,759.10
			\$1,538,681.46
			\$11,155,440.56

Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025)	\$13,898,959.33
	Precio aceptable
Mediana de la Investigación de Mercado (Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025))	\$25,992,180.61
Precio aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado + 10%) (Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025))	\$28,591,398.67

<p>Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral Artículo 68.</p> <p>El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:</p> <p>I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.</p> <p>Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:</p> <p>II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:</p> <p>a. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.</p> <p>b. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana y</p> <p>c. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.</p> <p>A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.</p> <p>Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado</p>

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 5

Evaluación Económica

(conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Licitación Pública Nacional Presencial
Número LP-INE-022/2024

“Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Electoral”
Evaluación Económica

6 de septiembre de 2024

Descripción del concepto		Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$531,339.03	\$1,215,856.89
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$35,689.33	\$81,667.47
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$72,722.42	\$166,409.87
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$267,882.48	\$612,992.35
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$210,239.89	\$481,089.48
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$232,700.93	\$532,486.83
SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$8,711.79	\$19,935.10
SECCIÓN IX	Semovientes	\$7,255.36	\$16,602.36
SECCIÓN X	Ramos diversos:		
X.1	1.- Rotura de maquinaria	\$18,604.57	\$42,572.62
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	\$276.39	\$632.47
X.3	3.- Equipo electrónico	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26
X.4	4.- Equipo de contratistas	\$1,413.92	\$3,235.47
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	\$95,840.62	\$219,310.98
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$78,629.57	\$179,927.12
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$830.68	\$1,900.65
		Prima Neta	\$4,282,200.23
		IVA	\$85,152.04
		Total	\$4,967,352.27
			\$9,616,759.10
			\$1,538,681.46
			\$11,155,440.56
		Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025)	\$13,898,959.33

- 1) La oferta se encuentra firmada: Sí cumple.
- 2) El importe se encuentra en letra: Sí cumple, salvo lo señalado en la rectificación por error de cálculo.
- 3) La cantidad ofertada cumplen con lo señalado en la convocatoria: Sí cumple.

Servidores Públicos

Lic. Luis Armando Martínez Reyes Subdirector de Adquisiciones	Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava Director de Recursos Materiales y Servicios
El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.	El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.
Nota: El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	

FIRMADO POR: RODRIGUEZ SANCHEZ ARY EDGAR
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3809991
HASH:
A0CAD4278654F00BE5DC6FA2A66B00DC9E7A3849AD02D6
47AC6B90F1CE3C4CCE

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3809991
HASH:
A0CAD4278654F00BE5DC6FA2A66B00DC9E7A3849AD02D6
47AC6B90F1CE3C4CCE

FIRMADO POR: MARTINEZ REYES LUIS ARMANDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3809991
HASH:
A0CAD4278654F00BE5DC6FA2A66B00DC9E7A3849AD02D6
47AC6B90F1CE3C4CCE

FIRMADO POR: ALEJO NAVA OCTAVIO ERNESTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3809991
HASH:
A0CAD4278654F00BE5DC6FA2A66B00DC9E7A3849AD02D6
47AC6B90F1CE3C4CCE

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 6

Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NO. LP-INE-022/2024

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

**C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

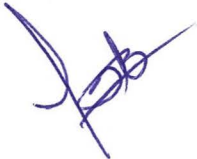
NO. LP-INE-022/2024

**"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL"**

PROPUESTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL
DOMICILIO FISCAL	AV. CERRO DE LAS TORRES 395, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, CP. 04200, CIUDAD DE MÉXICO.
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA
TELÉFONO	55 52 27 39 99 EXT 85355
CORREO ELECTRÓNICO	fernanda.ramirez@gnp.com.mx
PORTAL GNP	www.gnp.com.mx


**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL
MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**


GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL
R.F.C: GNP 921124 4PO
TEL: 55 52 27 39 99 EXT 85355
REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA
CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.ramirez@gnp.com.mx

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

**C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.**

4.3 Contenido de la oferta económica

- a) Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el **Anexo 7** de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada para partida única para las que participe objeto del presente procedimiento, debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, en **Pesos mexicanos**, considerando **dos decimales**, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra.
- b) Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá cotizar los conceptos que se incluyan para la partida única y considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos en ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.
- c) Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

La presentación de la oferta económica es indispensable para su evaluación y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.



ANEXO 7

Oferta económica

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

**C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 P R E S E N T E.**

Descripción del concepto		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2024	2025
		(12 de septiembre al 31 de diciembre, 2024)	(01 de enero al 11 de septiembre, 2025)
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$531,339.03	\$1,215,856.89
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$35,689.33	\$81,667.47
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$72,722.42	\$166,409.87
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$267,882.48	\$612,992.35
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$210,239.89	\$481,089.48
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$232,700.93	\$532,486.83
SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$8,711.79	\$19,935.10
SECCIÓN IX	Semovientes	\$7,255.36	\$16,602.36
SECCIÓN X	Ramos diversos:		
X.1	1.- Rotura de maquinaria	\$18,604.57	\$42,572.62
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	\$276.39	\$632.47
X.3	3.- Equipo electrónico	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26
X.4	4.- Equipo de contratistas	\$1,413.92	\$3,235.47
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	\$95,840.62	\$219,310.98
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$78,629.57	\$179,927.12
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$830.68	\$1,900.85
	Prima Neta:	\$4,282,200.23	\$9,616,759.10
	I.V.A.:	\$685,152.03	\$1,538,681.45
	Total a pagar:	\$4,967,352.26	\$11,155,440.55




GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL
 R.F.C: GNP 921124 4PO
 TEL: 55 52 27 39 99 EXT 85355
 REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA
 CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.ramirez@gnp.com.mx

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025) en número::	\$13,898,959.33 M.N.
--	-----------------------------

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025) en pesos mexicanos con dos decimales, con letra: Trece millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 33/100 Moneda Nacional.

IMPORTE TOTAL (con I.V.A.), en número: \$16,122,792.81 M.N.

IMPORTE TOTAL (con I.V.A.), con letra: Dieciséis millones ciento veintidós mil setecientos noventa y dos pesos 81/100 Moneda Nacional.

Notas:

1. El monto de la oferta económica a evaluar será el determinado como SUBTOTAL (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025).
2. Se verificará que el precio subtotal sea un precio aceptable y en su caso conveniente.

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, presenta su oferta económica considerando lo siguiente:

- **Es congruente con lo presentado en su oferta técnica, en pesos mexicanos**
- **Considera dos decimales.**
- **Considerada que los precios son fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos en ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la licitación.**
- **Vigencia del contrato. 00:00 horas del día 12 de septiembre del 2024 y hasta las 24:00 horas del día 11 de septiembre del año 2025.**


Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
María Fernanda Ramírez García
Representante Legal



GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL
R.F.C: GNP 921124 4P0
TEL: 55 52 27 39 99 EXT 85355
REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA
CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.ramirez@gnp.com.mx

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NO. LP-INE-022/2024

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

**C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.**

4.3 Contenido de la oferta económica

- c) Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

La presentación de la oferta económica es indispensable para su evaluación y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.



GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL
R.F.C: GNP 921124 4P0
TEL: 55 52 27 39 99 EXT 85355
REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA
CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.ramirez@gnp.com.mx

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NO. LP-INE-022/2024

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

**C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.**

La que suscribe María Fernanda Ramírez García, en mi carácter de representante legal de la compañía Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, personalidad que acredito en términos de la escritura número 188,979 de fecha 25 de agosto de 2022, a nombre de mi representada manifiesto que los precios que se ofertan no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica y corresponden al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.



**Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
María Fernanda Ramírez García
Representante Legal**



GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL
R.F.C: GNP 921124 4P0
TEL: 55 52 27 39 99 EXT 85355
REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA
CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.ramirez@gnp.com.mx